

**INFORME
DE LABORES**

2010

2011



TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación

**INFORME
DE LABORES**

2010

2011



TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación

MAGISTRADOS Sala Superior



María
del Carmen
Alanis
Figueroa



Constancio
Carrasco
Daza



Flavio
Galván
Rivera



José
Alejandro
Luna Ramos
Presidente



Manuel
González
Oropeza



Salvador
Olimpo
Nava Gomar



Pedro
Esteban
Penagos
López

MAGISTRADOS Salas Regionales

I CIRCUNSCRIPCIÓN PLURINOMINAL GUADALAJARA

Noé Corzo Corral
Presidente

José de Jesús Covarrubias Dueñas
Jacinto Silva Rodríguez

II CIRCUNSCRIPCIÓN PLURINOMINAL MONTERREY

Rubén Enrique Becerra Rojasvértiz
Presidente

Beatriz Eugenia Galindo Centeno
Georgina Reyes Escalera

III CIRCUNSCRIPCIÓN PLURINOMINAL XALAPA

Judith Yolanda Muñoz Tagle
Presidenta

Yolli García Alvarez
Claudia Pastor Badilla

IV CIRCUNSCRIPCIÓN PLURINOMINAL DISTRITO FEDERAL

Roberto Martínez Espinosa
Presidente

Eduardo Arana Miraval
Ángel Zarazúa Martínez

V CIRCUNSCRIPCIÓN PLURINOMINAL

TOLUCA

Carlos A. Morales Paulín
Presidente

Adriana Margarita Favela Herrera
Santiago Nieto Castillo

Sala Superior

Marco Antonio Zavala Arredondo
Secretario General de Acuerdos

María Guadalupe Villarruel Rodríguez
Secretaria Administrativa

Felipe de la Mata Pizaña
Coordinador General de Asesores
de la Presidencia

Sergio Arturo Guerrero Olvera
Coordinador de Jurisprudencia
y Estadística Judicial

Alfonso Tirso Muñoz de Cote Otero
Coordinador de Relaciones
con Organismos Electorales

Francisco Javier Acuña Llamas
Coordinador de Información,
Documentación y Transparencia

Ricardo Barraza Gómez
Coordinador de Comunicación Social

Yairsinio David García Ortiz
Coordinador de Asuntos Jurídicos

Ruth Zavaleta Salgado
Coordinadora de Institucionalización
de la Perspectiva de Género

Paolo César Flores Mancilla
Coordinador Técnico Administrativo

Carlos Báez Silva
Director del Centro de Capacitación
Judicial Electoral

Octavio Ernesto Alejo Nava
Coordinador de Recursos Humanos
y Enlace Administrativo

Álvaro Raúl Lozada Cortés
Coordinador Financiero

Francisco Javier Sánchez Hernández
Coordinador de Adquisiciones,
Servicios y Obra Pública

Rodrigo Esparza Cristerna
Coordinador de Protección Institucional

José Izcoatl Bautista Bello
Contralor Interno

Índice

PRESENTACIÓN	7
CAPÍTULO I. FUNCIÓN JURISDICCIONAL	11
CAPÍTULO II. APOYO TÉCNICO A LA FUNCIÓN JURISDICCIONAL	79
CAPÍTULO III. RELACIONES INTERINSTITUCIONALES Y CON ENFOQUE A GRUPOS SOCIALES ESPECÍFICOS	117
CAPÍTULO IV. GOBIERNO INTERNO Y TRANSPARENCIA	139
CAPÍTULO V. ADMINISTRACIÓN Y ÁMBITO DE CONTROL	155
CAPÍTULO VI. PROCESOS ELECTORALES FEDERAL Y LOCALES 2011-2012	177
ANEXOS	185
■ Jurisprudencia y tesis	
■ Glosario	

Presentación



En cumplimiento con lo dispuesto en la fracción XXI del artículo 191 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación (LOPJF), la presidencia del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF) rinde su Informe Anual de Labores, ante los plenos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN), del Consejo de la Judicatura Federal (CJF) y del propio TEPJF.

Es un informe que, con base en la ley, presenta el presidente de la Sala Superior y lo hace señalando, en primer término, que constituye un esfuerzo colectivo que da cuenta del ejercicio colegiado de los 22 magistrados que conforman el Tribunal Electoral, así como de todo el personal jurisdiccional y administrativo, sin cuyo esfuerzo cotidiano y talento lo que se informa no se hubiera realizado.

Como todos los informes de labores, éste es un instrumento para la rendición de cuentas sobre el estado en el que se encuentra el máximo Órgano Jurisdiccional electoral del país, así como para detallar los logros obtenidos en la impartición de justicia electoral federal.

El informe que se presenta es el primero que rinde la actual presidencia, en virtud de que en la sesión pública del 10 de agosto de 2011, fue electa mediante un procedimiento público, transparente y democrático.

Para cumplir con su labor constitucional, el Tribunal Electoral se ha fijado tres ejes rectores como prioridad institucional:

1. Reforzar la función jurisdiccional.
2. Vigorizar la austeridad institucional.
3. Abrir al máximo de sus capacidades la transparencia en beneficio de la ciudadanía.

Con fundamento en estos ejes rectores se alinea contundentemente toda la actuación del Tribunal Electoral y, por tanto, también la presentación del Informe Anual de Labores.

Así, se busca describir las actividades realizadas y los logros obtenidos por las seis Salas que integran el Tribunal Electoral, en el periodo comprendido del 1 de octubre de 2010 al 30 de septiembre de 2011 para los asuntos administrativos y del 1 de noviembre de 2010 al 31 de octubre de 2011 para todos aquellos asuntos jurisdiccionales y de otro orden que se realizan en su apoyo.

En el desarrollo del informe, se precisa el trabajo de un Tribunal que se consolida como eficiente, garantista, confiable y nacional.

El **Tribunal Electoral es eficiente**, toda vez que se resuelven los asuntos que se encuentran en su jurisdicción en plazos mínimos y observancia efectiva. En promedio, los asuntos fueron resueltos en menos de 30 días; además, los juicios ciudadanos que representan 54.7% del total de los asuntos recibidos en el Tribunal, son resueltos en menos de tres semanas: 19.5 días. Ello significa que se cuenta con la capacidad necesaria para satisfacer la demanda de justicia de manera ágil y oportuna, dentro de los plazos fijados por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM) y las leyes generales.

De manera ilustrativa, se señala que el TEPJF recibió un total de 22,495 asuntos. De ellos, 19,714 resultaron masivos; es decir, fueron presentados

por diversos justiciables, pero se trataba de un mismo litigio. Una vez descontados estos denominados “masivos”, el total de asuntos fue de 2,795. Sin embargo, en el último año se resolvieron 2,838 asuntos. Número mayor al de 2,795, en razón de haberse resuelto asuntos ingresados antes del inicio del periodo del presente informe.

Además, cabe destacar que la efectividad de las sentencias del Tribunal se mantuvo en 100%, pues todas sus sentencias son acatadas. Esto demuestra la fortaleza y eficiencia institucional del Tribunal y el rigor legal de sus determinaciones.

En gran medida, lo anterior se debe a que todas las decisiones de este Tribunal se toman de manera colegiada y siempre apegadas a Derecho, con argumentos sólidos y claros que legitiman su función. Esto ha permitido que todos los actores que acuden a su jurisdicción confíen y acaten las sentencias emitidas.

La eficiencia del Tribunal Electoral no es casualidad: la modernización de la función jurisdiccional ha permitido llegar al objetivo. La implementación de un sistema de gestión de calidad de los procesos de la Secretaría General de Acuerdos, así como la creación de un nuevo sistema de búsqueda e identificación de las sentencias, han permitido hacer más eficiente su labor, acercándolo cada vez más a la ciudadanía.

El **Tribunal Electoral es garantista**. Los magistrados del TEPJF han adoptado el compromiso de garantizar y maximizar los derechos fundamentales de todo ciudadano. Por medio de sus sentencias, el Tribunal Electoral ha expandido los derechos político-electorales de los ciudadanos, contribuyendo así a la consolidación de la democracia mexicana.

Una sociedad que ejerce de manera cotidiana y sin obstáculos sus derechos, es una sociedad democrática. El Tribunal Electoral asume un criterio garantista en su actuación al estudiar el fondo de la mayoría de los asuntos (55%), en tanto que en prácticamente la mitad de estos últimos (45.3%) se les confiere la razón a los actores.

Por otro lado, se han fijado criterios base en temas sensibles para la sociedad mexicana que brindan certeza y seguridad jurídica. Entre éstos se encuentran los relacionados con derechos fundamentales, equidad de género y elecciones por usos y costumbres.

Es importante señalar que mujeres y hombres acuden en condiciones de equidad a la jurisdicción y sus asuntos son resueltos con la misma óptica. De los juicios ciudadanos 47% (5,353) fueron presentados por mujeres, mientras que 53% (5,959) por hombres. A su vez, de los juicios analizados a fondo, fueron declarados fundados 73% de los presentados por mujeres y 69% de los promovidos por hombres.

El carácter garantista del Tribunal Electoral ha generado confianza entre aquellos ciudadanos que se rigen bajo el sistema de usos y costumbres, quienes acuden de manera cotidiana buscando la protección del Órgano Jurisdiccional federal.

El Tribunal Electoral es confiable. El crecimiento de los asuntos recibidos en el TEPJF aumenta año con año; los justiciables confían, aceptan y respetan su jurisdicción. Ello lo demuestran los registros de años electorales comparables, que muestran un crecimiento de 84.1% frente a 2005 y 30% frente a 2008. Circunstancia que se acredita al reconocer que la carga jurisdiccional pasó de 1,518 asuntos en 2005, a 2,150 en 2008 y a 2,795 en 2011.

Entre los actores que acuden al Tribunal Electoral, los ciudadanos son quienes representan el mayor porcentaje (54.7%), buscando la defensa de sus derechos. Los ciudadanos hoy en día saben que existe un Tribunal Electoral que garantiza el pleno ejercicio de sus derechos político-electorales, velando por la constitucionalidad y legalidad de todos los actos electorales.

La confianza en la institución ha crecido debido a que la labor jurisdiccional ha sido fortalecida

y, sobre todo, porque la máxima transparencia que rige todas las actuaciones, ha acercado a la ciudadanía al Tribunal Electoral.

El Tribunal Electoral es nacional. La permanencia de las Salas Regionales arraiga la presencia del TEPJF en toda la República. El ejercicio exitoso de sus nuevas competencias ha logrado acercar aún más a los justiciables.

De todos los asuntos del TEPJF, 55% se resolvieron en las Salas Regionales y 27% del total estuvieron vinculados con las siete elecciones locales ordinarias que se celebraron en la República.

Con ello, el Tribunal Electoral se afianza como autoridad terminal en los procesos electorales locales. En el marco del federalismo democrático, el TEPJF afirma su carácter nacional siendo un garante de los principios de constitucionalidad y legalidad en todos los actos electorales en las entidades federativas.

El informe señala cada una de las actividades que el Tribunal Electoral, mediante sus distintas áreas, ha realizado durante el último año. Estas actividades se clasifican en: función jurisdiccional, apoyo técnico a la función jurisdiccional, relaciones interinstitucionales, gobierno interno y transparencia, administración del organismo y ámbito de control y, por último, procesos electorales, federal y locales.

Todas las áreas del Tribunal Electoral han fijado retos a cumplirse el próximo año, que tienen como principal propósito seguir trabajando en los tres ejes rectores que harán un éxito del ciclo venidero, en el que tanto la función jurisdiccional como aquellas otras que tiene encomendadas la institución y que se realizan en su apoyo en materia administrativa, de capacitación judicial electoral y relaciones interinstitucionales, por citar algunas de ellas, serán colmadas con toda responsabilidad y con el compromiso hacia la sociedad mexicana de garantizar el ejercicio de sus derechos político-electorales con la máxima transparencia y honradez.

El próximo año será intenso para todas las instituciones electorales del país y, por tanto, para el Tribunal Electoral, debido a que se renovarán 629 cargos federales, incluido el presidente de la República, y hasta 9,243 cargos locales en 14 entidades federativas y en el Distrito Federal.

Por lo anterior, se ha definido un programa para contar oportunamente con las herramientas necesarias para enfrentar, de manera eficiente y exitosa, la carga de trabajo que implicarán las impugnaciones relacionadas con los procesos electorales del próximo año.

La creación de un proceso eficiente para la recepción de expedientes de cómputo distrital y medios de impugnación; contar con mecanismos

de apoyo a las ponencias para el desahogo de los juicios de inconformidad y el cómputo final y declaración de validez de la elección de presidente de la República; así como la capacitación para habilitar al personal jurídico del Tribunal que se integre a las labores temporales del órgano y a los justiciables, son algunas medidas para los próximos comicios.

El Tribunal Electoral está listo para las elecciones que se aproximan, con el compromiso firme y decidido de mantener la seguridad y certeza jurídicas de los justiciables y de todo el país.

Seguiremos en el camino de tener el mejor Tribunal Electoral que la nación exige, como instrumento al servicio de la justicia y la ciudadanía.

I. Función jurisdiccional

SUMARIO

1. Panorama general de la función jurisdiccional. Asuntos recibidos, Tendencia de asuntos recibidos, Distribución de la carga de trabajo entre la Sala Superior y las Salas Regionales, Resoluciones y Acuerdos, Tiempos de resolución, Votación de los magistrados, Cumplimiento de sentencias, Actividad por Sala; **2. Procesos electorales locales.** Recuento de los procesos electorales locales, Distribución de cargos renovados por Sala, Distribución de asuntos por Sala, Impugnabilidad por estado, Impugnaciones por etapa del proceso electoral, Resumen de procesos locales por Sala, Sentido de resolución de los asuntos relacionados con procesos locales, Asuntos relacionados con procesos electorales 2010 y extraordinarios, Impacto del Tribunal Electoral en las elecciones locales; **3. Temas relevantes.** Juicios ciudadanos por género, Protección de derechos político-electorales, Vida interna de partidos políticos, Inaplicación de leyes electorales por ser contrarias a la Constitución, Los instrumentos internacionales en las sentencias del TEPJF, Las opiniones en acciones de inconstitucionalidad, Control jurisdiccional de la actividad del IFE, El control jurisdiccional de la actividad de las autoridades electorales locales, Solicitudes de facultad de atracción, Acuerdos de incompetencia, Contradicciones de criterios; **4. Sentencias relevantes.** Sala Superior, Salas Regionales; **5. Tesis y jurisprudencias;** **6. Modernización de la función jurisdiccional.** Estrados electrónicos, Notificaciones por correo electrónico, Sistema de Gestión de la Calidad, Sistema electrónico de consulta de jurisprudencia electoral.

- La actividad jurisdiccional realizada por el TEPJF refleja la eficacia en la atención de los medios de impugnación en materia electoral.
- El TEPJF recibió 2,795 y resolvió 2,838 casos, esto se debe a asuntos que se recibieron en el periodo anterior y se atendieron durante este año (sin incluir asuntos masivos).
- Por medio de sus sentencias, el TEPJF resolvió impugnaciones contra actos y resoluciones de autoridades de casi todas las entidades federativas.
- Se establecieron criterios relevantes para la vida jurídica del país, como en materia de derechos fundamentales, inaplicación de preceptos legales por ser contrarios a la Constitución federal, equidad de género, radio y televisión, usos y costumbres de las comunidades indígenas, procedimientos administrativos sancionadores y vida interna de los partidos políticos.

1. Panorama general de la función jurisdiccional

Asuntos recibidos

El TEPJF recibió 22,495 asuntos en el periodo comprendido del 1 de noviembre de 2010 al 31 de octubre de 2011. Sin embargo, los 19,714 que se describen en el siguiente cuadro (en su mayoría juicios ciudadanos), son asuntos considerados como masivos; es decir, los que se presentan de manera simultánea y en grandes cantidades contra un mismo acto o resolución, mediante escritos similares o idénticos y que, por ello, aunque sus expedientes son recibidos y tramitados de manera individual, son estudiados de manera conjunta.

Cuadro 1

NÚMERO DE ASUNTOS	ACTO O RESOLUCIÓN IMPUGNADA
81	La imposibilidad de participar como delegado numerario en asambleas municipales en diversos ayuntamientos de Jalisco, para elegir candidatos a consejeros estatales y delegados numerarios a la Asamblea Estatal del Partido Acción Nacional (PAN).
511	La determinación del Comité Directivo Estatal del PAN en Jalisco de no reconocer a los actores como miembros activos, por estar pendiente el procedimiento de registro correspondiente, así como la omisión del Registro Nacional de Miembros de dicho partido de dar respuesta a las solicitudes de afiliación.
150	Actos del Registro Federal de Electores de la 03 Junta Distrital del IFE en el estado de Coahuila de Zaragoza, consistentes en la indebida inclusión de los actores en el listado nominal de la sección 0057 del municipio de Arteaga, porque su domicilio correspondía al municipio de Ramos Arizpe, de la misma entidad federativa.
1,188	La omisión del Comité Directivo Estatal del PAN en Jalisco de dar respuesta al escrito dirigido al director del Registro Estatal de Miembros, así como del Registro Nacional de Miembros de aceptar la solicitud de afiliación de los actores como miembros adherentes. Fueron presentados en la Sala Guadalajara 594 juicios y remitidos a Sala Superior por planteamiento de competencia, por lo que se integró un número idéntico de expedientes en esta última.
3,630	Publicación de los listados nominales definitivos de electores para los procesos internos de selección de candidatos del PAN en Michoacán.
136	Actos del Registro Federal de Electores de la 03 Junta Distrital del IFE en el estado de Coahuila de Zaragoza, consistentes en la indebida inclusión de los actores en el listado nominal de la sección 0057 del municipio de Arteaga y, consecuentemente, la exclusión de la sección 0664, toda vez que su domicilio correspondía al municipio de Ramos Arizpe, de la misma entidad federativa.
350	Diversos actos u omisiones derivados de la elección de propuestas de candidatos a consejeros estatales para el periodo 2011-2014, llevada a cabo en la Asamblea Municipal del PAN de Puebla, el 22 de mayo de 2011.
303	Acuerdo CG194/2011, del Consejo General del IFE, por el que se reformó el Reglamento de Acceso a Radio y Televisión en materia electoral.
57	Omisión del Registro Nacional de Miembros del PAN de dar respuesta a solicitud de registro como miembros activos en Veracruz.
3,495	Omisión del Registro Nacional de Miembros del PAN de dar respuesta a solicitud de registro como miembros activos en Jalisco. Estos asuntos se recibieron en dos grandes grupos: uno de 1,406 juicios y otro de 2,089.
3,168	Omisiones relacionadas con las solicitudes de afiliación como miembros activos del PAN, y en algunos casos con la falta de respuesta a las solicitudes de información respecto del estatus que guarda el trámite respectivo, y por la no publicación del Listado Nominal de Electores y declaratoria de corte del mismo para la elección de jefes delegacionales y diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal. Se recibieron en cinco grupos: el primero de 578 asuntos, el segundo de 711, el tercero de 599, el cuarto de 161 y el quinto de 141. Fueron presentados en Sala Superior 978 juicios y remitidos a Sala Distrito Federal, con fundamento en el Acuerdo General de la Sala Superior del TEPJF número 3/2011, por lo que se integró un número idéntico de expedientes en esta última. ¹
4,361	Diversos actos atribuidos al Comité Directivo Estatal del PAN en Jalisco y al Registro Nacional de Miembros, relacionados con la falta de reconocimiento como miembros.
2,284	Resolución emitida por el Comité Ejecutivo Nacional del PAN, en la que se determinó aplicar el método extraordinario de designación directa en la selección de candidatos a cargos de elección popular para diputados de mayoría relativa en 141 distritos electorales; de senadores de mayoría relativa en 24 entidades federativas; así como la designación directa en 21 entidades federativas para la elección de diputados federales de representación proporcional. Se recibieron 127 en Sala Distrito Federal, 847 en Sala Monterrey, 233 en Sala Guadalajara, 183 en Sala Toluca, 282 en Sala Xalapa y 612 en Sala Superior, de los cuales 592 son por planteamiento de competencia.

Fuente: CJEJ, TEPJF, 31 de octubre de 2011.

¹ En este caso se contarán como dos asuntos, toda vez que algunos ya fueron resueltos en la Sala Superior, en tanto siguen en instrucción los asuntos remitidos a Sala Distrito Federal.

Es importante enfatizar que cada uno de los 19,714 asuntos es recibido, tramitado y resuelto como cualquier otro, por lo que el TEPJF tuvo que hacer frente a una importante carga de trabajo en plazos breves. Esta situación ha significado diversos retos, incluso logísticos para la recepción e integración de expedientes. Por ejemplo, ha permitido mejorar los procesos de las áreas de apoyo que participan en la función jurisdiccional del TEPJF.

Ante al proceso electoral federal 2011-2012, puede afirmarse que este Órgano Jurisdiccional ya ha experimentado escenarios con grandes cantidades de impugnaciones.



No obstante, para apreciar con claridad las tendencias en la recepción de asuntos a lo largo del tiempo y presentar indicadores que reflejen las principales tendencias de la actividad jurisdiccional del TEPJF, comparables con ejercicios anteriores, es necesario contar los asuntos presentados masivamente como si se trataran de un solo asunto. Una vez realizado este ajuste, el número de casos recibidos en el periodo informado corresponde a 2,795, como se muestra en el siguiente cuadro.

Cuadro 2. Los medios presentados con mayor frecuencia son JDC, JRC y RAP
Asuntos recibidos por medio de impugnación

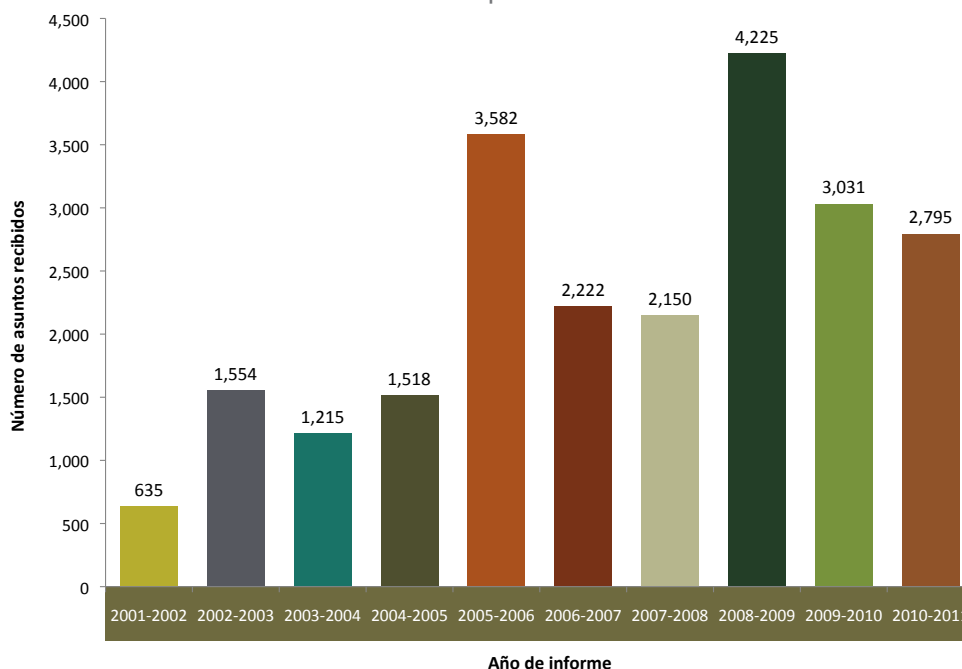
TIPO DE ASUNTO		NÚMERO DE ASUNTOS	PORCENTAJE (%)
JDC	Juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano	1,528	54.7
JRC	Juicio de revisión constitucional electoral	618	22.1
RAP	Recurso de apelación	266	9.5
AG	Asuntos generales	209	7.5
JLI	Juicio para dirimir los conflictos o diferencias laborales entre el IFE y sus servidores	63	2.3
REC	Recursos de reconsideración	45	1.6
SFA	Solicitud de ejercicio de la facultad de atracción de la Sala Superior	41	1.5
OP	Opinión de acción de inconstitucionalidad	9	0.3
RRV	Recurso de revisión	5	0.2
CDC	Contradicción de criterios	4	0.1
CLT	Conflicto o diferencia laboral entre el TEPJF y sus servidores	2	0.1
RDJ	Ratificación de jurisprudencia planteada por Sala Regional	2	0.1
IMP	Impedimento para que los magistrados electorales conozcan de un determinado medio de impugnación	1	0.04
COM	Conflicto competencial	1	0.04
QRA	Queja por responsabilidad administrativa de los servidores públicos	1	0.04
Total		2,795	100.0

Fuente: CJEJ, TEPJF, 31 de octubre de 2011.

Tendencia de asuntos recibidos

El TEPJF ha tenido una tendencia creciente en el número de asuntos que recibe año con año, ya que los cargos públicos generalmente se renuevan cada tres y seis años; 2005 y 2008 son comparables con el periodo del presente informe por tener calendarios electorales similares. Los datos muestran que existe un crecimiento en la carga jurisdiccional de 1,518 asuntos en 2005, pasó a 2,150 en 2008 y a 2,795 en 2011. Lo anterior implica que en el periodo que se informa hubo un incremento de 84.1% respecto de 2005 y de 30.0% en relación con 2008.

Gráfica 1. La carga de trabajo ha crecido respecto de años con calendarios electorales similares
Asuntos recibidos por año de informe

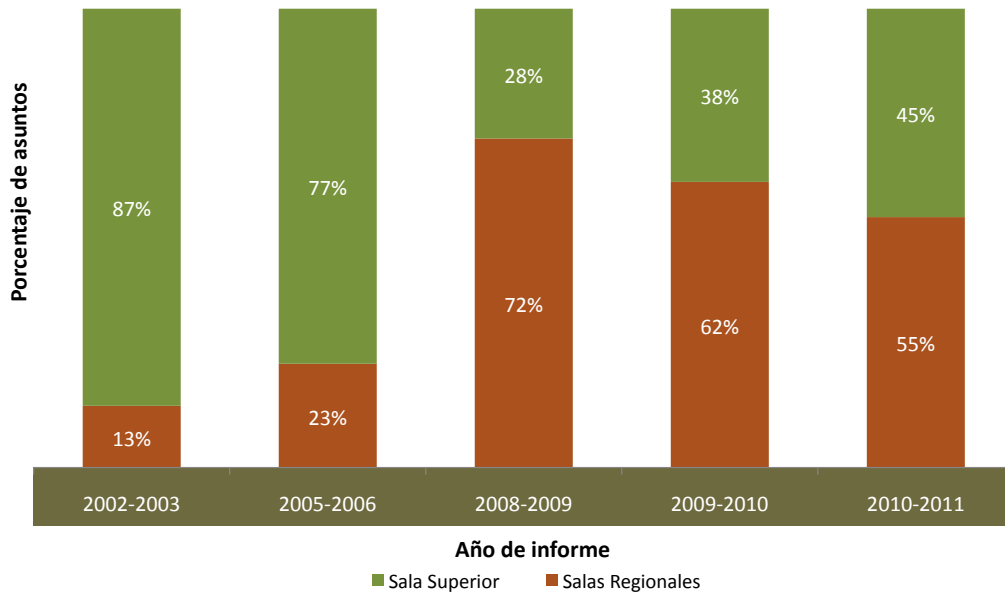


Fuente: CJEF, TEPJF, 31 de octubre de 2011.

Distribución de la carga de trabajo entre la Sala Superior y las Salas Regionales

La reforma electoral 2007-2008 ha hecho más accesible la justicia electoral con la permanencia de las Salas Regionales; además, ha permitido una mejor distribución en las cargas de trabajo. Durante los últimos tres periodos de informe, aproximadamente 60% de la carga de trabajo se concentra en las Salas Regionales. En este sentido, el próximo año, en que se celebran 15 procesos electorales locales y el federal, se espera que la proporción de asuntos en dichas Salas sea similar a la de 2009.

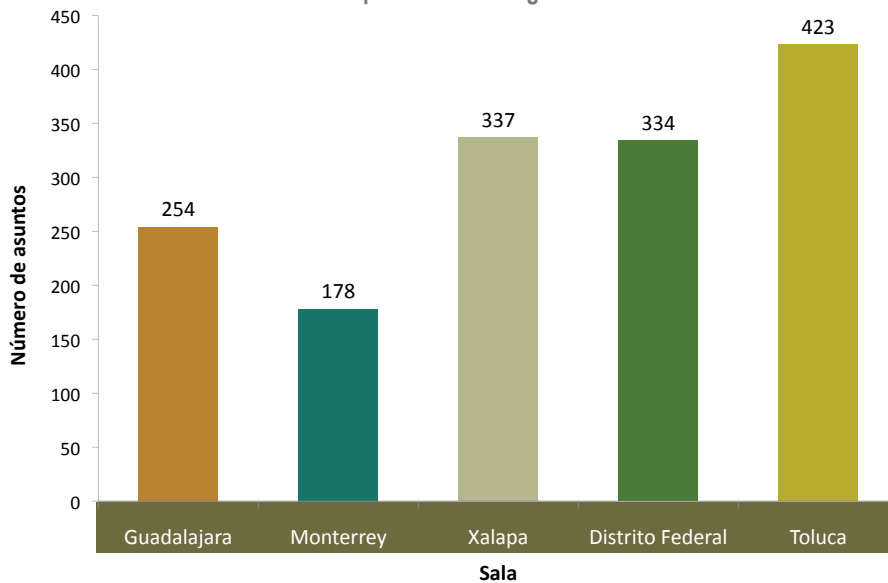
Gráfica 2. Las Salas Regionales concentran aproximadamente 60% de la carga de trabajo
Distribución de asuntos entre la Sala Superior y las Salas Regionales



Fuente: CJEJ, TEPJF, 31 de octubre de 2011.

Por otra parte, cabe señalar que la distribución de la carga de trabajo entre las Salas Regionales, aun cuando atiende a las particularidades y calendarios electorales de la Circunscripción en que ejercen jurisdicción, no tiene disparidades demasiado marcadas, atendiendo al universo total.

Gráfica 3. Las Salas Regionales enfrentaron cargas de trabajo equilibradas
Asuntos recibidos por las Salas Regionales 2010-2011



Fuente: CJEJ, TEPJF, 31 de octubre de 2011.

Resoluciones y acuerdos

Las Salas del TEPJF desahogaron 14,919 asuntos. De éstos, 12,092 son considerados masivos,² por lo que, para ser consistentes con la metodología planteada y para efectos de análisis estadístico, se tiene que fueron 2,838 asuntos, cuya distribución por tipo se presenta en el siguiente cuadro.

Cuadro 3. La mitad de los asuntos resueltos son juicios ciudadanos
Asuntos resueltos por tipo 2010-2011

TIPO DE ASUNTO	ASUNTOS	PORCENTAJE (%)
JDC	1,417	49.93
JRC	742	26.15
RAP	271	9.55
AG	206	7.26
JLI	85	3.00
REC	48	1.69
SFA	41	1.44
OP	9	0.32
CDC	6	0.21
RRV	5	0.18
IMP	3	0.11
CLT	2	0.07
COM	1	0.04
ASA	1	0.04
QRA	1	0.04
Total	2,838	100.00

Fuente: CJEJ, TEPJF, 31 de octubre de 2011.

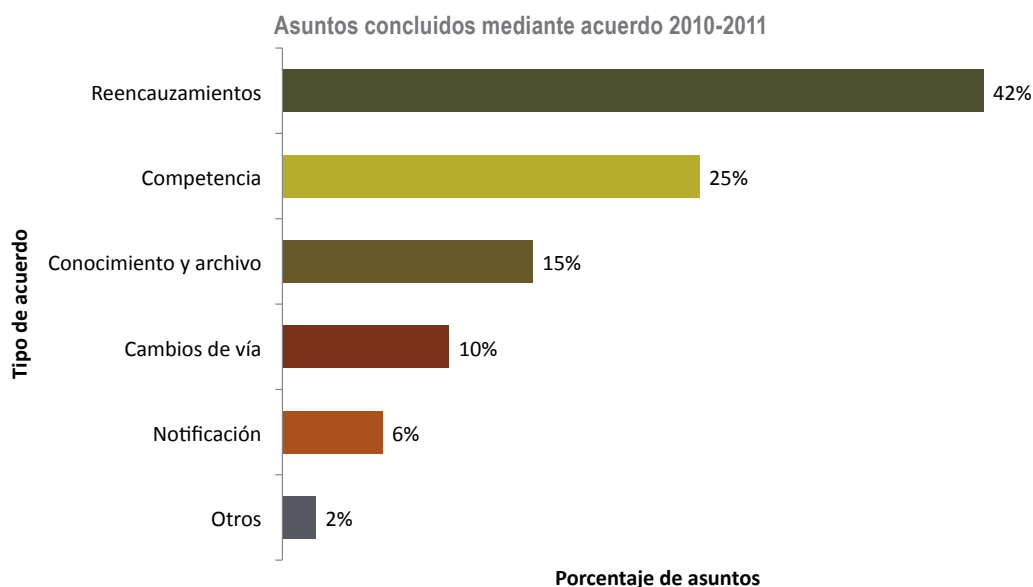
En 55.1% de los asuntos se emitió resolución de fondo, de los cuales 17.4% fueron fundados, 7.6% fundados en parte y 30.1% infundados. Los desechamientos constituyen 18.0%, los sobreseimientos 3.5%, 2.0% fueron asuntos resueltos en diversa forma³ y 21.4% se dieron por concluidos y se ordenó su archivo definitivo mediante algún acuerdo.

De los asuntos concluidos mediante acuerdo, es importante destacar que en 42% se ordenó su reencuzamiento para que conozcan de ellos otros órganos (sean jurisdiccionales o partidarios), en 10% un cambio de vía (cuando son competencia de la propia Sala) y en 25% se enviaron a la Sala competente, con lo que se logra privilegiar el acceso a la justicia, al no desechar los medios impugnativos por error en la elección de la vía u órgano competente, sino darles el cauce adecuado.

² Se contabilizan como 11 asuntos resueltos, conforme a lo establecido en el apartado Asuntos recibidos.

³ En esta categoría se agrupan resoluciones, entre otras, como tener por no interpuesta la demanda, convenios laborales, desistimientos, remisiones de opiniones de acciones de inconstitucionalidad.

Gráfica 4. Aproximadamente, dos de cada cinco acuerdos son de reencauzamiento



Fuente: CJEJ, TEPJF, 31 de octubre de 2011.

Si bien el porcentaje de asuntos resueltos de fondo es mayor a 50%, la cifra cambia en función de cada medio de impugnación. En los recursos de apelación, nueve de cada 10 asuntos se estudian de fondo, mientras que en los juicios de revisión constitucional electoral es 70%. En los juicios ciudadanos el porcentaje de asuntos estudiados de fondo es cercano al general; sin embargo, una fracción considerable (20%) se tienen por concluidos mediante acuerdos, que mayoritariamente son reencauzamientos o de competencia.

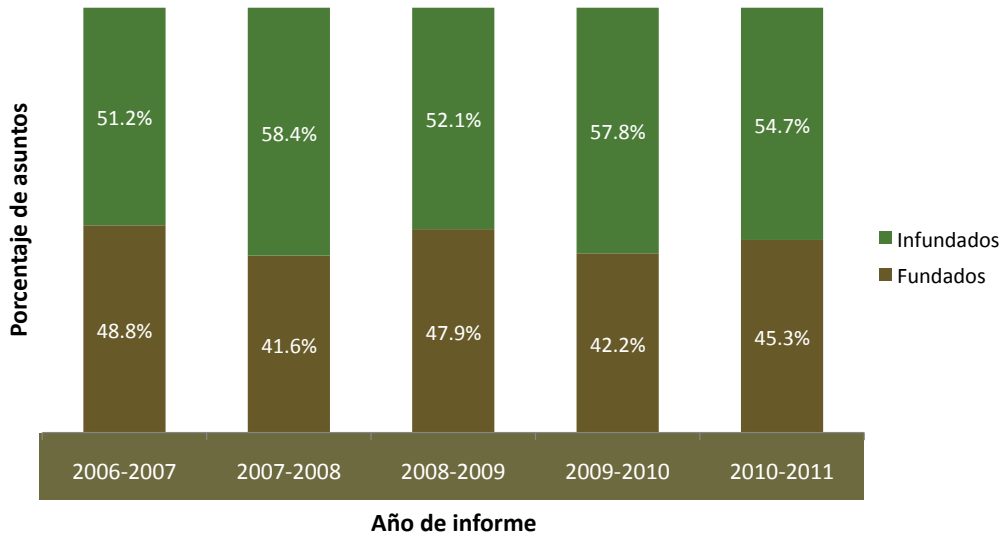
Cuadro 4. El TEPJF estudia de fondo la mayoría de los asuntos
Sentido de resolución por tipo de asunto 2010-2011

TIPO DE ASUNTO	SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN Y PORCENTAJE (%)					TOTAL
	FONDO	DESECHAMIENTO	ACUERDO	SOBRESEIMIENTO	OTRO	
RAP	89.7	8.5	0.7	0.7	0.4	100.0
JRC	70.9	10.6	15.0	3.1	0.4	100.0
JDC	46.2	25.9	20.9	4.7	2.3	100.0
Otros	34.5	10.5	48.5	1.7	4.9	100.0
Total	55.1	18.0	21.34	3.5	2.0	100.0

Fuente: CJEJ, TEPJF, 31 de octubre de 2011.

La siguiente gráfica muestra la proporción de asuntos en los que el TEPJ da la razón a los demandantes (cuando el sentido es fundado total o parcialmente), en contraste con el porcentaje de asuntos en los que se desestima la pretensión (cuando el sentido es infundado), la cual ha sido relativamente constante. En uno de cada dos asuntos que se estudian de fondo, se concede la razón al actor.

Gráfica 5. El sentido de las resoluciones de fondo ha sido constante
Sentido de los asuntos resueltos de fondo por año de informe



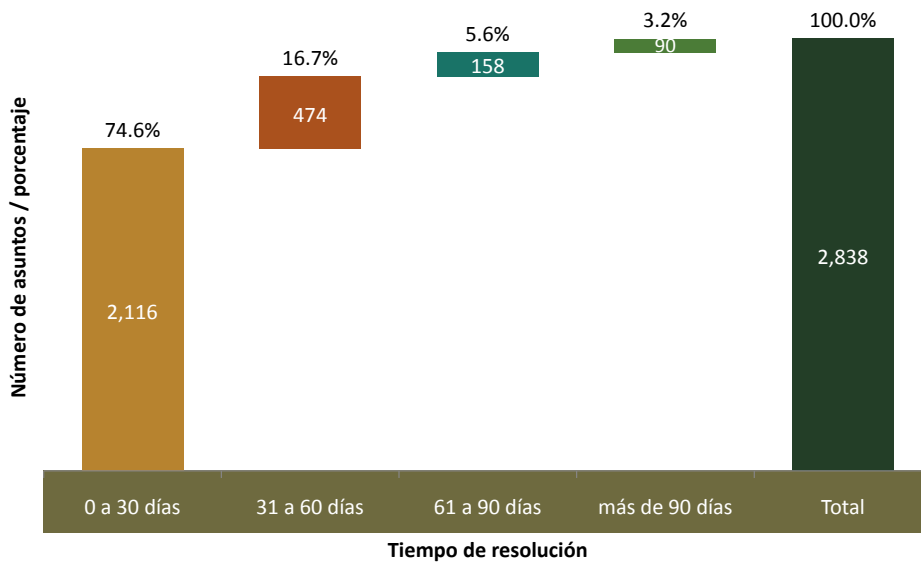
Nota: Los asuntos fundados total o parcialmente se clasifican como fundados.
Fuente: CJEF, TEPJF, 31 de octubre de 2011.

Tiempos de resolución

El tiempo de resolución es uno de los indicadores más importantes para cualquier Órgano Jurisdiccional que tenga como objetivo dar plena vigencia a la obligación de impartir justicia pronta y expedita. Sin menoscabo del estudio detallado y exhaustivo de cada uno de los medios de impugnación, se busca que los días que transcurren entre la recepción y la resolución definitiva de un asunto sea el mínimo necesario. En este sentido, el TEPJF se ha caracterizado por resolver en pocos días los asuntos que le son remitidos, lo que atiende también, en buena medida, a los plazos breves que caracterizan a la materia electoral.

La gráfica 6 muestra que tres de cada cuatro asuntos se resolvieron en 30 días o menos. Sólo en 3.2% de los asuntos la resolución tardó más de 90 días.

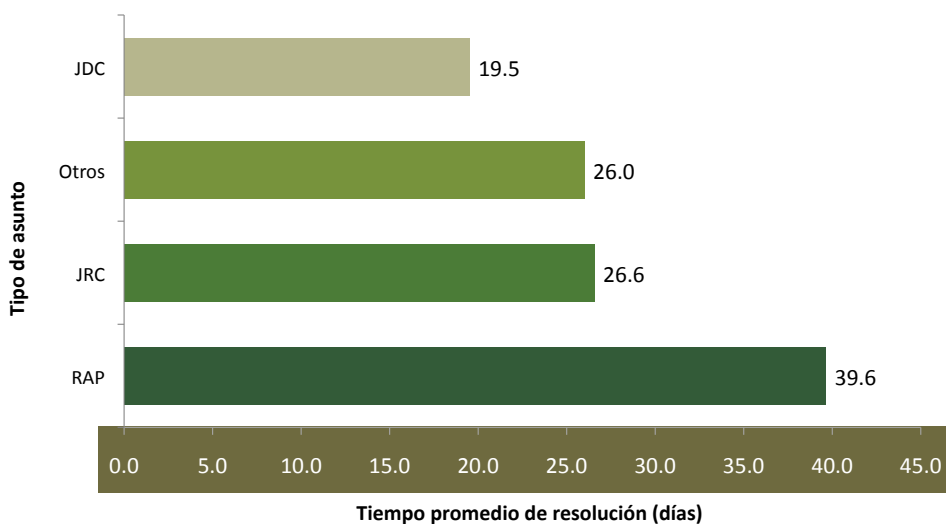
Gráfica 6. El TEPJF resuelve 74.6% de los asuntos en menos de un mes
Distribución de los asuntos resueltos por tiempo de resolución 2010-2011



Fuente: CJEEJ, TEPJF, 31 de octubre de 2011.

No obstante que cada tipo de asunto, dada su naturaleza, requiere de distinto tiempo para su atención, la tendencia a resolver de manera pronta se confirma para los medios de impugnación más recurrentes. Tanto los juicios ciudadanos como los de revisión constitucional electoral (que conjuntamente representan 76.0% de las resoluciones del TEPJF), se resuelven en menos de un mes.

Gráfica 7. El TEPJF ejerce una pronta impartición de justicia
Tiempo promedio de resolución por tipo de asunto 2010-2011



Fuente: CJEEJ, TEPJF, 31 de octubre de 2011.

Votación de los magistrados

Dada la colegialidad en las Salas del TEPJF, en ocasiones los proyectos de sentencia son aprobados por la mayoría de sus respectivos integrantes. De las 2,227 resoluciones que se dictaron (sin tomar en cuenta los asuntos masivos),⁴ únicamente 202 fueron aprobadas con uno o más votos en contra. Esto es, 90.9% de las sentencias fueron aprobadas por unanimidad de los magistrados presentes en las sesiones de resolución.



Cuadro 5. La mayoría de las determinaciones son aprobadas por unanimidad de votos

Resultado de la votación en resoluciones por Sala 2010-2011

SALA	RESOLUCIONES RESUELTAS POR MAYORÍA	PORCENTAJE (%) MAYORÍA	RESOLUCIONES RESUELTAS POR UNANIMIDAD	PORCENTAJE (%) UNANIMIDAD	TOTAL DE RESOLUCIONES
Superior	111	11.6	843	88.4	954
Guadalajara	23	13.8	144	86.2	167
Monterrey	5	3.5	138	96.5	143
Xalapa	37	10.7	309	89.3	346
Distrito Federal	24	8.3	264	91.7	288
Toluca	2	0.6	327	99.4	329
Total	202	9.1	2,025	90.9	2,227

Fuente: CJJEJ, TEPJF, 31 de octubre de 2011.

Se emitieron 255 votos particulares, 10 concurrentes, 11 razonados, dos aclaratorios y cinco reservas. Asimismo, fueron pocos los proyectos que, por no alcanzar la mayoría de votos de los integrantes de las respectivas Salas, fueron rechazados y, en consecuencia, el engrose de la sentencia fue elaborado por un magistrado distinto de quien presentó el proyecto original. Se realizaron

51 engroses que representan 2.3% de las determinaciones dictadas por el TEPJF.

Cumplimiento de sentencias

Un indicador importante del desempeño y eficacia del TEPJF es el grado en que se cumplen sus sentencias. Debido a que las resoluciones de este Órgano Jurisdiccional son definitivas e inatacables, todas las autoridades y órganos partidistas están obligados a cumplirlas. No obstante, es posible que algún actor considere que la determinación

⁴ Se emitieron 2,024 sentencias en asuntos masivos, de las cuales 84.6% fueron aprobadas por unanimidad, mientras que sólo 15.4% por mayoría de votos, en las que se emitieron 315 votos (311 particulares y cuatro razonados).

del TEPJF no se cumplió a cabalidad. En estos casos, es posible presentar un incidente relacionado con el cumplimiento de alguna resolución.

Es poco frecuente la presentación de algún incidente de incumplimiento. Únicamente se presentaron respecto de 58 resoluciones (2.04% del total). Además, sólo 17 de ellos se estimaron fundados, o parcialmente fundados, por lo que el TEPJF emitió una nueva resolución para garantizar su cumplimiento.

Actividad por Sala

A continuación se presentan, para cada una de las Salas del TEPJF, los asuntos recibidos y resueltos —clasificados por tipo de medio de impugnación—, el sentido de sus resoluciones y los asuntos resueltos por rango de días.

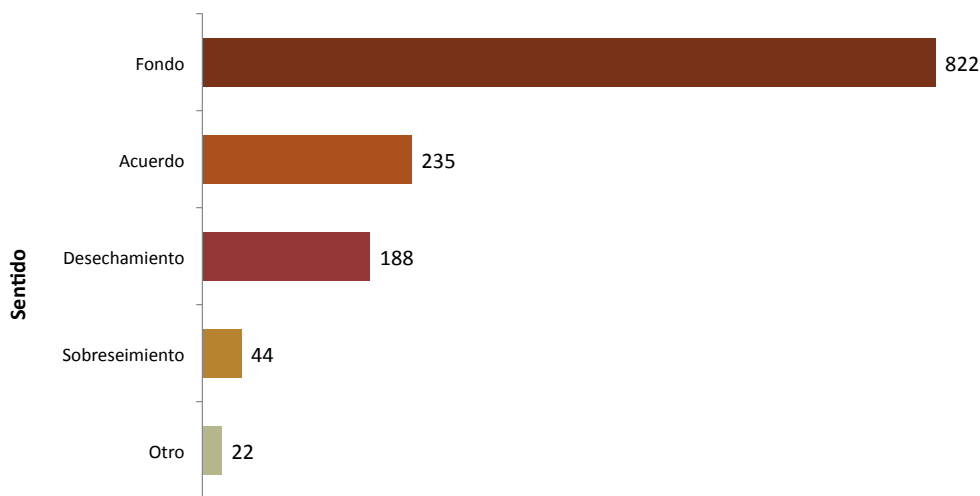
Sala Superior

Cuadro 6. Asuntos recibidos y resueltos por tipo

TIPO DE ASUNTO	RECIBIDOS	RESUELTOS
JDC	450	422
JRC	333	393
RAP	266	271
AG	90	88
REC	45	48
SFA	41	41
JLI	21	22
OP	9	9
CDC	4	6
RRV	3	3
CLT	2	2
COM	1	1
QRA	1	1
IMP	1	3
ASA		1
RDJ	2	
Total	1,269	1,311

Fuente: CJ EJ, TEPJF, 31 de octubre de 2011.

Gráfica 8. Asuntos por sentido de resolución



Número de asuntos

Fuente: CJ EJ, TEPJF, 31 de octubre de 2011.

Cuadro 7. Tiempo de resolución de los asuntos

TIEMPO DE RESOLUCIÓN	ASUNTOS	PORCENTAJE (%)
0 a 30 días	947	72.2
31 a 60 días	242	18.5
61 a 90 días	66	5.0
91 o más	56	4.3
Total	1,311	100.0

Fuente: CJ EJ, TEPJF, 31 de octubre de 2011.

Sala Guadalajara

Cuadro 8. Asuntos recibidos y resueltos por tipo

TIPO DE ASUNTO	RECIBIDOS	RESUELTOS
JDC	178	173
JRC	35	37
AG	35	34
JLI	5	7
RRV	1	1
Total	254	252

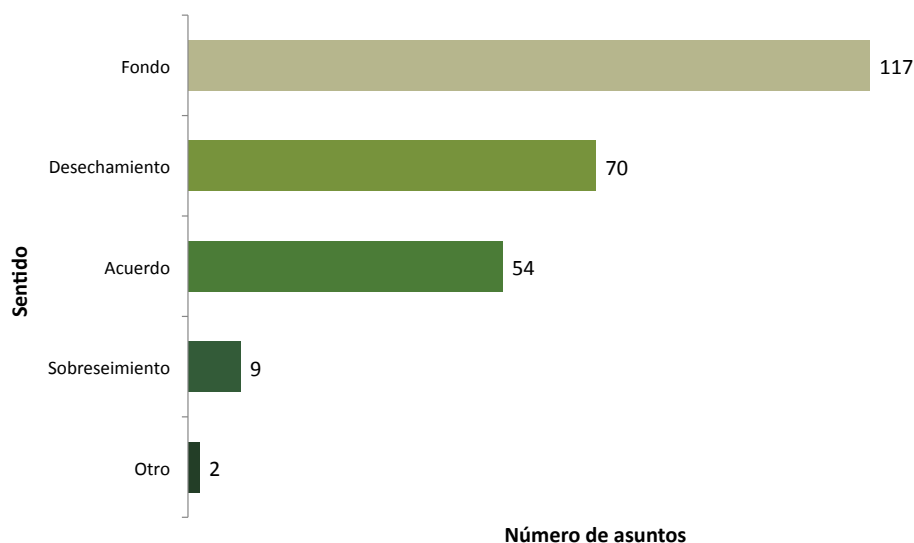
Fuente: CJ EJ, TEPJF, 31 de octubre de 2011.

Cuadro 9. Tiempo de resolución de los asuntos

TIEMPO DE RESOLUCIÓN	ASUNTOS	PORCENTAJE (%)
0 a 30 días	234	92.9
31 a 60 días	13	5.2
61 a 90 días	3	1.2
91 o más	2	0.8
Total	252	100.0

Fuente: CJ EJ, TEPJF, 31 de octubre de 2011.

Gráfica 9. Asuntos por sentido de resolución



Fuente: CJ EJ, TEPJF, 31 de octubre de 2011.

Sala Monterrey

Cuadro 10. Asuntos recibidos y resueltos por tipo

TIPO DE ASUNTO	RECIBIDOS	RESUELTOS
JDC	111	107
JRC	49	53
AG	8	8
JLI	10	14
Total	178	182

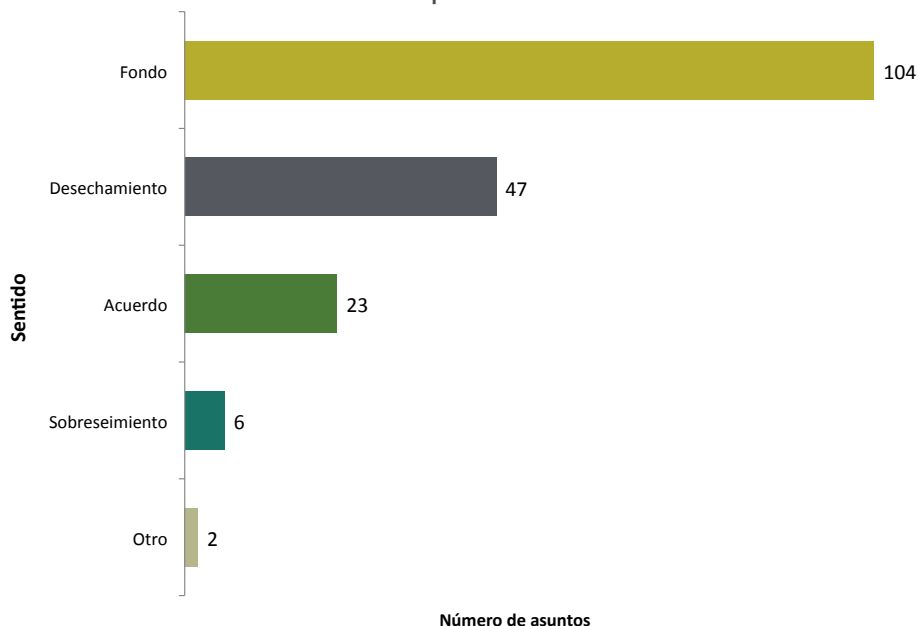
Fuente: CJ EJ, TE PJ F, 31 de octubre de 2011.

Cuadro 11. Tiempo de resolución de los asuntos

TIEMPO DE RESOLUCIÓN	ASUNTOS	PORCENTAJE (%)
0 a 30 días	140	76.9
31 a 60 días	24	13.2
61 a 90 días	10	5.5
91 o más	8	4.4
Total	182	100.0

Fuente: CJ EJ, TE PJ F, 31 de octubre de 2011.

Gráfica 10. Asuntos por sentido de resolución



Fuente: CJ EJ, TE PJ F, 31 de octubre de 2011.

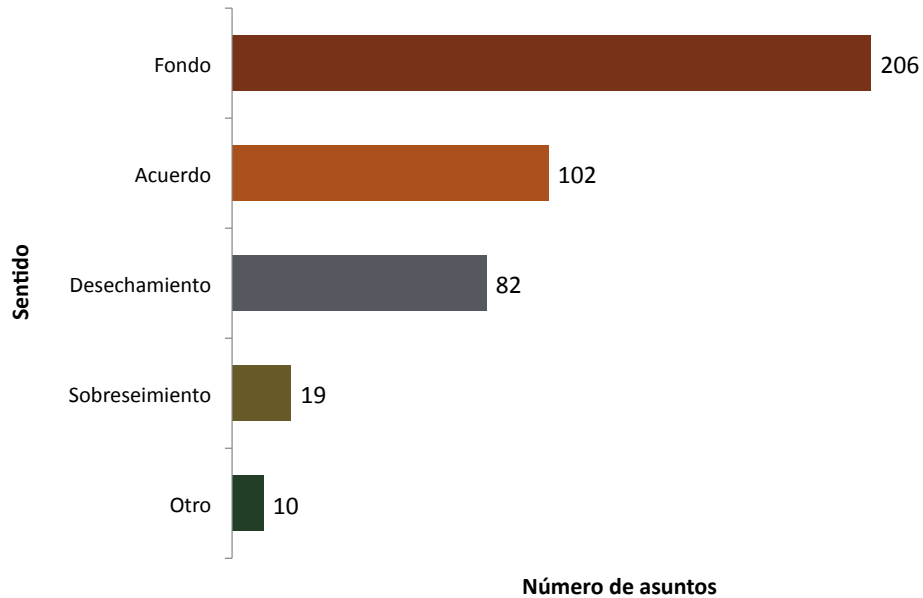
Sala Xalapa

Cuadro 12. Asuntos recibidos y resueltos por tipo

TIPO DE ASUNTO	RECIBIDOS	RESUELTOS
JDC	255	263
JRC	51	115
AG	25	25
JLI	6	16
Total	337	419

Fuente: CJ EJ, TE PJ F, 31 de octubre de 2011.

Gráfica 11. Asuntos por sentido de resolución



Fuente: CJ EJ, TEPJF, 31 de octubre de 2011.

Cuadro 13. Tiempo de resolución de los asuntos

TIEMPO DE RESOLUCIÓN	ASUNTOS	PORCENTAJE (%)
0 a 30 días	288	68.7
31 a 60 días	86	20.5
61 a 90 días	27	6.4
91 o más	18	4.3
Total	419	100.0

Fuente: CJ EJ, TEPJF, 31 de octubre de 2011.

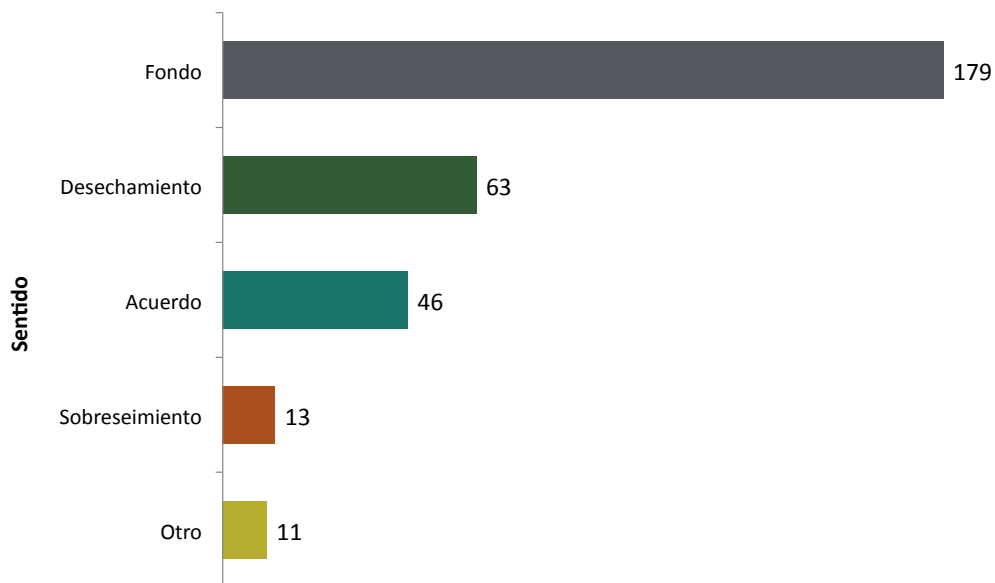
Sala Distrito Federal

Cuadro 14. Asuntos recibidos y resueltos por tipo

TIPO DE ASUNTO	RECIBIDOS	RESUELTOS
JDC	225	190
JRC	65	74
AG	25	25
JLI	18	22
RRV	1	1
Total	334	312

Fuente: CJ EJ, TEPJF, 31 de octubre de 2011.

Gráfica 12. Asuntos por sentido de resolución



Número de asuntos

Fuente: CJEJ, TEPJF, 31 de octubre de 2011.

Cuadro 15. Tiempo de resolución de los asuntos

TIEMPO DE RESOLUCIÓN	ASUNTOS	PORCENTAJE (%)
0 a 30 días	209	67.0
31 a 60 días	63	20.2
61 a 90 días	35	11.2
91 o más	5	1.6
Total	312	100.0

Fuente: CJEJ, TEPJF, 31 de octubre de 2011.

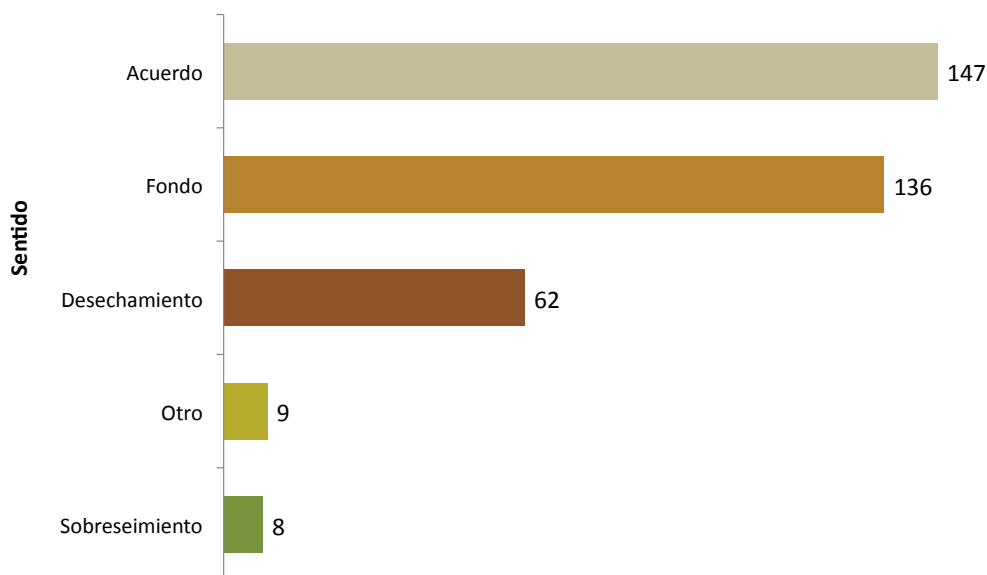
Sala Toluca

Cuadro 16. Asuntos recibidos y resueltos por tipo

TIPO DE ASUNTO	RECIBIDOS	RESUELTOS
JDC	309	262
JRC	85	70
AG	26	26
JLI	3	4
Total	423	362

Fuente: CJEJ, TEPJF, 31 de octubre de 2011.

Gráfica 13. Asuntos por sentido de resolución



Número de asuntos

Fuente: CJEJ, TEPJF, 31 de octubre de 2011.

Cuadro 17. Tiempo de resolución de los asuntos

TIEMPO DE RESOLUCIÓN	ASUNTOS	PORCENTAJE (%)
0 a 30 días	298	82.3
31 a 60 días	46	12.7
61 a 90 días	17	4.7
91 o más	1	0.3
Total	362	100.0

Fuente: CJEJ, TEPJF, 31 de octubre de 2011.

2. Procesos electorales locales

En el periodo informado, más de una cuarta parte (27%) de los asuntos estuvieron vinculados con elecciones locales ordinarias, en las que se elige a gobernadores, diputados, integrantes de ayuntamientos y otras autoridades municipales.

Recuento de los procesos electorales locales

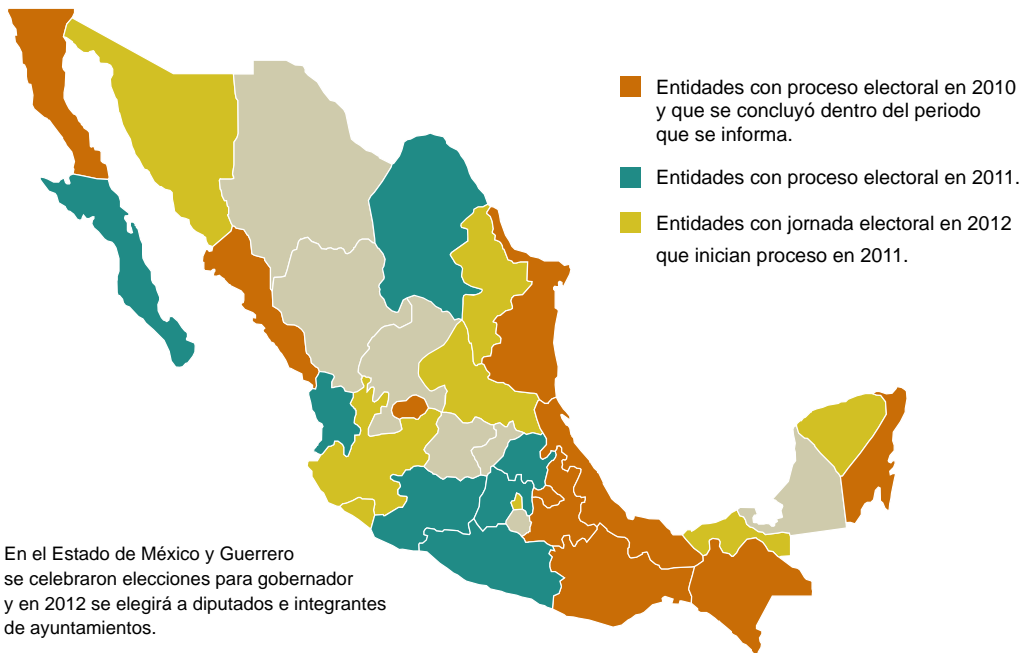
En 2011 se llevaron a cabo comicios ordinarios en siete entidades de la República, para elegir un total de 2,525 cargos de elección popular (cinco gobernadores, 116 diputados y 2,404 integrantes⁵ de 222 ayuntamientos). Adicionalmente, en Veracruz, Puebla y Oaxaca se realizaron elecciones extraordinarias para integrar ayuntamientos.

El siguiente mapa detalla los estados en los que tuvo lugar alguna de las etapas de sus respectivos procesos electorales. Se muestran tanto las entidades que celebraron jornada electoral en 2011, como aquellas que la realizaron en 2010, pero que concluyeron su proceso después de noviembre de ese año (Aguascalientes, Baja California, Chiapas, Hidalgo, Oaxaca, Puebla, Quintana

⁵ INEGI. Encuesta Nacional de Gobierno, Seguridad Pública y Justicia Municipal 2009, con información de los gobiernos municipales y gobiernos delegacionales del Distrito Federal.

Roo, Sinaloa, Tamaulipas, Tlaxcala y Veracruz), así como las que únicamente iniciaron su proceso electoral en el periodo de este informe y cuya jornada se celebrará en 2012 (Colima, Distrito Federal, Jalisco, Nuevo León, San Luis Potosí, Sonora, Tabasco y Yucatán).

Mapa 1. La mayoría de los estados tuvieron actividad electoral



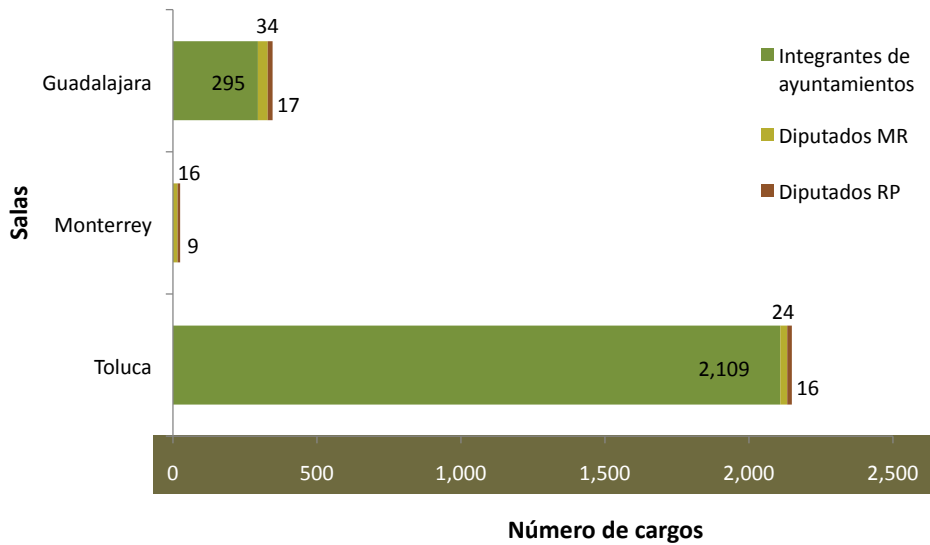
Fuente: CJEJ, TEPJF, 31 de octubre de 2011.

Distribución de cargos renovados por Sala

A las Salas Regionales Guadalajara, Monterrey y Toluca les correspondió conocer de asuntos relacionados con procesos electorales locales con jornada electoral en 2011. La gráfica siguiente muestra la distribución del número y tipo de cargos renovados que ha correspondido a estas Salas. Destaca el caso de Toluca, que concentró 70% del total.

Cabe destacar que estos datos incluyen asuntos relacionados con las elecciones en Michoacán, estado que inició su proceso electoral el 17 de mayo, pero cuya jornada fue el 13 de noviembre.

Gráfica 14. A la Sala Toluca correspondió el mayor número de cargos a elegir
Cargos de elección en los procesos electorales ordinarios 2011 por Sala Regional



Fuente: CJEF, TEPJF, 31 de octubre de 2011.

Distribución de asuntos por Sala

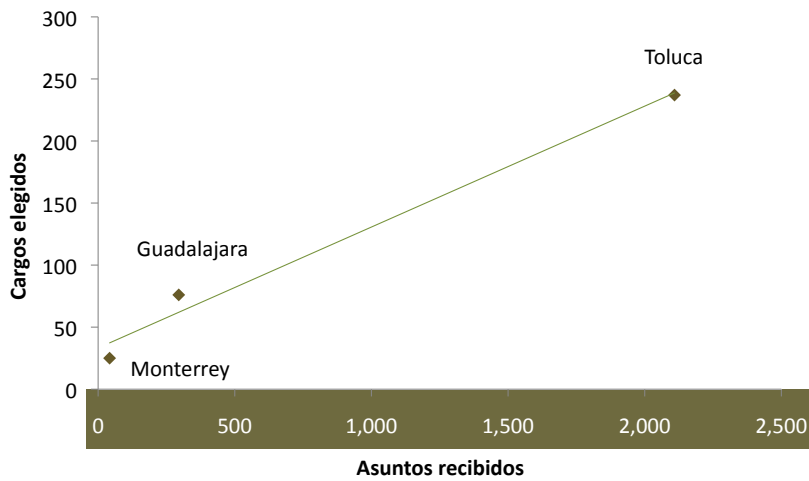
Se recibieron 756 asuntos relacionados con elecciones locales, distribuidos entre las Salas del TE-PJF. La Sala Superior conoció 49% de los asuntos vinculados con los procesos locales, en su mayoría relacionados con actos o resoluciones que no tienen relación directa con la elección de un cargo en particular, sino con el proceso electoral en que conjuntamente se renuevan diputados, ayuntamientos y gobernador.

Del total de los vinculados con procesos electorales locales, la Sala Toluca recibió 262 asuntos, Monterrey 44, Guadalajara 79 y Distrito Federal

uno.⁶ La diferencia en la cantidad de asuntos recibidos por cada Sala Regional se explica, en gran medida, por el diferente número de cargos renovados en cada Circunscripción Plurinominal. La gráfica siguiente permite ver que, en general, entre mayor es el número de cargos renovados, mayor es el número de impugnaciones presentadas en las Salas Regionales.

⁶ Durante el periodo informado no se celebraron elecciones ordinarias en los estados que corresponden a la Circunscripción de la Sala Regional Xalapa, por lo que no recibió asunto alguno de los especificados en este apartado. En el caso de la Sala Regional Distrito Federal, sólo se recibió un asunto, relacionado con la elección de gobernador en Guerrero, mismo que fue remitido a la Sala Superior mediante acuerdo de competencia.

Gráfica 15. Entre más cargos de elección, se reciben más asuntos en Salas Regionales
Asuntos contra cargos elegidos en los procesos electorales 2011

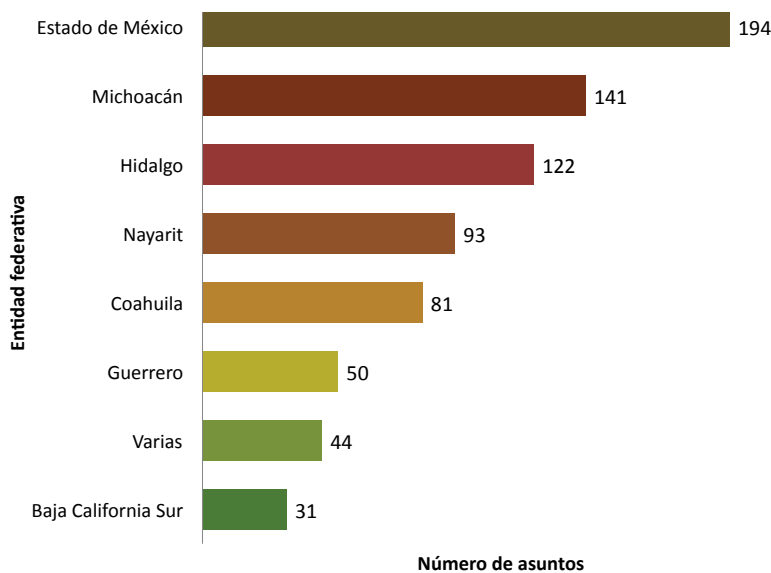


Fuente: CJEE, TEPJF, 31 de octubre de 2011.

Impugnabilidad por estado

Cada entidad federativa presenta una dinámica distinta en cuanto al número de impugnaciones. La siguiente gráfica muestra la que tuvo mayor número de asuntos vinculados con procesos locales fue el Estado de México (26%), seguido por Michoacán (19%) e Hidalgo (16%).

Gráfica 16. Estado de Mexico fue la entidad federativa con más asuntos
Asuntos de los procesos electorales 2011 por entidad federativa



Fuente: CJEE, TEPJF, 31 de octubre de 2011.

Como se señaló, existe una relación positiva entre el total de asuntos recibidos y el número de cargos renovados. A continuación se presentan dos indicadores que miden la carga de trabajo generada en cada entidad, de forma proporcional al número de cargos a elegir. Estos indicadores consideran sólo las elecciones de diputados y ayuntamientos, los de las elecciones de gobernador se desarrollarán en un apartado posterior.

Un primer índice muestra el número de asuntos recibidos, en promedio, por cargo elegido.⁷ En el periodo informado, se recibieron en promedio tres asuntos por cada 10 cargos a elegir.

Cuadro 18. En casi todas las entidades el índice de asuntos por cargo es similar
Índice de asuntos recibidos por cargo de elección (Salas Regionales)

ENTIDAD	CARGOS A ELEGIR	ASUNTOS RECIBIDOS	ÍNDICE DE ASUNTOS POR CARGO
Baja California Sur	79	21	0.3
Coahuila	25	26	1.0
Hidalgo	1,018	93	0.1
Michoacán	1,131	107	0.1
Nayarit	267	51	0.2

Fuente: CJEJ, TEPJF, 31 de octubre de 2011.

El segundo indicador que se presenta es el porcentaje de cargos que fueron impugnados en algunas de las etapas de sus correspondientes procesos electorales. En tres entidades, el porcentaje de ayuntamientos con impugnación fue igual o mayor a 60%. En cuanto a las elecciones de diputados,

sólo en Coahuila de Zaragoza hubo impugnaciones respecto de la mayoría de distritos.⁸

Cuadro 19. El porcentaje de impugnación varía por entidad y cargo de elección
Porcentaje de elecciones en las que se promovió un asunto (Salas Regionales)

ENTIDAD	AYUNTAMIENTOS (%)	DISTRITOS (%)
Baja California Sur	60.0	18.8
Coahuila	n.a.	93.8
Hidalgo	65.5	n.a.
Michoacán	23.9	37.5
Nayarit	65.0	5.6

Fuente: CJEJ, TEPJF, 31 de octubre de 2011.

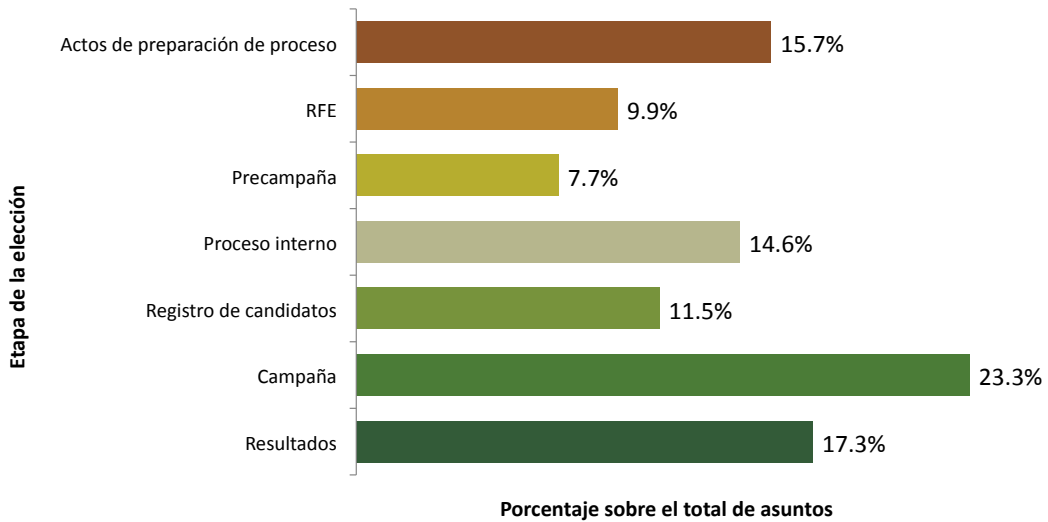
Impugnaciones por etapa del proceso electoral

Se recibieron asuntos relacionados con todas las etapas de los diversos procesos electorales celebrados en las entidades federativas, con excepción de Michoacán —en que aún no se celebraba la jornada electoral—. Las fases que generaron mayor carga de trabajo fueron las campañas, la de resultados y los actos de preparación del proceso, respectivamente, como se ilustra en la siguiente gráfica. Asimismo, 14.6% de los asuntos se presentaron contra actos relativos a los procesos internos de selección de candidatos.

⁷ El índice se obtuvo dividiendo el total de asuntos recibidos en las Salas Regionales por cada entidad federativa, entre el número de cargos a elegir (diputados, presidentes municipales, síndicos y regidores).

⁸ Sólo se consideran diputados de mayoría relativa, pues en los de representación proporcional por lo general no es posible relacionar las impugnaciones con un cargo o distrito en específico.

Gráfica 17. La mayoría de asuntos se recibieron en las campañas y en la etapa de resultados electorales
Distribución de asuntos por etapa en los procesos electorales 2011



Fuente: CJEJ, TERJF, 31 de octubre de 2011.

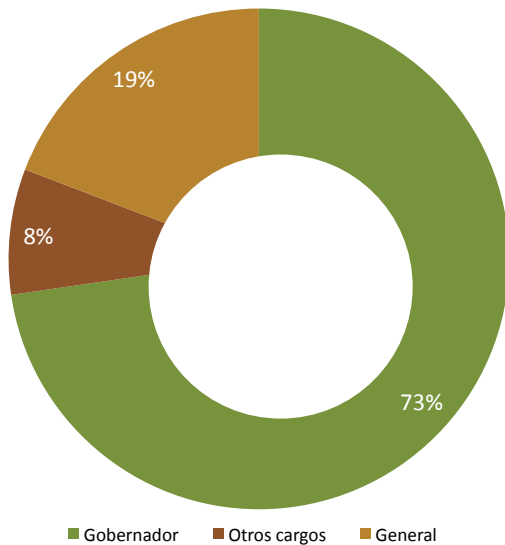
Resumen de procesos locales por Sala

Sala Superior

La Sala Superior recibió 370 asuntos relacionados con procesos electorales: 270 de elecciones de gobernador, 21 de ayuntamientos, ocho de diputados y 71 clasificados como generales (esto es, que afectan a toda una elección sin referirse directamente a un cargo en específico). Dichos asuntos representan 29.2% del total de recibidos en la Sala.



Gráfica 18. Siete de cada 10 asuntos de procesos locales en Sala Superior corresponden a elecciones de gobernador
Asuntos de los procesos electorales 2011 en Sala Superior

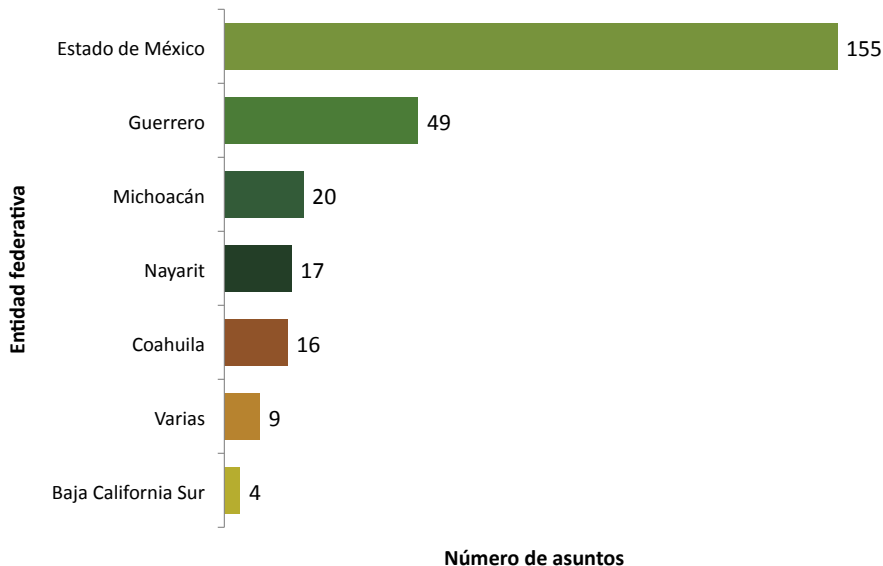


El mayor número de asuntos relacionados con elecciones de gobernador correspondió al Estado de México (57.4%) y Guerrero (18.1%). En contraste, Baja California Sur fue el que menor carga de trabajo representó para la Sala Superior (1.5%).

Las fases del proceso electoral más impugnadas ante la Sala Superior fueron, en orden descendente, la de campaña, actos de preparación del proceso y precampaña, que conjuntamente representan 91% del total de los asuntos recibidos.

Fuente: CJEJ, TEPJF, 31 de octubre de 2011.

Gráfica 19. Estado de México y Guerrero son las entidades con mayor número de asuntos en elecciones de gobernador
Asuntos de las elecciones de gobernador 2011 en Sala Superior por entidad federativa



Fuente: CJEJ, TEPJF, 31 de octubre de 2011.

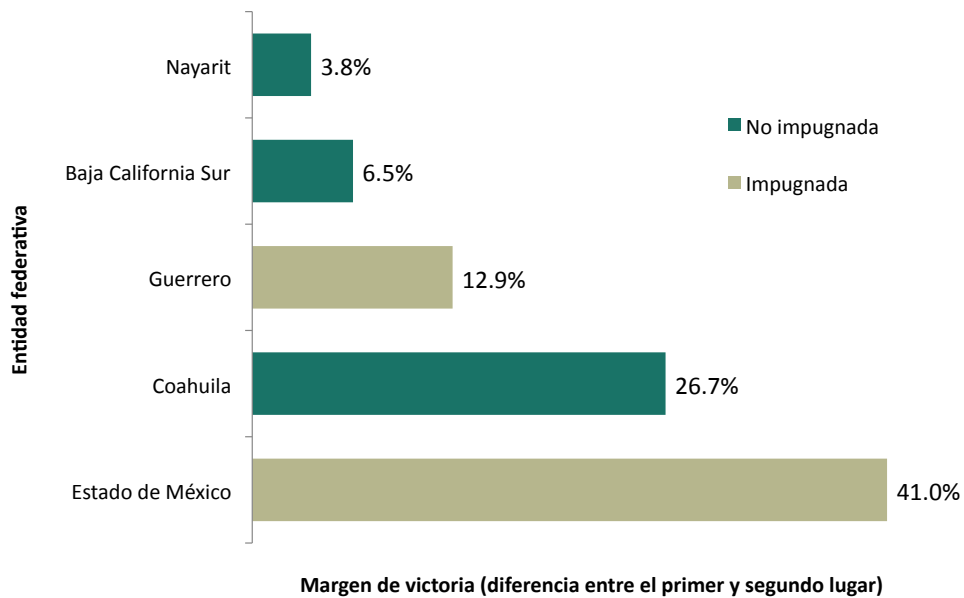
**Cuadro 20. Las campañas fueron la fase del proceso que más impugnaciones motivó
Asuntos de las elecciones de gobernador 2011 en Sala Superior por etapa**

ETAPA	ASUNTOS	PORCENTAJE (%)
Campaña	129	48
Actos de preparación	67	25
Precampaña	44	16
Registro de candidatos	16	6
Resultados	9	3
Proceso interno	5	2
Total	270	100

Fuente: CJEJ, TEPJF, 31 de octubre de 2011.

La siguiente gráfica muestra que los resultados de los comicios en Guerrero y Estado de México fueron impugnados en los tribunales estatales y, posteriormente, ante la Sala Superior. Como se puede apreciar, la diferencia entre el primer y segundo lugar en ambas elecciones fue significativo (12.9% y 41.0%, respectivamente), mientras que otros comicios menos competidos no fueron impugnados. Tanto en la elección de Guerrero como en la del Estado de México, la Sala Superior confirmó la declaración de validez de la elección, así como la entrega de las constancias de mayoría respectivas, con lo que se contribuyó a generar certeza en el sistema electoral.

**Gráfica 20. Fueron impugnadas dos de las cinco elecciones de gobernador celebradas en 2011
Margen de victoria en las elecciones de gobernador 2011**



Fuente: CJEJ, TEPJF, 31 de octubre de 2011.

Además de las elecciones de gobernador realizadas en 2011, la Sala Superior resolvió las impugnaciones correspondientes a las elecciones de gobernador de Aguascalientes, Hidalgo y Oaxaca, cuya jornada electoral se celebró el 4 de julio de 2010. En todas ellas confirmó la declaración de validez de la elección, así como la entrega de las constancias de mayoría respectivas.

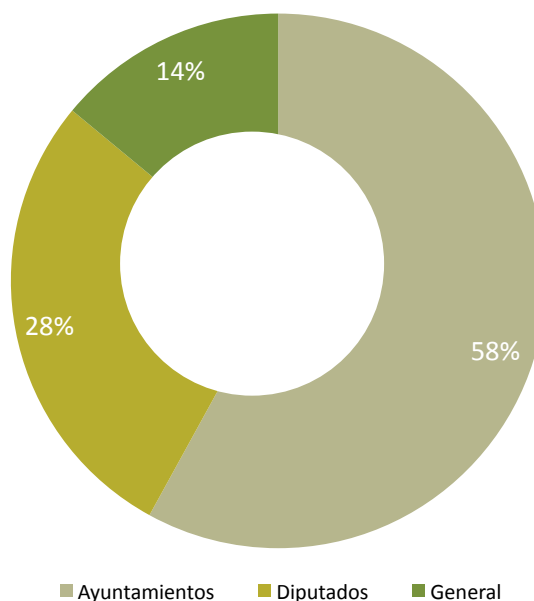
Salas Regionales

Las Salas Regionales conocieron 386 asuntos relacionados con procesos electorales locales. A continuación, se presenta información que resume la actividad de las Salas Regionales Guadalajara, Monterrey y Toluca, pues en estas circunscripciones, como se señaló, se desarrolló algún proceso electoral ordinario.

A. Sala Guadalajara

La Sala Regional Guadalajara recibió 79 asuntos relacionados con los procesos electorales ordinarios de su competencia. Esta cantidad representó 31.1% de su total. De ellos, más de la mitad de impugnaciones se presentaron en elecciones de miembros de ayuntamiento en Nayarit y Baja California.

Gráfica 21. Las elecciones de integrantes de ayuntamiento generaron más de la mitad de los asuntos
Procesos electorales 2011 en Sala Guadalajara



Fuente: CJ EJ, TEPJF, 31 de octubre de 2011.

Cuadro 21. Nayarit fue la entidad cuyo proceso electoral produjo más impugnaciones
Asuntos de los procesos electorales 2011 en la Sala Guadalajara por entidad y cargo

ENTIDAD	CARGO DE ELECCIÓN				TOTAL
	AYUNTAMIENTO	DIPUTADOS MR	DIPUTADOS RP	GENERAL	
Baja California Sur	10	4	6	1	21
Nayarit	36	1	11	10	58
Total	46	5	17	11	79

Fuente: CJ EJ, TEPJF, 31 de octubre de 2011.

Cuadro 22. Tres de cada cinco impugnaciones se presentaron durante la etapa de resultados de las elecciones locales

Asuntos de los procesos electorales 2011 en la Sala Guadalajara por entidad y etapa

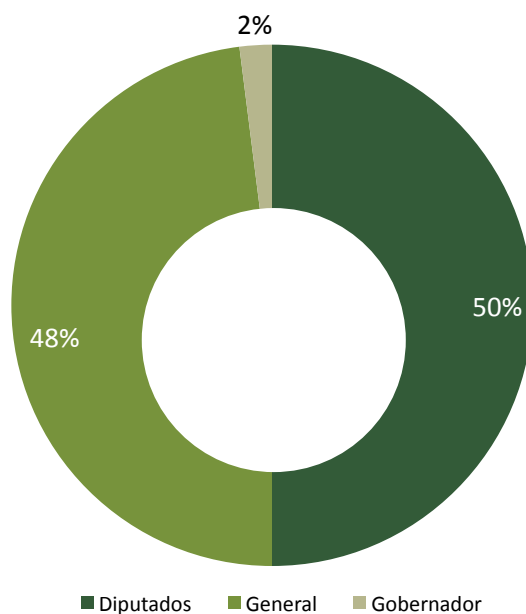
ETAPA DEL PROCESO ELECTORAL	ENTIDAD		TOTAL	PORCENTAJE (%)
	BAJA CALIFORNIA SUR	NAYARIT		
Resultados	12	38	50	63
Registro de candidatos	7	10	17	22
Registro Federal de Electores		7	7	9
Actos de preparación	1	2	3	4
Jornada electoral		1	1	1
Proceso interno	1		1	1
Total	21	58	79	100

Fuente: CJ EJ, TEPJF, 31 de octubre de 2011.

B. Sala Monterrey

La Sala Regional Monterrey recibió 44 asuntos relacionados con los procesos electorales ordinarios de su competencia, de los cuales la mitad correspondió a la elección de diputados. Esta cantidad representó 24.7% del total de asuntos recibidos por la Sala.

Gráfica 22. La mitad de los asuntos estuvieron relacionados con la elección de diputados
Procesos electorales 2011 en Sala Monterrey



Fuente: CJ EJ, TEPJF, 31 de octubre de 2011.

Cuadro 23. La mayoría de asuntos no se vincularon a una elección en especial
Asuntos de los procesos electorales 2011 en la Sala Monterrey por entidad y cargo

ENTIDAD	CARGO DE ELECCIÓN				TOTAL
	GENERAL	DIPUTADOS RP	DIPUTADOS MR	GOBERNADOR	
Coahuila	21	5	17	1	44

Fuente: CJEJ, TEPJF, 31 de octubre de 2011.

El mayor número de asuntos se relacionó con el Registro Federal de Electores, seguido por impugnaciones relacionadas con los registros de candidaturas.

Cuadro 24. Uno de cada tres asuntos fue en contra de actos del Registro Federal de Electores
Asuntos de los procesos electorales 2011 en la Sala Monterrey por etapa

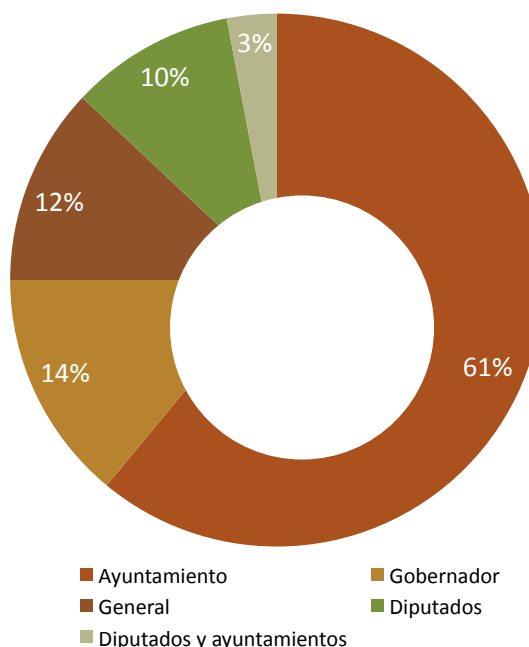
ETAPA DEL PROCESO ELECTORAL	COAHUILA	PORCENTAJE (%)
Actos de preparación de proceso	2	4.5
Registro Federal de Electores	17	38.6
Precampaña	3	6.8
Proceso Interno	1	2.3
Registro de candidatos	16	36.4
Resultados	5	11.4
Total	44	100.0

Fuente: CJEJ, TEPJF, 31 de octubre de 2011.

C. Sala Toluca

La Sala Regional Toluca recibió 262 asuntos relacionados con los procesos electorales ordinarios de su competencia, de los que la mayoría se vincularon con la elección de integrantes de ayuntamiento. Esta cantidad representó aproximadamente 61.9% del total de asuntos recibidos por la Sala.

Gráfica 23. La mayoría de los asuntos recibidos fueron de elección de ayuntamientos
Procesos electorales 2011 en Sala Toluca



Fuente: CJEJ, TEPJF, 31 de octubre de 2011.

Las elecciones de integrantes de ayuntamiento en Hidalgo y Michoacán son las que mayor número de impugnaciones generaron, 36.3% y 25.2%, respectivamente, del total de los recibidos con motivo de las elecciones de la Circunscripción.

Cuadro 25. Hidalgo fue la entidad con mayor número de impugnaciones
Asuntos de los procesos electorales 2011 en la Sala Toluca por entidad y cargo

ENTIDAD	CARGO DE ELECCIÓN						TOTAL
	AYUNTAMIENTO	DIPUTADOS MR	DIPUTADOS RP	DIPUTADOS Y AYUNTAMIENTO	GENERAL	GOBERNADOR	
Hidalgo	95				22		117
Michoacán	66	16	10	7	9		108
Estado de México						37	37
Total	161	16	10	7	31	37 ⁹	262

Fuente: CJEJ, TEPJF, 31 de octubre de 2011.

Casi un tercio de los asuntos trataron sobre procesos internos de selección de candidatos.

Cuadro 26. El proceso interno de selección de candidatos en Michoacán fue el que más asuntos generó
Asuntos de los procesos electorales 2011 en la Sala Toluca por entidad y etapa

ETAPA DEL PROCESO ELECTORAL	ENTIDAD			TOTAL	PORCENTAJE (%)
	HIDALGO	MICHOACÁN	ESTADO DE MÉXICO		
Proceso interno	20	75		95	36
Resultados	50			50	19
Registro Federal de Electores	24	1	25	50	19
Registro de candidatos	10	22		32	12
Precampaña		2	9	11	4
Campaña	7	3		10	4
Actos de preparación	6	1	3	10	4
Vida interna de partidos		4		4	2
Total	117	108	37	262	100

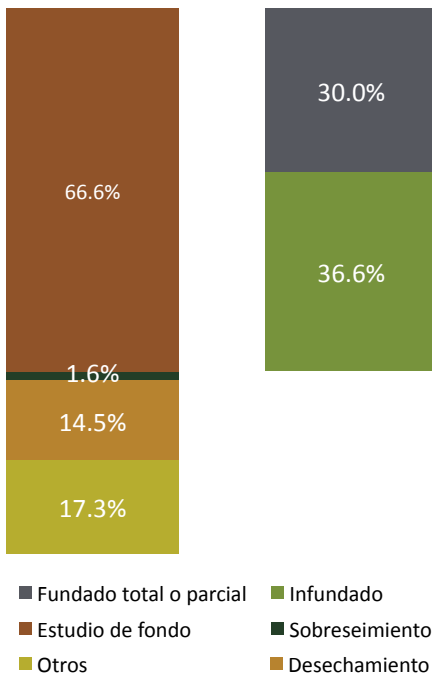
Fuente: CJEJ, TEPJF, 31 de octubre de 2011.

Sentido de resolución de los asuntos relacionados con procesos locales

Se desahogaron 694 de los 756 asuntos vinculados con los procesos electorales locales (91.8%), por lo que a la fecha de corte quedaron 62 en instrucción. Como se aprecia en la siguiente gráfica, se estudió de fondo la controversia en dos de cada tres asuntos, de los cuales resultó fundado o parcialmente fundado casi un tercio de los resueltos.

⁹ Fueron remitidos a Sala Superior 12 por competencia y 25 se refieren al Registro Federal de Electores, los cuales se clasifican en este apartado por ser el único cargo elegido en este proceso.

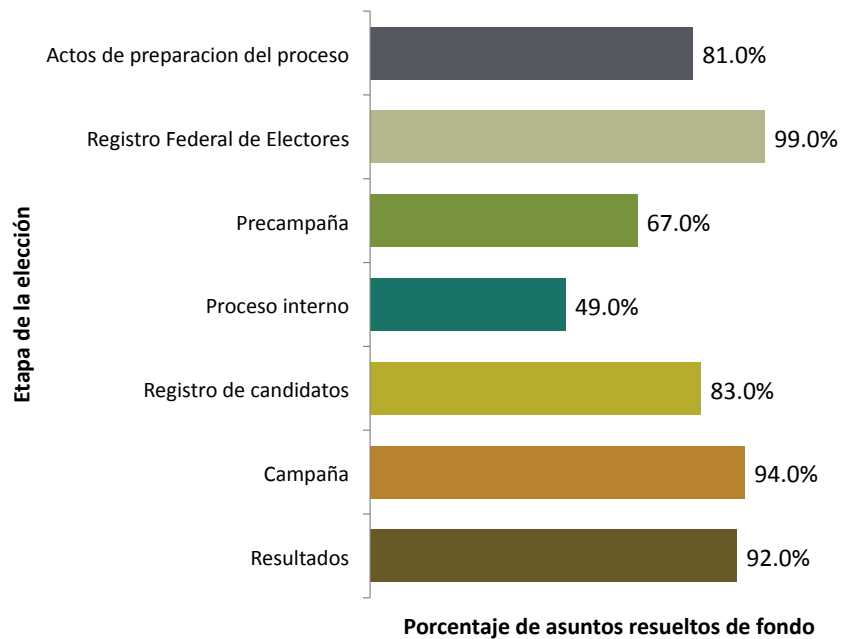
Gráfica 24. Dos de cada tres asuntos se estudió de fondo
Distribución de asuntos resueltos por sentido, procesos electorales 2011



Fuente: CJEJ, TEPJF, 31 de octubre de 2011.

El porcentaje de asuntos estudiados de fondo fue similar en casi todas las etapas del proceso electoral, destacando que se estudió en más de nueve de cada 10 de las controversias relacionadas con credencial de elector o con las listas nominales de electores.

Gráfica 25. Se estudió de fondo la mayoría de los asuntos presentados durante el desarrollo de los procesos electorales locales
Porcentaje de asuntos resueltos de fondo por etapa, procesos electorales 2011



Fuente: CJEJ, TEPJF, 31 de octubre de 2011.

Se resolvieron 121 asuntos en contra de los resultados electorales de diversos cargos locales. En 64 casos se declararon infundadas las pretensiones de los actores y en 28 resultaron fundadas.

Cuadro 27. El TEPJF estimó fundadas 28 impugnaciones sobre resultados electorales
Sentido de resolución en asuntos relacionados con los resultados de los procesos electorales 2011

SENTIDO	ASUNTOS	PORCENTAJE (%)
Infundado	64	52.9
Fundado	28	23.1
Desechamiento	16	13.2
Sobreseimiento	3	2.5
Tener por no interpuesto	2	1.7
Acuerdo	8	6.6
Total	121	100

Fuente: CJEEJ, TEPJF, 31 de octubre de 2011.

Asuntos relacionados con procesos electorales 2010 y extraordinarios

Se recibieron 601 asuntos relacionados con actos vinculados con otros procesos electorales locales, en su mayoría de las elecciones locales de 2010, además de los 756 analizados en el apartado precedente. Fueron presentados 57.1% contra resultados electorales en Aguascalientes, Chiapas, Tamaulipas, Distrito Federal, Veracruz, Puebla y Oaxaca.

Cuadro 28. Dos terceras partes de los asuntos relacionados con otros procesos electorales correspondieron a comicios de otros años

Asuntos relacionados con otros procesos electorales

TIPO DE ELECCIÓN	ASUNTOS	PORCENTAJE (%)
Elecciones locales de otros años	334	55.6%
Autoridades auxiliares	133	22.1%
Elecciones extraordinarias	86	14.3%
Elecciones federales de otros años	48	8.0%
Total	601	100.0%

Fuente: CJEEJ, TEPJF, 31 de octubre de 2011.

Las Salas Distrito Federal y Xalapa no conocieron de procesos electorales ordinarios en 2011. No obstante, recibieron un número importante de impugnaciones derivadas de comicios celebrados en el periodo 2009-2010, de elecciones extraordinarias y de procesos para elegir a autoridades auxiliares municipales.

Impacto del Tribunal Electoral en las elecciones locales

Las resoluciones del TEPJF tuvieron, entre los más importantes, los siguientes efectos:

- Se declaró la nulidad en 18 elecciones, de las cuales 12 correspondieron a ayuntamientos en Oaxaca, uno en Puebla y uno en Hidalgo. Las cuatro nulidades restantes se declararon en comicios para la renovación de autoridades auxiliares municipales.
- En ocho elecciones de ayuntamiento y una elección de agentes y subagentes municipales, este Órgano Jurisdiccional confirmó la nulidad declarada por autoridades electorales locales. Asimismo, en siete casos

- se revocó la nulidad de alguna elección (tres de ayuntamiento y cuatro de autoridades auxiliares municipales).
- Por otra parte, se declaró la inelegibilidad del candidato a presidente municipal en la elección extraordinaria del ayuntamiento de San Juan Mixtepec, Oaxaca. Además, se revocaron 14 asignaciones de representación proporcional: 12 municipales (regidores y síndicos) y dos diputados al Congreso estatal.
 - En los ayuntamientos de Tepeyahualco, Puebla, y de Alfajayucan, Hidalgo, se dio el cambio de ganador después de que el TEPJF modificó el resultado del cómputo correspondiente. Adicionalmente, se confirmó el cambio de ganador en la elección de la alcaldía en la comunidad de Dziuche (municipio de Morelos, Quintana Roo) y se revocó el cambio de ganador en la elección de miembros del ayuntamiento de Guadalupe Victoria, Puebla.

El siguiente cuadro resume las resoluciones del TEPJF cuyo pronunciamiento de fondo provocó la modificación sustancial de algún resultado electoral.

Cuadro 29

EFEECTO DE LA SENTENCIA	ENTIDAD FEDERATIVA	EXPEDIENTE	ELECCIÓN
Elecciones anuladas por el TEPJF	Distrito Federal	SDF-JDC-208/2010	Comités vecinales
	Hidalgo	ST-JRC-57/2011	Ayuntamiento
		SX-JDC-146/2011 y acumulado	Agentes y subagentes municipales
		SX-JDC-149/2011 y acumulado	Agentes y subagentes municipales
		SX-JDC-21/2011	Ayuntamiento
		SX-JDC-36/2011	Ayuntamiento
		SX-JDC-397/2010	Ayuntamiento
		SX-JDC-398/2010 y acumulados	Ayuntamiento
		SX-JDC-409/2010	Ayuntamiento
		SX-JDC-412/2010	Ayuntamiento
		SX-JDC-415/2010 y acumulado	Ayuntamiento
		SX-JDC-417/2010 y acumulado	Ayuntamiento
		SX-JDC-42/2011 y acumulado	Ayuntamiento
		SX-JDC-436/2010 y acumulado	Ayuntamiento
		SX-JDC-438/2010	Ayuntamiento
		SX-JDC-7/2011	Ayuntamiento
		Puebla	SDF-JRC-109/2010
	Veracruz	SX-JDC-74/2011	Agentes y subagentes municipales

Continuación.

EFFECTO DE LA SENTENCIA	ENTIDAD FEDERATIVA	EXPEDIENTE	ELECCIÓN
TEPJF confirmó la nulidad de la elección	Oaxaca	SX-JDC-12/2011	Ayuntamiento
		SX-JDC-13/2011	Ayuntamiento
		SX-JDC-17/2011	Ayuntamiento
		SX-JDC-431/2010 y acumulado	Ayuntamiento
		SX-JDC-447/2010	Ayuntamiento
		SX-JDC-6/2011	Ayuntamiento
		SX-JDC-40/2011	Ayuntamiento
		SX-JRC-233/2010	Ayuntamiento
	Quintana Roo	SX-JDC-152/2011 y acumulado	Agentes y subagentes municipales
TEPJF revocó la nulidad de la elección	Distrito Federal	SDF-JDC-200/2010	Comités vecinales
		SX-JDC-147/2011	Agentes y subagentes municipales
	Oaxaca	SX-JDC-407/2010 y acumulado	Ayuntamiento
		SX-JRC-225/2010	Ayuntamiento
	Puebla	SDF-JRC-117/2010	Ayuntamiento
	Veracruz	SX-JDC-90/2011	Agentes y subagentes municipales
		SX-JDC-93/2011	Agentes y subagentes municipales
TEPJF declaró la inelegibilidad del candidato electo	Oaxaca	SX-JDC-162/2011	Presidente municipal
TEPJF revocó la asignación de un cargo	Baja California Sur	SG-JRC-2/2011 y acumulados	Diputado de representación proporcional
	Chiapas	SX-JDC-395/2010	Regidor municipal
		SX-JDC-424/2010	Regidor municipal
		SX-JDC-427/2010	Regidor municipal
		SX-JDC-428/2010	Regidor municipal
	Nayarit	SG-JDC-787/2011 y acumulado	Diputado de representación proporcional
		SG-JRC-18/2011 y acumulados	Diputado de representación proporcional
		SG-JDC-801/2011	Regidor municipal
		SG-JDC-806/2011	Regidor municipal
		SG-JRC-19/2011 y acumulado	Regidor municipal
	Veracruz	SX-JDC-406/2010	Regidor municipal
		SX-JRC-207/2010	Regidor municipal
		SX-JRC-208/2010	Regidor municipal
SX-JRC-213/2010		Regidor municipal	
Modificación de cómputo y cambio de ganador determinado por el TEPJF	Hidalgo	ST-JRC-56/2011	Ayuntamiento
	Puebla	SDF-JRC-122/2010	Ayuntamiento
TEPJF confirmó el cambio de ganador	Quintana Roo	SX-JDC-133/2011	Alcaldía
TEPJF revocó el cambio de ganador	Puebla	SDF-JRC-86/2010	Ayuntamiento

Continuación.

EFEECTO DE LA SENTENCIA	ENTIDAD FEDERATIVA	EXPEDIENTE	ELECCIÓN
Restitución de candidato electo	Oaxaca	SX-JRC-229/2010 y acumulado	Presidente municipal
		SX-JDC-439/2010	Síndico municipal
	Nayarit	SG-JDC 799/2011 y acumulado	Regidor municipal
		SG-JRC-27/2011 y acumulados	Regidor municipal
TEPJF modificó los resultados pero confirmó al ganador	Hidalgo	ST-JRC-54/2011	Ayuntamiento
	Veracruz	Veracruz y acumulado	Ayuntamiento
		SX-JRC-243/2010	Ayuntamiento
TEPJF confirmó la revocación de la convocatoria a elección extraordinaria	Veracruz	SX-JDC-151/2011	Agentes y subagentes municipales

Fuente: CJEJ, TEPJF, 31 de octubre de 2011.

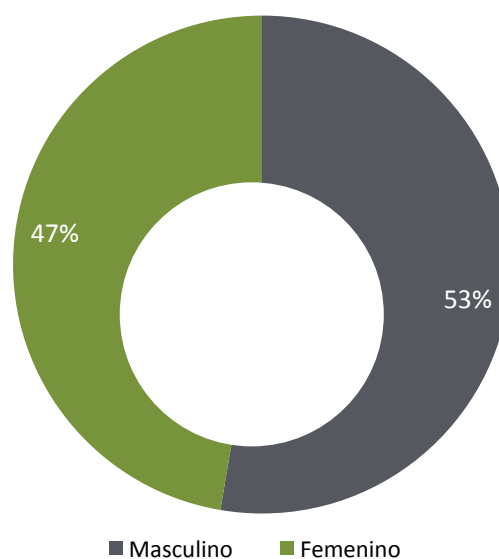
3. Temas relevantes

Juicios ciudadanos por género

En el periodo que se informa, se recibieron juicios para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano promovidos (individual o conjuntamente) por 5,353 mujeres y 5,959 hombres, por estimar que alguna autoridad o partido violó sus derechos. El porcentaje de mujeres actrices en juicios ciudadanos fue 47%, que comparado con 27% del periodo anterior, refleja un crecimiento en la presentación de este medio de impugnación por parte de las mujeres.

Gráfica 26. Poco más de la mitad de los actores son hombres en los JDC

Actores que promovieron juicios ciudadanos por sexo



Fuente: CJEJ, TEPJF, 31 de octubre de 2011.

El siguiente cuadro muestra que el sentido de las resoluciones es proporcionalmente similar tanto para los hombres como para las mujeres.

Cuadro 30. El sentido de las determinaciones es similar en hombres y mujeres

Sentido de resolución 2010-2011 por sexo de los actores

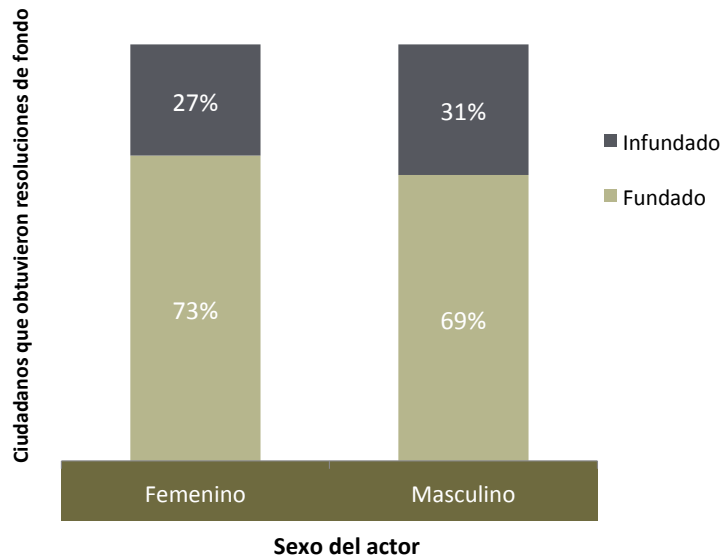
SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN	FEMENINO PORCENTAJE (%)	MASCULINO PORCENTAJE (%)
Fundado	29.6	25.8
Fundado en parte	0.3	1.0
Infundado	10.9	12.2
Desechamiento	21.5	22.7
Sobreseimiento	5.4	5.8
Acuerdo	32.0	31.8
Tener por no interpuesto	0.3	0.7

Fuente: CJ EJ, TERJF, 31 de octubre de 2011.

Como se aprecia en la siguiente gráfica, el porcentaje de asuntos que son fundados e infundados son similares para ambos sexos.

Gráfica 27. El sexo no determina el sentido de las resoluciones

Sentido de la resolución para los actores que obtuvieron una resolución de fondo

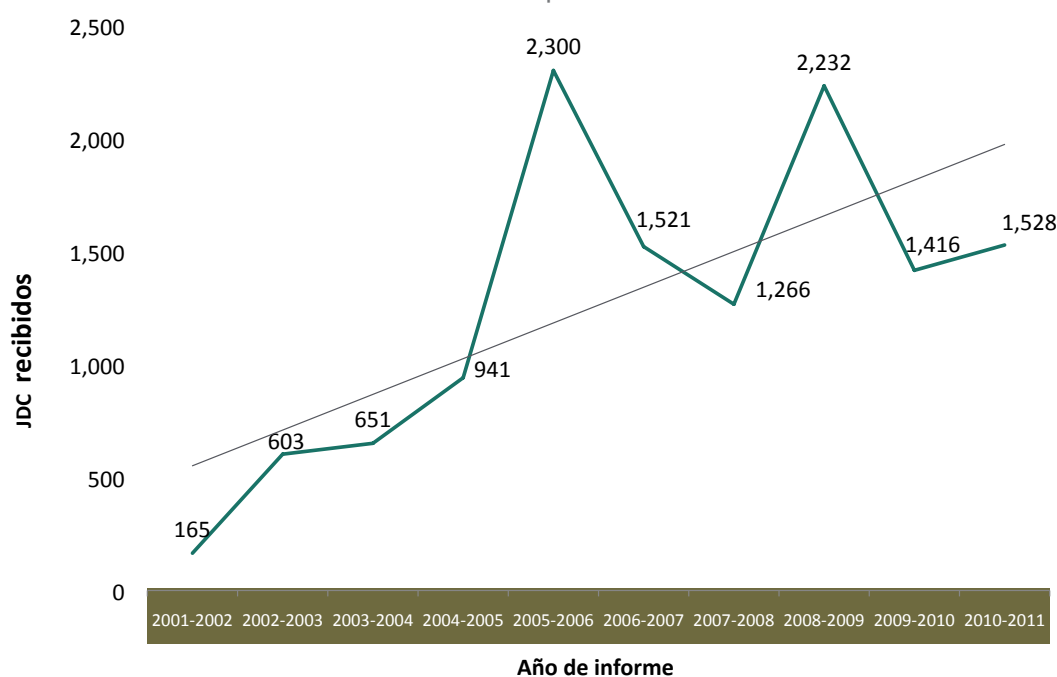


Fuente: CJ EJ, TERJF, 31 de octubre de 2011.

Protección de derechos político-electorales

En la última década, principalmente a partir de que la Sala Superior consideró que el juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano era procedente para impugnar actos y resoluciones definitivas de los partidos políticos que fueran susceptibles de vulnerar de manera irreparable los derechos de sus militantes u otros ciudadanos vinculados con los mismos,¹⁰ criterio que a la postre fue recogido por la reforma constitucional y legal de 2007-2008, la promoción de estos juicios ha presentado una marcada tendencia creciente —mucho mayor que en otra clase de medios de impugnación, esto es, se puede decir que de alguna manera la justicia electoral se ha ciudadanizado—.

Gráfica 28. El JDC tiene una tendencia creciente en su presentación
JDC recibidos por año de informe



Fuente: CJEJ, TEPJF, 31 de octubre de 2011.

Los juicios relacionados con la vida interna de partidos políticos y sus procesos internos de selección de candidatos son los más recurrentes. El periodo no fue la excepción, éstos representaron poco menos de la mitad de los asuntos. Dichos juicios han sido resueltos con una perspectiva garantista, que tiende a la potenciación del ejercicio de los derechos fundamentales de carácter político-electoral de los ciudadanos, por medio de su interpretación con un criterio extensivo, que amplíe sus alcances jurídicos.¹¹

¹⁰ Criterio recogido en la jurisprudencia histórica 3/2003.

¹¹ Criterio recogido en la jurisprudencia 29/2002.

Así, con independencia de los criterios de fondo que en la materia se han ido formando, de los que da cuenta en buena medida la jurisprudencia y tesis emitida por el TEPJF, en la resolución de los juicios ciudadanos destaca que en casi la mitad de las sentencias de fondo concede la razón al actor, lo cual varía atendiendo al tema —por ejemplo, tratándose de juicios relacionados con el Regis-

tro Federal de Electores, 90% de las resoluciones de fondo fueron fundadas o parcialmente fundadas; en cuanto a integración de órganos electorales, 75%—.

Con lo anterior, puede concluirse que el juicio ciudadano, hoy por hoy, es una herramienta eficaz para proteger los derechos político-electorales, lo que proporciona certeza a los actores políticos.

Cuadro 31. Se estudia el fondo en seis de cada 10 juicios ciudadanos
JDC por tema

TEMA	FUNDADO	FUNDADO EN PARTE	INFUNDADO	DESECHAMIENTO	ACUERDO	SOBRESEIMIENTO	TENER POR NO INTERPUESTO	TOTAL
Vida interna de partidos	76	12	75	157	129	25	12	486
Resultados electorales	61		80	74	26	8	1	250
Registro Federal de Electores	123	1	14	17	1	4	11	171
Integración de órganos electorales	27	25	17	29	33	10	1	142
Procesos internos de selección de candidatos	6		18	13	42	4	3	86
Otros temas	4	2	15	38	16	5	3	83
Registro de candidatos	7	1	12	27	13	6		66
Acceso y ejercicio del cargo	11	1	8	5	23	2		50
Procedimientos sancionadores	4	4	3		4			15
Registro o su cancelación, de partidos políticos, agrupaciones o asociaciones	2		8		2			12
Total general	321	46	250	360	289	64	31	1,361

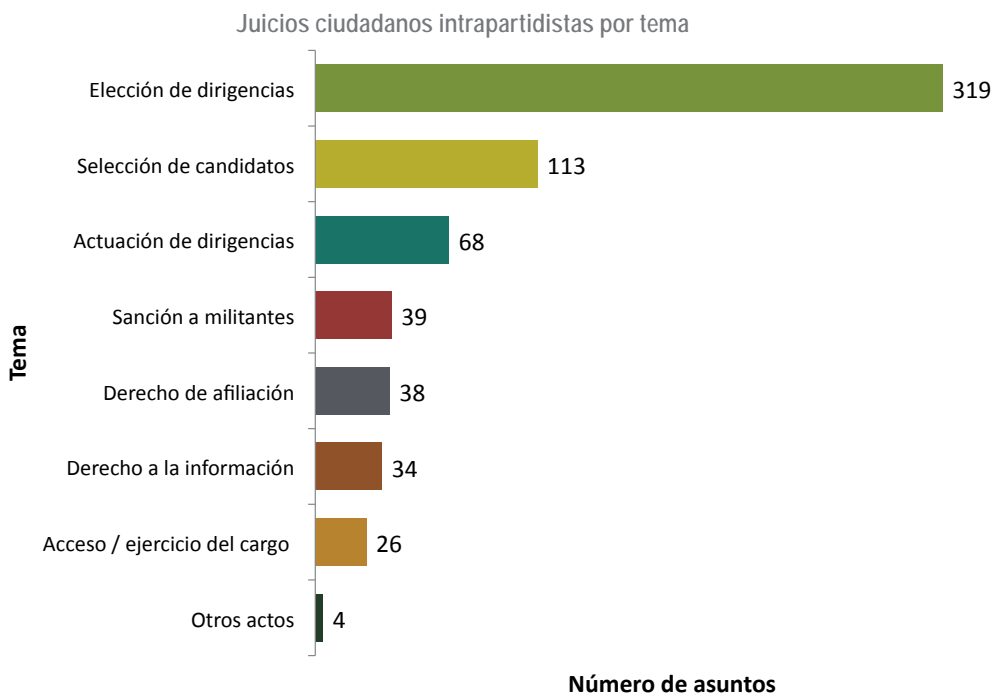
Fuente: CJEJ, TEPJF, 31 de octubre de 2011.

Vida interna de partidos políticos

El TEPJF, como última instancia y con pleno respeto al derecho de autoorganización de los partidos políticos, ha desempeñado un importante papel en la resolución de medios de impugnación presentados contra los actos y resoluciones que emiten. De los juicios para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano, 42% (641) trató sobre la vida interna de partidos políticos, sin contar los masivos, pues de los 19,714 asuntos que se consideran como tales,¹² 19,125 (97%) están relacionados con este tema.

La mayoría de los conflictos intrapartidistas se relacionó con la elección de dirigentes (49.8%), seguido de los procesos de selección de candidatos (17.6%) y actuación de dirigencias (10.6%).

Gráfica 29. Los conflictos por elección de dirigencias partidistas son los más frecuentes



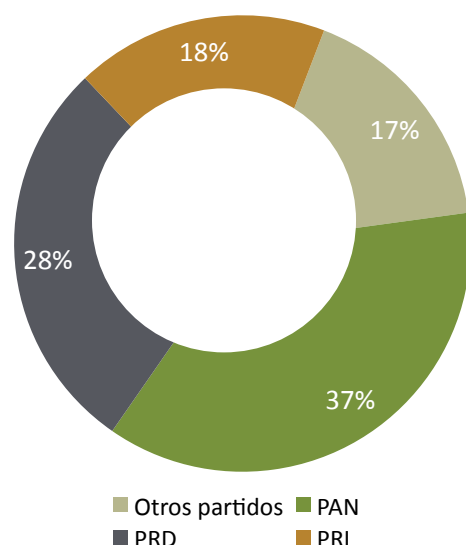
Fuente: CJEEJ, TEPJF, 31 de octubre de 2011.

Como se puede observar en la gráfica siguiente, 83% de los asuntos fueron presentados contra los partidos Acción Nacional, de la Revolución Democrática y Revolucionario Institucional.

¹² Que para efectos estadísticos se han contabilizado como ocho asuntos.

Gráfica 30. La mayoría de los asuntos señalan al PAN, PRD y PRI como responsables

Distribución de JDC contra actos de partidos políticos



Fuente: CJEJ, TEPJF, 31 de octubre de 2011.

El cuadro siguiente muestra la distribución de los conflictos internos por partido político y la materia de su impugnación. Como se precisó, destaca el hecho de que las elecciones de dirigencias partidistas son la mayor fuente de juicios para los distintos partidos políticos.

Cuadro 32. En el caso de todos los partidos políticos, el mayor número de juicios están relacionados con elección de dirigencias

Distribución de JDC intrapartidistas por partido y tema de impugnación

TEMA DE IMPUGNACIÓN	PAN		PRD		PRI		OTROS PARTIDOS		TOTAL	
	JUICIOS	%	JUICIOS	%	JUICIOS	%	JUICIOS	%	JUICIOS	%
Otros actos	2	0.8	0.0	0.0	0.0	0.0	2	1.8	4	0.6
Acceso / ejercicio del cargo	15	6.4	5	2.8	3	2.6	3	2.8	26	4.1
Derecho a la información	28	11.9	1	0.6	2	1.7	3	2.8	34	5.3
Derecho de afiliación	37	15.7	0.0	0.0	0.0	0.0	1	0.9	38	5.9
Sanción a militantes	23	9.7	11	6.1	2	1.7	3	2.8	39	6.1
Actuación de dirigencias	16	6.8	28	15.5	9	7.8	15	13.8	68	10.6
Elección de candidatos	25	10.6	57	31.5	30	26.1	1	0.9	113	17.6
Elección de dirigencias	90	38.1	79	43.6	69	60.0	81	74.3	319	49.8
Total	236	100	181	100	115	100	109	100	641	100

Fuente: CJEJ, TEPJF, 31 de octubre de 2011.

Inaplicación de leyes electorales por ser contrarias a la Constitución

El ejercicio de la facultad de inaplicación al caso concreto de leyes electorales por ser contrarias a la Constitución, por parte de las Salas del TEPJF, respecto a periodos anteriores, ha sido similar. Se realizó el estudio en 33 asuntos, de los cuales sólo en seis casos —tres por Sala Superior y tres por la Sala Regional Guadalajara— se determinó la no aplicación.¹³

A continuación se reseñan los preceptos legales que fueron inaplicados en el caso concreto y la materia sobre la que versó la inconstitucionalidad.

Cuadro 33

EXPEDIENTE	DISPOSICIÓN INAPLICADA	MATERIA DE INCONSTITUCIONALIDAD
SUP-JRC-64/2011	Segundo párrafo del artículo 265 del Código Electoral del Distrito Federal.	Prohibición a los partidos políticos, coaliciones y candidatos de adjudicarse o utilizar, en beneficio propio, la realización de obras públicas o programas de gobierno, porque limita la libertad de expresión, pues impide llevar a cabo actos que propicien un mayor debate político y una opinión pública informada, lo que obstruye los fines de los partidos políticos a promover la participación democrática.
SUP-JDC-569/2011 y acumulado	Artículo 78, <i>in fine</i> , de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro.	Disposición referente a que las abstenciones de voto de los diputados se suman a la mayoría, pues con ello se violan los principios constitucionales de legalidad y certeza, porque sumar las abstenciones a la decisión mayoritaria, las desnaturaliza y resta autenticidad a la intención del legislador en su ejercicio parlamentario, que al abstenerse, en modo alguno significa sumarse a la mayoría.
SUP-JDC-10805/2011 y acumulado	Artículo 366 del Código Electoral del Estado de Sonora.	Se consideró que el legislador secundario excedió sus facultades al establecer un procedimiento de remoción adicional al previsto constitucionalmente, para efecto de destituir a los consejeros electorales del Consejo Estatal Electoral, pues ello sólo es posible por medio del juicio político, de conformidad con los artículos 143 y 144 de la Constitución de Sonora.
SG-JDC-801/2011	Artículo 202, fracción I, de la Ley Electoral de Nayarit.	Precepto que establece que las asignaciones de diputados por el principio de representación proporcional se harán en el orden de la lista definitiva de fórmulas de candidatos que presenten los partidos políticos, una vez determinado su derecho a la asignación.
SG-JDC-806/2011		La Sala Guadalajara consideró que se violan los principios de definitividad y certeza, ya que el orden de asignación por este principio no puede quedar al arbitrio de las partes, ni siquiera de los partidos políticos, so pretexto de tratarse de cargos de elección popular con el principio de representación proporcional.
SG-JRC-2/2011 ¹⁴	Artículos 261, fracción III; 263, fracciones II y III, y 264 de la Ley Estatal Electoral de Baja California Sur.	Se consideró, en general, que la legislación electoral local, al soslayar la votación obtenida como medida para la obtención de una diputación por el principio de representación proporcional, tomando en cuenta únicamente como parámetro las constancias de mayoría obtenidas por cada partido o coalición, vulnera las bases emanadas de la Constitución federal.

Fuente: CJEJ, TEPJF, 31 de octubre de 2011.

¹³ En el caso de la resolución emitida por la Sala Regional Guadalajara en el expediente SG-JRC-2/2011, que determinó la inaplicación de un precepto legal, fue revocada por la Sala Superior en el recurso de reconsideración SUP-REC-5/2011 y acumulados.

¹⁴ La Sala Superior, al resolver los recursos de reconsideración SUP-REC-5/2011 y acumulados, el 14 de marzo de 2011, revocó la sentencia emitida por la Sala Guadalajara.

Los instrumentos internacionales en las sentencias del TEPJF

En la labor jurisdiccional, por lo común, el TEPJF ha aplicado e interpretado disposiciones contenidas en instrumentos internacionales suscritos y ratificados por el Estado mexicano, al tenor de lo previsto en el artículo 135 constitucional.

Los tratados internacionales tienen una función destacada en la impartición de la justicia, incluida la electoral, que se deriva de la reforma constitucional en materia de derechos humanos publicada en el Diario Oficial de la Federación el pasado 10 de junio, que establece, en el artículo 1o de la Constitución federal, que las “normas relativas a los derechos humanos se interpretarán

de conformidad con [la] Constitución y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia”.

Así, en 115 sentencias el TEPJF aplicó 17 instrumentos internacionales, relacionados con derechos humanos, civiles y políticos: libertad de expresión, equidad de género, eliminación de la discriminación y derechos de los pueblos indígenas, entre otros. De estas sentencias, 43 fueron dictadas por la Sala Superior, dos por Sala Guadalajara, una por Sala Monterrey, ocho por Sala Xalapa, 34 por Sala Distrito Federal y 27 por la Sala Toluca.

Los instrumentos internacionales que ha interpretado el TEPJF por medio de sus resoluciones, son los siguientes:

Cuadro 34

INSTRUMENTO INTERNACIONAL	NÚMERO DE CITAS
Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos	92
Convención Americana sobre Derechos Humanos	84
Convención de Viena	13
Pacto Internacional de Derechos Políticos y Sociales	12
Declaración de Principios sobre la Libertad de Expresión	8
Declaración Universal de los Derechos Humanos	8
Convención Americana en Materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales	5
Convención Sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer	5
Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre	5
Convenio 169 sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes	3
Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer “Convención de Belem do Para”	3
Declaración de las Naciones Unidas sobre Derechos de los Pueblos Indígenas	2
Convención Interamericana sobre Concesión de los Derechos Políticos de la Mujer	2
Observación General Número 25 Adoptada por el Comité de Vigilancia del Tratado Internacional del Sistema Universal de Derechos Humanos	2
Convención sobre los Derechos Políticos de la Mujer	2
Declaración sobre Derechos de las Personas Pertenecientes a Minorías Nacionales o Étnicas, Religiosas y Lingüísticas	1
Declaración de Chapultepec	1

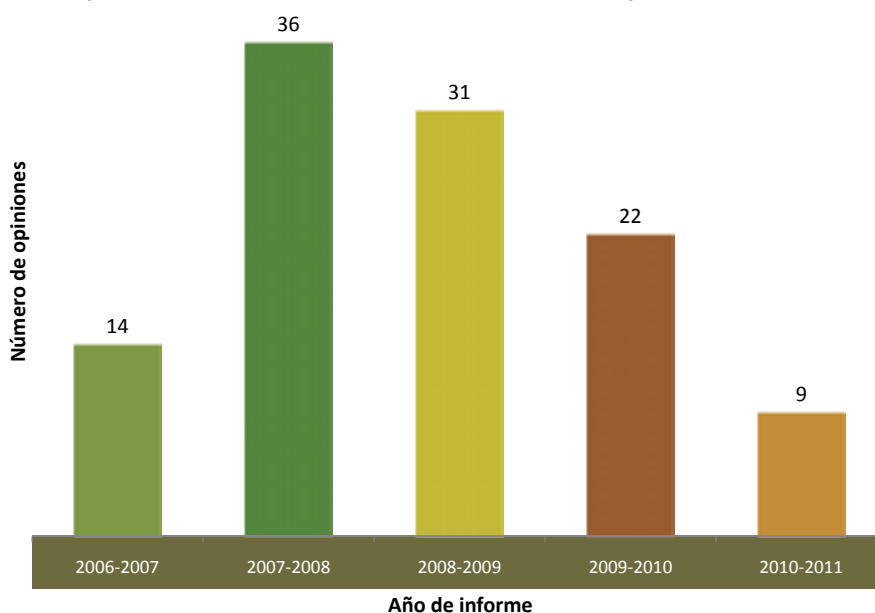
Fuente: CJEJ, TEPJF, 31 de octubre de 2011.

Las opiniones en acciones de inconstitucionalidad

La Sala Superior emite opiniones en acciones de inconstitucionalidad en materia electoral cuando el correspondiente ministro instructor lo solicita. Durante el periodo objeto del presente informe se recibieron nueve solicitudes de opinión formuladas por la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN), cifra que confirma la tendencia a la baja advertida en los últimos dos años, lo que supone

un fenómeno de consolidación y estabilidad de las leyes electorales en el país, pues de igual manera disminuyó el número de acciones de inconstitucionalidad presentadas. Esto responde, además, a que la reforma constitucional de 2007 obligó a las legislaturas locales a adecuar su normativa electoral en un periodo de un año a partir de la entrada en vigor del decreto respectivo, o del día siguiente a la conclusión del proceso electoral ya iniciado o por iniciar, según fuera el caso.

Gráfica 31. El número de opiniones solicitadas ha disminuido
Opiniones de inconstitucionalidad en materia electoral por año de informe



Fuente: DGSAAJATME, TEPJF, 31 de octubre de 2011.

En las nueve opiniones solicitadas destacaron las temáticas relacionadas con el acceso a medios de comunicación y el registro de candidatos. En el cuadro siguiente se muestran los temas referidos en las opiniones emitidas por la Sala Superior, así como las entidades federativas respecto de las cuales dichos temas fueron motivo de impugnación y estudio.¹⁵

¹⁵ En una acción de inconstitucionalidad es posible que existan múltiples argumentos para sustentar la inconstitucionalidad de una ley, en ocasiones, incluso respecto de una misma norma, motivo por el cual no existe correspondencia entre las temáticas contenidas en una opinión y el número de solicitudes presentadas durante el periodo informado.

Cuadro 35. La temática en las opiniones ha sido variada

Temas estudiados en las opiniones de inconstitucionalidad en materia electoral

TEMA	ENTIDAD
Precampañas	Distrito Federal
Agrupaciones políticas	Distrito Federal
Contraloría general de institutos locales	Distrito Federal
Unidad de fiscalización de institutos locales	Distrito Federal
Acceso a medios de comunicación	Distrito Federal, Tabasco, Morelos
Propaganda electoral	Distrito Federal
Concejos municipales	Quintana Roo
Registro de candidatos	Morelos, Tabasco
Violación al procedimiento legislativo	Tabasco
Fecha de la jornada electoral	Tabasco
Financiamiento privado	Tabasco
Tope de gastos de campaña	Tabasco
Financiamiento público	Colima
Distritos electorales	Colima
Recuento de votos	Colima
Representación proporcional	Colima
Integración de órganos electorales	Guerrero

Fuente: DGSAAJATME, TEPJF, 31 de octubre de 2011.

A la fecha de corte del presente informe, están pendientes de resolver cuatro de las nueve acciones de inconstitucionalidad en las que se solicitó opinión a la Sala Superior. En cinco de las acciones resueltas, la SCJN se pronunció respecto de 28 aspectos; en 17 de ellos hubo concurrencia con la opinión de la Sala Superior; en siete se desestimó por no alcanzar la mayoría calificada necesaria para declarar la invalidez de la norma,¹⁶ en tres se presentaron posturas distintas, y en una no se emitió opinión por considerar que no versaba sobre temas propios del derecho electoral.

¹⁶ En cinco coincidió con la mayoría de los ministros, en tanto que en dos no fue así.

Control jurisdiccional de la actividad del IFE

Las impugnaciones relacionadas con actos y resoluciones del IFE han tenido una tendencia creciente en los últimos años, debida a su participación en procesos locales y, por ende, suelen cobrar especial importancia ante la opinión pública.

Mediante el recurso de apelación, los partidos políticos, candidatos e, incluso ciudadanos y personas morales, pueden impugnar las resoluciones de órganos del IFE, si consideran que éstas les ocasionan algún perjuicio o lesión en sus derechos o, en el caso de los partidos políticos, si las determinaciones que se controvierten vulneran los principios rectores en la materia.

En este tenor, se presentaron 266 recursos de apelación. Destaca que tanto concesionarios como partidos políticos o coaliciones interpusieron tres de cada cuatro recursos, siendo creciente la actividad ante el TEPJF de los primeros.

Cuadro 36. La mayoría de los recursos fueron promovidos por partidos políticos y concesionarios
Recursos de apelación por apelante

APELANTES	RECURSOS	PORCENTAJE (%)
Concesionarios	92	35
Partidos políticos o coaliciones	109	41
Otros	22	8
Ciudadanos	21	8
Empresas privadas (medios de comunicación)	14	5
Funcionarios públicos	8	3
Total	266	100

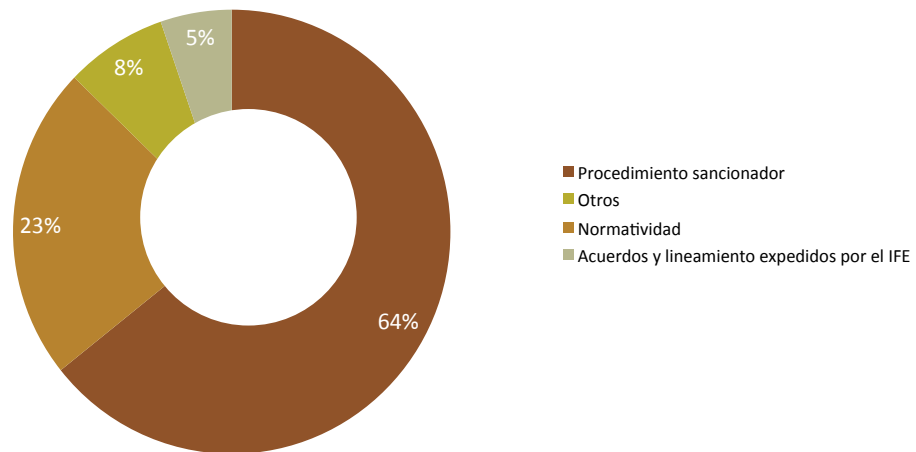
Fuente: CJ EJ, TEPJF, 31 de octubre de 2011.

La clasificación temática de los recursos de apelación se muestra en la siguiente gráfica. Destaca que tres de cada cinco recursos de apelación están relacionados con procedimientos administrativos sancionadores. Además, una cuarta parte se vinculó con la emisión de normatividad por parte del IFE.

En los procedimientos administrativos sancionadores predominó el tema de propaganda gubernamental en radio y televisión transmitida durante procesos electorales locales.

Gráfica 32. Dos terceras partes de las apelaciones se relacionan con procedimientos sancionadores

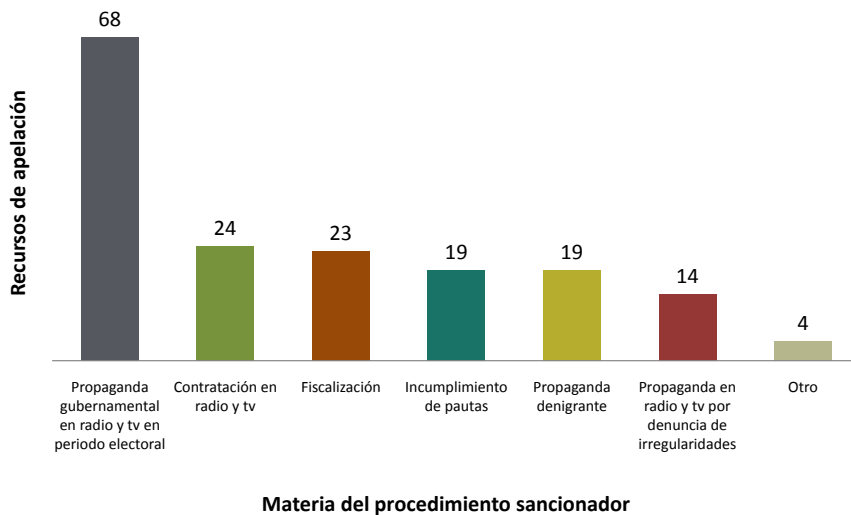
Distribución de RAP por materia de impugnación



Fuente: CJ EJ, TE PJ F, 31 de octubre de 2011.

Gráfica 33. La mayor parte de las determinaciones de procedimientos sancionadores estuvieron relacionadas con violaciones en materia de propaganda gubernamental

Recursos de apelación contra resoluciones de procedimientos sancionadores



Fuente: CJ EJ, TE PJ F, 31 de octubre de 2011.

Por su trascendencia, ante el proceso electoral de 2012, es importante hacer referencia a un grupo de recursos de apelación que, por considerarse masivos, no están reflejados en los datos que anteceden. Se recibieron 303 impugnaciones en contra del acuerdo del Consejo General del IFE mediante el cual se reformó el Reglamento de Acceso a Radio y Televisión en Materia Electoral, presentadas por 335 actores (en su mayoría concesionarios). La Sala Superior determinó revocar el acuerdo impugnado, pues el Consejo General del IFE omitió consultar especialistas y a la Cámara de la Industria de la Radio y Televisión (CIRT) sobre la factibilidad de las modificaciones y, además, porque el acuerdo estaba indebidamente fundado y motivado.

El control jurisdiccional de la actividad de las autoridades electorales locales

El juicio de revisión constitucional electoral es el medio de impugnación que los partidos políticos pueden presentar cuando consideran que los actos o las resoluciones de los tribunales e institutos electorales de las entidades federativas no se apegan a la Constitución federal y a las leyes electorales. En el cuadro siguiente se muestra el total de juicios recibidos, clasificados por entidad federativa y tipo de órgano que dictó el acto o la resolución que se impugna (tribunal o instituto estatal electoral). En la mayoría de los juicios (77.7%) la autoridad responsable fue un tribunal estatal, muestra de que la mayoría de los actores acuden en primera instancia a las jurisdicciones locales, mientras que 17.0% se presentaron contra actos de institutos electorales locales.

Prácticamente se recibieron juicios de todas las entidades federativas (con excepción de Campeche, Chihuahua y San Luis Potosí). Estos datos muestran que el TEPJF es garante de la constitucionalidad y legalidad de todos los actos y las resoluciones de las autoridades electorales del país, que año con año resuelve controversias surgidas a lo largo y ancho del territorio nacional.

Cuadro 37. El TEPJF es un tribunal nacional

Juicios de revisión constitucional por autoridad responsable y entidad

ENTIDAD FEDERATIVA	TRIBUNAL ESTATAL	INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL	OTROS	TOTAL
Aguascalientes	5		1	6
Baja California	3			3
Baja California Sur	12	1		13
Chiapas	4			4
Coahuila	34	2		36
Colima			3	3
Distrito Federal	19	2	1	22
Durango	11		2	13
Estado de México	74	55		129
Guanajuato	5		3	8

Continuación.

ENTIDAD FEDERATIVA	TRIBUNAL ESTATAL	INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL	OTROS	TOTAL
Guerrero	42	3	2	47
Hidalgo	59	12		71
Jalisco	9	1		10
Michoacán	23	18	6	47
Morelos	5			5
Nayarit	30		1	31
Nuevo León	8		2	10
Oaxaca	23	5	2	30
Puebla	47		2	49
Querétaro	6		1	7
Quintana Roo	1			1
Sinaloa	1			1
Sonora	3	5	2	10
Tabasco	20			20
Tamaulipas	11		4	15
Tlaxcala	11			11
Veracruz	14			14
Yucatán	2	2		4
Zacatecas	2		1	3
Total	484	106	33	623

Fuente: CJEF, TEPJF, 31 de octubre de 2011.

Solicitudes de facultad de atracción

Entre noviembre de 2010 y octubre de 2011 fueron poco frecuentes las solicitudes del ejercicio de la facultad de atracción de la Sala Superior (SFA). En total, se tramitaron 41 —casi en su totalidad a petición de parte—, lo cual representa 2.7% respecto de los asuntos que fueron presentados ante las Salas Regionales. El cuadro muestra las solicitudes recibidas por Sala Regional, así como el porcentaje que representan respecto de los asuntos recibidos.

Cuadro 38. Es poco frecuente que se solicite facultad de atracción
Solicitudes de facultad de atracción por Sala Regional

SALA REGIONAL	TOTAL DE ASUNTOS RECIBIDOS	ASUNTOS CON SFA	PORCENTAJE (%) DE ASUNTOS CON SFA
Guadalajara	254	3	1.2
Monterrey	178	1	0.6
Xalapa	337	4	1.2
Distrito Federal	334	31	9.3
Toluca	423	2	0.5
Total	1,526	41	2.7

Fuente: CJEJ, TEPJF, 31 de octubre de 2011.

La Sala Superior estimó que la atracción procedía en dos de las 41 solicitudes presentadas. Ambas (identificadas con los expedientes SUP-SFA-32/2011 y SUP-SFA-33/2011) se relacionaron con la elección extraordinaria por usos y costumbres en el municipio de San Juan Ozolotepec, Oaxaca. La Sala Superior consideró que la atracción se justificaba, ya que los asuntos planteaban temas novedosos sobre los derechos de las comunidades indígenas de elegir a sus autoridades. Además, razonó que con su resolución se podrían establecer criterios jurídicos relevantes para casos futuros que incidirían en el ámbito nacional, dada la existencia de grupos étnicos a lo largo del territorio. Por último, estimó que se trataba de un tema complejo, principalmente porque las sentencias que en su caso se dictaran, podrían afectar o alterar los valores o principios constitucionales implicados.

Acuerdos de incompetencia

Los acuerdos de incompetencia se dictan cuando alguna de las Salas Regionales advierte que un asunto presentado ante ellas en realidad corresponde al conocimiento de la Sala Superior, o bien, cuando la Sala Regional advierte un conflicto de competencia con otra, por lo que solicita que

la Sala Superior se pronuncie al respecto. En el periodo informado se presentaron 145 planteamientos de competencia a la Sala Superior (aproximadamente en uno de cada 10 de los asuntos que recibieron las Salas Regionales).¹⁷

Cabe agregar que la mayoría de los planteamientos de competencia por parte de las Salas Regionales son aceptados, es decir, la Sala Superior asume la competencia en dos de cada tres casos.

¹⁷ Como se mencionó desde el inicio del capítulo, en los datos presentados no se incluyen los casos masivos. Esta consideración es importante para las cifras relativas a los acuerdos de competencia, pues en el periodo del presente informe la Sala Superior recibió 1,186 acuerdos con idéntica temática. En 594, la Sala Regional Guadalajara planteó la competencia para conocer de juicios para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano presentados por diversos actores, a fin de impugnar actos relacionados con sus respectivas solicitudes de afiliación como miembros adherentes al Partido Acción Nacional (PAN). En 592, las Salas Distrito Federal (127), Toluca (183) y Xalapa (282), plantearon la competencia para conocer de juicios ciudadanos relacionados con la determinación del método de selección de candidatos a cargos de elección popular del PAN, para el proceso federal 2011-2012.

Cuadro 39. En dos de cada tres casos la Sala Superior acepta el planteamiento de competencia
Asuntos remitidos de las Salas Regionales a la Sala Superior por planteamiento de competencia

SALA	TOTAL DE ASUNTOS	TOTAL DE INCOMPETENCIAS PLANTEADAS	INCOMPETENCIAS ACEPTADAS	PORCENTAJE (%) DE INCOMPETENCIAS RESPECTO DEL TOTAL DE ASUNTOS	PORCENTAJE (%) DE INCOMPETENCIAS ACEPTADAS RESPECTO DE LAS PLANTEADAS
Guadalajara	254	19	17	7.5	89.5
Monterrey	178	17	13	9.6	76.5
Xalapa	337	55	22	16.3	40.0
Distrito Federal	334	23	18	6.9	78.3
Toluca	423	31	24	7.3	77.4
Total	1,526	145	94	9.5	64.8

Fuente: CJ EJ, TEPJF, 31 de octubre de 2011.

Por otra parte, la presidencia de la Sala Superior determinó la remisión a la Sala Regional competente de 98 medios de impugnación, y el Pleno lo hizo en 16 casos, los cuales igualmente representan un porcentaje mínimo (9%) respecto de los asuntos que recibió.

Contradicciones de criterios

Se presentaron cuatro denuncias de posible contradicción de criterios entre las Salas del TEPJF durante el periodo que se informa. El siguiente cuadro muestra las Salas contendientes que sustentaron los criterios denunciados.

Cuadro 40. Es reducido el número de contradicciones denunciadas

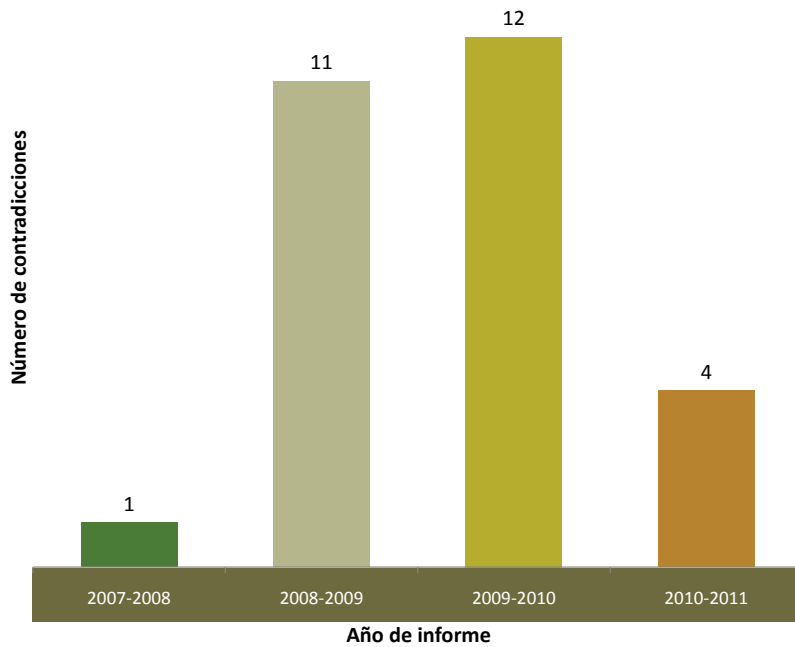
Contradicciones de criterios formuladas

SALAS SUSTENTANTES	NÚMERO DE CONTRADICCIONES
Superior y Xalapa	1
Monterrey y Distrito Federal	1
Monterrey, Xalapa y Distrito Federal	1
Guadalajara y Guadalajara	1
Total	4

Fuente: CJ EJ, TEPJF, 31 de octubre de 2011.

Como se puede apreciar en la siguiente gráfica, durante el último periodo hay una importante disminución en las denuncias de posibles contradicciones de criterios, lo cual puede ser un indicador de mayor uniformidad en los sustentados por las Salas del TEPJF. Lo anterior confirma que existe mayor certeza en los criterios para enfrentar el proceso federal 2011-2012.

Gráfica 34. En el último periodo disminuyeron las denuncias de contradicciones de criterios
 Contradicciones de criterios denunciadas por año de informe



Fuente: CJEJ, TEPJF, 31 de octubre de 2011.

Si efectivamente existe la contradicción de criterios, la Sala Superior determina cuál ha de prevalecer con el carácter de jurisprudencia obligatoria. Se establecieron tres criterios de jurisprudencia por unificación.¹⁸ En el siguiente cuadro se muestran los temas que se trataron en las contradicciones de criterios resueltas en el periodo informado.

¹⁸ Cabe señalar que dos denuncias de contradicción de criterios se recibieron durante el periodo anterior (el 28 de octubre de 2011), pero fueron resueltas durante el presente.

Cuadro 41

EXPEDIENTE	FECHA DE SESIÓN	TEMA DE LA CONTRADICCIÓN
SUP-CDC-1/2011 y acumulado	19 abril de 2011	Competencia para conocer de los conflictos de integración de órganos de los partidos políticos nacionales en los estados, municipios, el Distrito Federal y sus órganos administrativos.
SUP-CDC-3/2011	7 septiembre de 2011	Excepciones a la causa de improcedencia de consumación irreparable.
SUP-CDC-9/2010	24 diciembre de 2010	Efecto de las violaciones cometidas en el procedimiento interno de selección de candidatos de un partido político, aun cuando se haya realizado el registro de candidatos ante autoridad administrativa electoral.
SUP-CDC-8/2010	8 diciembre de 2010	Posibilidad del tercero interesado de impugnar el acuerdo del magistrado instructor por el que no se admite su comparecencia.

Fuente: CJEJ, TEPJF, 31 de octubre de 2011.

4. Sentencias relevantes

Sala Superior

Equidad de género

Interpretación de la regla de alternancia de género en la integración del Consejo Estatal Electoral de Sonora.

En la integración del Consejo Estatal Electoral de Sonora debe darse participación al hombre y a la mujer en condiciones de igualdad de oportunidades para el acceso y, en su conformación, se observará el principio de alternancia de género, establecido tanto en la Constitución como en el código electoral locales. Ya que dicho órgano electoral se integra con cinco consejeros propietarios y tres consejeros suplentes, la regla de alternancia debe observarse en relación con la integración total, es decir, debe haber cuatro consejeros del sexo femenino e igual número de consejeros del sexo masculino, y se observa en los subsecuentes nombramientos de consejeros, lo cual implica que si en una designación se establece una mayoría de propietarios hombres, en la siguiente, la mayoría deberán ser mujeres.¹⁹

¹⁹ Juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano SUP-JDC-4984/2011 y acumulados.—Actores: Jesús Ambrosio Escalante Lapizco y otros.—Autoridad responsable: Quincuagésima Novena Legislatura del Congreso

Elecciones por usos y costumbres

Las comunidades indígenas pueden establecer requisitos de edad mínima para las elecciones de ayuntamientos, siempre que sean razonables, los cuales constituyen normas consuetudinarias susceptibles de ser inaplicadas por considerarse contrarias a la Constitución.

Como la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos no establece una edad mínima para ser electo como integrante de un ayuntamiento, debe considerarse que no existe una limitación expresa que deba ser observada en las normas que rigen la elección de autoridades o representantes de pueblos o comunidades indígenas. En este sentido, éstas, en ejercicio de su derecho a la libre determinación y autonomía, pueden fijar requisitos de edad siempre y cuando resulten razonables y sean establecidos a través del procedimiento y órgano correspondiente, como en el caso, en que se previó la exigencia de una edad mínima de 25 años para ocupar el cargo de edil en el ayuntamiento de San Jerónimo Sosola, y que se estimó razonable, toda vez que atien-

del Estado de Sonora.—21 de septiembre de 2011.—Mayoría de votos.—Ponente: Flavio Galván Rivera.—Secretarios: Genaro Escobar Ambríz, Ricardo Higareda Pineda y Francisco Javier Villegas Cruz.—Disidentes: Manuel González Oropeza y José Alejandro Luna Ramos.

de al perfil del cargo y busca asegurar que la persona goce de cierta experiencia que le permita ejercer el cargo en forma óptima y en beneficio de la comunidad.

El referido requisito, al constituir una norma de derecho consuetudinario, susceptible de ser inaplicada al caso concreto por considerarse contraria a la Constitución, debe entenderse comprendida en el concepto *leyes sobre la materia electoral* para efectos de la procedencia del recurso de reconsideración, como el resto de las normas, procedimientos y prácticas tradicionales seguidas por las comunidades o pueblos indígenas para la elección de sus autoridades o representantes ante los ayuntamientos.²⁰

Vida interna de partidos políticos

Ataques a los principios, programas y dirigentes del PAN. Condiciones que actualizan la infracción. Las meras declaraciones críticas de los militantes del PAN, aunque puedan afectar en cierto grado la imagen del partido, no constituyen *per se* ataques a los principios, programas y dirigentes de dicho instituto político. Sólo cuando tales cuestionamientos resultan desproporcionados, en atención a los principios y programas partidistas que puedan verse afectados, a los medios empleados o a los distintos momentos de la vida interna del partido respecto de los procesos electorales, es que pueden constituir ataques en los términos de la normativa interna. Una interpretación en sentido contrario implicaría una indebida supresión del debate público en el partido político.

La construcción de los tipos sancionadores intrapartidarios debe contener, entre otras cuestiones, la precisión clara y determinada de la o las conductas ilícitas y de sus consecuencias. El régimen sancionador partidario (equiparado al ejercicio del poder coercitivo o sancionador del Estado) supone que la construcción de sus tipos sancionadores contenga, entre otras cuestiones, la precisión clara y determinada de la o las conductas ilícitas y de sus consecuencias, porque sólo de esa manera sus destinatarios, pero también quienes la aplican, tienen certeza de su significado y alcance.

En este sentido, se consideró inconstitucional —por violar los principios de legalidad y certeza— la fracción VI del artículo 13 de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional, en la parte en que establece como conductas sancionables las “acciones o declaraciones que dañen gravemente a la institución”, porque se trata de conceptos indeterminados o abiertos que no permiten a sus destinatarios ni a sus operadores jurídicos conocer su significado y alcance concretos y claros, esto es, las conductas ordenadas o prohibidas, lo que a su vez origina el riesgo de un excesivo arbitrio por parte del órgano partidario encargado de sancionar.²¹

La extensión del mandato de los integrantes de órganos de dirección del Partido de la Revolución Democrática (PRD), por prórroga de las elecciones debe estar debidamente justificada por circunstancias extraordinarias. El Consejo Nacional del partido tiene atribuciones para modificar la

²⁰ Recurso de reconsideración SUP-REC-2/2011.—Actor: Emilio Mayoral Chávez.—Autoridad responsable: Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Tercera Circunscripción Plurinominal, con sede en Xalapa, Veracruz.—9 de marzo de 2011.—Unanimidad de votos.—Ponente: Salvador Olimpo Nava Gomar.—Secretario: Juan Carlos Silva Adaya.

²¹ Juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano SUP-JDC-641/2011.—Actor: Manuel de Jesús Espino Barrientos.—Órgano responsable: Comisión de Orden del Consejo Nacional del Partido Acción Nacional.—26 de agosto de 2011.—Mayoría de votos.—Ponente: Salvador Olimpo Nava Gomar.—Secretarios: Juan Marcos Dávila Rangel, Julio César Cruz Ricárdez, Mauricio I. del Toro Huerta, Omar Espinoza Hoyo, Carlos A. Ferrer Silva y Juan Carlos Silva Adaya.—Disidentes: Flavio Galván Rivera y Manuel González Oropeza.

fecha de una elección interna, cuando ello obedezca a “circunstancias propias de la eventualidad existente”, es decir, circunstancias extraordinarias que justifiquen la modificación de la elección; sin embargo, para que el retraso de las elecciones resulte legal, debe hacerse alusión a cuál es la causa extraordinaria y por qué la misma se considera justificada.

En este sentido, cuando concluye el periodo de vigencia para el que fueron electos los órganos partidistas y, por circunstancias extraordinarias o transitorias, no haya sido posible efectuar el procedimiento de renovación correspondiente, debe operar una prórroga implícita en la duración de dichos cargos, con lo que se garantiza que los militantes del partido no queden sin representación democráticamente electa hasta en tanto se elijan a quienes deban sustituirlos, siempre y cuando se demuestren las causas justificadas que impiden la elección de los sustitutos, pues no se encuentra autorizada la postergación y modificación arbitraria, indefinida e injustificada de las fechas establecidas para tal efecto.²²

A la Asamblea Nacional, como órgano máximo de dirección del partido, le corresponde decidir los aspectos más trascendentes y los asuntos más relevantes para la vida partidista, y sus resoluciones obligan a todos sus órganos, instancias y miembros. Conforme con una interpretación sistemática de los estatutos de Convergencia, se estimó que la Asamblea Nacional constituye el órgano máximo de dirección del partido y tiene a su cargo la

conducción de todos los aspectos concernientes a la vida interna y sus relaciones con los demás sujetos de derecho, de manera que le corresponde decidir los aspectos más trascendentes y los asuntos más relevantes para la vida partidista, y sus resoluciones obligan a todos sus órganos, instancias y miembros.

De esta manera, si dicho órgano puede determinar incluso disolver el partido político, por mayoría de razón también lo puede cambiar o transformar de forma radical y fundamental, pues define los principios ideológicos y los lineamientos políticos, económicos y sociales generales y estratégicos del partido. Así, la posibilidad de abrogar y emitir nuevos documentos básicos corresponde a la Asamblea Nacional, incluida la denominación del propio instituto político, en el entendido de que en modo alguno implica la creación de uno nuevo ni tal determinación, por sí, resulta ilegal.²³

Modelo de comunicación política
Condiciones que justifican la inclusión en el catálogo correspondiente de emisoras de radio y televisión domiciliadas en otras entidades federativas, para procesos locales no coincidentes con el federal. En las elecciones locales no coincidentes con la federal, el IFE administrará 48 minutos diarios en las estaciones de radio y canales de televisión cuya señal se origine en la entidad federativa en que se celebre el proceso. Cuando la cobertura de estas emisoras sea insuficiente para cubrir la totalidad del territorio de la entidad o su número sea insuficiente

²² Juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano SUP-JDC-4970/2011.—Actor: Carlos Sotelo García y otros.—Autoridad responsable: Comisión Nacional de Garantías del Partido de la Revolución Democrática.—26 de agosto de 2011.—Mayoría de votos.—Ponente: José Alejandro Luna Ramos. Disidente: Magistrada María del Carmen Alanís Figueroa con la ausencia del Magistrado Pedro Esteban Penagos López.—Secretarios: David R. Jaime González, Enrique Martell Chávez y José Eduardo Vargas Aguilar.

²³ Juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano SUP-JDC-4938/2011 y SUP-JDC-4964/2011.—Actores: Emiliano Fernández Canales y otro.—Autoridad responsable: Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Convergencia y otros.—28 de julio de 2011.—Mayoría de votos.—Ponente: José Alejandro Luna Ramos. Disidente: Flavio Galván Rivera con la ausencia del Magistrado José Alejandro Luna Ramos y el voto concurrente de la Magistrada María del Carmen Alanís Figueroa.—Secretario: Fernando Ramírez Barrios.

para dar una cobertura efectiva, se podrá disponer de la señal de concesionarios y permisionarios instalados en otras entidades federativas cuyas transmisiones sí abarquen dicha zona. En estos casos, la autoridad electoral administrativa deberá acreditar fehacientemente que la cobertura de las emisoras domiciliadas en otra entidad federativa coincide exactamente con el área geográfica que no se encuentra suficientemente cubierta.²⁴

Las excepciones a la prohibición de difundir propaganda gubernamental durante las campañas electorales y hasta la conclusión de la jornada electoral deben analizarse a la luz de los principios de equidad e imparcialidad. La prohibición contenida en el artículo 41, base III, apartado C, penúltimo párrafo, de la Constitución federal, de difundir en los medios de comunicación social propaganda gubernamental durante el tiempo que duren las campañas electorales y hasta la conclusión de la jornada comicial, tiene como fin evitar que los entes públicos puedan influir en las preferencias electorales de los ciudadanos, ya sea en pro o en contra de determinado partido político o candidato.

Por tanto, las excepciones deben analizarse a la luz de los principios de equidad e imparcialidad que rigen en la contienda electoral, esto es, la interpretación de este precepto constitucional no debe ser restrictiva ni literal, de tal forma que de ahí pueda desprenderse una proscripción con carácter general. Así, en el caso, se estimó que la propaganda de los Juegos Panamericanos no trastocaba dichos principios ni era, en consecuencia, susceptible de influir en las preferencias electorales.²⁵

El Consejo General es competente para aprobar la asignación de tiempos del material que puedan transmitir los órganos locales, aun en el caso de que se vincule a emisoras con cobertura en la entidad que generen su señal en otra, sin que ello implique un régimen especial de transmisión. El Consejo General del IFE, como su órgano máximo de dirección, es competente para realizar la asignación de tiempos para la transmisión del material que puedan emitir los órganos electorales locales, lo cual se determina trimestralmente.

En este tenor, en el caso de que no se modifique el número de minutos que por disposición de ley están obligados a transmitir ni el catálogo de emisoras —aun cuando se vincule a emisoras con cobertura en la entidad de que se trate, cuya señal se origine en otra—, no implica un régimen especial de transmisión ni se les genera perjuicio alguno, porque no puede considerarse un cambio de régimen, sino que se trata de un nuevo criterio en la asignación de tiempos que no genera mayores cargas a las ya establecidas con anterioridad, y tampoco modifica el tiempo que por disposición de ley deben otorgar.²⁶

Propaganda político-electoral

La propaganda comercial en la que subyace abierta promoción de un partido político o candidato, debe considerarse propaganda política. A partir de la ponderación de los derechos tutelados por los artículos 5º, 6º y 7º consti-

²⁴ Recurso de apelación SUP-RAP-37/2011 y acumulados.—Recurrentes: Cadena Radiodifusora Mexicana, S.A. de C.V. y otros.—Autoridades responsables: Comité de Radio y Televisión y Consejo General del Instituto Federal Electoral.—16 de marzo de 2011.—Unanimidad de votos.—Ponente: María del Carmen Alanís Figueroa.—Secretario: Alejandro David Avante Juárez.

²⁵ Recurso de apelación SUP-RAP-474/2011.—Actor: Partido Acción Nacional.—Autoridad responsable: Consejo General del

Instituto Federal Electoral.—31 de agosto de 2011.—Unanimidad de votos.—Ponente: Constancio Carrasco Daza.—Secretarias: María Luz Silva Santillán y Claudia Valle Aguilasoch.

²⁶ Recurso de apelación SUP-RAP-13/2011 y acumulados.—Actores: Radio Uno, S.A., concesionaria de la estación de radiodifusión XERFR-AM y otros.—Autoridad responsable: Consejo General del Instituto Federal Electoral.—16 de marzo de 2011.—Unanimidad de votos.—Ponente: José Alejandro Luna Ramos.—Secretarios: Gustavo César Pale Beristain, David R. Jaime González, José Eduardo Vargas Aguilar y Armando Penagos Robles.

tucionales, a la luz de la prohibición establecida por el artículo 41 constitucional, la Sala Superior arribó a la convicción de que aun cuando en un promocional se contengan aspectos inherentes a la naturaleza comercial que tienden a publicitar alguna actividad o producto, si en el fondo subyace una abierta propaganda de naturaleza política, tendente a posicionar a un partido político o candidato, mediante la adquisición de tiempo en televisión fuera de los tiempos del Estado pautados por el IFE, se viola dicha disposición constitucional.

Lo anterior es independiente de que pueda o no vincularse a un proceso electoral federal, así como de la existencia material de un contrato o convenio en el que las partes se hubieren comprometido a promover a determinado partido político o candidato, otorgándole mayores espacios y coberturas en los programas de televisión con el objeto de beneficiarlos o posicionar su imagen ante el electorado, sino que es suficiente que se demuestre, con indicios, la referida adquisición indebida, pues ésta incluso puede hacerse a título gratuito.²⁷

El establecimiento de los límites a la libertad de expresión, no puede estar sujeto a las interpretaciones implícitas de los hechos. Conforme con la normativa electoral, el derecho a la libertad de expresión es un derecho fundamental que tiene límites y, en su interpretación congruente con el sistema constitucional electoral, no ampara expresiones que denigren a las instituciones y a los partidos políticos, o que calumnien a las personas; sin embargo, la determinación de si ciertas expresiones son denigrantes o calumniosas no puede basarse en interpretaciones

implícitas de los hechos, sino que debe existir un vínculo directo entre la manifestación y el sujeto denigrado, de tal manera que se haga evidente la finalidad de injuriar y ofender la opinión o fama de la persona o partido político en cuestión.²⁸

Integración de autoridades electorales locales

Quien fungió como presidente de alguna Junta Especial de Conciliación y Arbitraje no resulta inelegible para ser consejero electoral del Instituto Electoral de Tamaulipas por incumplir el requisito relativo a garantizar imparcialidad. A partir de una interpretación expansiva, esto es, que amplíe el uso y goce de los derechos humanos fundamentales, para permitir y garantizar su pleno ejercicio, se estimó que no podía considerarse que quien fungió como presidente de alguna Junta Especial de Conciliación y Arbitraje, resulta inelegible para ser consejero electoral del Instituto Electoral de Tamaulipas, por no garantizar imparcialidad en su desempeño, pues las funciones que corresponden a la Junta y, consecuentemente, a su presidente revelan una naturaleza meramente jurisdiccional, que se rige por los principios de imparcialidad e independencia propios de esa función del Estado, aunado a que los laudos que emite constituyen un pronunciamiento colegiado. Además del análisis de la naturaleza del órgano y sus funciones, no es posible derivar una sumisión o dependencia del Poder Ejecutivo del Estado que pudiere violar dicho principio.²⁹

²⁷ Recurso de apelación SUP-RAP-126/2011 y acumulados.— Actores: Partido Revolucionario Institucional y otros.— Autoridad responsable: Consejo General del Instituto Federal Electoral.—13 de julio de 2011.—Unanimidad de votos.— Ponente: Manuel González Oropeza, con la ausencia del Magistrado Constancio Carrasco Daza.—Secretarios: Carmelo Maldonado Hernández, Guillermo Ornelas Gutiérrez, Gerardo Rafael Suárez González y Javier Aldana Gómez.

²⁸ Recurso de apelación SUP-RAP-119/2011.— Actores: Partido de la Revolución Democrática.—Autoridad responsable: Consejo General del Instituto Federal Electoral.—13 de julio de 2011.—Unanimidad de votos.—Ponente: Manuel González Oropeza, con la ausencia del Magistrado Constancio Carrasco Daza.—Secretario: Jesús González Perales.

²⁹ Juicio de revisión constitucional electoral SUP-JRC-81/2011 y acumulado.—Actores: partidos Acción Nacional y de la Revolución Democrática.—Autoridad responsable: Sexagésima Primera Legislatura del Congreso Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas.—18 de mayo de 2011.—

La designación de los funcionarios electorales integrantes del Consejo Estatal Electoral es de carácter urgente. Cuando la renovación de los integrantes de los Consejos Estatales Electorales, no se concluye en la fecha en que establece el código electoral local, es necesario, para dar cumplimiento a dicha obligación, ordenar se concluya de inmediato el procedimiento de designación, por estimarse de carácter urgente, dadas las funciones que realiza el Consejo Electoral como máxima autoridad administrativa electoral en el estado, encargado de la organización de las elecciones para la constitución y renovación de los poderes públicos y a fin de evitar que se vean afectadas de manera importante las actividades de ese órgano administrativo electoral.³⁰

Competencia de autoridades locales
El Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco es competente para conocer, en el ámbito local, de las controversias relacionadas con el derecho a la información en materia electoral. En un contexto de complementariedad, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco es el competente para conocer los recursos de revisión presentados para impugnar determinaciones de la Unidad de Transparencia, cuando la información solicitada esté directamente vinculada con aspectos del sistema político electoral; esto es, que el derecho fundamental de acceso a la información incida de manera determi-

nante en la materia electoral, como es el caso de los padrones de afiliados de los partidos políticos —en el entendido de que la resolución correspondiente podrá ser combatida en apelación ante el tribunal electoral local—.

En este sentido, la Sala Superior reconoció legitimación al referido instituto electoral local para combatir la resolución del Consejo del Instituto de Transparencia e Información Pública de ese estado en la que, se consideró, que indebidamente asumió competencia y ordenó la entrega de la información solicitada.³¹

Los tribunales electorales de las entidades federativas son competentes para conocer de los conflictos relacionados con la integración de órganos locales de los partidos políticos nacionales. El principio de definitividad que se debe cumplir para acceder al TEPJF en juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano, no sólo contempla el agotamiento de las instancias de justicia partidista, sino que también obliga a obtener, en su caso, una resolución de los tribunales electorales de las entidades federativas o del Distrito Federal. En consecuencia, en el marco del federalismo judicial electoral y un sistema integral de justicia en la materia, los tribunales electorales de las entidades federativas son competentes para conocer de conflictos relacionados con la integración de órganos de los partidos políticos nacionales en los estados, los municipios, el Distrito Federal y los órganos político-administrativos de sus demarcaciones territoriales, siempre

Unanimidad de votos.—Ponente: Constancio Carrasco Daza.—Secretario: José Luis Ceballos Daza.

³⁰ Juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano SUP-JDC-4940/2011 y acumulados.—Actor: Israel Villa Ballesteros y otros.—Autoridad responsable: LIX Legislatura del Congreso del Estado de Sonora.—20 de julio de 2011.—Unanimidad de votos.—Ponente: Pedro Esteban Penagos López, en ausencia del Magistrado Constancio Carrasco Daza.—Secretario: Alejandro Santos Contreras.

³¹ Asunto general SUP-AG-55/2011.—Promovente: Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.—Responsable: Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco.—12 de octubre de 2011.—Mayoría de votos.—Ponente: Pedro Esteban Penagos López.—Secretarios: Ernesto Camacho Ochoa, Leobardo Loaiza Cervantes y José Arquímides Gregorio Loranca Luna.—Disidente: Flavio Galván Rivera.

que cuenten con un medio de impugnación apto y eficaz para obtener la restitución del derecho violado.³²



Salas Regionales

Derechos fundamentales

Elementos mínimos que deben satisfacerse para tener por notificado de una resolución privativa de derechos fundamentales, al ciudadano afectado que haya participado en la sesión en que se dictó dicha determinación.

En la notificación de un acto privativo de derechos fundamentales se deben satisfacer, como mínimo, los elementos siguientes: a) estar dirigida al interesado; b) contener de manera íntegra el contenido del acto, esto es, tanto la decisión a la que se arribó como los fundamentos y motivos que sirvieron de base para ello, y c) que la diligencia se entienda, en la medida de lo posible, directamente con el afectado o con algún autorizado para ese efecto. Ahora bien, el solo hecho de que el ciudadano perjudicado participe en la sesión del órgano que emite el acto o la resolución no implica

necesariamente que haya quedado notificado procesalmente de la determinación correspondiente, pues atendiendo a un criterio de razonabilidad, se requiere la concurrencia de al menos los requisitos siguientes: a) que esté constatado fehacientemente que durante la sesión se generó el acto o dictó la resolución; b) que el destinatario haya estado presente en tal sesión, y c) que hubiese tenido a su alcance todos los elementos necesarios para enterarse de la determinación correspondiente en su integridad, es decir, tanto de la conclusión arribada como de los fundamentos y motivos en que se basó, de tal suerte que se encuentre en condiciones de formular una defensa adecuada, de estimarlo conveniente.³³

La inscripción de un ciudadano en una sección diferente a la que corresponde a su domicilio trasgrede su derecho político-electoral de votar.

Los ciudadanos inscritos en el Padrón Electoral deben emitir su voto en la casilla perteneciente a la sección que corresponda al domicilio que proporcionaron cuando solicitaron su alta en el Registro Federal de Electores. Tal circunstancia encuentra su lógica en que una de las finalidades de los comicios consiste en que los gobernados elijan a las autoridades del lugar de su residencia y no de uno distinto, dado que es ahí donde tienen sus bases socioculturales, pagan impuestos y reciben servicios básicos, entre otras actividades. Estimar una cuestión diversa, llevaría al absurdo de que los ciudadanos ejercieran el sufragio en determinada localidad para elegir a servidores públicos que no representan sus intereses y, por

³² Contradicción de criterios. SUP-CDC-1/2011 y acumulado.— Entre los sustentados por la Sala Regional de la Cuarta Circunscripción Plurinominal, con sede en el Distrito Federal y las Salas Regionales de la Segunda y Tercera Circunscripciones Plurinominales con sedes en Monterrey, Nuevo León y Xalapa, Veracruz, todas del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.—19 de abril de 2011.—Mayoría de cuatro votos.—Ponente: María del Carmen Alanís Figueroa.—Disidente: Flavio Galván Rivera.—Secretario: Mauricio Huesca Rodríguez.

³³ Juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano SM-JDC-10/2011.—Actor: Lina Lucrecia Santillán Reyes.—Autoridad responsable: Pleno del Tribunal Electoral del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas.—3 de marzo de 2011.—Unanimidad de votos.—Ponente: Rubén Enrique Becerra Rojasvértiz.—Secretario: Francisco Daniel Navarro Badilla.

consiguiente, que no les benefician en modo alguno, precisamente por residir en un lugar distinto en el que votaron. En este sentido, si la autoridad electoral federal no inscribe a los ciudadanos dentro de la sección concerniente a sus respectivos domicilios, conculca los principios rectores de legalidad y certeza, provocando además una transgresión al derecho político-electoral de votar.³⁴

La negativa verbal de la autoridad electoral federal de orientar y dar trámite a la instancia administrativa cuando se alega la indebida exclusión de la lista nominal de la sección correspondiente, viola la tutela efectiva de las prerrogativas ciudadanas. De conformidad con el artículo 187 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, los ciudadanos que consideren se vulneró su derecho al voto activo, por haber sido indebidamente excluidos de la lista nominal de electores correspondiente, cuentan con un trámite sencillo, eficaz y accesible, con la correlativa obligación de la autoridad encargada de prestar el servicio respectivo de apoyarlo, a fin de que vea satisfecha su pretensión de ejercicio de la prerrogativa política inherente a su calidad de ciudadano. De manera que cualquier conducta distinta a la señalada, que sea observada por el servidor público del IFE encargado de la atención a los ciudadanos que pretendan la rectificación de sus datos, en relación con la lista nominal de electores de la sección correspondiente a su domicilio, atenta contra el libre ejercicio de los derechos político-electorales del ciudadano, así como contra la garantía de acceso a la

tutela efectiva de las prerrogativas que el individuo considere afectadas.

En este sentido, resulta violatorio que la autoridad electoral niegue verbalmente a un ciudadano la posibilidad de promover la instancia administrativa idónea, pues, en todo caso, su obligación es proporcionar a los ciudadanos los formatos atinentes con el fin de que hagan valer la reclamación respectiva.³⁵

El Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal puede válidamente establecer los horarios en que habrán de celebrarse las asambleas constitutivas de agrupaciones que pretendan constituirse en partidos políticos locales. Conforme al Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal, el Consejo General del instituto electoral local, tiene facultades no sólo para emitir el reglamento de verificación de requisitos que deberán cumplir las agrupaciones políticas locales que pretendan constituirse como partido político local sino que, además, puede establecer los procedimientos correspondientes e instrumentar lo necesario para ejercer sus facultades. En ese sentido, es válido que dicho órgano electoral local establezca un horario en el que habrán de celebrarse las asambleas constitutivas. Además, si en dicho reglamento no existe restricción en cuanto a los días en que se pueden celebrar las asambleas —pues incluso cabe realizarlas sábados y domingos— es inconcuso que no se atenta contra el derecho de los afiliados a asistir a los citados actos políticos.³⁶

³⁴ Juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano SM-JDC-187/2011 y acumulados.—14 de junio de 2011.—Actores: María de Jesús Lobatón Peña y otros.—Autoridad responsable: Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores del Instituto Federal Electoral, a través de la Vocalía en la 03 Junta Distrital Ejecutiva en el Estado de Coahuila de Zaragoza.—Ponente: Georgina Reyes Escalera.—Secretarios: Irene Maldonado Cavazos y Mario León Zaldivar Arrieta.

³⁵ Juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano SM-JDC-29/2011 y acumulados.—Actores: María Teresa Arredondo Valdés y otros.—Autoridad responsable: Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores del Instituto Federal Electoral, a través de la Vocalía en la 03 Junta Distrital Ejecutiva en el Estado de Coahuila de Zaragoza.—6 de mayo de 2011.—Unanimidad de votos.—Ponente: Beatriz Eugenia Galindo Centeno.—Secretario: Alfonso González Godoy.

³⁶ Juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano SDF-JDC-43/2011.—Actora: Movimiento Liber-

Elecciones por usos y costumbres

En los comicios por derecho consuetudinario, el requisito consistente en separarse del cargo con determinada anticipación a la elección sólo es exigible cuando las etapas del proceso electoral y sus plazos están claramente definidos. El requisito de separarse del cargo un determinado número de días antes de la elección tiene como finalidad evitar que los servidores públicos que tengan a su disposición atribuciones que repercutan en la esfera jurídica de los gobernados o cuenten con administración de recursos materiales y humanos, utilicen su cargo para colocarse en una situación de ventaja sobre otros participantes en el proceso electoral, o bien, que esa condición en particular genere un escenario de presión para los ciudadanos al momento de emitir su voto. No obstante, en el marco de las elecciones por derecho consuetudinario, debe considerarse que el mencionado requisito solamente es exigible cuando las etapas del proceso electoral y sus plazos estén claramente definidos. Sólo de esta forma los interesados estarán en aptitud real de cumplir con la norma, especialmente porque podrán conocer con certeza u oportunidad cuándo deben realizar esa separación.³⁷

Elecciones por sus usos y costumbres en Oaxaca. La declaración de ausencia de condiciones para realizar comicios extraordinarios es atribución del Congreso del estado y no del instituto electoral local. El artículo

40 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca establece que, cuando por cualquier circunstancia especial no se verifiquen la elección de algún ayuntamiento o se hubieren declarado nulas las elecciones, el Congreso local determinará lo procedente; asimismo señala que no se celebrarán nuevas elecciones en aquellos casos en que se ponga en peligro la paz pública o la estabilidad de las instituciones, a juicio del propio Congreso, quien procederá a designar un concejo municipal o, en su caso, nombrará a un encargado de la administración municipal hasta en tanto sea posible su instalación. Con base en lo anterior, se concluyó que la facultad de declarar la ausencia de condiciones para celebrar nuevas elecciones es exclusiva del Congreso del estado de Oaxaca, por lo que resulta jurídicamente inviable que el instituto electoral local realice dicha declaración.³⁸

Etapas de los procesos electorales

La acreditación del requisito de residencia adquiere el rango de presunción legal cuando la autoridad electoral concede el registro. En los casos en que la autoridad electoral concede el registro al candidato propuesto, por considerar expresa o implícitamente que se acreditó la residencia exigida por la ley, y esta resolución se torna definitiva, en virtud de no haberse impugnado, la acreditación de tal requisito adquiere el rango de presunción legal. Esta interpretación resulta acorde con la naturaleza y finalidades del proceso electoral, pues tiende a la conservación de los actos electorales válidamente celebrados, evita la imposición de una doble carga procedi-

tad, Agrupación Política local.—Autoridad responsable: Pleno del Tribunal Electoral del Distrito Federal.—26 de mayo de 2011.—Unanimidad de votos.—Ponente: Eduardo Arana Miraval.—Secretario: Omar Alejandro Córdova Soltero.

³⁷ Juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano SX-JDC-39/2011.—Actor: Romeo Orozco Velasco.—Autoridad responsable: Tribunal Estatal Electoral de Oaxaca.—30 de abril de 2011.—Mayoría de votos.—Ponente: Claudia Pastor Badilla.—Secretarios: Benito Tomás Toledo, Rodrigo Edmundo Galán Martínez, Abel Santos Rivera y Luis Ángel Hernández Ribbón.—Disidente: Judith Yolanda Muñoz Tagle.

³⁸ Juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano SX-JDC-96/2011.—Actor: Selso Guillermo Enríquez Chávez.—Autoridad responsable: Tribunal Electoral Estatal de Oaxaca.—8 de junio de 2011.—Unanimidad de votos.—Ponente: Judith Yolanda Muñoz Tagle.—Secretarios: María Luisa Rodríguez Bravo, Omar Brandi Herrera y Juliána Vázquez Morales.

mental a los partidos políticos y sus candidatos, además de que les obliga a impugnar la falta de residencia de un candidato, cuando tengan conocimiento de tal circunstancia, desde el momento del registro y no hasta la calificación de la elección, una vez que el candidato ya se vio favorecido por la voluntad popular, en cuyo caso se vería disminuida y frustrada.

En este sentido, la obligación de demostrar la causa destructora de la presunción recae sobre quien la alega y, si con ninguna de las pruebas aportadas no puede con certeza destruirse, dicha presunción sigue rigiendo y surtiendo sus efectos legales.³⁹

El emblema de los partidos políticos o coaliciones que no postularon candidatos para contender en determinados municipios debe excluirse de las boletas electorales.

Una de las actividades más relevantes que se realiza antes de la jornada electoral es la aprobación de las boletas que habrán de utilizarse, ya que son instrumento fundamental, mediante el cual la voluntad popular se traduce en un voto. En vista de lo anterior, debe estimarse que resulta ilegal la inclusión del emblema de un partido político o coalición que no registró candidato para contender en una elección determinada, dado que ello se traduce en una confusión para el elector y obstaculiza el fin que con el procedimiento electoral se pretende lograr, esto es, elegir a los funcionarios conforme a la libre voluntad ciudadana.⁴⁰

³⁹ Juicio de revisión constitucional electoral SG-JRC-19/2011 y acumulado.—Actores: Coalición Alianza para el Cambio Verdadero y otro.—Autoridad responsable: Sala Constitucional-Electoral del Tribunal Superior de Justicia de Nayarit.—18 de agosto de 2011.—Unanimidad de votos.—Ponente: José de Jesús Covarrubias Dueñas.—Secretario: Enrique Basauri Cagide.

⁴⁰ Juicio de revisión constitucional electoral ST-JRC-15/2011.—Actora: Coalición Hidalgo Nos Une.—Autoridad responsable.—Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo.—16 de junio de 2011.—Unanimidad de votos.—Ponente: Carlos A. Morales Paulín.—Secretario: Jesús Antonio Roa Ávila.

Las mesas directivas de casilla son la autoridad idónea para determinar que una boleta es apócrifa.

Las mesas directivas de casilla son la máxima autoridad de la sección al momento de recibir la votación, en el desarrollo de la jornada electoral y, ordinariamente, son las únicas facultadas para llevar a cabo el escrutinio y cómputo de los votos que ante ella se emitan. Además, garantizan la libre emisión y efectividad del sufragio, pues sus integrantes y la propia mesa en actuación colegiada, entre otras actividades, califican los votos a efecto de que sean contados a favor de las diferentes opciones políticas contendientes. Así, las mesas directivas de casilla resultan ser la autoridad idónea para detectar una boleta apócrifa, pues eso significa calificar el voto como ilegal, lo cual trae como consecuencia que no sea computado, cuestión que es inherente a la referida función de los integrantes de las mesas receptoras de votación.⁴¹

Integridad e inviolabilidad de los paquetes electorales que contienen las boletas inutilizadas.

La alteración de paquetes electorales que contienen el sobre de boletas inutilizadas es una irregularidad grave, en razón de que en aquellos se contienen los sufragios emitidos por los ciudadanos para elegir a sus gobernantes, de manera que si un paquete electoral se encuentra violado y no hay elementos que permitan corroborar que su contenido no fue manipulado —particularmente en lo que hace a las boletas inutilizadas—, debe anularse la votación por vulnerarse el principio de certeza. No obstante, cuando existan otros elementos que permitan corroborar que, a pesar de que el paquete se encuentra alterado, su con-

⁴¹ Juicio de revisión constitucional SDF-JRC-120/2010.—Actora: Coalición Alianza Puebla Avanza.—Autoridad responsable: Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.—10 de febrero de 2011.—Unanimidad de votos.—Ponente: Roberto Martínez Espinosa.—Secretario: Omar Alejandro Córdova Soltero.

tenido no ha sido modificado, debe considerarse válida la votación, en razón de que se puede saber fehacientemente que los sufragios contenidos en el paquete electoral reflejan la voluntad de los ciudadanos.⁴²

Inconstitucionalidad del artículo 202, fracción I, de la Ley Electoral del Estado de Nayarit, relativo al orden de las listas de candidatos por el principio de representación proporcional. La Sala Guadalajara estimó inconstitucional el artículo 202, fracción I, de la Ley Electoral para el Estado de Nayarit, toda vez que establece que los partidos políticos pueden cambiar el orden de prelación en que habrán de ser asignadas las regidurías de representación proporcional. Esto es porque el orden de asignación por el principio de representación proporcional no puede quedar al arbitrio de las partes, burlando con ello la voluntad ciudadana, lo cual implica que, una vez pasado el registro correspondiente, los partidos políticos ya no están en aptitud de realizar alteraciones a la lista presentada ante la autoridad administrativa electoral. Pues es la que conoció el electorado a fin de decidir su sufragio. Incluso, en los casos excepcionales en que se permite la sustitución, como la muerte, inhabilitación o incapacidad, esta posibilidad se constriñe, precisamente, a la fecha última de inscripción de candidatos.⁴³

Las violaciones al principio de separación del Estado e Iglesias establecido en el artículo 130 constitucional sólo actualizará

la nulidad de la elección cuando sean generalizadas y determinantes para el resultado electoral. Bajo el marco normativo de Baja California Sur, para que una violación relacionada al artículo 130 constitucional tenga por efecto la nulidad de la elección, se deben acreditar plenamente los elementos exigidos para configurar la causal genérica de nulidad: que se hubieran cometido en forma generalizada violaciones sustanciales a normas constitucionales o principios rectores en materia electoral en la jornada electoral (en las que se incluyen las anteriores que incidan en el día de la elección) y que éstas hubieran sido determinantes para el resultado de los comicios. En efecto, no basta simplemente con que se hubiese probado una violación al principio de separación Estado e Iglesias —como la celebración de una reunión religiosa en un templo, en la que se hayan llevado a cabo actos de proselitismo político, de campaña y propaganda electoral—, sino que se debe acreditar que se trató de violaciones generalizadas, determinantes para el resultado electoral que se trate.⁴⁴

Vida interna de partidos políticos

Presunción de inocencia en el ejercicio de la potestad sancionadora de los partidos políticos. En los procedimientos intrapartidarios que tengan por objeto la destitución o inhabilitación de un cargo partidista, los partidos políticos deben observar, en todo momento, el principio de presunción de inocencia, de tal forma que, con base en los elementos de prueba suficientes, sea posible llegar a la certeza de la comisión de los

⁴² Juicio de revisión constitucional SDF-JRC-3/2011.—Actora: Coalición Compromiso por Puebla.—Autoridad responsable: Tribunal Electoral del Estado de Puebla.—10 de febrero de 2011.—Mayoría de votos.—Ponente: Ángel Zarazúa Martínez.—Secretario: Adán Armenta Gómez.—Disidente: Magistrado Roberto Martínez Espinosa.

⁴³ Juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano SG-JDC-801/2011.—Actor: José Luis Ocegueda Navarro.—Autoridad responsable: Sala Constitucional-Electoral del Tribunal Superior de Justicia de Nayarit.—7 de septiembre de 2011.—Unanimidad de votos.—Ponente: Noé Corzo Corral.—Secretario: Jorge Alberto Figueroa Valle.

⁴⁴ Juicio de revisión constitucional electoral SG-JRC-7/2011 y acumulados.—Actores: Partido Convergencia y otros.—Autoridad responsable: Pleno del Tribunal Estatal Electoral del Poder Judicial del Estado de Baja California Sur.—15 de abril de 2011.—Mayoría de votos.—Encargado del engrose: Jacinto Silva Rodríguez.—Secretarios: Andrea Nepote Rangel, Ma. Virginia Gutiérrez Villalvazo, José Octavio Hernández Hernández y Juan Carlos Medina Alvarado.—Disidente: José de Jesús Covarrubias Dueñas.

hechos que den motivo a la infracción, previa verificación de la existencia de la conducta infractora y de la sanción aplicable. En este sentido, el acusado en este tipo de procedimientos no se encuentra compelido a demostrar que no ha cometido la conducta infractora, toda vez que la carga de la prueba corresponde a quien acusa. Por tanto, mientras no exista prueba plena de la responsabilidad de una persona o, habiéndola, resulte incompleta o insuficiente, lo procedente con base en el referido principio, no es condenarla, sino absolverla, restituyendo, en consecuencia, en el ejercicio del derecho político-electoral violado.⁴⁵

La regla de paridad de género no es aplicable en la designación de candidaturas del Partido de la Revolución Democrática por el método de consulta abierta a la ciudadanía. En la designación de candidaturas del Partido de la Revolución Democrática por el método de consulta abierta a la ciudadanía, no aplica la regla de paridad de género, porque se debe respetar el principio de mayoría relativa y el sentido del voto de los ciudadanos que participaron en ella. Con esto, se propicia la generación de condiciones de igualdad entre precandidatos de géneros distintos, con independencia de su calidad de mujeres o de hombres, quienes deben contar con las mismas oportunidades para participar en el proceso de selección de candidatos al interior del partido político, así como para ser votados por el electorado, y por esta vía estarán en posibilidad de acceder a una candidatura a un cargo de elección popular, dependiendo del número de votos que obtengan en la contienda interna.⁴⁶

Ante la concurrencia de alguna circunstancia imprevista, de trascendental importancia, la convocatoria extraordinaria para una sesión de un consejo estatal del Partido Acción Nacional podrá ser emitida por miembros que no sean integrantes de órganos directivos. La convocatorias a las asambleas de los consejos estatales del Partido Acción Nacional generalmente deben reunir determinados requisitos formales y emitirse por los órganos directivos competentes. Sin embargo, si se presentara un asunto imprevisto, que resulte de trascendental importancia para la organización, o bien, ante la negativa o desinterés de los órganos directivos para convocar con la periodicidad exigida, debe existir la posibilidad de convocar de manera extraordinaria a la asamblea, sin que necesariamente sean dichos órganos partidistas los que emitan la determinación correspondiente. En este sentido, es admisible que la convocatoria provenga de cierto número razonable de miembros —no muy grande, pues haría nugatorio el derecho de las minorías a convocar esa clase de asambleas—. ⁴⁷

⁴⁵ Juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano ST-JDC-53/2011.—Actora: Santa Nely Ramírez Hernández.—Órgano responsable: Delegación Municipal del Partido Acción Nacional en Zinacantepec, Estado de México.—16 de junio de 2011.—Unanimidad de votos.—Ponente: Santiago Nieto Castillo.—Secretarios: Luis Espíndola Morales, Abdías Olguín Barrera y Armando Coronel Miranda.

⁴⁶ Juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano ST-JDC-78/2011.—Actores: José Manuel

Sandoval Briseño y Gabriel Carlos Mariscal Navarro.—Órgano responsable: Comisión Nacional de Garantías del Partido de la Revolución Democrática.—22 de junio de 2011.—Unanimidad de votos.—Ponente: Adriana M. Favela Herrera.—Secretarios: Luis Antonio Godínez Cárdenas y Abraham González Ornelas.

⁴⁷ Juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano SX-JDC-136/2011 y acumulado.—Actores: José Francisco Delgado Martínez y Nidia Felipa Sosa Pacheco.—Autoridad responsable: Juzgado Segundo de Primera Instancia del Ramo Electoral del Poder Judicial del Estado de Campeche.—1° de agosto de 2011.—Unanimidad de votos.—Ponente: Yolli García Álvarez.—Secretarios: David Francisco Sánchez y Víctor Manuel Rosas Leal.

5. Tesis y jurisprudencias

Una de las tareas más importantes del TEPJF como máxima autoridad en la materia, es dar claridad mediante la interpretación de las normas electorales, al resolver los asuntos que son sometidos a su conocimiento. La Sala Superior emitió 24 criterios de jurisprudencia y 34 tesis. Además, ratificó una propuesta de jurisprudencia por parte de la Sala Regional Distrito Federal.

Entre los criterios más importantes destacan los vinculados con propaganda y acceso a los tiempos oficiales en radio y televisión (nueve) y con procedimientos administrativos sancionadores (seis). La recurrencia de estos temas se explica, en parte, por las modificaciones introducidas por la reforma electoral de 2007-2008 y, además, por el proceso electoral federal 2011-2012. También destacan 12 criterios que fortalecen las reglas para los diferentes actores con miras al próximo proceso electoral federal.

Cuadro 42. Propaganda y acceso a radio y televisión

JURISPRUDENCIA O TESIS	RUBRO	SÍNTESIS
02/2011	PROPAGANDA GUBERNAMENTAL. FORMALIDADES ESENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO).	Al tramitar o resolver una queja que verse sobre promoción personalizada de servidores públicos o el uso de recursos públicos que implique inequidad en la contienda de los partidos políticos, la autoridad administrativa deberá observar las siguientes formalidades esenciales del procedimiento: 1. Determinar si los hechos que se denuncian tienen repercusión en la materia electoral; 2. De advertir que no existen consecuencias de esa naturaleza, declarar infundado el procedimiento respectivo, y 3. Si los hechos denunciados inciden en la materia, analizar si éstos constituyen transgresión a la normativa electoral.
03/2011	COMPETENCIA. CORRESPONDE A LAS AUTORIDADES ELECTORALES ADMINISTRATIVAS LOCALES CONOCER DE LAS QUEJAS O DENUNCIAS POR VIOLACIÓN AL ARTÍCULO 134 CONSTITUCIONAL (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO).	La competencia, tratándose de quejas y denuncias que se presenten en contra de servidores públicos por aplicar recursos públicos para influir en la equidad de la competencia entre los partidos políticos locales o por realizar propaganda gubernamental que implique su promoción personalizada y afecte la contienda electoral en la entidad federativa de que se trate, corresponde a las autoridades electorales administrativas locales.
07/2011	RADIO Y TELEVISIÓN. LAS SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO DE LAS PAUTAS DE TRANSMISIÓN DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL SON POR CADA EMISORA.	La sanción que se imponga con motivo del incumplimiento a diversas pautas de transmisión, respecto de varios canales de televisión o estaciones de radio debe ser por cada uno de éstos, aun cuando se trate de la misma concesionaria o permisionaria.
09/2011	RADIO Y TELEVISIÓN. INFRACCIONES GRAVES EN MATERIA ELECTORAL.	La palabra "como" empleada en el artículo 354, inciso f), fracción IV, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece una ejemplificación de las posibles infracciones graves que pueden cometer los concesionarios o permisionarios de radio y televisión, haciendo de ésta una norma enunciativa, pues éstas no excluyen la existencia de otras conductas, que también puedan calificarse como graves por la autoridad administrativa electoral.
12/2011	COMPETENCIA. EN MATERIA DE ASIGNACIÓN DE TIEMPOS EN RADIO Y TELEVISIÓN EN EL ÁMBITO LOCAL CORRESPONDE A LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.	Al ser de regulación federal, las bases y lineamientos vinculados a la administración y asignación de tiempos en radio y televisión, la Sala Superior del TEPJF es competente para conocer de las impugnaciones que se susciten al respecto, pues en el ámbito local las autoridades electorales sólo están facultadas para realizar actos intermedios de ejecución material.

Continuación.

JURISPRUDENCIA O TESIS	RUBRO	SÍNTESIS
I/2011	COMITÉ DE RADIO Y TELEVISIÓN DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL. ES EL ÓRGANO FACULTADO PARA ELABORAR Y APROBAR EL CATÁLOGO DE ESTACIONES Y CANALES QUE PARTICIPARÁN EN UN PROCESO ELECTORAL.	Le corresponde al Comité de Radio y Televisión del IFE la elaboración y aprobación del catálogo de estaciones de radio y canales de televisión que participarán en un proceso electoral y al Consejo General su difusión para darle efectos vinculantes, sin perjuicio de la facultad extraordinaria de este último de atraer a su competencia los asuntos que en materia de acceso a radio y televisión que por su importancia así lo requieran.
VI/2011	RADIO Y TELEVISIÓN. LA ASIGNACIÓN DE TIEMPO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS SE DEBE HACER CONSIDERANDO LA PARTICIPACIÓN CON CANDIDATOS EN EL PROCESO ELECTORAL (LEGISLACIÓN DE SINALOA).	Una condición para que los partidos políticos accedan a su prerrogativa de radio y televisión, en la etapa de campaña, consiste en que participen en el proceso electoral con candidatos, ya sea de manera individual o coaligada, razón por la cual la asignación de tiempos debe hacerse considerando su forma de participación con candidatos en el proceso electoral en su conjunto y no respecto del tipo de elección.
XVI/2011	ENCUESTAS O SONDEOS DE OPINIÓN. ES INCONSTITUCIONAL LA RESTRICCIÓN DE SU DIFUSIÓN DURANTE LA ETAPA DE PRECAMPAÑA Y CON POSTERIORIDAD AL CIERRE TOTAL DE LAS CASILLAS.	La prohibición de difundir y publicar encuestas y sondeos de opinión durante las precampañas, así como con posterioridad al cierre total de las casillas, es inconstitucional, porque no existe riesgo de producir confusión en la ciudadanía y, además, en cuanto a las publicadas con posterioridad al cierre total de las casillas, no se vulnera la libertad del sufragio, porque la ciudadanía ya expresó su preferencia electoral.
XVII/2011	IGLESIAS Y ESTADO. LA INTERPRETACIÓN DEL PRINCIPIO DE SEPARACIÓN, EN MATERIA DE PROPAGANDA ELECTORAL.	El principio histórico de separación entre las iglesias y el Estado también establece la prohibición a los partidos políticos de utilizar en la propaganda electoral alguna alusión religiosa directa o indirecta, pues busca evitar que puedan coaccionar moralmente a los ciudadanos, garantizando su libre participación en el proceso electoral.

Fuente: CJEJ, TEPJF, 31 de octubre de 2011.

Cuadro 43. Aportan claridad en las reglas de cara al proceso electoral 2011-2012

JURISPRUDENCIA O TESIS	RUBRO	SÍNTESIS
45/2010	REGISTRO DE CANDIDATURA. EL TRANSCURSO DEL PLAZO PARA EFECTUARLO NO CAUSA IRREPARABILIDAD.	Cuando en la demanda de juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano el acto impugnado consista en una presunta violación al debido procedimiento intrapartidista de selección de un candidato y el plazo para solicitar el registro ha transcurrido, no se considera que el acto se ha consumado de manera irreparable, ya que de acogerse la pretensión del actor, la reparación solicitada sería jurídica y materialmente factible.
10/2011	RECONSIDERACIÓN. PROCEDE CONTRA SENTENCIAS DE LAS SALAS REGIONALES CUANDO SE OMITE EL ESTUDIO O SE DECLARAN INOPERANTES LOS AGRAVIOS RELACIONADOS CON LA INCONSTITUCIONALIDAD DE NORMAS ELECTORALES.	El recurso de reconsideración es procedente cuando en la sentencia impugnada se omite el análisis del planteamiento de inconstitucionalidad, o bien, se declaran inoperantes los argumentos respectivos, pues su análisis es de tal trascendencia que amerita dar certeza sobre los parámetros de constitucionalidad de las leyes de la materia.

Continuación.

JURISPRUDENCIA O TESIS	RUBRO	SÍNTESIS
14/2011	PLAZO PARA LA PROMOCIÓN DE LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN ELECTORAL. EL CÓMPUTO SE INTERRUMPE AL PRESENTAR LA DEMANDA ANTE LA AUTORIDAD DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL QUE EN AUXILIO NOTIFICÓ EL ACTO IMPUGNADO.	El cómputo para la promoción de un medio de impugnación se interrumpe, si éste es presentado ante la autoridad del IFE que en auxilio realizó la notificación del acto cuestionado, emitido por algún órgano central del citado instituto. Pues, si la notificación practicada en apoyo de la autoridad obedeció a que el domicilio está en lugar distinto a la sede de quien lo emitió, por igualdad de razón la presentación de la demanda ante la autoridad que realizó la notificación interrumpe el plazo legal para ello, privilegiando así, en situaciones extraordinarias, la eficacia del derecho a impugnar.
15/2011	PLAZO PARA PRESENTAR UN MEDIO DE IMPUGNACIÓN, TRATÁNDOSE DE OMISIONES.	Cuando se impugnen omisiones de una autoridad electoral de tracto sucesivo, se debe señalar que el plazo legal para impugnarlo no ha vencido mientras subsista la obligación a cargo de la autoridad responsable de convocar a elecciones y ésta no demuestre que ha cumplido con dicha obligación.
18/2011	PROPAGANDA GUBERNAMENTAL. LOS SUPUESTOS DE EXCEPCIÓN A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 41, BASE III, APARTADO C, DE LA CONSTITUCIÓN FEDERAL, DEBEN CUMPLIR CON LOS PRINCIPIOS DE EQUIDAD E IMPARCIALIDAD.	Los supuestos de excepción a la restricción de difundir en medios de comunicación social toda propaganda gubernamental durante las campañas electorales, en atención a los principios de equidad e imparcialidad, deben evitar influir en las preferencias electorales de los ciudadanos, dado que de ninguna manera pueden considerarse exentos de cumplir con la normativa constitucional y legal en la materia.
20/2011	SUSPENSIÓN DE DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES. CONCLUYE CUANDO SE SUSTITUYE LA PENA PRIVATIVA DE LIBERTAD QUE LA PRODUJO (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO Y SIMILARES).	Bajo los principios que rigen la readaptación social del individuo, e <i>in dubio pro cive</i> , si la suspensión de derechos político-electorales es consecuencia de la aplicación de una pena de prisión, tal medida debe desaparecer cuando la pena corporal es sustituida por otra que no limite la libertad personal, como puede ser multa, trabajo en beneficio de la comunidad, o por tratamiento en libertad o prelibertad, entre otras; ya que la suspensión de derechos político-electorales pierde su razón de ser en función del adecuado equilibrio entre las necesidades de readaptación del delincuente y el interés de la sociedad en la seguridad pública y la prevención del delito.
III/2011	LÍMITES A LA SOBRRERREPRESENTACIÓN. SU DETERMINACIÓN EN EL CASO DE FÓRMULAS INTEGRADAS POR DIPUTADOS PERTENECIENTES A PARTIDOS POLÍTICOS COALIGADOS.	Es factible jurídicamente que, en ejercicio de su derecho de autorregulación, los partidos políticos coaligados postulen fórmulas de candidatos a diputados por el principio de mayoría en las que el propietario sea propuesto por uno de los partidos y el suplente por otro. Ahora bien, en caso de resultar electos, únicamente los candidatos propietarios integrarán la Cámara de Diputados como parte del grupo parlamentario del partido político que los postuló, en tanto que los suplentes formarán parte de ese órgano exclusivamente en el caso de que sustituyan al propietario en los supuestos legalmente establecidos, por lo que sólo la cifra que corresponda a los diputados propietarios electos de esas fórmulas debe tenerse en cuenta para determinar los límites a la sobrerrepresentación en la asignación de diputados por el principio de representación proporcional.
X/2011	SUSPENSIÓN DE DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES. SE ACTUALIZA POR ESTAR PRÓFUGO DE LA JUSTICIA.	La suspensión de derechos político-electorales, por estar prófugo de la justicia, procede desde que se dicta la orden de aprehensión hasta que prescribe la acción penal; en consecuencia, aun cuando se haya examinado la elegibilidad del candidato, al momento de su registro y cuando se califica la validez de la elección, puede determinarse la suspensión de derechos por esa causa, toda vez que el supuesto constitucional no está condicionado a etapa electoral alguna.

Continuación.

JURISPRUDENCIA O TESIS	RUBRO	SÍNTESIS
XIII/2011	CONVENIO DE COALICIÓN. PUEDE SER IMPUGNADO POR UN PARTIDO POLÍTICO DISTINTO A LOS SIGNANTES CUANDO SE ADUZCA INCUMPLIMIENTO DE REQUISITOS LEGALES PARA SU REGISTRO.	La limitación que se ha establecido en la jurisprudencia 31/2010, conforme a la cual un convenio de coalición no puede ser controvertido por un partido político distinto a los signantes cuando la inconformidad se sustenta en violación a disposiciones estatutarias, en forma alguna puede regir cuando se aduzca transgresión a los requisitos legales que debe cumplir la coalición para su registro, en tal caso cualquier partido político cuenta con interés jurídico para impugnar ese acto, dado que tiene la calidad de entidad de interés público.
XIV/2011	DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN. LOS PARTIDOS POLÍTICOS REGISTRADOS ANTE EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL ESTATAL TIENEN RESPECTO DE LA DOCUMENTACIÓN VINCULADA CON LOS PROCESOS ELECTORALES QUE SEA NECESARIA PARA EJERCER SUS ATRIBUCIONES (LEGISLACIÓN DE QUINTANA ROO).	Los representantes de los partidos políticos acreditados ante el Consejo General del Instituto Electoral de Quintana Roo pueden acceder a los datos y expedientes que integren la información en poder de la autoridad electoral vinculada con la organización del proceso electoral, a menos que se justifique su carácter de reservada o confidencial y que no sea necesaria para el desempeño de las atribuciones de los partidos políticos, toda vez que es a través del mencionado derecho cuando se tiene la posibilidad de ejercer su deber de vigilancia y coresponsabilidad del adecuado desarrollo del proceso comicial.
XXIII/2011	REGISTRO DE PRECANDIDATOS. SU CANCELACIÓN ES FACULTAD INDELEGABLE DE LA COMISIÓN NACIONAL DE ELECCIONES (NORMATIVA DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL).	La facultad de resolver sobre la cancelación del registro de las precandidaturas es exclusiva e indelegable de la Comisión Nacional de Elecciones del Partido Acción Nacional.
XXVI/2011	ACTOS ANTICIPADOS DE CAMPAÑA. LOS PRECANDIDATOS PUEDEN SER SUJETOS ACTIVOS EN SU REALIZACIÓN (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO).	Si bien los dirigentes y candidatos poseen el carácter de sujetos activos en la realización de actos anticipados de campaña y, en consecuencia, pueden ser sancionados con la pérdida del derecho a ser postulados en la elección de que se trate, no se restringe la posibilidad de que otros sujetos, entre ellos los precandidatos, sean destinatarios de las consecuencias de la infracción a la norma, ya que la conducta reprochada es atribuible a cualquiera que quiera ser postulado, porque el bien jurídico que se tutela es la equidad en la contienda.

Fuente: CJEJ, TEPJF, 31 de octubre de 2011.

Cuadro 44. Procedimientos sancionadores

JURISPRUDENCIA O TESIS	RUBRO	SÍNTESIS
16/2011	PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR. EL DENUNCIANTE DEBE EXPONER LOS HECHOS QUE ESTIMA CONSTITUTIVOS DE INFRACCIÓN LEGAL Y APORTAR ELEMENTOS MÍNIMOS PROBATORIOS PARA QUE LA AUTORIDAD EJERZA SU FACULTAD INVESTIGADORA.	En el procedimiento administrativo sancionador electoral se han desarrollado diversos principios, entre los cuales se encuentra el relativo a que las quejas o denuncias presentadas por los partidos políticos en contra de otros partidos o funcionarios, que puedan constituir infracciones a la normatividad electoral, deben estar sustentadas en hechos claros y precisos en los cuales se expliquen las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que se verificaron y aportar por lo menos un mínimo de material probatorio a fin de que la autoridad administrativa electoral esté en aptitud de determinar si existen indicios que conduzcan a iniciar su facultad investigadora, pues la omisión de alguna de estas exigencias básicas no es apta para instar el ejercicio de tal atribución.

Continuación.

JURISPRUDENCIA O TESIS	RUBRO	SÍNTESIS
17/2011	PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR. SI DURANTE SU TRÁMITE, EL SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, ADVIERTE LA PARTICIPACIÓN DE OTROS SUJETOS, DEBE EMPLAZAR A TODOS.	Si durante la sustanciación de un procedimiento especial sancionador, se advierte la participación de otros sujetos en los hechos denunciados, éstos deben ser emplazados y sustanciarse el procedimiento respecto de todos los probables sujetos infractores de manera conjunta y simultánea.
XXI/2010	CANDIDATOS. LA CANCELACIÓN O PÉRDIDA DE SU REGISTRO, SÓLO PUEDE IMPONERSE PREVIO PROCEDIMIENTO SANCIONADOR. (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE VERACRUZ).	La cancelación o pérdida del derecho a registrar candidatos, cuando se incumplan las disposiciones en materia de precampañas, según la gravedad de la falta, sólo podrá imponerse previa instauración del procedimiento sancionador sumario, del cual debe conocer el Consejo General del Instituto Electoral.
VI/2011	RESPONSABILIDAD INDIRECTA. PARA ATRIBUIRLA AL CANDIDATO ES NECESARIO DEMOSTRAR QUE CONOCIÓ DEL ACTO INFRACTOR.	Para atribuir responsabilidad indirecta al candidato, por tolerar la transmisión de promocionales violatorios de la normativa electoral, es necesario que se tengan elementos, por lo menos en forma indiciaria, sobre el conocimiento del acto infractor, en tanto que resultaría desproporcionado exigir el deslinde de actos respecto de los cuales no está demostrado que haya tenido conocimiento.
XIX/2011	NOTIFICACIÓN PERSONAL. PROCEDE AUN CUANDO EL REPRESENTANTE DEL PARTIDO ACREDITADO ANTE LA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA OMITIÓ SEÑALAR DOMICILIO EN LA DENUNCIA O QUEJA QUE MOTIVÓ EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR.	La omisión de señalar domicilio para oír y recibir notificaciones, en el escrito de queja o denuncia presentada por el representante de un partido político nacional debidamente acreditado ante el Consejo del Instituto que la recibe, no autoriza a la autoridad administrativa a que practique por vía de estrados las notificaciones que deben realizarse de manera personal, en virtud de que los datos del domicilio del partido y su representante, indefectiblemente, son del conocimiento del IFE.
XX/2011	PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR. LA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA ELECTORAL DEBE RECABAR LAS PRUEBAS NECESARIAS PARA SU RESOLUCIÓN.	La autoridad administrativa electoral, conforme al ejercicio de la facultad conferida por las normas constitucionales y legales en la materia, no obstante el principio dispositivo que rige al procedimiento especial sancionador, puede ordenar el desahogo de cualquier prueba que estime necesaria para su resolución, siempre y cuando la violación reclamada lo amerite, los plazos así lo permitan y sean determinantes para el esclarecimiento de los hechos denunciados.

Fuente: CJ EJ, TEPJF, 31 de octubre de 2011.

Es importante señalar que, tal como se refirió en el apartado relativo a los instrumentos internacionales en las sentencias del TEPJF, con la reforma constitucional de junio pasado, se incorpora de forma explícita —como vértice del ordenamiento jurídico mexicano—, la proclamación de que todas las personas deben gozar de los derechos humanos reconocidos en la propia Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, así como de las garantías instituidas para su protección, sin más restricción que en los casos y bajo las condiciones que la Carta Magna establece.

En este sentido, se impone a las autoridades del Estado, entre ellas el TEPJF, por un lado, el deber

de interpretar las normas relativas a los derechos humanos de conformidad con la Constitución y los tratados internacionales de la materia, facilitando en todo tiempo a las personas la protección más amplia, y por otro, la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar dichos derechos en congruencia con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

De esta manera, se ha considerado importante la plena identificación de los criterios de interpretación que el TEPJF sostenga con fundamento en dicho mandato constitucional, a través de la apertura de una quinta época en la identificación y publicación de su jurisprudencia y tesis.

6. Modernización de la función jurisdiccional

Para dar continuidad a las labores tendentes a la modernización de algunas herramientas y el fortalecimiento de las actividades inherentes y de apoyo a la función jurisdiccional, se ha continuado con el desarrollo y la utilización de programas que aprovechan avances tecnológicos, así como con la implementación de sistemas de gestión de la calidad.

Estrados electrónicos

La información contenida en los estrados electrónicos de la página de internet del TEPJF, permite la consulta remota y de fácil acceso de los autos, acuerdos y demás determinaciones dictadas por las Salas al conocer y resolver de los asuntos que se someten a su consideración. Lo anterior, además de ser congruente con lo previsto en el Acuerdo General de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales de este Órgano Jurisdiccional, coadyuva a cumplir con el principio de máxima publicidad que debe prevalecer en el ejercicio del derecho de acceso a la información.



Es importante mencionar que esta información también es publicada en intranet, lo que permite que se cumpla con una doble función, pues, además de permitir a los justiciables el acceso virtual a los estrados de las Salas, sirve como una herramienta más de consulta para los funcionarios electorales, prueba de ello es que durante el periodo reportado se han realizado 38,719 visitas en esta vía.

Por internet se realizaron 17,015 consultas a los estrados electrónicos; la Sala Superior es la que más ha recibido (12,191, esto es 71.5%), le sigue la Sala Toluca con 2,053 (12%) y enseguida la Sala Xalapa con 876 (5%).

Cuadro 45. Se realizaron 17,015 consultas por internet en el periodo

Consultas realizadas en internet, por Sala

SALA	NOV.	DIC.	ENE.	FEB.	MAR.	ABR.	MAY.	JUN.	JUL.	AGO.	SEP.	OCT.	TOTAL
Superior	673	11	12	20	1,329	1,263	1,163	1,656	1,281	1,371	1,519	1,893	12,191
Distrito Federal	24				70	86	103	57	82	125	35	52	634
Guadalajara	36	4		1	97	108	59	27	74	141	119	118	784
Monterrey	21	8			29	52	58	56	21	62	40	130	477
Toluca					25	35	161	283	58	341	416	734	2,053
Xalapa	95	5		7	131	217	108	102	107	40	24	40	876
Total	849	28	12	28	1,681	1,761	1,652	2,181	1,623	2,080	2,153	2,967	17,015

Fuente: DGS, TEPJF, 31 de octubre de 2011.

Por otra parte, en lo relativo a las consultas efectuadas por tipo de asunto, el juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano es el más consultado (8,274 veces), le sigue el juicio de revisión constitucional electoral con 4,408 consultas recibidas, y en tercer lugar el recurso de apelación con 1,783; lo cual tiene una relación directa con su proporción sobre el total de asuntos recibidos y resueltos.

Cuadro 46. El JDC es el asunto más consultado en los estrados electrónicos de internet

Consultas realizadas en internet por tipo de asunto en el TEPJF

TIPO DE MEDIO	TOTAL
JDC	8,274
JRC	4,408
RAP	1,783
JLI	1,222
REC	490
AG	240
Cuaderno de antecedentes	191
RRV	133
IMP	114
SFA	39
Otros	33
OP	32
CDC	27
CLT	11
JIN	10
COM	6
ASA	2
Total	17,015

Fuente: DGS, TEPJF, 31 de octubre de 2011.

Notificaciones por correo electrónico

Mediante acuerdo general 5/2010 de 21 de octubre de 2010, la Sala Superior aprobó las “Prácticas de Certificación de la Unidad de Certificación Electrónica” y el Manual de Operación de las Notificaciones por Correo Electrónico,⁴⁸ con el fin de continuar con las medidas necesarias para dar cumplimiento a lo establecido por la pasada reforma a la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral respecto a la posibilidad de realización de notificaciones por correo electrónico.

El día 3 de enero de 2011, la presidencia del TEPJF comunicó a los presidentes de las Salas Regionales el trámite para la implementación paulatina de las notificaciones por correo electrónico en dichos órganos jurisdiccionales regionales, así como el procedimiento a seguir para tal efecto. En este

⁴⁸ Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de noviembre siguiente.

sentido, se llevó a cabo la capacitación conjunta a las Salas Regionales, a través de videoconferencia, con la finalidad de incorporar las notificaciones por correo electrónico al Sistema de Información de la Secretaría General de Acuerdos (SIGSA).

Con este marco normativo, se emitieron 33 certificados a servidores públicos del TEPJF y se tienen 122 cuentas de correo electrónico institucional que las partes han gestionado y obtenido para que se les notifique por este medio.

Cuadro 47. Se tienen 122 cuentas de correos institucionales vigentes

SOLICITANTE	CUENTAS INSTITUCIONALES DE CORREO ELECTRÓNICO VIGENTES
Ciudadanos	82
Abogados postulantes	18
Tribunales electorales locales	5
Partidos políticos	4
Otros funcionarios	4
Instituto Federal Electoral	2
Ayuntamientos	1
Coaliciones	1
Colegios de abogados	1
Congreso local	1
Gobiernos estatales	1
Institutos electorales locales	1
Universidades	1
Total	122

Fuente: DGS, TEPJF, 31 de octubre de 2011.

Así, se realizaron 468 notificaciones por correo electrónico, 443 por la Sala Superior, 15 por la Sala Toluca y 10 por la Sala Guadalajara. Lo anterior, si bien representa sólo 0.9% respecto del total, 17.9% en relación con las personales y 37.4% con las practicadas por correo certificado, lo cierto es que se espera que cada día se utilice más esta valiosa herramienta que permitirá acercar la justicia a los ciudadanos y abatir costos a la institución.

Sistema de gestión de la calidad

En seguimiento a los trabajos relativos a la implementación del Sistema de Gestión de la Calidad y a lo establecido por el Plan Estratégico Institucional 2010-2016, la Secretaría General de Acuerdos de la Sala Superior certificó su Sistema de Gestión de la Calidad. Para la realización de este objetivo fue necesario el desarrollo de una serie de actividades que se describen de manera general a continuación:

El personal de la Secretaría General de Acuerdos recibió capacitación a través del Instituto Mexicano de Certificación y Normalización, A.C., sobre "Introducción al Sistema de Gestión de la Calidad", "Desarrollo e implementación de un Sistema de Gestión de la Calidad", "Documentación de un Sistema de Gestión de la Calidad", "Herramientas y estadísticas básicas para la mejora continua y la solución de no conformidades", así como para la formación de auditores.

El Comité de Calidad estableció como Política de Calidad de la Secretaría General de Acuerdos de la Sala Superior:

Garantizar el cumplimiento de todas las actividades necesarias para que, en el marco de sus atribuciones, la Secretaría General de Acuerdos de la Sala Superior, facilite la correcta sustanciación de los medios de impugnación en materia electoral que sean competencia de la mencionada Sala, el trámite y remisión de amparos, así como la elaboración, revisión, autorización y publicación de Tesis y Jurisprudencia.

Con el fin de instituir el referido sistema, el Comité de Calidad aprobó la realización de las actividades necesarias para documentarlo debidamente, para lo cual se elaboraron el Manual de la Calidad y los procedimientos operativos y de apoyo requeridos por la Norma ISO 9001:2008; se identificaron, mapearon y documentaron los procedimientos sustantivos de la Secretaría, dentro

del macroproceso identificado como “Atención de Medios de Impugnación”; se implantaron la documentación y los procesos sustantivos, operativos y de apoyo; se revisó por medio de la dirección la correcta implantación del sistema; se realizó el levantamiento de acciones correctivas, preventivas y proyectos de mejoras derivadas de la revisión; se preparó y celebró la primera auditoría interna, y se hizo la evaluación de la revisión, atención y seguimiento de las no conformidades detectadas.

El 28 y 29 de julio de 2011 se llevó a cabo la auditoría de certificación por parte de American Trust Register, S.C., organismo certificador, en la que no se realizó observación alguna al sistema y el auditor líder recomendó la expedición del certificado correspondiente. En consecuencia, el 5 de agosto de 2011 fue otorgada por parte de dicha corporación la Certificación del Sistema de Gestión de la Calidad de la Secretaría General de Acuerdos de la Sala Superior del TEPJF, que tiene una vigencia de tres años y, con el fin de conservarla, se deben planear y realizar auditorías internas y externas de seguimiento cada seis meses y la correspondiente auditoría de recertificación dentro de tres años.

Sistema Electrónico de Consulta de Jurisprudencia Electoral

Con la finalidad de reforzar la función jurisdiccional, se inició la elaboración de un sistema electrónico de búsqueda de jurisprudencias y tesis, moderno, que aproveche los beneficios que hoy brinda la tecnología. Por medio de éste se difundirán con el mayor alcance posible, de manera fácil y accesible, los criterios del TEPJF recogidos en tesis y jurisprudencias.

El sistema propuesto permitirá localizar fácilmente las jurisprudencias o tesis de las épocas en que se divide la historia jurisprudencial del TEPJF, que abarca de 1997 a la fecha, a través de búsquedas especializadas con base en metadatos, por clave, rubro, texto, época, precedentes, palabras

clave, temática, etcétera; además de que contará con herramientas que faciliten la navegación en el sistema de una manera ágil y rápida.

La ventaja de este nuevo sistema es que se presentará tanto en la versión consultable en línea, como en la versión en disco óptico o medio magnético,⁴⁹ de manera que pueda adquirirlo fácilmente la mayor cantidad de interesados y, sobre todo, se pueda tener acceso a la consulta aunque no se disponga de una conexión a internet.

⁴⁹ Actualmente se tienen avances sustantivos en la ordenación de la información de la jurisprudencia y tesis, así como el buscador que funciona adecuadamente; sin embargo, se sigue trabajando en el diseño y en las herramientas del sistema de consulta.

II. Apoyo técnico a la función jurisdiccional

SUMARIO

1. Disponibilidad de información.

Legislación electoral, Crecimiento y organización de las colecciones documentales, Servicios documentales, Gobierno de la información, Archivo Institucional;

2. Funciones académica y de formación.

Comité Académico y Editorial, Capacitación interna, Becas, Carrera judicial, Comité de Capacitación y Carrera Judicial, Capacitación administrativa, Capacitación externa, Capacitación y formación a distancia, Actividades académicas, Investigación;

3. Función y política editorial.

Comentarios a las Sentencias del Tribunal Electoral, Temas selectos de Derecho Electoral, Cuadernos de Divulgación de la Justicia Electoral, Legislaciones, Publicaciones periódicas, Coediciones, Informes, Otras ediciones y acciones de difusión, Nuevo logotipo e imagen institucional;

4. Difusión de la actividad institucional.

Comunicación social, Difusión institucional a través de medios electrónicos, Campañas institucionales y difusión de actividades académicas;

5. Lenguaje ciudadano.

- Se compilaron 183 decretos de reforma a leyes federales y locales; además se incorporaron 46,668 materiales documentales en los seis centros de documentación: más del doble que en el periodo anterior.
- Las distintas acciones de capacitación han beneficiado a más de 2,000 participantes del TEPJF, y en el rubro administrativo han contado con poco más de 1,500 participaciones.
- En el periodo del presente informe se triplicó la generación de investigaciones.
- Se desarrollaron distintas actividades académicas y editoriales para la divulgación del derecho electoral y del trabajo jurisdiccional que realiza el TEPJF, las cuales se dirigieron tanto al público en general como a especialistas en la materia.
- El TEPJF contempló en su Plan Estratégico Institucional 2010-2016 el “Lenguaje ciudadano”. Con él se pretende lograr una comunicación clara y llana que permee tanto en la labor jurisdiccional, como en la administrativa, normativa y de capacitación.

1. Disponibilidad de información

El desempeño del trabajo jurisdiccional requiere la consulta constante de diversas fuentes de información. Por ello, el TEPJF, mediante sus centros de documentación, realiza acciones permanentes para asegurar la disponibilidad de los recursos documentales especializados, así como para mejorar e innovar los servicios que ofrece. Lo anterior tiene el propósito de satisfacer las necesidades de información de su comunidad y del público en general.

Legislación electoral

Una de las acciones que se vienen efectuando desde 1997 en el TEPJF es la actualización de los ordenamientos federales y locales en materia electoral, con la finalidad de contar con fuentes de información vigente que sirvan de apoyo a la labor jurisdiccional de la institución y, por extensión, a la ciudadanía en general.

Como resultado de dicha labor, actualmente están disponibles para consulta pública, por medio de la página web institucional, los ordenamientos electorales vigentes, tanto federales como los correspondientes a las 32 entidades federativas. Estos documentos normativos también sirven de base para la Colección Legislaciones, que forma parte de la producción editorial del Tribunal.

Con relación a esta actividad de recopilación e integración de documentos, se informa que de noviembre de 2010 a octubre de 2011 se compilaron 183 decretos de reforma a leyes federales y locales, así como 11 fe de erratas.

Como complemento a la actualización de la colección, se incorporaron cinco notas aclaratorias a distintas constituciones y leyes electorales estatales, resultantes de la invalidez decretada mediante diversas acciones de inconstitucionalidad resueltas.

Adicionalmente, se actualizaron los archivos electrónicos de 38 documentos básicos y reglamentos de diversos partidos políticos nacionales, 11 reglamentos del IFE, así como 17 de diferentes institutos y tribunales estatales electorales.

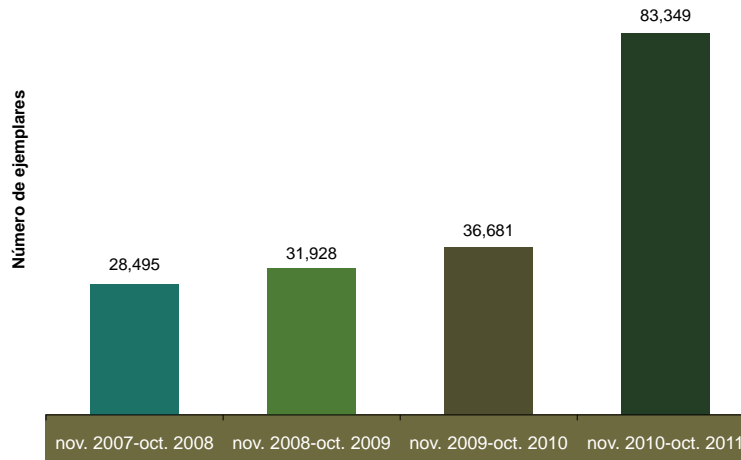
Crecimiento y organización de las colecciones documentales

Como parte de las acciones permanentes para fortalecer y actualizar las colecciones documentales que sirven de apoyo a las funciones jurisdiccionales, académicas y administrativas de la institución, se incorporaron 46,668 materiales en los seis centros de documentación, los cuales se adicionaron a las diversas colecciones de la Sala Superior y las Salas Regionales. Cabe señalar que de ellos, 42,680 son de la colección bibliográfica donada por la SCJN a las Salas Regionales.

Lo anterior incrementó el volumen a 83,349 ejemplares, lo que representa un crecimiento de 127% en relación con el año pasado, es decir, más del doble.



Gráfica 1. El TEPJF duplicó su fondo documental

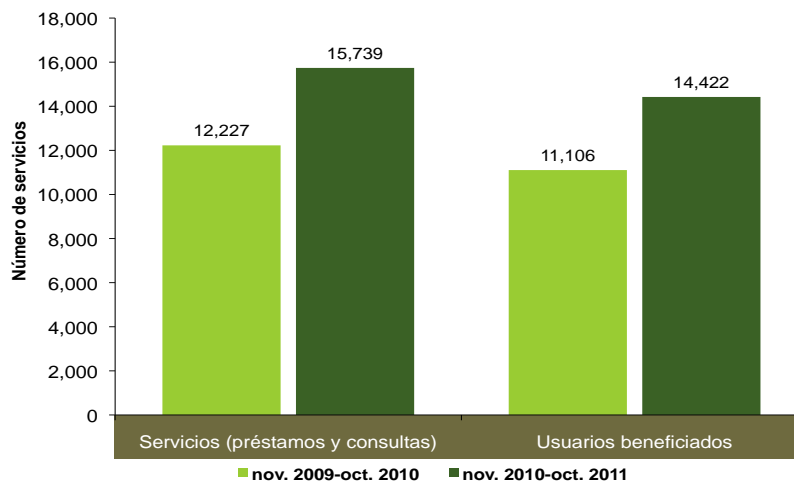


Fuente: CIDT, TEPJF, 31 de octubre de 2011.

Servicios documentales

El TEPJF, por medio de sus centros de documentación, dio cumplimiento al objetivo de apoyar las actividades del personal de la institución y del público interesado, mediante el fortalecimiento de sus colecciones bibliográficas especializadas y brindando diversos servicios documentales, como el préstamo y la consulta. En este periodo se proporcionaron 15,739 servicios que beneficiaron a 14,422 usuarios, 95% de ellos internos y 5% externos.

Gráfica 2. Se incrementó el número de servicios y el de usuarios atendidos

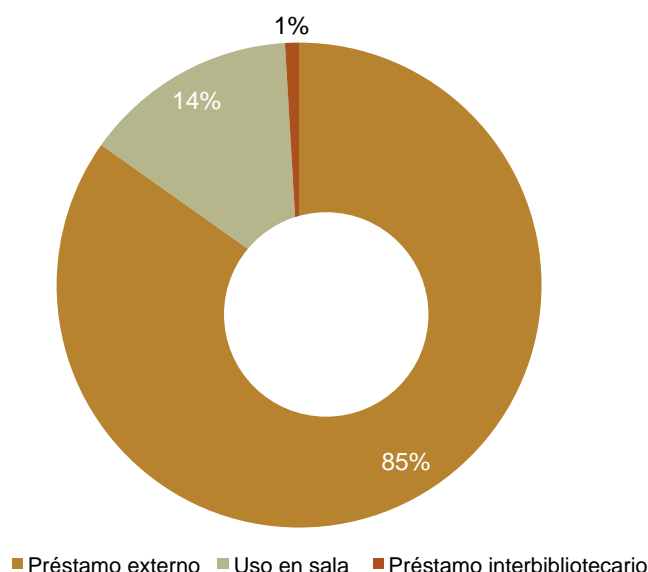


Fuente: CIDT, TEPJF, 31 de octubre de 2011.

Préstamo de material documental

El préstamo de materiales documentales se mantiene como uno de los servicios con mayor demanda por parte de la comunidad institucional y del público en general. En el periodo que se informa, se registraron 12,718 préstamos por medio de los centros de documentación: 70% en Sala Superior y 30% en Salas Regionales. De ese total, 10,787 corresponden a la modalidad de préstamo externo, 1,813 en las Salas Superior y Regionales, y 118 préstamos interbibliotecarios, lo que representa un incremento de 13.5% en la circulación de materiales, en comparación con el lapso anterior.

Gráfica 3. El mayor número de préstamos se realizó en la modalidad de préstamo externo



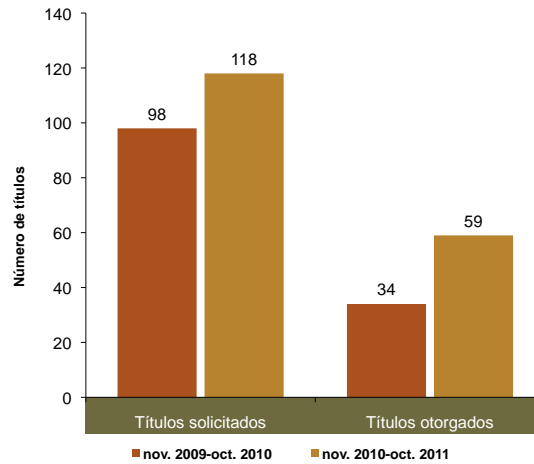
Fuente: CIDT, TEPJF, 31 de octubre de 2011.



En relación con lo anterior, para que los funcionarios del TEPJF dispongan de manera permanente de fuentes de información con temáticas adicionales a las electorales, se renovaron los convenios de préstamo con 76 bibliotecas y centros de documentación de diversas instituciones, con lo cual se amplió la oferta de recursos documentales disponibles, además de favorecer las relaciones interinstitucionales.

En este sentido, en el periodo que se reporta, el número de títulos que se solicitaron a otras bibliotecas aumentó a 118, lo que muestra el interés de los usuarios por temas como capacitación, aspectos históricos del derecho, ciencia política, entre otros. Paralelamente, el número de materiales que se concedieron en préstamo a otras instituciones creció a 59.

Gráfica 4. Aumentó el número de títulos requeridos por el TEPJF, así como los materiales de su acervo solicitados por otras bibliotecas



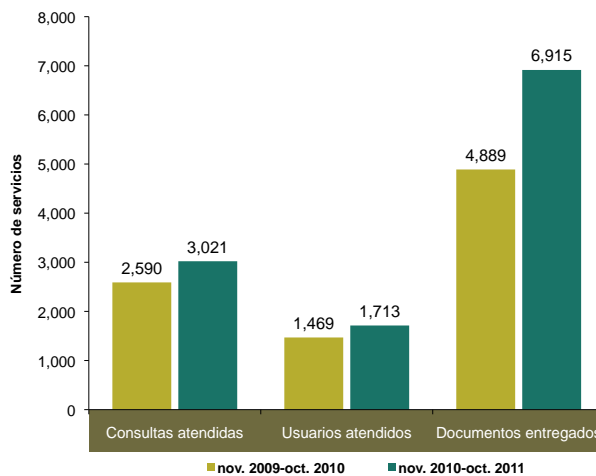
Fuente: CIDT, TEPJF, 31 de octubre de 2011.

Servicios de consulta especializada

Con un total de 3,021 consultas atendidas, este servicio mantiene su tendencia de crecimiento, y permite conocer los intereses y necesidades específicas de información de la comunidad institucional, lo que a su vez sirve para identificar las fuentes de consulta de mayor utilidad para apoyar las labores jurídicas, académicas y administrativas del Tribunal.

En el periodo que se informa, se obtuvieron de fuentes documentales internas y externas 6,915 documentos, entre ellos, decretos, procesos legislativos, acuerdos, sentencias, reglamentos, material sobre temas como derecho electoral y constitucional, TEPJF, Poder Judicial de la Federación, partidos políticos y legislación electoral, que sirvieron para atender a 1,713 usuarios solicitantes.

Gráfica 5. Se incrementaron 15% en promedio las consultas, usuarios y documentos entregados



Fuente: CIDT, TEPJF, 31 de octubre de 2011.

Otros servicios documentales

Siguiendo con las acciones para proveer a la comunidad institucional de recursos jurídicos en formato digital, en el presente ciclo se amplió la suscripción a la base de datos Jstor, con lo que se adicionó la consulta en línea a tres nuevas colecciones multidisciplinarias, por lo que actualmente la comunidad del TEPJF tiene acceso a los textos completos de 1,326 títulos de revistas académicas y de investigación en áreas como derecho, ciencia política, política pública, administración, demografía, estudios de género, sociología, historia, entre otras.

De igual forma, se renovó la suscripción al módulo Total Research System, de la base de datos Lexis Nexis, mediante la cual se pone a disposición de la comunidad institucional una vasta selección de fuentes jurídicas especializadas, principalmente legislación y jurisprudencia.

Por otro lado, para informar oportunamente del contenido y los documentos publicados en el Diario Oficial de la Federación, que son de utilidad para la labor jurisdiccional, académica y administrativa del TEPJF, se dio continuidad al servicio diario de distribución del índice y archivos relevantes, a 1,650 destinatarios por medio de correo electrónico, lográndose en este ciclo la entrega de 698 documentos, principalmente decretos de reformas a la Constitución política, y documentos legales emitidos por la SCJN, el TEPJF y el IFE.

Difusión de las colecciones y servicios documentales

Una de las principales funciones de los centros de documentación institucionales es difundir información especializada, la cual promueven mediante la elaboración de diversos instrumentos, como el Boletín de Nuevas Adquisiciones y el Boletín FIL.¹ El fin de estas herramientas es dar a conocer periódicamente a la comunidad institucional los nuevos recursos documentales que se integran al acervo de los centros de

documentación (CENDOC), lo que impulsa el uso de las colecciones, lo cual se materializa con el incremento de los préstamos otorgados.

Otra actividad de difusión son las sesiones "Acércate al CENDOC", con las cuales se capacita a los funcionarios institucionales en el uso de los recursos documentales, tanto digitales como impresos, así como en los diversos servicios que ofrecen los centros. En el periodo referido, dichas sesiones se otorgaron al personal de las Salas Regionales Toluca, Xalapa y Monterrey.

Gobierno de la información

El proyecto "Gobierno de la Información Institucional" (GII) forma parte del Plan Estratégico Institucional y abarca todo lo referente a la estructuración, organización, obtención, administración, explotación y preservación de la información institucional, considerada como uno de los recursos fundamentales del TEPJF, la cual requiere del establecimiento de instancias, políticas, lineamientos, criterios o procesos estandarizados para su adecuado manejo en el largo plazo.

Este proyecto representa la integración de los múltiples esfuerzos que diversas áreas han realizado para mejorar la administración, conservación y explotación de sus acervos digitales, y así atender la constante demanda de información. Con ello se busca alcanzar lo siguiente:

- Crear reglas o criterios institucionales adecuados para el resguardo y manejo eficiente de la información.
- Organizar el almacenamiento y aprovechamiento de la información institucional, para una fácil localización.
- Aprovechar las tecnologías de la información y crear soluciones integrales (transversales) y apropiadas.

El desarrollo de todo este proyecto está incluido en el Fondo Mixto de Cooperación Técnica y Científica.

¹ El boletín integra los materiales seleccionados y adquiridos en la Feria Internacional del Libro de Guadalajara.

ca México-España que se tiene con la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID), y se compone de diversas etapas, cuyos aspectos y avances se mencionan a continuación.

Repositorio de Información en Materia Electoral (RIMEL)

Se concluyó la implementación del Repositorio de Información en Materia Electoral (RIMEL), cuyo propósito es reunir aquellos documentos en formato digital con temas electorales, principalmente los generados por el TEPJF, y hacer accesible la consulta y descarga de los textos completos a los usuarios de internet.

Un aporte de esta herramienta es posibilitar la búsqueda temática de la información, por medio de 875 términos especializados que integran la estructura jerárquica y relacional del tesoro electoral desarrollado por el TEPJF, con lo que se garantizan mayores niveles de relevancia al obtener la información.

Ontologías

Como se indicó, el TEPJF cuenta con un tesoro jurídico-electoral, el cual es una herramienta de lenguaje controlado que establece relaciones semánticas entre los términos que lo integran, pero que no establece las categorías ni los conceptos que aquellos contienen, como en el caso de una ontología.

El beneficio de una ontología consiste en generar criterios que permitirán organizar la información de los documentos en formato digital. La herramienta actualmente se encuentra en desarrollo, con el propósito de que el Tribunal ofrezca un nuevo modo para la búsqueda de textos, párrafos importantes y la clasificación de los documentos que se originen en el futuro. Cuando un documento sea generado, se asociará a un segmento de la ontología y, por esta vía, a cualquier otro documento que coincida dentro de la misma. Una vez que se ligue esta herramienta con los sistemas informáticos, aumentará los resultados relevantes

en cada búsqueda que realicen los usuarios, con el consecuente beneficio que ello implica.

Los avances en el proyecto fueron:

- Se diseñó un índice para delimitar los conceptos de la ontología.
- Se llevó a cabo la anotación semántica de los documentos contenidos en el índice.
- Se elaboró el índice semántico central para un segmento de la ontología y un universo de documentos.
- Con el fin de introducir el proyecto al personal jurisdiccional, se diseñó un video que contrasta los resultados obtenidos con la ontología y con una búsqueda regular.

Archivo Institucional

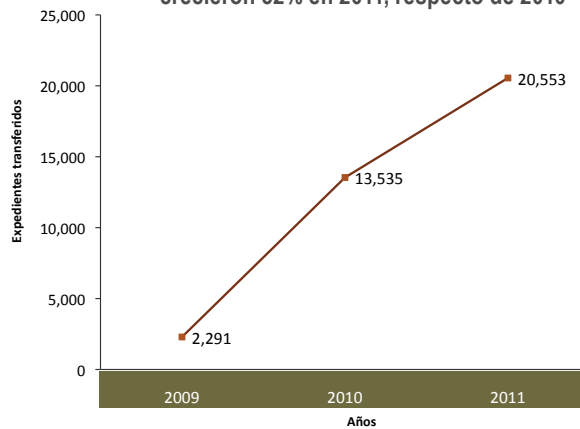
La documentación jurisdiccional y administrativa que forma parte del Archivo Institucional constituye un testimonio valioso de los procesos de impartición de justicia electoral, así como de su administración y de los planes y proyectos que el TEPJF lleva a cabo.

El archivo opera de manera regular e integra una fuente documental que permite la toma de decisiones, además de servir, de manera eficiente, para la atención de solicitudes de transparencia y acceso a la información de los ciudadanos.

Transferencias documentales

El Archivo Institucional inició operaciones en 2009, con el ingreso de 2,291 expedientes. A la fecha, las unidades del TEPJF han avanzado de manera significativa en la organización de sus registros, consolidando una cultura archivística que se refleja en las transferencias documentales realizadas al Archivo Institucional. La transferencia de expedientes jurisdiccionales y administrativos a este archivo se incrementó 52%, como se observa en la siguiente gráfica:

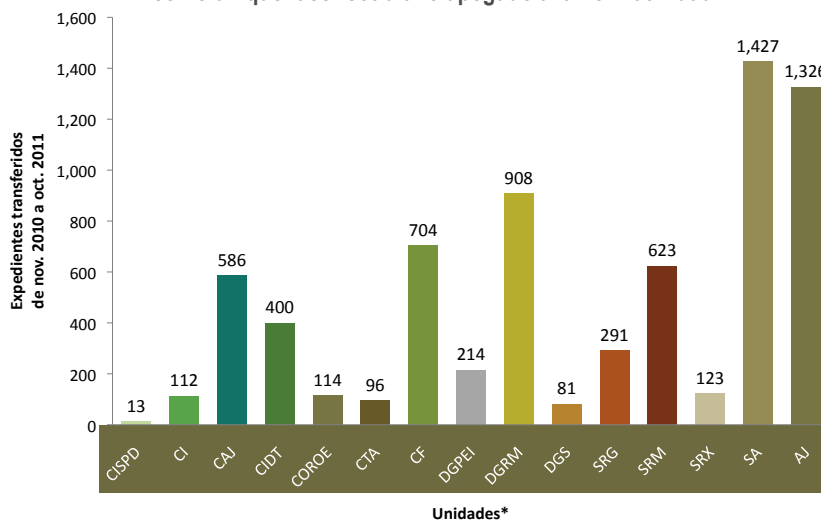
Gráfica 6. Las transferencias documentales al Archivo Institucional crecieron 52% en 2011, respecto de 2010



Fuente: CIDT, TEPJF, 31 de octubre de 2011.

En el lapso de noviembre de 2010 a octubre de 2011, las unidades transfirieron al Archivo Institucional un total de 5,692 expedientes administrativos y 1,326 jurisdiccionales, lo que demuestra que la actividad archivística se ha consolidado en la institución como un quehacer cotidiano responsable.

Gráfica 7. En 2011, la actividad archivística se ha consolidado como un quehacer cotidiano apegado a la normatividad



* CISPDP: Comité de Investigación y Sustanciación de Procedimientos Disciplinarios; CI: Contraloría Interna; CAJ: Coordinación de Asuntos Jurídicos; CIDT: Coordinación de Información, Documentación y Transparencia; COROE: Coordinación de Relaciones con Organismos Electorales; CTA: Coordinación Técnica Administrativa; CF: Coordinación Financiera; DGPEI: Dirección General de Planeación y Evaluación Institucional; DGRM: Dirección General de Recursos Materiales; DGS: Dirección General de Sistemas; SRG: Sala Regional Guadalajara; SRM: Sala Regional Monterrey; SRX: Sala Regional Xalapa; SA: Secretaría Administrativa; AJ: Archivo Jurisdiccional.

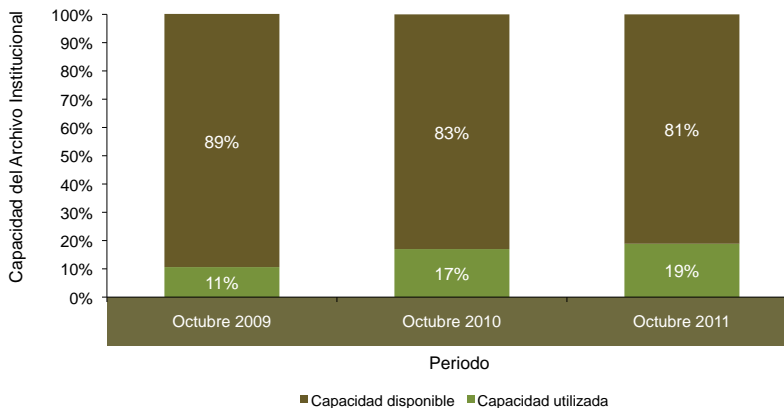
Fuente: CIDT, TEPJF, 31 de octubre de 2011.

Adicionalmente, y como una forma de apoyar a las unidades para el buen resguardo de la documentación en trámite que está pendiente de transferirse al archivo de concentración, el Archivo Institucional facilita sus instalaciones para el depósito temporal de expedientes que se encuentran en proceso de revisión, expurgo, organización e inventario.



En el periodo se integraron al Archivo Institucional 364 nuevas cajas, lo que significa un avance de 11% respecto del volumen total del año anterior. En suma, como resultado de la concentración y trámite en tres años de operación, el archivo resguarda actualmente un total de 3,686 cajas en las instalaciones, con lo que se llega a 19% de su capacidad de ocupación. Se prevé que la tendencia de ingresos se estabilice en la medida en que se realicen los procesos archivísticos antes referidos, de manera que el horizonte de ocupación completa se mantenga hasta 20 años, tal como se previó en el diseño original.

Gráfica 8. En octubre de 2011 se alcanzó 19% de la capacidad total de almacenamiento del Archivo Institucional



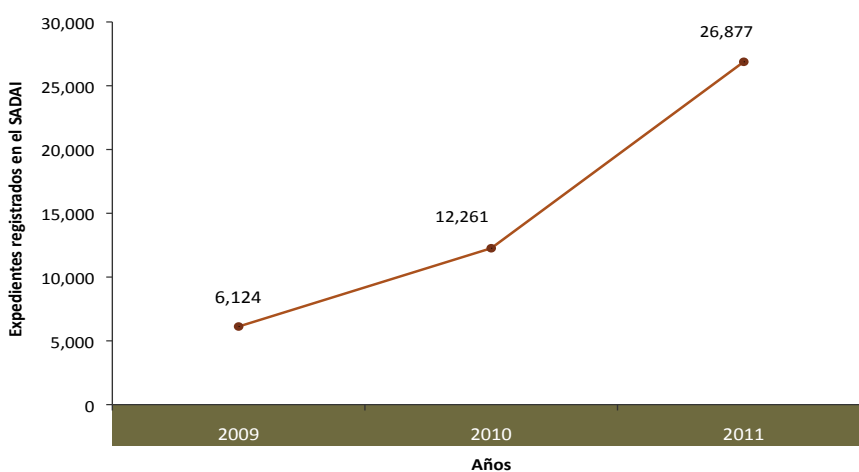
Fuente: CIDT, TEPJF, 31 de octubre de 2011.

Sistema de Administración del Archivo Institucional

La aplicación de las tecnologías de la información y de la comunicación (TIC) en el ámbito archivístico ha permitido hacer más eficientes los procesos de organización y el control documental.

En este sentido, para el registro, inventario, transferencia y consulta de expedientes y documentos, las unidades utilizan el sistema informático SADAÍ (Sistema de Administración del Archivo Institucional), que a la fecha cuenta con casi 27,000 registros capturados de 73 unidades. Sólo en 2011 se ingresaron 14,616 nuevos registros, lo que representa 54% del total.

Gráfica 9. La aplicación de las TIC ha hecho más eficiente la labor archivística.
En 2011 se ingresaron 14,616 nuevos registros, que representan 54% del total



Fuente: CIDT, TEPJF, 31 de octubre de 2011.

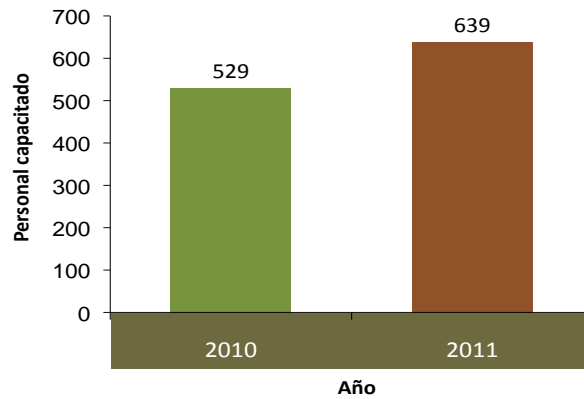
Capacitación en materia archivística

La capacitación y asesoría archivística es una actividad constante que permite a las unidades jurisdiccionales y administrativas realizar de manera uniforme y con apego a la normatividad interna, los procesos de organización y descripción documental.

Durante el periodo reportado, se capacitó a 110 funcionarios del TEPJF, mediante la impartición del curso "Organización del archivo de trámite y operación del Sistema de Administración del Archivo Institucional (SADAÍ)", con lo que ya suman 639 funcionarios habilitados a lo largo de cuatro años.



Gráfica 10. Se capacitó a 110 funcionarios en materia de archivos



Fuente: CIDT, TEPJF, 31 de octubre de 2011.

Visitas al Archivo Institucional

El TEPJF es reconocido por instituciones y profesionales del ámbito archivístico, como un órgano que realiza un correcto tratamiento de sus archivos, no sólo por las instalaciones de primer nivel con que cuenta, sino también por la normatividad establecida y la cultura archivística lograda.

Lo anterior se refleja en las visitas y consultas que diversas instituciones realizan al Tribunal. Durante este periodo, se recibió la visita de alumnos y funcionarios de las siguientes instituciones: la Escuela Nacional de Biblioteconomía y Archivonomía, el Instituto Nacional de Desarrollo Social, la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, así como del Consejo Internacional de Archivos.

Archivos digitales

La creciente actividad institucional en los medios digitales hace imperativo tomar medidas que permitan asegurar la preservación y disponibilidad a corto, mediano y largo plazo de documentos que se generan en estos medios.

Toda vez que los documentos digitales de archivo también forman parte del Archivo Institucional, y que se integrarán en su momento a la memoria histórica de nuestra institución, se elaboró el proyecto de “Lineamientos para la administra-

ción de los documentos electrónicos de archivo y su preservación en el largo plazo”. Este instrumento permitirá tomar las medidas tecnológicas, organizativas y de procedimiento para garantizar la autenticidad, fiabilidad, integridad y disponibilidad de los documentos electrónicos, durante el tiempo de su ciclo de vida.

Se trata de un proyecto en el que deberán participar todas las unidades del TEPJF y que requiere de la ampliación del horizonte documental para incorporarse de manera responsable a una nueva cultura digital institucional que preserve los documentos de archivo en todos sus soportes.



Encuentro de archivistas de los Poderes de la Unión

Con el objetivo de reunir a los archivistas de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, para dar a conocer los avances y desafíos que enfrenta la archivística gubernamental y las mejores vías para su desarrollo, así como fomentar el intercambio de ideas y experiencias, este Órgano Jurisdiccional participó como coorganizador del “Encuentro de archivistas de los Poderes de la Unión”, en colaboración con el Archivo General de la Nación y la Cámara de Diputados, los días 31 de mayo y 1º de junio de 2011. Contó con la participación de coordinadores de archivo del gobierno federal, titulares de los archivos judiciales, responsables del área del Poder Legislativo, de organismos autónomos, de asociaciones y archivos particulares. La reunión alcanzó una asistencia de 500 personas.

2. Funciones académica y de formación

Comité Académico y Editorial

Con el propósito de asegurar la calidad de todas las actividades de formación, capacitación, investigación y divulgación académica, el TEPJF se apoya en el Comité Académico y Editorial (CAE), órgano colegiado al que encabeza el presidente del Tribunal y en el que participan los magistrados de la Sala Superior Flavio Galván Rivera, Manuel González Oropeza y Salvador Olimpo Nava Gomar.

El CAE cuenta, además, con cinco miembros externos, todos ellos académicos de amplia trayectoria: Karina M. Ansolabehere Sesti, secretaria académica de la Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales, sede académica México (FLACSO); Álvaro Arreola Ayala, investigador del Instituto de Investigaciones Sociales de la Universidad Nacional Autónoma de México (IIS-UNAM); Lorenzo Córdova Vianello, investigador del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la Universidad Nacional Autónoma de México (IIJ-UNAM); Rafael Estrada Michel, jefe de la

Unidad de Atención a Población Vulnerable del DIF Nacional, y Hugo Saúl Ramírez García, director del Instituto Panamericano de Jurisprudencia (IPJ-UP).²

El CAE sesiona mensualmente para valorar la pertinencia académica de los proyectos en la materia. Del primero de noviembre de 2010 al 31 de octubre de 2011 se realizaron 11 sesiones ordinarias, en las que se tomaron 499 acuerdos. De éstos, 470 han sido cumplidos, lo que representa 94% del total. A manera de ejemplo, en el periodo se dictaminó la pertinencia académica de 98 obras: 44 trabajos corresponden a las cuatro series editoriales que edita el TEPJF; 31 artículos de la revista *Justicia Electoral*, números 7 y 8; 14 protocolos de investigaciones internas y nueve memorias e investigaciones externas.

Capacitación interna

Con el fin de continuar con la especialización del personal jurisdiccional del TEPJF, de proporcionar mejores herramientas para el buen desempeño de su trabajo y, por supuesto, ante el proceso electoral federal 2011-2012, se mantienen programas y planes de estudio con reconocidas instituciones educativas de nivel superior y se organizan cursos, seminarios y talleres de discusión interna con expertos en materia electoral. Así, se cumple con el eje rector de fortalecer la función jurisdiccional. La capacitación interna está acorde con la política de austeridad y racionalidad de los recursos, ya que se privilegió el uso de videoconferencias para ampliar el universo de beneficiarios de las actividades educativas.

Se llevaron a cabo 40 actividades de capacitación interna, con las cuales se benefició a más de 2,000 participantes del TEPJF,³ como se muestra a continuación.

² El doctor Ruperto Patiño Manffer, director de la Facultad de Derecho de la UNAM, fue miembro del CAE desde su instalación en febrero de 2009 hasta el 3 de octubre de 2011.

³ Esta cifra incluye el número total de participaciones. Cabe precisar que un mismo servidor público pudo haber asistido a distintos cursos.

Cuadro 1. Se incrementaron las actividades de capacitación en las Salas Regionales

ACTIVIDAD	ACTIVIDADES ORGANIZADAS POR SALA SUPERIOR	ACTIVIDADES ORGANIZADAS POR SALAS REGIONALES	TOTAL DE ACTIVIDADES
Posgrados	1	0	1
Diplomados	1	1	2
Cursos	2	1	3
Seminarios	13	18	31
Talleres	0	3	3
Total	17	23	40

Fuente: CCJE y Salas Regionales, TEPJF, 31 de octubre de 2011.

Cuadro 2. Se incrementó el personal capacitado en Salas Regionales

ACTIVIDAD	CAPACITADOS EN SALA SUPERIOR		CAPACITADOS EN SALAS REGIONALES		TOTAL DE PARTICIPACIONES					
	MUJERES	HOMBRES	MUJERES	HOMBRES						
Posgrados	8	15%	22	41%	10	19%	13	25%	53	2%
Diplomados	8	6%	16	12%	41	31%	69	51%	134	6%
Cursos	10	13%	16	22%	25	34%	23	31%	74	4%
Seminarios	112	6%	194	11%	700	39%	808	44%	1,814	85%
Talleres	0	0	0	0	21	33%	43	67%	64	3%
Total	138	6%	248	12%	796	37%	949	45%	2,139	100%

Fuente: CCJE, TEPJF, 31 de octubre de 2011.

Posgrados

En abril de 2011 inició la segunda generación de la especialización en Derecho Electoral y de la maestría en Derecho, en convenio con la UNAM. La conclusión de la especialización está programada para el primer semestre de 2012, en tanto que la maestría concluirá en el primer semestre de 2013. A diferencia de la primera generación, ahora se amplió el número de beneficiados, toda vez que se transmitió por videoconferencia a las Salas Regionales.

Cuadro 3. Se incrementó el número de participantes que cursan la especialización en Derecho Electoral y la maestría en Derecho, en convenio con la UNAM

	MUJERES	HOMBRES	TOTAL
Primera generación	6	17	23
Segunda generación	19	34	53
Crecimiento	216%	100%	130%

Fuente: CCJE, TEPJF, 31 de octubre de 2011.

Diplomados

Durante este periodo se impartieron dos diplomados. Por una parte, se llevó a cabo la segunda edición del diplomado en "Análisis político estratégico", en coordinación con el Centro de Investigación y Docen-

cia Económicas (CIDE). En esta ocasión se impartió de marzo a julio de 2011. Tuvo por objeto actualizar al personal jurídico del TEPJF en habilidades analíticas, para comprender los procesos políticos de México, así como la evolución de sus actores e instituciones, por medio del examen y discusión de las herramientas teórico-metodológicas de la ciencia política contemporánea. Por otra parte, se impartió el diplomado en Derecho electoral, que se efectuó en agosto de 2011.⁴



Cabe destacar que hubo un crecimiento de 151% en el personal inscrito respecto del periodo 2009-2010, al impartirse un diplomado más, como se aprecia en el cuadro 4.

Cuadro 4. Se amplió la oferta de los diplomados

DIPLOMADO	2009-2010		2010-2011		CRECIMIENTO
	MUJERES	HOMBRES	MUJERES	HOMBRES	
Diplomado en análisis político estratégico	13	40	19	34	0%
Diplomado en Derecho Electoral	0	0	32	48	100%
Total	13	40	51	82	151%

Fuente: CCJE, TEPJF, 31 de octubre de 2011.

Cursos

Se realizaron tres cursos de capacitación: el primero, de elaboración de reactivos, se llevó a cabo del 24 al 26 de enero de 2011 y fue dirigido a capacitadores e investigadores del Centro de Capacitación Judicial Electoral (CCJE). El segundo fue el “Curso propedéutico para ingresar a la especialización en Derecho electoral con la UNAM”, que se realizó el 1 y 2 de abril. Finalmente, se impartió el curso “Sistemas de los medios de impugnación en materia electoral”, el 26 de agosto, así como el 2, 9 y 26 de septiembre de 2011.⁵

Seminarios internos

Se realizaron diversos seminarios académicos en un formato propicio para la discusión con ponentes nacionales y extranjeros, de la talla de Michellangelo Bovero, Francisco Javier Ezquiaga, Josep María Castellá, Roberto Gargarella y Lawrence Sager, por citar a algunos. Los seminarios fueron videograbados y se transmitieron por intranet.

El promedio de asistencia a los seminarios ha sido constante (aproximadamente 60 participantes), pero dado el interés y activa participación de los funcionarios del Tribunal, la oferta de estos foros inter-

⁴ Efectuado en la Sala Regional Guadalajara.

⁵ El curso fue impartido por la Sala Regional Guadalajara.

nos aumentó 48% con respecto al año anterior, al pasar de 21 a 31 actividades, como se muestra en el cuadro siguiente:

Cuadro 5. Se incrementó el número de seminarios internos

PERIODO	NÚMERO DE SEMINARIOS	PARTICIPACIÓN		TOTAL
		MUJERES	HOMBRES	
2009-2010	21	346	685	1,031
2010-2011	31	812	1,002	1,814
Crecimiento	48%	134%	46%	76%

Fuente: CCJE, TEPJF, 31 de octubre de 2011.

Talleres

Como parte de las acciones de capacitación interna, las Salas Regionales también efectuaron talleres en materia electoral. El primero, denominado "Taller de argumentación jurídica", se realizó en la Sala Regional Monterrey del 9 al 11 de marzo de 2011. El segundo, organizado por la Sala Regional Xalapa, fue el "Taller problemas actuales de la libertad de expresión en materia electoral. Casos, problemas y soluciones", celebrado del 4 al 6 de abril. Finalmente, en la Sala Regional Toluca se impartió el "Taller de valoración de pruebas", el 30 y 31 de mayo de 2011.

Becas

Como parte del apoyo a la capacitación y formación del personal del TEPJF, en diciembre de 2010 la Comisión de Administración autorizó nuevos lineamientos para otorgar capacitación mediante el apoyo de becas y facilidades a los servidores públicos del Tribunal Electoral.

La nueva normatividad considera requisitos más puntuales que deben cubrir los solicitantes; por ejemplo, que los estudios elegidos estén reconocidos por el Programa Nacional de Posgrados

de Calidad del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (CONACYT). El propósito es, de acuerdo con uno de los ejes rectores de la institución, fortalecer la actividad jurisdiccional y administrativa, mediante el fomento de la especialización por medio de cursos con valor curricular y, a su vez, cumplir con la política de austeridad y racionalidad de los recursos, por lo cual también se busca que los estudios se realicen preferentemente en instituciones públicas.

Durante este periodo se autorizaron 24 solicitudes de capacitación académica: siete correspondientes a becas con base en los nuevos lineamientos, y 17 por concepto de apoyo o facilidades.

Carrera judicial

Uno de los pilares de la especialización que caracteriza al TEPJF es la carrera judicial, regulada por la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y el Acuerdo General, por el que se establecen los lineamientos generales en la materia.⁶ Durante este ciclo se emitieron dos convocatorias para ocupar plazas jurisdiccionales, en las que 61 personas han resultado habilitadas, con una proporción de 30% mujeres y 70% hombres.

Cuadro 6. Comparación entre participantes y habilitados

CONVO-CATORIA	PARTICIPANTES			HABILITADOS		
	TOTAL	MUJERES	HOMBRES	TOTAL	MUJERES	HOMBRES
2009-2010	250	95	155	58	20	38
2010-2011	352	152	200	61	18	43

Fuente: CCJE, TEPJF, 31 de octubre de 2011.

⁶ El 8 de septiembre de 2009 se publicó en el DOF el Acuerdo General, por medio del cual se establecen los lineamientos generales para la carrera judicial del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

En estos procesos, el uso de tecnología ha permitido la realización simultánea de los exámenes teóricos en la Sala Superior y en las Salas Regionales, y que los participantes conozcan el resultado de su evaluación inmediatamente después de la conclusión del examen. Lo anterior ha dado mayor certeza y, sobre todo, transparencia al proceso de selección, en apego a otro de los ejes rectores definidos por el Tribunal.

Actualmente, en el TEPJF hay 151 funcionarios de carrera judicial: un secretario general de acuerdos, un subsecretario general de acuerdos, 130 secretarios de estudio y cuenta y 19 actuarios,⁷ de los cuales 23% son mujeres y 77% hombres.⁸

Comité de Capacitación y Carrera Judicial

Este comité es el órgano encargado de establecer las políticas de formación y capacitación interna, y coadyuva en la determinación de los sistemas y parámetros que integran la carrera judicial electoral.

Los acuerdos que emite el Comité de Capacitación y Carrera Judicial fijan los mecanismos a seguir para la consolidación y el fortalecimiento de la carrera judicial en el TEPJF. Asimismo, en este comité se discuten los temas relacionados con el fortalecimiento de la capacitación y actualización de los funcionarios jurisdiccionales.

El comité celebró una sesión ordinaria y cinco extraordinarias, en las que adoptó 12 acuerdos, los cuales ya fueron cumplidos.

Capacitación administrativa

En observancia del eje fundamental, consistente en el fortalecimiento de la labor jurisdiccional, y consciente de que su principal activo lo conforma su gente, el TEPJF fomentó el desarrollo de las capacidades del personal de apoyo, invirtiendo en programas de capacitación en materia administrativa para mejorar y actualizar los conocimientos, habilidades y actitudes necesarias para reforzar al Órgano Jurisdiccional en su conjunto.

El "Programa de capacitación administrativa 2011" fue diseñado con base en el ejercicio de Detección de Necesidades de Capacitación (DNC), que se llevó a cabo del 23 de noviembre de 2010 al 21 de febrero de 2011 en la Sala Superior y, por primera vez, en las cinco Salas Regionales. Este ejercicio involucró la aplicación de cuestionarios en línea, entrevistas a servidores públicos de las ponencias y de las demás áreas de las Salas Superior y Regionales.

Como resultado de la ejecución del programa mencionado, de noviembre de 2010 al 31 de octubre de 2011, se impartieron 151 actividades de capacitación, con 1,670 participaciones por parte de los servidores públicos del TEPJF.⁹ Como se muestra en el siguiente cuadro, en la Sala Superior se efectuaron un total de 129 cursos: 81 en modalidad presencial y 48 en línea, con la participación de 392 mujeres (47%) y 440 hombres (53%). Por su parte, las Salas Regionales realizaron 22 actividades de capacitación en materia administrativa, con la participación de 323 mujeres (39%) y 515 hombres (61%).

⁷ Fuente: Coordinación de Recursos Humanos y Enlace Administrativo, al 15 de octubre de 2011.

⁸ Fuente: Centro de Capacitación Judicial Electoral, al 12 de octubre de 2011.

⁹ Un mismo servidor público pudo haber participado en distintos cursos.

Cuadro 7. Participaciones en el periodo 2010-2011 del personal del TEPJF en cursos de capacitación administrativa por género y adscripción

2010-2011									
CURSOS POR TEMÁTICA	PARTICIPACIÓN DE MUJERES			PARTICIPACIÓN DE HOMBRES			PARTICIPACIÓN POR ADSCRIPCIÓN		TOTAL DE PARTICIPACIONES
	SALA SUPERIOR	SALAS REGIONALES	TOTAL	SALA SUPERIOR	SALAS REGIONALES	TOTAL	SALA SUPERIOR	SALAS REGIONALES	
Calidad	52	24	76	33	31	64	85	55	140
Cómputo	132	74	206	101	113	214	233	187	420
Comunicación escrita	28	0	28	19	0	19	47	0	47
Control y procedimientos administrativos	43	25	68	74	29	103	117	54	171
Desarrollo de habilidades específicas	5	9	14	54	63	117	59	72	131
Desarrollo humano	40	84	124	31	124	155	71	208	279
Finanzas y contabilidad	8	0	8	20	0	20	28	0	28
Idiomas	15	65	80	13	70	83	28	135	163
Lectura y comprensión	27	30	57	25	47	72	52	77	129
Lenguaje claro	37	10	47	34	15	49	71	25	96
Materia ambiental	1	2	3	26	23	49	27	25	52
Planeación	4	0	4	10	0	10	14	0	14
Total	392	323	715	440	515	955	832	838	1,670

Fuente: CCJE, TEPJF, 31 de octubre de 2011.

Con relación al periodo 2009-2010, el número de participaciones en la Sala Superior se mantuvo y en las Salas Regionales se incrementó 52%, lo que denota el potencial de la capacitación en línea en términos de la distribución de sus beneficios.

Gráfica 11. Participaciones del personal de Sala Superior y Salas Regionales en los cursos de capacitación administrativa 2010-2011



Fuente: CCJE, TEPJF, 31 de octubre de 2011.

Asimismo, cabe destacar que el TEPJF desarrolló el “Modelo integral de capacitación y desarrollo de competencias en el uso y manejo de información institucional”, lo que dio como resultado la conformación del diplomado “Administración de los recursos informacionales: Acciones para la transparencia”, que fue impartido con la acreditación de la Universidad La Salle de Colombia.

Dicho diplomado estuvo conformado por tres módulos, con cinco unidades cada uno, con una duración de 240 horas. Inició el 11 de abril y finalizó el 2 de septiembre del año en curso. En total, dispuso de siete facilitadores o instructores que dieron atención en línea a los participantes.

El diplomado contó con una metodología de modalidad mixta, es decir, en línea y presencial, se estructuró en forma modular y contempló tres grandes áreas: documentación, transparencia y archivos.

Una vez que se validó el contenido del diplomado, se procedió a difundirlo en todo el Tribunal, así como en aquellas instituciones que cuentan con áreas que realizan tareas orientadas a documentación, transparencia y archivos, obteniendo como resultado la inscripción de 79 participantes de las siguientes instituciones:

Cuadro 8. El 25% de los participantes del diplomado “Administración de los recursos informacionales: Acciones para la transparencia” eran de otras instituciones

INSTITUCIÓN	PARTICIPANTES
Archivo General de la Nación	4
Cámara de Diputados	5
Consejo de la Judicatura Federal	2
Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales	1
Instituto de la Judicatura Federal	1
Instituto Federal de Defensoría Pública	1
Instituto Federal de Especialistas de Concursos Mercantiles	1
Instituto Federal Electoral	2
Suprema Corte de Justicia de la Nación	2
Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación	60
Total	79

Fuente: CIDT, TEPJF, 31 de octubre de 2011.

Capacitación externa

En aras de fomentar la cultura del derecho y la legalidad, el TEPJF ha contribuido de manera continua a la actualización y superación profesional del personal de otras instituciones y de cuadros jurídicos de los partidos políticos. Con ese ánimo, el Tribunal ofrece al público usuario una capacitación integral, programada y con una oferta académica actualizada.

Los cursos respectivos se imparten con una metodología teórico-práctica de vanguardia, en la cual se presentan, por una parte, los conceptos legales y doctrinarios, para posteriormente analizar casos y sentencias relacionados con el tema.

La metodología de análisis práctico de sentencias en los talleres proporciona herramientas útiles a los beneficiarios, además de que constituye un aporte al eje rector de transparencia del TEPJF, debido a la divulgación de su actividad jurisdiccional.

De este modo, se obtuvieron los siguientes resultados, en términos de cursos impartidos y participantes. Destaca que los tribunales electorales estatales recibieron la tercera parte del total de los cursos.

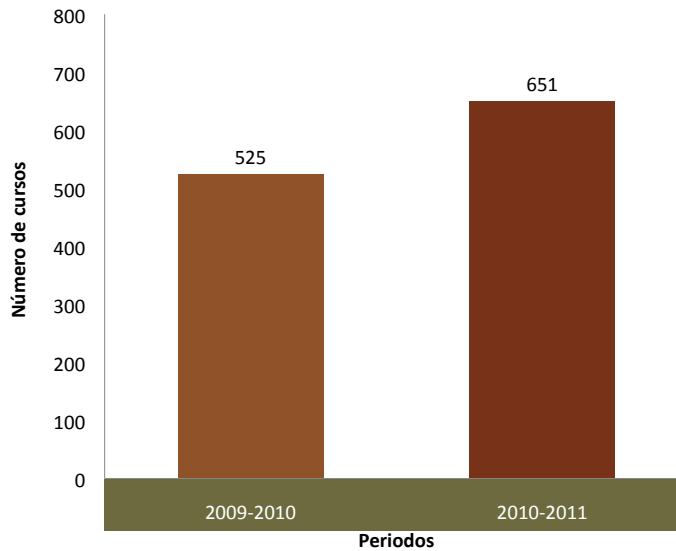
Cuadro 9. Total de actividades de capacitación externa por tipo de institución beneficiada

INSTITUCIÓN	TOTALES		SALA SUPERIOR		SALAS REGIONALES	
	CURSOS	PARTICIPANTES	CURSOS	PARTICIPANTES	CURSOS	PARTICIPANTES
Tribunales electorales	224	6,864	174	5,265	50	1,599
Institutos electorales	206	14,722	187	13,767	19	955
Partidos políticos	172	8,180	169	8,161	3	19
Instituciones académicas	21	1,225	16	329	5	896
Casas de la cultura	1	100	1	100	0	0
Otros	27	1,154	23	784	4	370
Total	651	32,245	570	28,406	81	3,839

Fuente: CCJE, TEPJF, 31 de octubre de 2011.

Es de resaltar que en el periodo 2010-2011 se incrementó la solicitud de cursos, respecto del periodo 2009-2010.

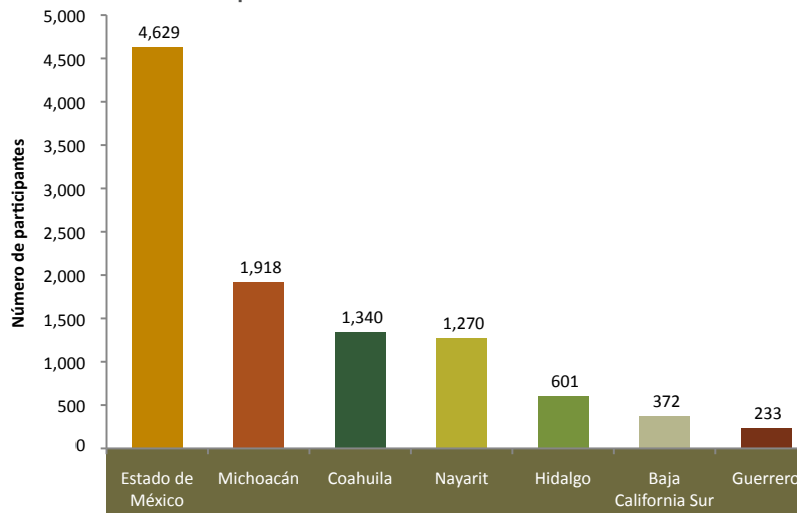
Gráfica 12. Aumentó la demanda de cursos en el periodo 2010-2011



Fuente: CCJE, TEPJF, 31 de octubre de 2011.

El TEPJF dio prioridad a la capacitación en aquellas entidades con proceso electoral en 2011 y 2012. En ese sentido, se impartieron cursos en las siete entidades con comicios en 2011, lo que representó 20% de la capacitación total impartida en el periodo.

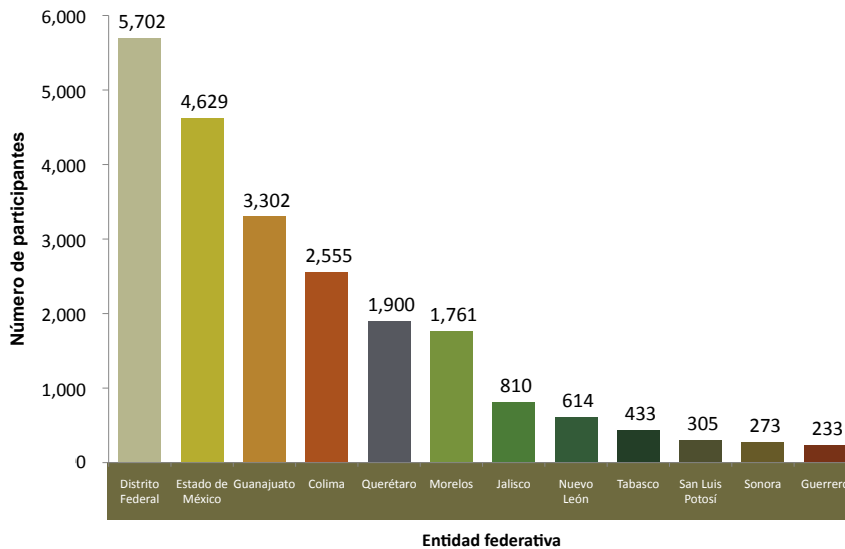
Gráfica 13. Se capacitó en todos los estados con elecciones en 2011



Fuente: CCJE, TEPJF, 31 de octubre de 2011.

En preparación para las elecciones de 2012, se ha iniciado la capacitación en 12 de 15 entidades que tendrán comicios el próximo año. Este universo representa 60% de los cursos impartidos en el periodo.

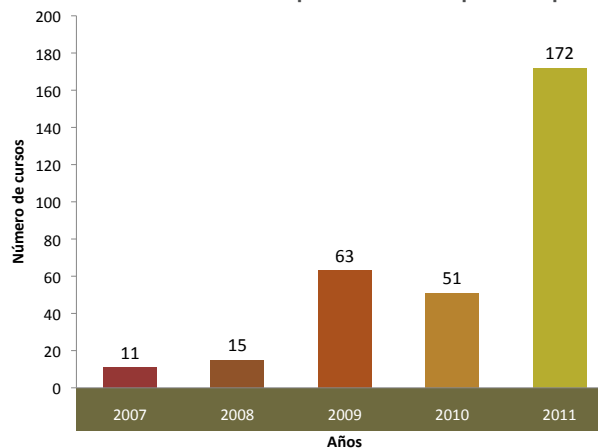
Gráfica 14. En preparación para los procesos electorales de 2012, se inició la capacitación en 12 de los 15 estados que tendrán elecciones



Fuente: CCJE, TEPJF, 31 de octubre de 2011.

En cuanto a los partidos políticos, en este periodo aumentó el número de cursos que solicitaron, los cuales se centraron de manera especial en los talleres.

Gráfica 15. Aumentó 237% la capacitación a los partidos políticos



Fuente: CCJE, TEPJF, 31 de octubre de 2011.

Los cursos más solicitados al TEPJF fueron sobre temas jurisdiccionales, en especial de derecho administrativo sancionador, sistema de nulidades, sistema de medios de impugnación, interpretación y argumentación jurídica, análisis de agravios y elaboración de sentencias.

Cuadro 10. Cursos más solicitados por institución

TEMA	INSTITUTOS ELECTORALES	TRIBUNALES ELECTORALES	PARTIDOS POLÍTICOS	TOTAL
Derecho administrativo sancionador electoral	37	38	16	91
Sistema de nulidades en materia electoral	17	31	41	89
Sistema de medios de impugnación en materia electoral	22	20	32	74
Argumentación e interpretación en materia electoral	24	30	6	60
Análisis de agravios y redacción de sentencias	8	19	3	30

Fuente: CCJE, TEPJF, 31 de octubre de 2011

En atención a los intereses y a la demanda del público, y con el fin de ofrecer una capacitación integral, actual y de calidad, el TEPJF ha renovado continuamente su oferta académica, agregando más temas jurisdiccionales y de ciencia política. En este periodo, las materias que se integraron fueron: apertura de paquetes y recuento de votos, así como redacción de sentencias en lenguaje claro.

Capacitación y formación a distancia

El TEPJF atiende la demanda de enseñanza en materia electoral en distintas regiones del país. Una de las estrategias para tener mayor alcance es la capacitación y formación a distancia por medio de su campus virtual. El Tribunal, por medio de esta modalidad, imparte los siguientes cursos:

- Especialidad en justicia electoral, modalidad no escolarizada
- Diplomado virtual en Derecho Electoral
- Taller virtual del sistema de nulidades en materia electoral

Estos cursos están dirigidos principalmente a pasantes o licenciados en Derecho y a personal de áreas afines que laboren en el Poder Judicial de la Federación, IFE, Fiscalía Especializada para la

Atención de los Delitos Electorales (FEPADE) y en los tribunales e institutos electorales de las entidades federativas. Asimismo, han resultado atractivos a militantes de partidos políticos, estudiantes y profesores universitarios.

Durante este periodo se obtuvo un éxito considerable con la conclusión de las actividades académicas de la primera generación de la especialidad en "Justicia electoral", modalidad no escolarizada. Dichos estudios se imparten con el reconocimiento de la Secretaría de Educación Pública (SEP) y atienden la creciente demanda de personas interesadas en desempeñar la función jurisdiccional electoral.

La primera generación cursó la especialidad de noviembre de 2009 a junio de 2011. Inicialmente, 292 personas fueron aceptadas, de las cuales 61 eran del propio TEPJF. Los 231 participantes restantes provinieron de 30 entidades federativas. Egresaron 228 personas, que tienen la posibilidad de tramitar la cédula profesional de especialistas en justicia electoral ante la Dirección General de Profesiones de la SEP.

De igual forma, se concluyeron las actividades académicas del "Décimo tercer taller virtual del sistema de nulidades en materia electoral" e iniciaron las actividades de la decimocuarta. Asimismo, se impartió el "Tercer diplomado virtual en Derecho Electoral".

Cuadro 11. Beneficiados y aprobados de los cursos virtuales impartidos en 2010-2011

CURSO	BENEFICIADOS			APROBADOS		
	Total	Mujeres	Hombres	Total	Mujeres	Hombres
Especialidad en justicia electoral, modalidad no escolarizada (noviembre 2009 a junio 2011)*	292	129	163	228	102	126
Décimo tercer taller virtual del sistema de nulidades en materia electoral (septiembre a diciembre de 2010)	205	90	115	124	52	72
Tercer diplomado virtual en Derecho Electoral (febrero a agosto 2011)	206	91	115	153	70	83
Décimo cuarto taller virtual del sistema de nulidades en materia electoral (septiembre a diciembre de 2011)	200	104	96	ND**		

* Se reportan los cursos tomando en cuenta que la fecha de conclusión corresponde con el periodo que se informa.
 ** El “Décimo cuarto taller virtual del sistema de nulidades electorales” se encuentra en proceso, por lo que no se cuenta con el número de personas acreditadas. Concluirá en diciembre de 2011.
 Fuente: CCJE, TEPJF, 31 de octubre de 2011.

En los últimos años, la oferta de cursos virtuales ha sido constante, como lo muestra el siguiente cuadro:

Cuadro 12. Numeralia histórica de los cursos virtuales en los periodos de 2007 a 2011

ACTIVIDAD/TOTAL	2007-2008	2008-2009			2009-2010			2010-2011		
Cursos virtuales impartidos	2	4			3			3		
Solicitudes de inscripción recibidas	ND	864			2,069			946		
Beneficiados	193	Total	Mujeres	Hombres	Total	Mujeres	Hombres	Total	Mujeres	Hombres
		614	281	333	712	310	402	406	195	211
Aprobados	153	340	163	177	290	126	164	381*	172	209

* El total de 381 aprobados incluye a las 228 personas que acreditaron la primera generación de la especialidad en “Justicia electoral”, modalidad no escolarizada, que inició en el ejercicio 2009, por tratarse de un proyecto bianual, y a los acreditados del “Tercer diplomado virtual en Derecho electoral”. No incluye al número de aprobados del “Décimo cuarto taller virtual del sistema de nulidades”; esa cifra no puede informarse porque el curso concluirá en diciembre de 2011.
 Fuente: CCJE, TEPJF. Periodo 2007-2008. Informe anual de labores 2007-2008, TEPJF. No se cuenta con información desglosada por género. Periodos 2008-2009, 2009-2010 y 2010-2011: CCJE, TEPJF, 31 de octubre de 2011.

Con este programa de educación y formación a distancia, el TEPJF contribuye a mejorar el conocimiento de la justicia electoral, lo que redundará en el fortalecimiento del propio Tribunal y de las instituciones democráticas en México, impulsa el ejercicio austero de su presupuesto mediante la plataforma virtual que permite llegar a un mayor número de personas y contribuye a la transparencia y rendición de cuentas, pues el ingreso a los cursos virtuales implica convocatorias públicas abiertas y procesos de selección.

Actividades académicas

Durante este periodo se llevaron a cabo actividades de gran relevancia e impacto en materia de derecho electoral entre el público general y el especializado. En algunas de ellas, además, se efectuó el análisis crítico y académico de resoluciones del TEPJF, lo que sin duda constituye una gran aportación a la política de transparencia de la institución. Dichas actividades se señalan a continuación.

VIII Congreso mundial de Derecho constitucional 2010

Este congreso fue organizado por la Asociación Internacional de Derecho Constitucional (AIDC) y el IJ-UNAM. Se llevó a cabo del 6 al 10 de diciembre de 2010 en el Palacio de Minería de la Ciudad de México. El TEPJF participó como coorganizador y estuvo a cargo de coordinar la mesa “Sistemas electorales y principios constitucionales”, junto con Christina Murray, de la University of Cape Town, Sudáfrica, y Nadia Bernoussi, de l'École Nationale d'Administration, de Rabat, Marruecos. El objetivo de la mesa fue explorar la relación entre los sistemas electorales y los principios constitucionales.

Al seminario asistieron 27 funcionarios del TEPJF, de los cuales 77% (21) fueron hombres y 23% (6) mujeres.

Seminario: México. Democracia y sociedad: Más allá de la reforma electoral 2007-2008

Se efectuó el 14 y 15 de marzo de 2011 en El Colegio de México (Colmex). El objetivo del encuentro fue analizar el estado actual de la democracia mexicana a partir del impacto e instrumentación de la reforma electoral de 2007-2008 en los procesos electorales de 2009 y 2010. Contó con la participación de 27 expositores provenientes del Colmex, la UNAM, el CIDE, la Universidad Iberoamericana, la Universidad de Texas, el Centro de Investigaciones y Estudios Superiores en Antropología Social, la University of Essex, la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales, Lantia Consultores, el Kenyon College, la London School of Economics and Political Science (LSE), la UP y cinco magistrados de la Sala Superior del TEPJF. Asistieron 343 participantes, de los cuales 58% (198) fueron hombres y 42% (145) mujeres. Además, el seminario fue transmitido por internet e intranet.

Taller de análisis de sentencias, Chihuahua, Chihuahua

Se realizó del 23 al 26 de junio de 2011, en el marco de la “XXXIX Reunión nacional de consejeros presidentes” de los organismos electorales del país, a la que asistieron cinco magistrados de la Sala Superior del TEPJF, el consejero presidente del IFE y 32 presidentes de organismos electorales estatales. En dicho taller se conformaron siete mesas de trabajo coordinadas por los magistrados de la Sala Superior de este Tribunal, en las que se analizaron sentencias sobre temas relevantes, estudiándose una sentencia por cada una de las mesas.

Séptima mesa redonda sobre justicia constitucional en las entidades federativas

El TEPJF, la SCJN y la Universidad de Guadalajara organizaron la “Séptima mesa redonda sobre justicia constitucional en las entidades federativas”.¹⁰ Tuvo lugar el 22 y 23 de septiembre de 2011, en el Paraninfo de la Universidad de Guadalajara. El objetivo fue reunir a destacados académicos y juzgadores para discutir acerca de diversos temas relacionados con la justicia constitucional en las entidades federativas. Contó con la participación de 36 ponentes de diversas instituciones. Asimismo, se realizó un homenaje al ministro José de Jesús Gudiño Pelayo. Asistieron 275 participantes, de los cuales 55% (151) fueron hombres y 45% (124) mujeres. El acto fue transmitido por internet e intranet.

Seminario internacional del Observatorio Judicial Electoral

Dentro de los eventos realizados en el periodo 2010-2011, merece una mención especial el “Seminario internacional del Observatorio Judicial

¹⁰ Estas mesas redondas se han realizado de manera continua desde 2004.

Electoral”. A partir del 2008, el TEPJF lo ha realizado de manera ininterrumpida, como se aprecia en el siguiente cuadro.

Cuadro 13. Numeralia de las ediciones de los observatorios

	OBSERVATORIO 2008	OBSERVATORIO 2009	OBSERVATORIO 2010	OBSERVATORIO 2011
Sesiones	4	8	9	9
Sentencias analizadas de Sala Superior	33	14	24	25
Sentencias analizadas de Salas Regionales	0	0	3	4
Sentencias internacionales analizadas	0	0	1	0
Sentencias analizadas SCJN	2	3	2	0
Ponentes internacionales	7	19	20	19
Ponentes nacionales	7	8	10	8
Asistentes al seminario	80	296	387	395
Asistentes al taller interno	No aplica	66	35	31

Fuente: CCJE, TEPJF, 31 de octubre de 2011.

El “Seminario internacional del Observatorio Judicial Electoral” tiene por objetivo exponer al análisis crítico de académicos y especialistas, sentencias relevantes de este Órgano Jurisdiccional, agrupadas por temáticas comunes. Así, no sólo se difunde, sino que se transparenta y se rinde cuentas a los grupos académicos y a la opinión pública sobre la actividad judicial.

La cuarta edición de este foro de análisis se llevó a cabo el 6 y 7 de octubre de 2011, con una asistencia de 396 participantes, de los cuales 144 (36%) fueron mujeres y 252 (64%) hombres.

El seminario además contó con la participación de 19 ponentes internacionales y ocho nacionales. Fueron debatidas y analizadas 29 sentencias del TEPJF: 25 de la Sala Superior y cuatro de las Salas Regionales. Los temas seleccionados fueron: elecciones por usos y costumbres indígenas; la prueba ilícita en materia electoral; el derecho a integrar órganos electorales; cuestiones sobre ciudadanía: nacionalidad y residencia; la cláusula de género: cargos electorales; y neutralidad y pluralismo de los medios en las campañas electorales.

En el marco del IV Observatorio, se efectuó un taller interno con una asistencia de 31 participantes: 11 secretarios de estudio y cuenta de la Sala Superior, 16 secretarios de estudio y cuenta de las Salas Regionales y cinco investigadores del CCJE. Se retomaron dos de los temas del observatorio: cuestiones sobre ciudadanía y sobre género. Fue impartido por dos ponentes extranjeros, el doctor Marco Olivetti y la doctora Rosario García, y por dos mexicanos, el doctor Luis Efrén Ríos y el doctor Juan Antonio Cruz Parcero.



Observatorio Judicial Electoral de las Salas Regionales

Gracias al éxito académico del observatorio, este formato ha sido replicado en las Salas Regionales. En el periodo que se reporta, se realizó en dos de ellas: Toluca y Monterrey.

En el caso de Toluca, el “II Observatorio Judicial Electoral” se efectuó el 23 de noviembre de 2010. Contó con la participación de 16 ponentes nacionales e internacionales. Los temas abordados fueron: democracia interna y partidos políticos; procedencia del juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano para impugnar elecciones o decisiones en el ámbito municipal; procedimiento administrativo sancionador electoral en materia de financiamiento de partidos políticos y propaganda electoral; y nulidad de la elección. Se analizaron 21 sentencias.

El “I Observatorio Judicial Electoral” de la Sala Regional Monterrey se realizó el 14 y 15 de julio de 2011. Participaron 10 especialistas nacionales y extranjeros. El programa se conformó por los temas: nulidad de la elección, la designación de las autoridades electorales, el federalismo electoral, cuestiones de competencia, la suspensión de derechos políticos por causa penal y cuestiones sobre coaliciones. Se debatieron 10 sentencias.

Actividades académicas organizadas por las Salas Regionales

Por el carácter permanente de las Salas Regionales del TEPJF, que data de 2007, éstas también realizan importantes actividades de divulgación que se hacen extensivas a públicos externos. Consis-

ten principalmente en la organización de seminarios y foros académicos, aunque también se cuentan otras, como muestras de cine y certámenes. Durante este periodo se han realizado 18 actos académicos de esta naturaleza entre las cinco Salas. Los principales han sido: sistemas normativos indígenas; lógica y argumentación jurídica; la “I Muestra internacional de cine: por la defensa de los derechos humanos y la calidad de la democracia”; reformas constitucionales en materia político-electoral; ética, sociedad y derecho; derechos humanos; medios de comunicación e igualdad de género; entre otros.

Investigación

El TEPJF está comprometido con la difusión del conocimiento y por ello los investigadores del CCJE desarrollan trabajos académicos de investigación orientados a la comprensión de la función jurisdiccional, la legislación electoral y el fenómeno político, con el objetivo de constituirse como un referente para los estudiosos y analistas en la materia. Los temas que se abordan obedecen a las líneas de investigación que los magistrados del TEPJF consideran relevantes para la función jurisdiccional y para la creación de conocimiento en esta materia. En consecuencia, los trabajos constituyen aportaciones al avance del conocimiento y se traducen en reflexiones y análisis que apoyan las tareas sustantivas de este Tribunal. Destaca que se concluyeron nueve investigaciones.

Cuadro 14. Se abordaron todas las líneas de investigación previstas para este periodo

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN	TÍTULO DE LA INVESTIGACIÓN
Rendición de cuentas de servidores públicos electos	Los informes de labores de representantes de elección popular. ¿Transparencia o rendición de cuentas?
Derecho electoral y derecho parlamentario (frontera entre cada uno)	El control judicial electoral de la función parlamentaria
Acceso a medios de comunicación	El acceso a radio y televisión en las resoluciones del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación
Autonomía de los órganos electorales	Capacidad normativa y autonomía de los órganos electorales. El caso del IFE
Derechos indígenas	Los derechos fundamentales de los indígenas desde la perspectiva de las Salas Regionales del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación
Libertad de expresión en derecho internacional comparado	Libertad de expresión y participación ciudadana en la democracia mexicana (2006-2010)
Historia jurídica de los conflictos electorales	Elecciones de alta competitividad y conflictos postelectorales en América Latina: consecuencias institucionales de las respuestas de los perdedores
Sistemas comparados de representación política	El tratamiento jurisdiccional del sistema electoral en perspectiva comparada
Inviabilidad e inoperatividad hipotética del amparo en materia electoral	Los conflictos de competencias entre el sistema de amparo y el sistema de medios de impugnación en materia electoral

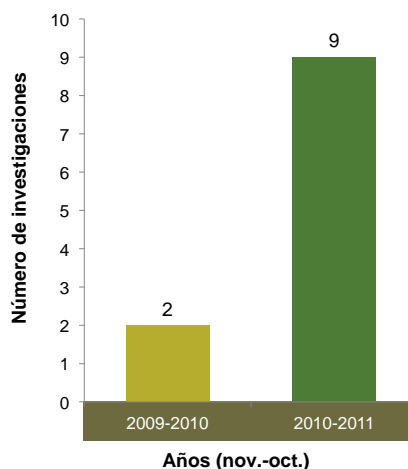
Fuente: CCJE, TEPJF, 31 de octubre de 2011.

Dada la importante contribución de estas líneas de investigación, se encuentra en proceso la edición del libro *Estudios comparados en derecho electoral*, que recogerá seis de las investigaciones ya concluidas, con el fin de difundirlas y acercarlas a públicos más amplios. Esta compilación será publicada en coedición con el Instituto de Investigaciones Jurídicas

de la UNAM. De igual manera, se encuentran en proceso de culminación cuatro investigaciones más.

Como se puede observar en la gráfica 16, la conclusión de investigaciones aumentó sustancialmente. Mientras que en 2009-2010 se concluyeron dos investigaciones, en el periodo de este informe se terminaron las nueve ya mencionadas.

Gráfica 16. Aumentaron los productos de investigación



Fuente: CCJE, TEPJF, 31 de octubre de 2011.

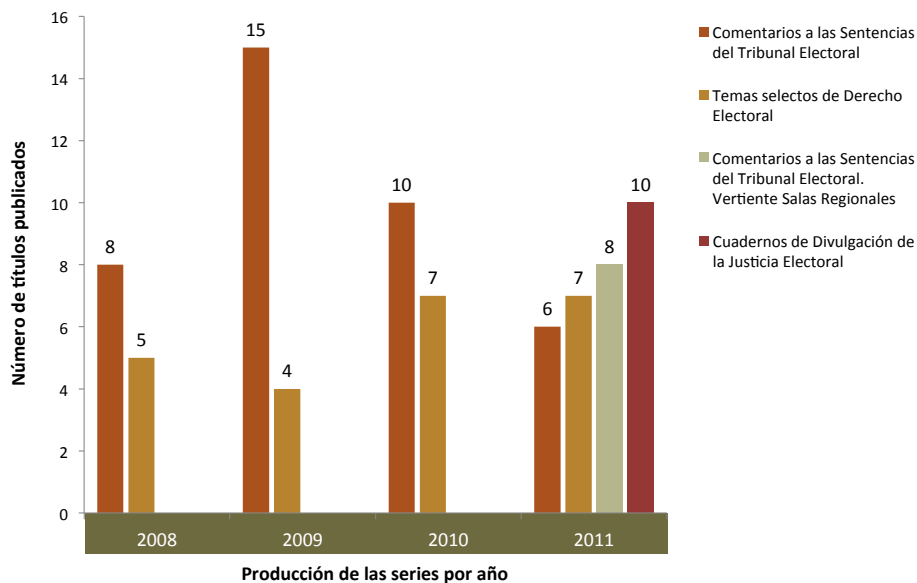
Por otra parte, el TEJF realiza notas analíticas de coyuntura. Destacan los análisis de procesos políticos electorales en otros países, con el fin de presentar una visión comparativa. En este rubro, durante el periodo que nos ocupa se han publicado en la página electrónica del TEJF, tanto en internet como en intranet, seis notas analíticas sobre los siguientes temas: las elecciones intermedias de los Estados Unidos de América de 2010; las elecciones generales de 2011 en la República del Perú y un balance de las elecciones presidenciales de segunda vuelta en ese país. Asimismo, se realizó un análisis del referéndum-consulta popular efectuado en la República de Ecuador en 2011, una nota analítica de las elecciones en la República de Guatemala en 2011 y otra sobre las elecciones generales llevadas a cabo en la República de Argentina en el mismo año.

3. Función y política editorial

La producción editorial del TEJF se ha fortalecido durante los últimos años, no sólo con el incremento del número de ejemplares de las series editoriales, sino con la observancia de una política institucional que ha creado nuevas colecciones y abordado temáticas de vanguardia que contribuyen a la generación de conocimiento especializado, siempre en apoyo de la labor jurisdiccional.

En resumen, dentro de las principales producciones editoriales se publicaron 40 nuevos títulos: seis correspondientes a la serie Comentarios a las Sentencias del Tribunal Electoral y ocho de la vertiente de Salas Regionales, siete pertenecen a Temas selectos de Derecho Electoral y 10 a Cuadernos de Divulgación de la Justicia Electoral, a los que se pueden sumar seis coediciones y tres obras fuera de colección.

Gráfica 17. Se diversificó la política editorial, sumando dos nuevas series



Fuente: CCJE, TEJF, 31 de octubre de 2011.

A continuación se refieren las series y publicaciones que dan cuenta del cumplimiento de la función editorial y la observancia de la política institucional en la producción del Tribunal.

Comentarios a las Sentencias del Tribunal Electoral

La serie editorial Comentarios a las Sentencias del Tribunal Electoral se ha convertido en un espacio de reflexión y apertura a la crítica del trabajo jurisdiccional que realiza el TEPJF, al someter algunas de sus sentencias más relevantes al análisis de académicos y estudiosos del derecho electoral, de acuerdo con el eje rector de transparencia y rendición de cuentas. En 2010 el Comité Académico y Editorial acordó la creación de la vertiente Salas Regionales, lo cual amplía esta serie a las sentencias relevantes que se emiten en ellas.

En total, se editaron 12 mil ejemplares de la serie Comentarios a las Sentencias del Tribunal Electoral y otros 12 mil para su vertiente de Salas Regionales. Los temas fueron diversos y trataron sobre equidad de género, propaganda electoral y gubernamental, medios de comunicación, sistemas de partidos, derechos y prerrogativas político-electorales de los ciudadanos, causas de nulidad, representación proporcional, libertad religiosa y de expresión, topes de campaña, garantismo penal y representación procesal de las coaliciones.

Temas selectos de Derecho Electoral

Por otro lado, se ha dado continuidad a la serie Temas selectos de Derecho Electoral para divulgar reflexiones especializadas sobre temas relacionados con el fenómeno democrático y el derecho electoral, ambos de relevancia para la vida democrática del país. Al presente se contabilizan 23 en-

tregas de la serie, ocho números más se encuentran en edición y uno en dictamen.

Los temas examinados en esta serie tuvieron un tiraje general de 10,500 ejemplares, y entre otros son: discriminación y retos de la democracia incluyente, cuotas de género en México, rendición de cuentas, derecho parlamentario, y amparo electoral en México y España.

Cuadernos de Divulgación de la Justicia Electoral

El TEPJF cuenta con una cuarta serie editorial dirigida a un público no necesariamente especializado, dotada de un carácter multidisciplinario: Cuadernos de Divulgación de la Justicia Electoral. En el periodo 2010-2011 se publicaron los primeros nueve números de esta colección. Al mes de octubre se encuentran en proceso editorial cuatro textos más y dos, en dictamen.

Esta serie aportó 13,500 nuevos ejemplares y sus temas versaron sobre financiamiento público de los partidos políticos, evolución histórica de la justicia electoral en México, los derechos indígenas, la justicia intrapartidista y la gobernabilidad en América Latina.

Legislaciones

Referida en páginas anteriores, en esta producción editorial se imprimieron 24,000 ejemplares, con los que se actualizó la colección que reúne la legislación federal y estatal, como un apoyo bibliográfico actualizado para el ejercicio de la función jurisdiccional. Aquí corresponde señalar que esta actualización atendió a 24 ediciones de:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
- Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación

- Aguascalientes
- Baja California
- Campeche
- Chihuahua
- Coahuila
- Distrito Federal
- Estado de México
- Guanajuato
- Michoacán
- Morelos
- Nayarit
- Nuevo León
- Oaxaca
- Puebla
- Querétaro
- Quintana Roo
- San Luis Potosí
- Sonora
- Tabasco
- Tamaulipas
- Veracruz
- Yucatán



Publicaciones periódicas

Se imprimieron 25,500 ejemplares de la *Gaceta de Jurisprudencia y Tesis*, de las revistas *Justicia Electoral* y *Contexto Electoral* y de la *Compilación 1997-2010. Jurisprudencia y Tesis en Materia Electoral*.

Por otro lado, durante 2010 y 2011 se ha retomado la periodicidad semestral de la revista *Justicia Electoral*. Se publicaron los números 6 y 7 de la Tercera Época. El octavo número, correspondiente al segundo semestre de 2011, se encuentra en proceso de publicación.

Con la continuidad de las series editoriales y de la revista *Justicia Electoral* se han obtenido beneficios dentro del TEPJF, así como en el exterior. Por un lado, se ha fortalecido el apoyo técnico a la función jurisdiccional, fomentando la discusión crítica de las resoluciones emitidas por la Sala Superior y las Salas Regionales, lo que implica una autoevaluación. Por otra parte, se ha alentado la generación de conocimiento especializado en la materia jurídico-electoral, lo que significa una aportación del TEPJF a los círculos académicos nacionales e internacionales.



Coediciones

Con la publicación de las coediciones, se contribuye al conocimiento especializado de la función jurisdiccional, a la transparencia en el debate público y a honrar los compromisos institucionales con convenios de colaboración con instituciones editoriales. De igual forma, se amplía el alcance de las publicaciones del Tribunal.

Cuadro 15. Con las coediciones, el Tribunal Electoral contribuye a una mayor difusión de la cultura de la legalidad

TÍTULO	AUTOR(ES)	EDITORIAL
<i>Diccionario de la democracia. Vocabulario clásico y literario de la democracia antigua y moderna</i>	Patricio Marcos	TEPJF/Miguel Ángel Porrúa
<i>Argumentación constitucional</i>	Manuel Atienza y Rodolfo L. Vigo	TEPJF/Miguel Ángel Porrúa
<i>Memoria del I Seminario Internacional del Observatorio Judicial Electoral</i>	Varios autores	TEPJF/Instituto Bartolomé de las Casas de la Universidad Carlos III, Madrid
<i>50 años de la cultura cívica. Pensamientos y reflexiones en honor al profesor Sidney Verba. Seminario internacional</i>	Julia I. Flores Dávila, coord.	TEPJF/IIJ-UNAM
<i>Realidades divergentes en la democracia latinoamericana. Tensiones y confrontaciones</i>	Nicolás Loza, comp.	TEPJF/Flacso
<i>Voto electrónico y democracia directa. Los nuevos rostros de la política en América Latina</i>	Nicolás Loza, comp.	TEPJF/Flacso

Fuente: CCS, TEPJF, 31 de octubre de 2011.

Informes

Con el ánimo de contribuir al cumplimiento de la prioridad institucional de ampliar al máximo el principio democrático de rendición de cuentas, el Tribunal editó seis informes institucionales, con un tiraje total de 4,000 ejemplares. Dichos informes correspondieron al Informe Anual y resumen ejecutivo 2009-2010, el Informe Anual Sala Regional Toluca 2009-2010, el Informe Anual Sala Regional Guadalajara 2009-2010, el Informe Anual Sala Regional Distrito Federal 2009-2010, el Informe Anual Sala Regional Monterrey 2009-2010 y la Memoria de Gestión 2007-2011.

Por decisión de la Sala Regional Xalapa, no se realizó un informe impreso; sólo se entregaron algunas copias en CD, con el afán de contribuir al ahorro de recursos del Tribunal.

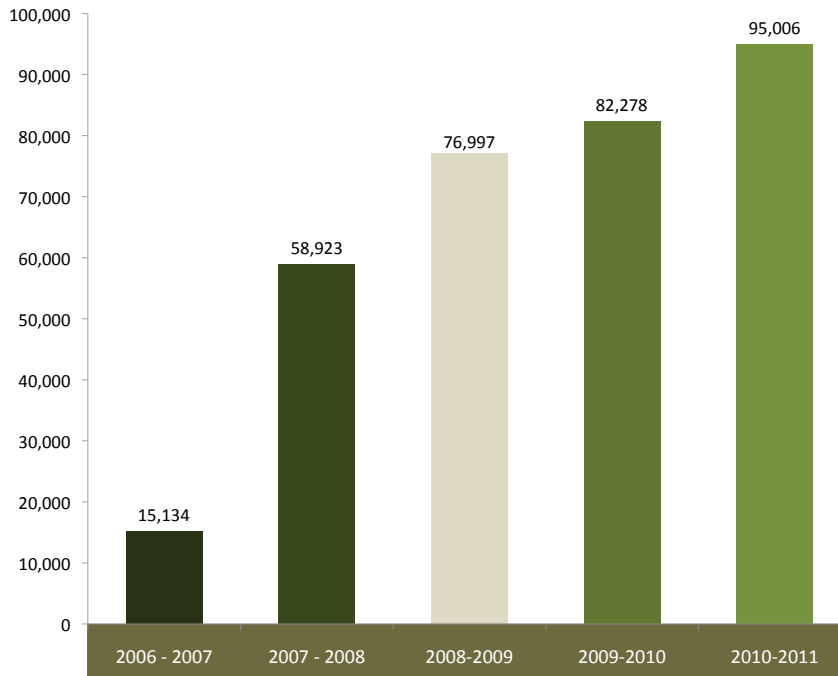
Otras ediciones y acciones de difusión

En el periodo se editaron tres publicaciones fuera de colección, con un tiraje de 3,500 ejemplares: *El derecho y la justicia en las elecciones de Oaxaca*, de la autoría del magistrado de la Sala Superior, Manuel González Oropeza, y el doctor Francisco Martínez Sánchez; el *Código de buenas prácticas en materia electoral. Directrices e informe explicativo*, de la Comisión de Venecia; y el *Plan Estratégico Institucional 2010-2016*, del propio Tribunal Electoral.

Por otra parte, y aun cuando todas las obras impresas por el Tribunal se publican en internet para su consulta y descarga gratuita, se produjeron los siguientes títulos específicamente para ese medio: *Memoria de la Mesa I. Sistemas electorales y principios constitucionales*, del VIII Congreso mundial de la Asociación Internacional de Derecho Constitucional, y la obra *Estudios jurídicos en torno a la perspectiva de género en la V Circunscripción Plurinominal*.

Para satisfacer la demanda de los lectores, es necesario mantener la existencia de títulos en almacén; por ello, en este periodo se reimprimieron 28 títulos ya existentes, es decir, 47% más respecto del ciclo anterior, que fue de 19 títulos. En tanto que la cantidad de ejemplares distribuidos aumentó a 95,006 ejemplares: 15% más en comparación con el ejercicio pasado.

Gráfica 18. La distribución de publicaciones aumentó



Fuente: CCS, TEPJF, 31 de octubre de 2011.

Igualmente, se inició el ejercicio de realizar presentaciones de libros con una convocatoria abierta a todo público, con la finalidad de establecer un diálogo entre los autores y sus lectores, además de difundir los títulos del TEPJF y alentar el debate y la crítica de las cuestiones electorales entre los especialistas y los ciudadanos. Se efectuaron un total de 16 presentaciones coordinadas por las Salas Regionales y una presentación de la Sala Superior.

Tanto para las versiones impresas como para las digitales, las publicaciones se distribuyen de manera gratuita, considerándose como público objetivo el personal jurisdiccional, los organismos electorales, sectores académicos, institutos políticos, universidades, bibliotecas y los medios de comunicación.

Nuevo logotipo e imagen institucional

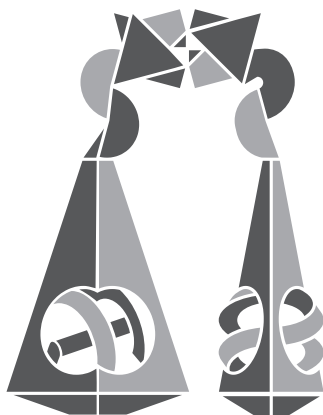
En sintonía con la adopción de los nuevos ejes rectores del Tribunal, el pasado 15 de agosto los magistrados de la Sala Superior acordaron utilizar co-

mo logotipo institucional el Escudo Nacional con la leyenda “Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación”, en color negro, con una pleca verde bandera debajo del nombre, para toda la papelería y documentos oficiales, de la siguiente forma:



TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación

Asimismo, se inició la renovación de la imagen institucional, con un nuevo logotipo basado en la escultura de Sebastián, *Los caminos de la Justicia hacia el siglo xxii*, que es una balanza que representa movimiento y equilibrio.



TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación

Esta imagen ha comenzado a utilizarse para documentos internos y externos, internet e intranet, correos electrónicos, actos públicos, campañas internas, materiales de difusión, publicaciones, señalizaciones y otros materiales.

Con el propósito de economizar recursos, se solicitó que la papelería con el logotipo y el logotipo anteriores se utilice hasta agotar sus existencias.

4. Difusión de la actividad institucional

El TEPJF lleva a cabo un esfuerzo centrado en objetivos que buscan, con más transparencia, una mayor difusión del quehacer institucional, lo que contribuye a fortalecer la percepción de certeza hacia los procesos electorales por parte de la opinión pública, y a que se reconozcan las garantías que las instituciones ofrecen a los ciudadanos en la tutela de los derechos político-electorales.

Esta tarea de difusión se ha traducido en el interés que muestran los medios de comunicación en la labor del TEPJF. Durante el último año se contabilizaron 16,996 notas periodísticas que aluden al Tribunal, cifra que supera casi en 4,000 las notas del periodo precedente. Del total, 11,723 hicieron referencia a la Sala Superior y 5,273 a las Salas Regionales. Este signo positivo, respecto del interés que la justicia electoral suscita en la sociedad, da cuenta también del número de medios de comunicación que cubren al TEPJF, que en el año referido ascienden a 691, y que siguen las actividades de las seis Salas que integran a la institución. De ellos, 629 se ocupan de las Salas Regionales y 62 de la Sala Superior.

Cuadro 16. Cerca de 17 mil notas sobre el Tribunal: casi 4,000 más que el año pasado

SALA	NOTAS PERIODÍSTICAS	ENTREVISTAS	BOLETINES DE INFORMACIÓN	CONFERENCIAS DE PRENSA	MEDIOS QUE INFORMAN SOBRE EL TEPJF	TALLERES Y EVENTOS PARA PERIODISTAS
Superior	11,723	40	128	2	62	2
Guadalajara	346	23	34	0	44	0
Monterrey	1,318	0	36	0	119	28
Xalapa	1,774	0	45	0	305	0
Distrito Federal	270	0	30	0	93	1
Toluca	1,565	17	64	0	68	3
Total	16,996	80	337	2	691	34

Fuente: CCS, TEPJF, 31 de octubre de 2011.

Comunicación social

La estrategia de comunicación social se articula en dos vertientes fundamentales: la generación de información y la colaboración con los medios de comunicación. En su ejecución, en el periodo que se reporta se difundieron 337 boletines de prensa, tanto de la Sala Superior como de las Salas Regionales.

De igual forma, se concedieron 80 entrevistas por parte de los magistrados de las Salas Superior y Regionales, 19 más que en el periodo anterior, además de que se organizaron 34 talleres y eventos dirigidos específicamente a periodistas en todo el país.

Todas estas acciones se complementan con un análisis riguroso y exhaustivo de lo que informan los medios de comunicación sobre el Tribunal. Ello implica la elaboración de síntesis, el seguimiento y monitoreo de prensa escrita, radio, televisión, internet y redes sociales. Tarea que, con el fin de cumplir con los objetivos de austeridad y racionalidad institucional establecidos, se realiza mayormente en soporte electrónico, con el consiguiente ahorro de papel. Este formato tiene también la

ventaja de que su consulta se amplía a cualquier interesado que ingrese al portal de internet del Tribunal.

Con motivo del proceso electoral federal 2011-2012, el TEPJF inició las acciones para ampliar las facilidades que brinda a los medios de comunicación para que realicen su trabajo, habilitando una sala de prensa anexa a la actual. Igualmente, se prevé una sala de prensa virtual en internet, diseñada para los medios de comunicación del interior de la República y de otros países que quieran dar seguimiento a la actividad jurisdiccional del Tribunal pero no puedan desplazarse hasta su sede. Todo lo anterior, con estricto apego a los criterios de austeridad.

Difusión institucional a través de medios electrónicos

Los principios de máxima publicidad y transparencia que rigen al TEPJF en materia de acceso a la información, cobran vigencia con la transmisión televisiva y vía internet de las sesiones públicas de las seis Salas del Tribunal. La comunicación directa en la transmisión de las sesiones públicas de la

Sala Superior y las Regionales facilita la difusión del quehacer jurisdiccional del Tribunal Electoral. La producción de otros espacios audiovisuales propios complementa esta tarea de divulgación y fortalecimiento institucional.

En la transmisión de las sesiones públicas de la Sala Superior, la participación de los secretarios de estudio y cuenta en la presentación y reseña de los asuntos en la agenda permite que los ciudadanos y medios de comunicación conozcan de primera mano y en un lenguaje claro y accesible las resoluciones dictadas.

Durante el periodo que se informa, se transmitieron por el Canal Judicial y el sitio web del TEPJF, un total de 62 sesiones públicas de resolución de la Sala Superior. Por otra parte, se transmitieron vía internet 132 sesiones públicas de resolución de las Salas Regionales. Los videos y audios respectivos se encuentran disponibles para consulta del público en general en la página de internet.

Programas de televisión

La producción de espacios televisivos propios consiste en los programas que se informan a continuación.

“Entre argumentos”

Por cuarto año consecutivo, el TEPJF produce esta serie de televisión, que se transmite semanalmente por el Canal Judicial y en el Sistema de Radio y Televisión Mexiquense. De igual forma, los programas se encuentran en la página de internet del Tribunal.

Se trata de un espacio en el que se argumentan los temas jurídicos, electorales y de la agenda política, en las voces de magistrados, jueces, servidores públicos, académicos, representantes de organizaciones sociales nacionales e internacionales y comunicadores.

Durante el periodo referido se produjeron 44 programas, con un total de 158 invitados, en tor-

no a temas como los avances constitucionales en materia de derechos humanos, el sufragio de las personas privadas de su libertad, los derechos político-electorales de los indígenas, el garantismo electoral, y los alcances y límites del control de la convencionalidad.



“Las sentencias a debate”

Del compromiso que el TEPJF ha establecido para difundir su actividad jurisdiccional mediante programas de televisión que resulten atractivos para la ciudadanía, se deriva la producción de la tercera temporada de “Las sentencias a debate”, espacio que somete al escrutinio público el análisis de las sentencias de la Sala Superior y las Salas Regionales del Tribunal que despiertan el interés de la sociedad.

En esta tercera temporada se produjeron y transmitieron por el Canal Judicial un total de 13 programas, en torno a temas como el bloqueo de radio y televisión, la difusión informe de gobierno, los infomerciales, “panindícuaro” y la promoción personalizada. Dicha serie se encuentra disponible en la página institucional de internet para consulta.

“AMIJ, Punto de encuentro”

En un esfuerzo de coordinación interinstitucional entre el TEPJF y la Asociación Mexicana de

Impartidores de Justicia (AMIJ), en 2010 se inició la coproducción televisiva “AMIJ, Punto de encuentro”.

El objetivo de esta emisión es analizar con expertos y representantes de los órganos impartidores de justicia en materia laboral, electoral, agraria, civil y administrativa, entre otras, el estado que guardan las instancias jurisdiccionales, sus fortalezas, debilidades y perspectivas.

En este periodo se transmitieron semanalmente, por el Canal Judicial, un total de 29 programas, sobre los siguientes temas: SCJN-equidad de género, TEPJF-claridad de las sentencias, CONATrib- implementación de la reforma penal, CONATrib-ética judicial, Asociación de Magistrados de Tribunales de lo Contencioso Administrativo de los Estados Unidos Mexicanos (AMTCAEUM)-ejecución de sentencias, y Colegio Nacional de Magistrados de Circuito y Jueces de Distrito del Poder Judicial-justicia y derechos humanos.



“Análisis electoral”

En este recuento debe destacarse el esfuerzo específico que la Sala Regional Toluca realiza al producir “Análisis electoral”, espacio televisivo que se transmite por la página de internet de la Universidad Autónoma del Estado de México: www.uaemex.tv.

Se difundieron un total de 12 programas, sobre temas como: pueblos indígenas, transparencia

TEPJF, democracia y reformas políticas, comunicación política y reformas electorales.

Programas de radio

De igual forma, la Sala Regional Toluca produce un programa radiofónico que se transmite por las estaciones Uniradio 99.7 FM, de la Universidad Autónoma del Estado de México, y Universo 94.7 FM, de la Universidad Autónoma de Colima, con el propósito de fomentar la cultura democrática en jóvenes y universitarios.

Se emitieron 25 programas sobre: transparencia en el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, ética judicial, libertad de expresión, jóvenes y democracia, y elecciones y opinión pública, entre otros.

Por su parte, la Sala Regional Guadalajara produce “Kaanbes la Cátedra”, un programa semanal que en esta ocasión transmitió 30 emisiones por medio de internet, sobre aspectos cívico-político-electorales.

Mensajes para las comunidades indígenas

Los mensajes dirigidos a la población indígena constituyen un reto para el TEPJF, pues coincide con la convicción institucional de que la protección de los derechos fundamentales de los pueblos y comunidades indígenas es una condición indispensable para garantizar la plena conformación de una sociedad democrática.

En el periodo referido, y al amparo del Convenio General de Colaboración con el Instituto Nacional de Lenguas Indígenas (INALI), se transmitieron en las radiodifusoras pertenecientes a la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas (CDI) *spots* informativos de las versiones “Elecciones 2011”, “Funciones del Tribunal Electoral” y “Derechos político-electorales” en mixteco, maya, náhuatl, totonaca, zapoteca y chinanteca.

Campañas institucionales y difusión de actividades académicas

Como parte de la estrategia de comunicación del Poder Judicial de la Federación, el Tribunal produjo seis *spots* de televisión y radio para ser transmitidos nacionalmente, con los títulos: “Bicentenario y Centenario de la Independencia y Revolución Mexicana, versión institucional”, “Derechos fundamentales”, “Condiciones para la democracia”, “División de poderes”, “Órganos del PJF” y “Bicentenario y Centenario de la Independencia y Revolución Mexicana, versión Constitución”.

A las actividades que conforman la labor de capacitación y académica del Tribunal se les dispone una cobertura en tiempo real, por medio de su transmisión simultánea vía intranet y mediante videoconferencias a las Salas Regionales. De igual forma, se integra una memoria institucional en la videoteca y fototeca del TEPJF, así como en cada uno de los micrositos correspondientes de la página web. Se dio cobertura a 216 actos de esta naturaleza.

La difusión de estas iniciativas interinstitucionales, que incluyen seminarios, congresos, foros, encuentros, coloquios, firmas de convenios, talleres y gran diversidad de actos, extiende la presencia del Tribunal y tiene como propósito apoyar su ejercicio, enriquecimiento doctrinal y la proyección cívica de su labor jurisdiccional.

Por su parte, el uso de las nuevas tecnologías permite incrementar el acervo videográfico y fotográfico del Tribunal, que cuenta actualmente con un total de 8,014 materiales audiovisuales y 197,784 imágenes fotográficas en formato digital.

La captura, procesamiento, publicación y transmisión de imágenes de las actividades del TEPJF por medios electrónicos contribuyen a la difusión del quehacer institucional y al enriquecimiento de esta importante memoria video-foto-

gráfica en formato digital, que conserva viva la historia del Tribunal.

En el último año se capturaron 30,652 imágenes digitales y se grabaron 962 materiales digitalmente, de todo tipo de actividades realizadas por esta institución.

5. Lenguaje ciudadano

Con la firme convicción de fortalecer su función jurisdiccional y acercarla al conocimiento y valoración por parte de la ciudadanía y los justiciables, el Tribunal Electoral definió en su Plan Estratégico Institucional 2010-2016 el proyecto “Lenguaje ciudadano”. Con él se pretende lograr la utilización de un lenguaje claro y llano que permeé la labor jurisdiccional, administrativa, normativa y de capacitación.

En el periodo reportado se consolidaron los siguientes avances del proyecto:

1. En Sala Regional Monterrey se han realizado talleres y ejercicios con secretarios de estudio y cuenta para revisar sentencias ya dictadas, con los criterios enseñados y por cada una de las ponencias que la integran.
2. Aprobación de la Guía para la elaboración y modificación de instrumentos normativos, que incorpora los criterios indicados y la cual ya fue aplicada en la elaboración de:
 - a. Lineamientos programático-presupuestales.
 - b. Lineamientos para la autorización de propuestas de reestructuración orgánica ocupacional.
 - c. Manual de organización específico de la presidencia.

3. Capacitación de funcionarios del CCJE como instructores del correspondiente curso.
4. Diseño del curso “Redacción de sentencias en lenguaje claro”, que se incorporó a la oferta de capacitación externa del CCJE.
5. En un esfuerzo de simplificación y agrupación de la normativa, de los 80 ordenamientos internos con que contaba el Tribunal, se propuso la disminución de la normativa interna a 31 instrumentos jurídicos, reescribiéndose con la metodología y criterios del lenguaje claro. Hasta la fecha de presentación de este informe, se han aprobado 11 de estos ordenamientos; nueve por la Comisión de Administración y dos por la presidencia, lo que implica 35% de actualización.
6. Dos instructores del CCJE impartieron a 15 funcionarios de Sala Superior el primer curso de lenguaje claro en el Tribunal.
7. En forma preliminar, se elaboró el manual *Lenguaje claro para el TEPJF*.



III. Relaciones interinstitucionales y con enfoque a grupos sociales específicos

SUMARIO

1. Relación con organismos internacionales. Colaboración con organismos internacionales, Misiones internacionales de observación electoral, Otras actividades internacionales en las que ha participado el TEPJF; **2. Relaciones con organismos nacionales.** Participación en actividades nacionales, Vinculación con organizaciones de la sociedad civil, Visitas guiadas; **3. Convenios de colaboración interinstitucionales.** Convenios nacionales, Convenios internacionales; **4. Fortalecimiento de la participación de grupos sociales específicos.** Formación y capacitación, Actividades en el marco del Proyecto “Sistemas normativos indígenas e intervención del Estado en comunidades indígenas: el rol de la participación política y social con perspectiva de género”, en colaboración con el PNUD, BDP y AECID, Vinculación, Investigación, Difusión, Clima laboral con equidad, Balance de las acciones emprendidas con perspectiva de género y enfoque a grupos sociales específicos.

Las relaciones interinstitucionales del TEPJF se desarrollaron en diversas vertientes, que se agrupan en relaciones internacionales, nacionales y con enfoque en grupos sociales específicos. En el marco de todas ellas se ha reconocido la alta especialización del TEPJF, tan así es que se le ha invitado a participar en foros mundiales e

- El TEPJF participó en siete misiones de observación que buscaron coadyuvar en la mejora de las distintas etapas de los procesos electorales.
- En el marco de la cooperación con la Convención de Venecia, se solicitaron opiniones expertas a magistrados del TEPJF, relativas a la normatividad de observación electoral en Reino Unido y el Código Electoral de Georgia.
- Como parte de los programas con el PNUD, el TEPJF impartió ocho talleres referentes a justicia electoral, 14% más que en el periodo anterior.
- El TEPJF encabeza junto con el IFE la presidencia de la Unión Interamericana de Organismos Electorales (UNIORE) en el periodo 2010-2012.
- En el marco de la colaboración con el PNUD, se desarrollaron foros, seminarios, ciclos de conferencias y publicaciones para fomentar la participación política de las mujeres indígenas.
- Se ha posicionado la incorporación de la perspectiva de género como un compromiso institucional del TEPJF.
- Se llevaron a cabo diagnósticos y actividades de capacitación en el TEPJF y, fuera de éste, cursos en materia de equidad de género.
- El TEPJF como líder del proyecto “Sistematización de las sentencias judiciales en materia electoral para facilitar la actuación de las instituciones jurisdiccionales en América Latina”, lanzó el Portal de Jurisprudencia Electoral Americana.

incluso a emitir opiniones especializadas, lo que claramente lo posiciona como referente en la comunidad internacional. Del mismo modo, ha desarrollado distintas actividades por sí y como parte de esquemas de cooperación, constituyéndose como punto de referencia en materia electoral en el ámbito nacional y, por supuesto, con la perspectiva de convertirse en punto de referencia, ha adoptado cada vez mayores medidas en torno a la equidad de género y atención a grupos sociales específicos, como las comunidades indígenas de nuestro país. A continuación se detallan tales actividades.

1. Relación con organismos internacionales

Uno de los principales objetivos de las relaciones con organismos internacionales, en el que se ha puesto especial empeño, ha sido posicionar al TEPJF como referente internacional en materia de justicia electoral. En este sentido, se han desarrollado diferentes actividades.

Colaboración con organismos internacionales

Comisión Europea para la Democracia a través del Derecho (Comisión de Venecia)

Durante el último año, el TEPJF ha intensificado su colaboración con la Comisión de Venecia por medio de las acciones que se mencionan a continuación, mismas que servirán para reforzar su labor jurisdiccional y para posicionarlo en el ámbito internacional como un órgano de impartición de justicia altamente especializado en la materia.

A. Sesiones plenarias de la Comisión de Venecia

El TEPJF participó, representado por los magistrados María del Carmen Alanís Figueroa o Manuel González Oropeza, en las siguientes sesiones plenarias de la Comisión de Venecia:

Cuadro 1. El TEPJF participó en cuatro sesiones plenarias de la Comisión de Venecia

SESIÓN	FECHAS	TEMAS RELEVANTES (DISCUSIÓN Y ADOPCIÓN DE OPINIONES)
85ª Sesión plenaria	16 al 18 de diciembre 2010	La situación constitucional y Código Electoral en Ucrania. La compatibilidad con estándares internacionales en materia de derechos humanos de la advertencia oficial del Ministerio de Justicia de Bielorrusia hacia la Asociación de Periodistas de ese país. La opinión respecto al Alto Consejo de Jueces y Procuradores de Justicia en Turquía.
86ª Sesión plenaria	24 al 26 de marzo de 2011	La ley sobre jueces y procuradores de justicia en Turquía. El reporte sobre el Estado de Derecho de la Comisión de Venecia. La legislación que refiere al Consejo Judicial Superior y a los jueces de Serbia.
87ª Sesión plenaria	16 al 18 de junio 2011	La cooperación de la Comisión de Venecia con países del norte de África, como Marruecos, Túnez y Egipto. El reestablecimiento de la Subcomisión para América Latina. El Código Electoral de Armenia.
88ª Sesión plenaria	13 al 15 de octubre 2011	El Código Electoral de la República de Macedonia. Un Amicus Curiae sobre crímenes contra la humanidad en Perú. La Ley para la protección de derechos humanos y libertades de Montenegro.

Fuente: COROE, TEPJF, 31 de octubre de 2011.

B. Opiniones especializadas

En este marco, se emitieron las siguientes:

- Revisión de la normatividad sobre la observación electoral en Reino Unido y elaboración de una opinión experta. Fue desarrollada por la magistrada María del Carmen Alanís Figueroa y adoptada por el Pleno de la Comisión de Venecia en diciembre de 2010.
- Opinión respecto al caso sobre crímenes contra la humanidad en Perú.¹ Se desarrolló por el magistrado Manuel González Oropeza y fue discutida y aprobada durante la 88ª sesión plenaria de la Comisión de Venecia.
- Estudio y análisis del nuevo Código Electoral de Georgia, en vista de las próximas elecciones parlamentarias (2012) y presidenciales (2013). Corrió a cargo del magistrado Manuel González Oropeza y se tiene prevista su revisión y votación en la sesión plenaria de la Comisión de Venecia de diciembre de 2011.

C. Reuniones, foros y conferencias organizadas por la Comisión de Venecia

El TEPJF fue invitado y participó en las siguientes actividades organizadas por la Comisión de Venecia.

- “Segunda conferencia mundial de justicia constitucional” en Río de Janeiro, Brasil, del 16 al 18 de enero de 2011. Se trató el tema de la separación de poderes e independencia de las cortes constitucionales y órganos equivalentes. Es importante señalar que el 23 de mayo se adoptaron los es-

tatutos de la citada conferencia y entraron en vigor el 30 de septiembre de 2011.

- La “8ª edición de la conferencia europea de organismos electorales” en Viena, Austria, 12 y 13 de mayo de 2011. El tema de la conferencia fue las elecciones en un mundo cambiante.
- La “10ª reunión del consejo conjunto de justicia constitucional” celebrada en Ankara, Turquía, del 30 de junio al 1 de julio de 2011.

D. Otras participaciones

En el marco de la colaboración con la Comisión de Venecia, también se desarrollaron las siguientes actividades:

Base de datos CODICES.

- Dentro de los trabajos de cooperación que se desarrollan en el marco del Consejo Conjunto de Justicia Constitucional, destaca la recopilación en francés e inglés de las decisiones más significativas de las cortes participantes y su contraparte electrónica: la base de datos CODICES. Ésta fue presentada en el TEPJF el 15 de febrero de 2011 y también se llevó a cabo una capacitación a secretarios de estudio y cuenta sobre su funcionamiento. Del mismo modo, el TEPJF ha iniciado su participación en el enriquecimiento de la base de datos con documentos relativos a la normatividad interna y resúmenes de sentencias de temas relevantes.
- *Código de buenas prácticas en materia electoral. Directrices e informe explicativo.* Esta publicación contiene directrices que delimitan estándares para impulsar un óptimo funcionamiento de los organismos electorales, entre las que destaca la aplicación de la justicia electoral. Con base en un proyecto conjunto entre el TEPJF y la Comisión de Venecia, se llevó a cabo la publi-

¹ El caso Santiago Brusón de la Barra.

cación y difusión de la versión en español del documento.

Unión Interamericana de Organismos Electorales (UNIORE) y Centro de Asesoría y Promoción Electoral (CAPEL)

La UNIORE reúne a las máximas autoridades administrativas y jurisdiccionales en el ámbito electoral del continente americano. Por su parte, CAPEL funge como su Secretaría Ejecutiva.² En noviembre de 2010 se celebró en Mérida, Yucatán, la “X conferencia de la UNIORE”, en la cual el TEPJF y el IFE asumieron la presidencia de la referida Unión para el periodo 2010-2012, lo que muestra el reconocimiento regional de México y sus instituciones electorales. En este marco, el TEPJF ha participado de diferentes maneras, como a continuación se detalla.

- Conformación de un grupo de trabajo de la UNIORE para discutir y analizar los avances de la Unión desde su creación y las nuevas necesidades de sus miembros (como parte de los acuerdos alcanzados en la ciudad de Mérida).
El 13 y 14 de julio de 2011, convocados por la presidencia de la Unión, se reunieron en la Ciudad de México representantes electorales de Chile, Ecuador, El Salvador, Estados Unidos de América, Jamaica, Panamá, República Dominicana y Venezuela, quienes celebraron una reunión para la elaboración de un diagnóstico sobre logros y retos de la UNIORE.
- Conmemoración de los 20 años de la fundación de la UNIORE (como parte de los acuerdos alcanzados en la ciudad de Mérida).

² CAPEL también funge como Secretaría Ejecutiva de otras asociaciones de organismos electorales, como la Asociación de Organismos Electorales de Centroamérica y del Caribe (Protocolo de Tikal) y la Asociación de Organismos Electorales de América del Sur (Protocolo de Quito).

La presidencia de la Unión convocó a una reunión extraordinaria en el mes de noviembre de 2011 en la Ciudad de México, en la que se abrió un espacio de reflexión sobre diversos temas y se conmemorará el aniversario de la UNIORE.

Por otro lado, como parte de la promoción de CAPEL sobre encuentros regionales, el TEPJF participó en las siguientes actividades:

- “Taller de intercambio de experiencias con escuelas e institutos de formación y educación democrática en el seno de los organismos electorales miembros de la UNIORE”, realizado en Costa Rica, los días 27 y 28 de julio de 2011.
- “II encuentro de magistradas de la justicia electoral en Iberoamérica”, organizado junto con la ONU Mujeres e IDEA Internacional, efectuado del 27 al 29 de septiembre de 2011, en San José, Costa Rica.
- “XXV Conferencia de la Asociación de Organismos Electorales de Centroamérica y del Caribe (Protocolo de Tikal)”, efectuado del 12 al 14 de mayo de 2011, en Roatán, Honduras.
- “XVI Conferencia de la Asociación de Organismos Electorales de América del Sur (Protocolo de Quito)”, que tuvo lugar del 28 al 30 de junio de 2011, en Asunción, Paraguay.

Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID)

El TEPJF ha encontrado en los diversos esquemas de cooperación técnica internacional un apoyo fundamental para la realización de actividades específicas. En este sentido se han llevado a cabo varias de ellas en torno a los distintos proyectos que se mantienen con la AECID, las cuales se exponen a continuación.

A. Mejora en la especialización de los tribunales y salas electorales de la República Mexicana en materia jurídico-electoral y de gestión

Este proyecto reunió 27 órganos jurisdiccionales locales con el propósito de mejorar su especialización en materia jurídico-electoral y de gestión. El TEPJF funge como interlocutor y representante ante el comité del fideicomiso del fondo mixto de cooperación internacional de la AECID. En ejecución del proyecto se realizaron las siguientes acciones:

- “Encuentro nacional de magistradas y magistrados electorales 2011”, el que se detalla más adelante en el apartado de relaciones con organismos nacionales.
- Actualización del portal www.juriselectoral.org.mx.
El portal reúne sentencias relevantes y jurisprudencia de todos los tribunales participantes. Se incorporaron 3,866 documentos y se registraron 233,715 accesos al sitio; para sumar un total acumulado de 7,471 instrumentos y 425,733 visitas desde su lanzamiento en línea, en septiembre de 2008. En otras palabras, el acumulado en el periodo corresponde por sí solo a 52% del total de documentos y a 55% del total de visitas.
- Curso “Reflexiones sobre la formación de jueces en Iberoamérica”.
Se desarrolló del 2 al 12 de noviembre de 2010 en el Centro de Formación Inicial de la Escuela Judicial Española, en Barcelona, y se abordaron temas tan importantes como el futuro de la formación judicial, los objetivos formativos en la formación judicial y metodologías formativas.

B. Apoyo a la profesionalización de la impartición de justicia electoral federal

En este marco se realizaron:

- Talleres regionales para secretarios de estudio y cuenta.
Se impartieron cinco de ellos, uno en cada Circunscripción electoral federal, en los que participaron al menos un secretario de estudio y cuenta de cada una de las ponencias de los tribunales electorales estatales de la Circunscripción, además de personal jurisdiccional de las Salas Regionales del TEPJF. En total, los talleres beneficiaron a 219 secretarios de estudio y cuenta de prácticamente toda la República Mexicana.
- Jornadas de información.
Éstas se desarrollaron para propiciar el acercamiento del TEPJF con organizaciones de la sociedad civil (OSC), mediante talleres y conferencias que tuvieron lugar en los meses de mayo, junio y septiembre de 2011.³ Se contó con la participación de 110 integrantes de las referidas organizaciones.
- “Primer encuentro de secretarías y secretarios generales de acuerdos de tribunales y salas electorales de México”.
Del 6 al 8 de abril de 2011, participaron en la Ciudad de México 31 secretarios generales de acuerdos de los tribunales y salas electorales de la República Mexicana, con excepción de Aguascalientes y Baja California Sur.
Asimismo, formaron parte del encuentro, los secretarios generales, titulares de las oficinas de actuarios, del archivo jurisdiccional, de oficialía de partes y coordinadores de jurisprudencia de las cinco Salas Regionales y la Sala Superior del TEPJF, siendo en total 54 participantes. En el encuentro se presentó el portal www.juriselectoral.org.mx, el Sistema de Información de la Secretaría General de Acuerdos del TEPJF (SISGA), así como el Sistema

³ Los detalles se encuentran en el apartado de relaciones con organismos nacionales.

de Notificaciones por Correo Electrónico y su implementación en Salas Superior y Regionales.

C. Apoyo a la capacitación y desarrollo de tecnologías de la información para los centros de documentación y archivos

El tercero de los proyectos desarrollado conjuntamente con la AECID tiene que ver con otra área fundamental para el quehacer institucional: contar con mecanismos y bancos de datos de información mejor organizados y de fácil acceso, como parte del fortalecimiento a la labor jurisdiccional. En particular está relacionado con el desarrollo del proyecto Gobierno de la Información Institucional, que se detalló en el capítulo II de este informe.

Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD)

Una de las instituciones con las que el TEPJF colabora más intensamente es con el PNUD, por medio de programas y proyectos encaminados a lograr un mayor desarrollo democrático en el país y en los estados miembros, actualmente están en marcha dos de ellos, que a continuación se describen.



A. “Programa internacional de capacitación e investigación electoral”

El programa se basa en la capacitación externa e interna, como medio para promover la cultura democrática, y se enfoca en las necesidades específicas de los países que la solicitan y en los requerimientos de conocimientos de los funcionarios del Tribunal Electoral. En el primer caso, se han impartido nueve talleres de asesoría en materia electoral a autoridades electorales de los siguientes países:⁴

- Benín (noviembre de 2010).
- Ucrania (febrero de 2011).
- Nepal (mayo de 2011).
- Guatemala (mayo de 2011).
- Etiopía (junio de 2011).
- Timor Leste (agosto de 2011).
- Kenia (septiembre de 2011).
- Afganistán (octubre de 2011).
- Georgia (octubre de 2011).

En el segundo supuesto se han desarrollado otras actividades, como el “Seminario de derecho constitucional y electoral estadounidense”, que se lleva a cabo anualmente en coordinación con el PNUD/ México y The Washington Center. El último se realizó del 4 al 8 de abril de 2011, con la participación de 13 servidores públicos del TEPJF.

Asimismo, en el marco de la colaboración interinstitucional con el PNUD, el TEPJF apoyó con la designación de expertos mexicanos que participaron en la “Misión de revisión del proyecto de elecciones en Haití durante 2010 y 2011”, que se realizó del 9 al 16 de octubre de 2011. La misión tuvo como objetivos primordiales analizar y diagnosticar el trabajo realizado por el PNUD en ese país.

⁴ La asistencia ha versado sobre los mecanismos de resolución de disputas electorales, protección de los derechos político-electorales, implementación de un régimen electoral para usos y costumbres, entre otros.



B. Proyecto “Sistemas normativos indígenas e intervención del Estado en comunidades indígenas: el rol de la participación política y social con perspectiva de género”

Este proyecto se desarrolla a través de la oficina de Política de Desarrollo del PNUD (BDP, por sus siglas en inglés) y la AECID, cuyo objetivo es fomentar una mayor participación política y social de las mujeres indígenas que incida en la aplicación de las políticas públicas en las comunidades y las resoluciones judiciales en materia electoral. En el marco de dicho proyecto, se han llevado a cabo diferentes acciones, que se detallan en el apartado correspondiente al fortalecimiento de la participación de grupos sociales específicos.

Cabe mencionar, que del 17 al 19 de mayo de 2011, el TEPJF participó en el “Décimo periodo de sesiones del foro permanente para las cuestiones indígenas de la Organización de las Naciones Unidas”, el cual se llevó a cabo en Nueva York, Estados Unidos. El foro permanente presta asesoría especializada y formula recomendaciones sobre las cuestiones indígenas a todo el sistema de Naciones Unidas por medio del Consejo Económico

y Social (ECOSOC); difunde las actividades relacionadas con las cuestiones indígenas y promueve su integración y coordinación dentro del sistema. Asimismo, previo a la participación en el foro —en donde se trataron cuestiones como los avances y el apoyo brindado por parte de los organismos electorales en México en materia de participación política de los indígenas— se llevó a cabo en la Ciudad de México, los días 12 y 13 de abril, un seminario taller sobre organismos electorales y derechos indígenas. En este taller participaron organizaciones indígenas de México y la región (particularmente aquellas lideradas por mujeres), para dialogar con el IFE y el TEPJF respecto a sus experiencias de empoderamiento y defensa de sus derechos político-electorales.

Organización de los Estados Americanos (OEA)

Conforme al Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, suscrito en 2009 con la OEA, se han llevado a cabo, en el último año, las siguientes actividades.

- Proyecto “Sistematización de las sentencias judiciales en materia electoral para facilitar la actuación de las instituciones jurisdiccionales en América Latina”.

Para su implementación, se conformó el Grupo de Trabajo de Jurisprudencia Electoral Americana. Durante la gestión del TEPJF como líder del proyecto, se creó el Portal de Jurisprudencia Electoral Americana www.jurisprudenciaelectoral.org. Además, el 21 de junio de 2011, el TEPJF convocó a una reunión del Grupo de Trabajo, entre los presidentes y altos funcionarios de tribunales y cortes electorales de Argentina, Brasil, Chile, Costa Rica, Ecuador, México, Panamá, Perú y República Dominicana, para presentar

los logros alcanzados y entregar la presidencia a la Cámara Nacional Electoral de Argentina.

En relación con el mismo proyecto, se realizó la publicación *Sistematización de las sentencias judiciales en materia electoral*, primera de una serie de cuadernillos que serán elaborados con las aportaciones de los miembros del Grupo de Trabajo.

- Misión de Asistencia Técnica Electoral a la República Dominicana.

La Junta Central Electoral de República Dominicana, por medio de la OEA, solicitó al TEPJF apoyo técnico en el proceso de acompañamiento en la adecuación de la ley electoral del citado país. En su calidad de experto, un secretario de estudio y cuenta de la Sala Superior realizó un análisis de la Constitución de República Dominicana y acompañó a la Junta Central Electoral en la elaboración de un proyecto de reforma a la ley electoral. La misión duró del 5 al 19 de abril de 2011.

- Apoyo en la certificación ISO: 9001:2008. En 2010 iniciaron los trabajos del TEPJF para alcanzar el proceso de certificación ISO: 9001:2008, referidos a procesos administrativos de la Sala Regional Monterrey, que alcanzó la certificación a finales de 2010.

Misiones internacionales de observación electoral

La observación de elecciones expresa el interés de la comunidad internacional en el logro de comicios que atiendan a principios de equidad y transparencia; asimismo, tiene el potencial de elevar la integridad de los procesos electorales, en la medida en que constituye una fuente de aprendizaje desde el punto de vista comparativo, que sirve para la detección de posibles debilidades. Por otro lado, la participación del TEPJF en tales misiones es un reconocimiento, en lo general, a los avances democráticos del país y, en lo particular, a la especialización del propio Tribunal.

Cuadro 2. Se efectuaron siete misiones internacionales de observación electoral

PAÍS	TIPO DE ELECCIÓN	FECHA DE ELECCIÓN
Estados Unidos de América	Elecciones legislativas: senadores y representantes.	2 de noviembre de 2010
Perú	Misión preliminar de observación a las elecciones generales y de representantes peruanos ante el Parlamento Andino.	25 de marzo de 2011
Perú	Elecciones legislativas y primera vuelta de las elecciones presidenciales.	10 de abril de 2011
Perú	Segunda vuelta de las elecciones presidenciales.	5 de junio de 2011
Argentina	Elecciones primarias.	14 de agosto de 2011
Guatemala	Elecciones generales y del Parlamento Centroamericano 2011.	11 de septiembre de 2011
Paraguay	Referéndum constitucional sobre el voto de paraguayos residentes en el exterior.	9 de octubre de 2011

Fuente: COROE, TEPJF, 31 de octubre de 2011.

Otras actividades internacionales en las que ha participado el TEPJF

Desde 2008, el TEPJF ha trabajado en la elaboración de un “Sistema de consulta internacional en derechos políticos y democracia”. Este sistema incluye en este momento, 167 instrumentos de derecho internacio-

nal de diversa naturaleza jurídica: declaraciones de organismos internacionales, sentencias de tribunales regionales, tratados internacionales o resoluciones. Con este sistema se pretende:

- Generar una herramienta que brinde información al personal jurisdiccional del TEPJF sobre los distintos criterios internacionales que existen en materia de derechos político-electorales y democracia.
- Fortalecer las sentencias del TEPJF con sustento internacional.
- Ayudar a la armonización del derecho internacional y el derecho interno por medio de la labor jurisdiccional. En el periodo que se reporta se ha actualizado el Sistema de consulta, con nuevos instrumentos internacionales.

Se tiene previsto el lanzamiento del portal del “Sistema de consulta internacional en derechos políticos y democracia” para el primer trimestre de 2012.

2. Relaciones con organismos nacionales

En el ámbito nacional, los esfuerzos de vinculación se centran, principalmente, en la cooperación con los distintos órganos electorales de las entidades del país. Por ello, el TEPJF ha impulsado la creación de espacios y el desarrollo de actividades, en las cuales los distintos actores participan en el intercambio de experiencias e ideas que retroalimentan el conocimiento de la materia que les es propia y, además, ha fungido en distintas ocasiones como eje y referencia obligada.

Con miras a fortalecer esos lazos de comunicación y cooperación, se llevaron a cabo acciones que redundan en el fortalecimiento de la labor jurisdiccional del propio TEPJF, como las que se describen a continuación.

Participación en actividades nacionales

El TEPJF realizó actividades de distinta naturaleza, así como reuniones de trabajo con representantes de diversas instancias locales, entre las que destacan:

- Reuniones nacionales de consejeras y consejeros presidentes de los organismos electorales de las entidades federativas del país.

El TEPJF participó en las XXXVIII y XXXIX reuniones nacionales, realizadas en Saltillo, Coahuila, y Chihuahua, Chihuahua, el 2 y 3 de diciembre de 2010 y el 3 y 4 de marzo de 2011, respectivamente. Destaca que, en el marco de la reunión en Chihuahua, se realizó por primera vez un taller de análisis de sentencias con los institutos electorales locales.

- “Encuentro nacional de magistradas y magistrados electorales 2011”.

Se llevó a cabo en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, el 23 y 24 de junio de 2011, con la participación de 62 magistrados electorales de los distintos órganos jurisdiccionales locales del país, los siete magistrados de la Sala Superior del TEPJF y 13 de las Salas Regionales. Tuvo como finalidad el intercambio de opiniones en relación con las elecciones federales de 2012. Como resultado, el TEPJF y los tribunales electorales estatales suscribieron la Declaración de Chihuahua, que fija el posicionamiento de la justicia electoral nacional de cara a los comicios de este año y los de 2012.

Es importante destacar dos acciones con las que culminaron los proyectos para conmemorar el Bicentenario del inicio de la Independencia y Centenario del inicio de la Revolución Mexicana. El 30 de junio de 2011 tuvo lugar la inauguración de la es-

cultura *Los caminos de la justicia hacia el siglo XXII*, en presencia de autoridades del Poder Judicial de la Federación, funcionarios de la UNAM, así como del escultor Sebastian. El TEPJF coordinó esta magna obra para el Poder Judicial de la Federación, que contó con las donaciones de reconocidas empresas, las que colaboraron con el acero y la pintura de la obra. Este acontecimiento fue de tal trascendencia que, a partir del mes de octubre de este año, es la imagen que da identidad al TEPJF. Igualmente, el TEPJF colaboró en la apertura del Recinto Legislativo 1824, Museo de las Constituciones.

Vinculación con organizaciones de la sociedad civil (OSC)

La sociedad civil organizada se considera un actor clave en la consolidación de la democracia mexicana y por ello un sector de gran relevancia para el TEPJF.

A partir de enero de 2011, se inició el programa de vinculación con representantes de 70 OSC, 57 de ellas en el Distrito Federal y 13 de otros es-



tados del país. El objetivo consiste en el fortalecimiento de la relación del TEPJF con las distintas instituciones y organizaciones sociales que trabajan en temas electorales, democracia o participación ciudadana, mediante la creación y seguimiento de espacios generadores de propuestas.

Así, el 14 de diciembre de 2010 se llevó a cabo una reunión de trabajo con las OSC, a fin de establecer líneas de colaboración conjunta con el TEPJF para el presente año con el patrocinio de la AECID, se programaron tres talleres de información para las organizaciones, con el propósito de vincularlas y de tratar temas como la competencia jurisdiccional del TEPJF y sus actividades. El número total de participantes fue 110, correspondientes a 40 distintas OSC.

En seguimiento al programa de vinculación y para coadyuvar en la promoción de las actividades de las OSC, se apoyó en el envío, a los tribunales e institutos estatales electorales del país, de carteles y trípticos con información de diversas actividades nacionales en materia política y de democracia. Entre ellas destaca el “5° concurso nacional de fotografía, mirada joven 2011”, el “Debate político nacional 2011”, así como el de arte literario visual y digital “Conectado por la cultura en democracia”.

Igual mención merece la exposición fotográfica itinerante “Democracy Photo Challenge 2010”, cuya primera exhibición en México, se inauguró en la Sala Superior del TEPJF. Se organizó en coordinación con la asociación civil Tendiendo Puentes, A.C., el Programa de Información Internacional del Departamento de Estado de los Estados Unidos de América y la Organización de las Naciones Unidas. Dicha exposición es parte de la conversación mundial “Democracia es...”, misma que aprovecha las redes sociales y los retos creativos para que personas alrededor del mundo compartan, debatan y aprendan de las diversas perspectivas sobre la democracia.

Visitas guiadas

El vínculo directo entre la sociedad y el TEPJF es una actividad fundamental para acercar el trabajo jurisdiccional al público interesado y contribuye a la construcción de una ciudadanía informada. El mecanismo para lograr este objetivo es por medio de un programa de visitas, que fomenta el interés de los asistentes en la función del TEPJF y motiva la cultura del ejercicio del voto y del respeto a la legalidad.

Durante las visitas se proporciona información relacionada con la estructura orgánica del TEPJF; sus antecedentes y regulación interna; detalles sobre la página de internet; enlaces al sitio de transparencia y acceso a la información pública; boletines de prensa y sesiones públicas. Para el público especializado, se presenta el uso de la base de datos para consulta, tanto de sentencias como de jurisprudencia. En este sentido se atendió a un total de 737 personas en 17 visitas, en su mayoría provenientes de instituciones académicas.



3. Convenios de colaboración interinstitucionales

Estos convenios son una de las herramientas fundamentales para el intercambio de experiencias e información, fomento de la investigación, capacitación y asistencia técnica con otras instituciones en los ámbitos nacional y mundial. En el periodo que se informa, se renovaron o suscribieron los que a continuación se señalan, en el mismo sentido se realizaron las actividades que también se indican.



Convenios nacionales

Se renovaron los convenios nacionales que se detallan a continuación y se incorporaron al esquema de cooperación el Colegio de Veracruz y la Universidad Autónoma de Coahuila.

El propósito de los convenios es el establecimiento de una relación formal con los diversos actores en materia de colaboración académica.

Cuadro 3. Convenios de colaboración

INSTITUCIÓN	FECHA DE RATIFICACIÓN	OBJETO DEL CONVENIO
Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila	3 de febrero de 2011	Colaboración académica
Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco	24 de febrero de 2011	Colaboración académica
Instituto Electoral del Distrito Federal	3 de marzo de 2011	Colaboración académica
Instituto Estatal Electoral de Morelos	3 de marzo de 2011	Colaboración académica
Instituto Estatal Electoral de Nayarit	3 de marzo de 2011	Colaboración académica
Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco	3 de marzo de 2011	Colaboración académica
Instituto Electoral de Tlaxcala	3 de marzo de 2011	Colaboración académica
Tribunal Electoral del Poder Judicial del Estado de Zacatecas	2 de septiembre de 2011	Colaboración académica

Fuente: COROE, TEPJF, 31 de octubre de 2011.

Convenios internacionales

Por otra parte, se renovaron y suscribieron los siguientes convenios de carácter internacional:

Cuadro 4. Convenios internacionales firmados por el TEPJF del 1 de noviembre de 2010 al 31 de octubre de 2011

CONVENIO Y AUTORIDAD	LUGAR Y FECHA DE FIRMA
Ratificación del Convenio de cooperación entre el TEPJF y el Instituto Internacional para la Democracia y la Asistencia Electoral (IDEA Internacional)	Gaborone, Botswana / 7 de marzo de 2011
Convenio de cooperación entre el TEPJF y el Departamento de Gobierno de la London School of Economics and Political Science (LSE)	Ciudad de México / 15 de marzo de 2011
Ratificación del Convenio de cooperación entre el TEPJF y la Asociación de Funcionarios Electorales de Europa (ACEEEO)	Ciudad de México / 10 de junio de 2011 Budapest, Hungría / 17 de junio de 2011

Fuente: COROE, TEPJF, 31 de octubre de 2011.

En el marco de los convenios que fueron renovados, se realizaron las siguientes acciones:

- IDEA Internacional.

El TEPJF participó en dos actividades: la “5ª Conferencia de la Red Mundial de Organismos Electorales”, que se llevó a cabo del 7 al 9 de marzo de 2011, en la ciudad de Gaborone, Botswana, y la “III Conferencia Iberoamericana sobre Justicia Electoral”, que tuvo lugar del 7 al 9 de octubre de

2011, en Quito, Ecuador. Adicionalmente, se han llevado a cabo seminarios en materia de financiamiento ilícito de la política y sobre la interpretación de tratados de derechos humanos, la coorganización del “VI Congreso Internacional de Derecho Electoral y Democracia”, la participación en conferencias de la Red Mundial de Organismos Electorales (GEO), e incluso apoyo y participación conjunta en publicaciones.

- Asociación de Funcionarios Electorales de Europa (ACEEEO).

Se participó en la “XX Conferencia Anual de la ACEEEO”, que tuvo lugar en Budapest, Hungría, del 15 al 18 de junio de 2011, cuyo tema central fue la independencia de los organismos electorales y la relevancia de su plena autonomía.

Asimismo, se logró establecer el contacto con la Comisión Central Electoral de Georgia para llevar a cabo el “Seminario sobre Administración y Justicia Electoral”, que tuvo lugar del 25 al 28 de octubre de 2011 y del que derivó la invitación para participar como observadores internacionales en los comicios parlamentarios que se efectuarán en el segundo semestre de 2012.

- London School of Economics and Political Science (LSE).

La suscripción del convenio con LSE y su Departamento de Gobierno, abre enormes posibilidades de cooperación académica, lo que se traducirá en mayor preparación de los funcionarios del TEPJF.

Por otra parte, dentro de las acciones efectuadas en ejecución de convenios de colaboración ya suscritos en periodos anteriores por el TEPJF, cabe hacer mención de los seminarios sobre administración electoral llevados a cabo en el marco del

convenio de cooperación con Creative Associates International Inc. En el último de ellos, llevado a cabo del 5 al 9 de septiembre de 2011, participaron estudiantes de ciencias políticas, de maestría y doctorado de Jordania y un profesor de la Universidad de Ammán.

4. Fortalecimiento de la participación de grupos sociales específicos

Formación y capacitación

En el TEPJF se han realizado diversas actividades de capacitación, y fuera de él se han llevado a cabo actividades de formación para la defensa de los derechos políticos y electorales con perspectiva de género.

Para conocer las condiciones prevalecientes en materia de equidad de género, El Colegio de México (COLMEX) realizó durante 2009 un diagnóstico en la Sala Superior y las cinco Salas Regionales. Los resultados fueron presentados ante funcionarios adscritos a estas últimas, en diversas fechas entre septiembre y diciembre de 2010.

Cuadro 5. Personal asistente a la presentación del diagnóstico “Equidad de género en el TEPJF en Salas Regionales”

SALA REGIONAL	FECHA (2010)	PERSONAL ASISTENTE
Xalapa	10 de septiembre	74
Toluca	25 de octubre	41
Guadalajara	8 de noviembre	72
Monterrey	7 de diciembre	65
Distrito Federal	15 de diciembre	58
Totales		310

Fuente: CIPG, TEPJF, 20 de octubre de 2011.

A partir de las recomendaciones contenidas en el diagnóstico presentado, se programaron diversas actividades de capacitación dirigidas al personal adscrito al TEPJF, con el fin de generar conciencia sobre la importancia de participar en la generación de una nueva cultura de la igualdad entre mujeres y hombres. Además, se promovieron actividades de capacitación para favorecer la conciliación entre la vida familiar y laboral. Tales actividades son:

Seminario taller “Herramientas para la incorporación de la perspectiva de género en la cultura institucional. Avances, obstáculos y retos en las Salas Regionales del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación”

Se impartió un taller a cada Sala Regional, en el que se analizaron las normas existentes en el ámbito internacional en materia de igualdad de género y no discriminación, contenidas en los convenios, tratados y convenciones suscritos por nuestro país y que en el ámbito nacional están previstas en la propia Constitución y en las leyes mexicanas. Esta actividad fue realizada entre el 24 de marzo y el 18 de mayo de 2011, con el personal asistente que se detalla en la siguiente tabla:

Cuadro 6. Asistentes al seminario taller

SALA REGIONAL/ FECHA	MUJERES		HOMBRES		TOTAL DE ASISTENTES
	Jurisdiccional	ADMINISTRATIVO	JURISDICCIONAL	ADMINISTRATIVO	
Toluca 24 de marzo de 2011	6	2	7	5	20
Xalapa 6 de abril de 2011	4	0	11	7	22
Monterrey 26 de abril de 2011	4	3	8	6	21
Distrito Federal 20 de mayo de 2011	8	5	11	4	28
Guadalajara 18 de mayo de 2011	8	4	9	8	29
Totales	30 (25%)	14 (12%)	46 (38%)	30 (25%)	120

Fuente: CIPG, TEPJF, 20 de octubre de 2011.

En cuanto a las actividades desarrolladas en este rubro fuera del TEPJF, destacan:

Curso “Incorporación de la perspectiva de género en la administración de justicia (argumentación jurídica con perspectiva de género)”

Se llevó a cabo en línea, del 18 de julio al 14 de septiembre, con sesiones presenciales los días 18 y 19 de julio, así como el 13 y 14 de septiembre de 2011. Lo organizaron las Salas Regionales Toluca y Distrito Federal, la Fundación Justicia y Género (México) y el Instituto Latinoamericano de las Naciones Unidas para la Prevención del Delito y el Tratamiento del Delincuente (ILANUD).

El objetivo principal fue promover la incorporación transversal de los derechos humanos de las mujeres en la función jurisdiccional. Participaron secretarías y secretarios de estudio y cuenta de las mencionadas Salas Regionales, personal del Instituto Electoral del Distrito Federal y de tribunales electorales en las entidades de la IV y V Circunscripción (que comprenden el Distrito Federal, Guerrero, Morelos, Puebla, Tlaxcala, Estado de México, Hidalgo, Colima, y Michoacán).

Presentación del programa “Igualdad de género, derechos políticos y justicia electoral en México: por el fortalecimiento del ejercicio de los derechos humanos de las mujeres”, en la sede de las Naciones Unidas

La presentación del programa se llevó a cabo como parte de las actividades conmemorativas del Día Internacional de la Mujer, el 10 de marzo de 2011. Este programa dio inicio desde 2010 y tiene un carácter bianual. En él colaboran el TEPJF, el PNUD y la ONU Mujeres. El programa se desarrolla en tres vertientes:

1. Avanzar hacia la armonización legislativa en materia de igualdad de género y derechos político-electorales en los marcos legislativos de las entidades federativas de las cinco circunscripciones plurinominales electorales. Este proyecto consistió en investigar y hacer análisis comparativo sobre la norma internacional y la norma local en relación con la igualdad de género en derechos político-electorales en las cinco circunscripciones.
2. Clínicas de derechos políticos y electorales y comunicación de género para la defensa de los derechos político-electorales de las mujeres. El objetivo principal fue desarrollar habilidades y destrezas argumentativas y analíticas para la defensa de los derechos político-electorales de las mujeres, mediante el uso de diversas herramientas y conocimientos en la materia, así como analizar diagnósticos e identificar obstáculos que impidan el acceso de las mujeres a su participación plena e igualitaria. Para alcanzar el objetivo de este programa se realizaron tres clínicas:
 - 1ª, 12 y 13 de mayo de 2011 en Pachuca, Hidalgo.
 - 2ª, 14 y 15 de julio de 2011 en Morelia, Michoacán.
 - 3ª, 8 y 9 de septiembre de 2011 en Guadalajara, Jalisco.
3. Intercambio de experiencia y visibilidad regional de las estrategias sobre la igualdad de género y justicia elec-

toral en México, por el fortalecimiento del ejercicio de los derechos humanos de las mujeres.

Actividades en el marco del proyecto “Sistemas normativos indígenas e intervención del Estado en comunidades indígenas: el rol de la participación política y social con perspectiva de género”, en colaboración con el PNUD, BDP y AECID

El objetivo del proyecto es fomentar una mayor participación política y social de las mujeres indígenas, que incida en la aplicación de las políticas públicas en sus comunidades y en las resoluciones judiciales en materia electoral. En ejecución del mencionado proyecto, se han llevado a cabo las siguientes acciones:

- Se firmó un convenio de colaboración con la Sala Regional Xalapa, se realizó un diagnóstico documental sobre conflictos territoriales y político-electorales, entre otros, de los estados de Chiapas y Oaxaca, y se presentó una propuesta de trabajo muy sólida; ya se cuenta con los primeros resultados.
- En el proyecto Sala Regional Toluca, se diagnosticó con perspectiva de género sobre la situación actual de los derechos político-electorales en seis comunidades indígenas de la V Circunscripción Electoral.
- En junio de 2011 tuvo lugar el foro estatal con lideresas indígenas de San Luis Potosí, en el que se analizaron capacidades y oportunidades para su incidencia política.
- En julio se convocó un foro nacional de lideresas indígenas como cierre del proceso de fortalecimiento.

- Se inició el proyecto de la escuela virtual para el fortalecimiento de las mujeres indígenas.
- En conjunto con la Sala Regional Xalapa, se efectuó el ciclo de conferencias “Construcción de la igualdad entre los derechos político-electorales y los derivados de los sistemas consuetudinarios de los pueblos originarios de México”, en Oaxaca, los días 16 y 17 de junio de 2011. El objetivo principal fue crear un espacio de discusión en el que las autoridades administrativas y jurisdiccionales, así como las propias autoridades y líderes indígenas pudieran participar e intercambiar opiniones.
- Se organizó un nuevo “Seminario de análisis de sentencias”, en Oaxaca, el 22 y 23 de septiembre.
- El 4 de octubre en la ciudad de Toluca se llevó a cabo el “Seminario sobre jurisprudencia, derechos político-electorales de los pueblos indígenas”.
- Se editaron diferentes publicaciones, entre ellas: *Gobiernos locales y pueblos indígenas*, *Participación política y liderazgo de mujeres indígenas en América Latina* y *Agenda municipal en Chiapas para la mejor provisión de servicios*.

Los principales beneficiarios del proyecto son mujeres y hombres indígenas que viven en los distritos electorales indígenas de México; las instituciones federales portadoras de obligaciones en esos distritos, la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas (CDI), el TEPJF, el IFE; los mecanismos estatales de pueblos indígenas; los poderes legislativos locales y federal; autoridades y dependencias tanto estatales como municipales y OSC que trabajan el tema electoral y de pueblos indígenas.

Vinculación

En concordancia con los objetivos específicos del programa institucional en materia de perspectiva de género, se intensificó el trabajo con autoridades electorales, legisladoras, instituciones y organizaciones de la sociedad civil y los partidos políticos. En este sentido, se organizaron conjuntamente con éstas y otras instancias, las actividades que se describen a continuación.

Jornadas de acceso a la justicia de mujeres indígenas

Se realizaron con el objetivo principal de promover el derecho humano de acceso a la justicia de las mujeres indígenas, en el marco de lo establecido por nuestra Carta Magna y en los compromisos internacionales que han sido asumidos por México. Esta actividad se realizó en coordinación con la Secretaría de Relaciones Exteriores, participaron el Instituto Nacional de las Mujeres (Inmujeres), la Comisión Nacional de Derechos Humanos (CNDH), la CDI, así como los gobiernos estatales e instituciones de procuración e impartición de justicia de las entidades sede de dichas jornadas.

A. Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, 18 y 19 de noviembre de 2010

Al término de la actividad realizada en Chiapas, los representantes de las instituciones participantes suscribieron la "Carta Chiapas por el acceso efectivo de las mujeres indígenas a la justicia en el Estado", con la finalidad de adoptar, dentro de su ámbito de competencia, las medidas necesarias a favor de los derechos humanos, sociales, culturales y políticos de las mujeres indígenas.

B. Oaxaca de Juárez, Oaxaca, 25 y 26 de mayo de 2011

También, al concluir la actividad celebrada en Oaxaca, se firmó una carta de acuerdos y compromisos para garantizar el derecho al acceso efecti-

vo a la justicia de las mujeres indígenas por medio de acciones de capacitación, elaboración de programas de difusión y sensibilización a ministerios públicos, secretarios ministeriales, agentes estatales, defensores públicos y de oficio en materia de derechos humanos y derechos de las mujeres indígenas, entre otros.

Panel "Mujeres en la pluralidad"

En el marco de la vinculación con organizaciones de la sociedad civil, líderes de opinión y especialistas en el tema de género, por invitación del Grupo Plural de Mujeres por la Paridad Democrática, se participó en este panel el 9 de noviembre de 2010, con el propósito de revisar y analizar el avance logrado por las mujeres en el tema de la participación política.

Proyecto "Igualdad de género en materia política y justicia electoral"

Con el fin de conocer los avances, obstáculos y retos de la participación política de las mujeres en las entidades donde se llevarían a cabo procesos electorales locales en 2011, se desarrolló el seminario "Los derechos político-electorales de las mujeres en Nayarit: asignaturas pendientes rumbo al proceso electoral 2011". Éste tuvo lugar el 16 de noviembre de 2010.

Su organización estuvo a cargo del TEPJF junto con el Inmujeres, la Universidad Autónoma de Nayarit (UAN) y la Junta Local Ejecutiva del Instituto Federal Electoral de Nayarit. El seminario se compuso de tres paneles, en los que se discutieron las dimensiones jurídico-electoral y política, el papel de las instituciones para construir una representación política más igualitaria en Nayarit y las asignaturas pendientes para el proceso electoral local de 2011.

Foro “A 57 años del reconocimiento del derecho del voto a las mujeres en México: la cultura política de las mujeres y sus liderazgos”

Se efectuó el 18 de noviembre de 2010 para conmemorar el derecho al voto de la mujer mexicana. Su organización estuvo a cargo de la Sala Regional Toluca, Inmujeres, la Universidad Autónoma del Estado de México y el Instituto Electoral del Estado de México.

“XI encuentro de magistradas de los más altos órganos de justicia de Iberoamérica”

Se llevó a cabo del 14 al 16 de noviembre de 2010 en Cádiz, España. El TEPJF ha participado en esta red de magistradas desde 2009. El objetivo principal de estos encuentros consiste en promover la incorporación de la perspectiva de género en los estudios de las ciencias jurídicas en los países de las magistradas participantes. Este encuentro en particular conmemoró los 200 años de la aprobación de la Constitución de Cádiz, en él participaron, también, el Ayuntamiento de Cádiz, ILANUD y la Fundación Justicia y Género.

“Congreso internacional de participación política y liderazgo femenino visión de gobierno incluyente; derechos políticos, leyes y gestión pública con enfoque de género”

Se realizó el 31 de marzo y 1 de abril de 2011 en la Ciudad de México. El objetivo principal fue conmemorar el Día Internacional de la Mujer, participaron la ONU Mujeres, el PNUD, el Tribunal Electoral del Distrito Federal (TEDF), el IEDF, la Asamblea Legislativa del Distrito Federal (ALDF) y la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal (CDHDF). Al término del congreso se firmó la “Declaración de la Ciudad de México”, en la que las institucio-

nes convocadas se comprometieron a impulsar los principios establecidos en la “Plataforma de Acción de Beijing”, en la “Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer” (CEDAW), así como a avanzar en el cumplimiento del objetivo de “Desarrollo del milenio”, concerniente a la igualdad efectiva entre mujeres y hombres.

Seminario taller “Los derechos político-electorales de las mujeres del Distrito Federal: un balance prospectivo”

Se llevó a cabo el 25 de agosto de 2011 en la Ciudad de México. Participaron de manera conjunta el Inmujeres, el TEPJF y el IEDF. El objetivo de esta actividad fue coadyuvar al fortalecimiento del ejercicio y garantía de los derechos de las mujeres en el Distrito Federal, por lo que estuvo dirigido a mujeres de partidos políticos, agrupaciones políticas locales, del ámbito académico, de medios de comunicación y de la administración pública. Se integró por tres paneles que abordaron los siguientes temas: la cultura política de las mujeres en el Distrito Federal; los derechos político-electorales de las mujeres en el Distrito Federal, y prospectiva de la participación política de las mujeres en los procesos electorales del Distrito Federal.



Investigación



Foro “Aniversario del voto de la mujer mexicana. Mujeres y comunidades indígenas, binomio para una justicia electoral”

Se celebró el 18 de octubre de 2011 en el auditorio José Luis de la Peza de la Sala Superior del TEPJF. Este foro, enmarcado en el LVIII aniversario del reconocimiento del voto de la mujer en México, se llevó a cabo con el fin de generar un espacio para el intercambio de ideas, experiencias y propuestas en torno a los retos en materia de participación política y acceso a la justicia electoral de las mujeres pertenecientes a las comunidades indígenas. La inauguración de la actividad estuvo a cargo del magistrado presidente del TEPJF, José Alejandro Luna Ramos, acompañado de la gobernadora constitucional del estado de Yucatán, Ivonne Ortega Pacheco; la ministra Olga Sánchez Cordero; el consejero de la judicatura federal Daniel F. Cabeza de Vaca Hernández y otras importantes personalidades en la materia.

La discusión se desarrolló en tres mesas en las que se analizaron temas como: la situación de los derechos políticos de las mujeres en las comunidades regidas por usos y costumbres, el diagnóstico del sufragio y la participación política de las mujeres indígenas, y los mecanismos de protección jurisdiccional estatales y nacionales y su compatibilidad con los sistemas tradicionales de las comunidades indígenas.

En materia de investigación, el TEPJF lleva a cabo los siguientes trabajos.

Actualización de la obra *Equidad de género y derecho electoral en México*

Comprende, en siete ensayos, análisis de la normativa internacional, nacional y local por Circunscripción en materia de derechos político-electorales. Debido a que las legislaciones locales han sido modificadas por los congresos respectivos, el Comité Académico y Editorial del TEPJF autorizó la elaboración de un artículo que actualizara el análisis en los casos en los que han habido reformas legislativas en materia electoral y de participación ciudadana.

“El 2 por ciento para la capacitación, la promoción y el desarrollo del liderazgo político de las mujeres, como una herramienta para el ejercicio de los derechos políticos y electorales”

Mediante esta investigación, se pondrán a disposición de las mujeres herramientas en distintos ámbitos, que permitan que se utilice con efectividad 2% del financiamiento que los partidos políticos están obligados a destinar a la capacitación, promoción y el desarrollo del liderazgo político de las mujeres, por virtud del artículo 78, fracción V, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Esta investigación da continuidad a la primera en su tipo, que se publicó por el TEPJF en el número 1 de la serie Cuadernos de Divulgación de la Justicia Electoral, *El financiamiento público de los partidos políticos nacionales para el desarrollo del liderazgo político de las mujeres*. El estudio se realizó en el marco del programa conjunto con el PNUD

y la ONU Mujeres, “Igualdad de género, derechos políticos y justicia electoral en México: por el fortalecimiento del ejercicio de los derechos humanos de las mujeres”.

“Monitoreo de elecciones locales con perspectiva de género 2011. Acceso de las mujeres a cargos de elección popular en Baja California Sur, Coahuila, Estado de México, Hidalgo, Guerrero, Michoacán y Nayarit”

Este estudio se desarrolla en el periodo de junio a diciembre de 2011. Sus resultados permitirán tener datos confiables sobre las candidaturas de mujeres a distintos cargos de elección popular, procesos internos partidistas y actuación de organismos electorales.

Difusión

Las actividades que el TEPJF realiza en materia de justicia electoral con perspectiva de género son difundidas mediante diversos medios. Sin embargo, por su impacto y profundidad, para dar a conocer las diferentes aristas de este tema, destacan las siguientes publicaciones especializadas del TEPJF.⁵

1. Cuaderno de Divulgación núm. 1, *El financiamiento público de los partidos políticos nacionales para el desarrollo del liderazgo político de las mujeres.*
2. Comentarios a las Sentencias del Tribunal Electoral núm. 33, *Equidad de género y justicia electoral. La alternancia de géneros en las listas de representación proporcional.*
3. Programa “Entre argumentos”, con el tema igualdad de género y protección de los derechos políticos de las mujeres en México.

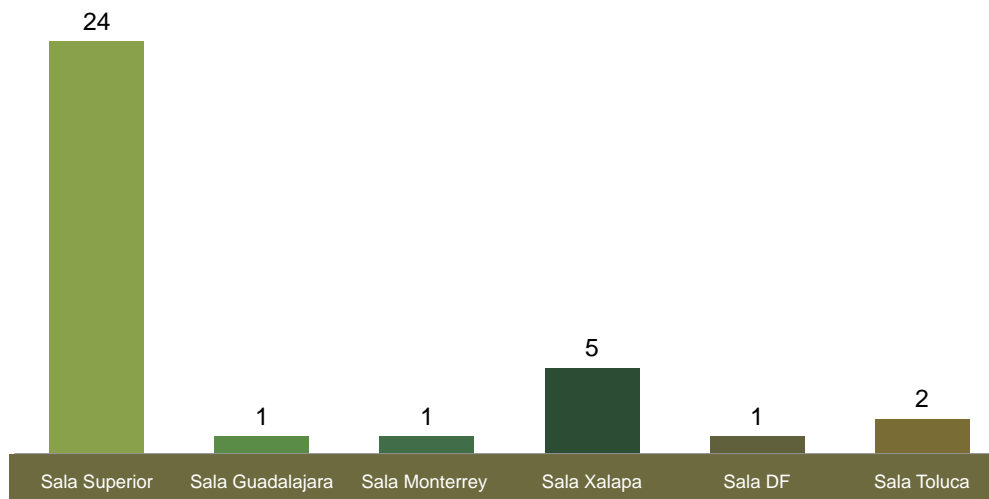
Clima laboral con equidad

En relación con el espacio laboral, el TEPJF enfocó sus esfuerzos en dos vertientes.

En primer lugar, la ampliación de los derechos del personal adscrito al TEPJF para que ejerza a plenitud su maternidad y paternidad, en cumplimiento del Acuerdo General aprobado por el Comité de Administración del TEPJF el 21 de abril de 2010, el cual regula, entre otros aspectos, las licencias de paternidad, consistentes en 10 días hábiles continuos con goce de sueldo, así como la ampliación de la licencia de maternidad en situaciones que ponen en riesgo la salud del recién nacido, y la extensión de ambos derechos en casos de adopción. Del 1 de octubre de 2010 al 28 de octubre de 2011 han sido aprobadas un total de 34 licencias, mismas que se desagregan en el gráfico siguiente:

⁵ Véase capítulo II, Apoyo técnico a la función jurisdiccional.

Gráfica 1. Se aprobaron 34 licencias de paternidad



Fuente: CIPG, TEPJF, 31 de octubre de 2011.

En segundo lugar, en el marco del “Plan Estratégico Institucional 2010-2016”, se previó la instrumentación de diversas actividades contenidas en el proyecto “Clima y cultura laboral con equidad de género”.

Las actividades realizadas en el marco de este proyecto se enfocaron hacia la sensibilización y formación de los servidores públicos del TEPJF en las herramientas conceptuales de género y en la importancia de generar una cultura institucional de igualdad de oportunidades y consistieron en un seminario taller denominado “Claves para resignificar ser hombre y ser mujer”. Tuvo el objetivo de dotar a los participantes de los elementos teóricos y prácticos necesarios para comprender la manera como se ha construido lo femenino y masculino, y cómo se pueden mejorar las relaciones y colaboraciones entre ambos sexos en el ámbito laboral. El seminario fue impartido por el Instituto de Liderazgo Simone de Beauvoir A. C. (ILSB) del 12 al 28 de octubre de 2010.

Balance de las acciones emprendidas con perspectiva de género y enfoque a grupos sociales específicos

Las actividades realizadas en materia de equidad de género son resultado del esfuerzo en conjunto de los magistrados y personal que integra el TEPJF, cuyo involucramiento y participación activa permitieron posicionar la incorporación de la perspectiva de género como un compromiso institucional a favor de la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres y la no discriminación, así como logros de capacitación y vinculación con otras instancias públicas.

Por medio de estas actividades se ha sensibilizado y formado en temas de perspectiva de género, normativa internacional y nacional sobre derechos humanos, con énfasis en la promoción de la igualdad entre mujeres y hombres, incluyendo a quienes habitan en comunidades indígenas, a personal de instituciones públicas, como magistradas, magistrados, jueces, juezas, secretarías, secretarios de estu-

dio y cuenta, personal administrativo de tribunales, institutos de la mujer locales, comisiones de derechos humanos, órganos electorales federales y locales e integrantes de congresos locales, en particular, de las comisiones de equidad y género.

Asimismo, otro apoyo de gran importancia ha sido la vinculación con otras instancias nacionales e internacionales, instituciones académicas y organizaciones de la sociedad civil, que desarrollan acciones a favor de los derechos humanos y derechos políticos, con miras a potenciar esfuerzos, así como a posicionar al TEPJF como un aliado estratégico en esta materia.

El perfil de la población atendida en las diversas reuniones que el TEPJF ha organizado, ha sido principalmente, dentro del Tribunal, personal de las áreas administrativas, cuyos asistentes ocupan cargos de toma de decisiones, así como personal jurisdiccional de tribunales e institutos electorales.

Finalmente, en el rubro de atención a grupos específicos, también resulta importante mencionar el compromiso adoptado por el TEPJF con la

protección de los derechos político-electorales de las comunidades indígenas en México, que se demuestra en muchas de las resoluciones aprobadas por el pleno de este Órgano Jurisdiccional.

Tal es el caso de la adoptada recientemente respecto a la comunidad indígena de San Francisco Cherán, Michoacán. En ella, por mayoría de seis votos, se ordena al Instituto Electoral de ese estado llevar a cabo las acciones necesarias para consultar con los integrantes de tal comunidad si están de acuerdo en que las próximas elecciones se desarrollen con el sistema de usos y costumbres, además de que deberá notificar al Congreso michoacano sobre los resultados de esa consulta, para que se definan las fechas de la elección y de la toma de protesta de los cargos elegidos.

De hecho, tal resolución mereció el reconocimiento de la propia comunidad indígena: “Este fallo del Tribunal Federal Electoral redobla nuestra voluntad y convicción de seguir adelante en nuestra lucha por un Cherán mejor, un Michoacán mejor y un México mejor”.

IV. Gobierno interno y transparencia

SUMARIO

1. Gobierno interno. Sesiones privadas, Reunión de magistrados presidentes, Reunión del Gobierno Interno; **2. Visitaduría Judicial;** **3. Autocontrol.** Función consultiva, Función normativa, Función contractual, Función contenciosa; **4. Transparencia.** Atención de solicitudes y acceso a la información; **5. Portal del TEPJF.**



1. Gobierno interno

Sesiones privadas

Sala Superior

En la Sala Superior se llevaron a cabo 246 sesiones privadas, en las que, además de resolver los asuntos jurisdiccionales, se tomaron acuerdos sobre diversos temas. Entre éstos destacan:

- Las decisiones más relevantes para el adecuado funcionamiento del TEPJF se toman de manera colegiada por los magistrados.
- Los magistrados del Tribunal participan de manera activa en la toma de decisiones sobre la organización de la institución.
- La Visitaduría Judicial se ha convertido en un mecanismo que permite conocer con detalle e identificar ventanas de oportunidad para el adecuado funcionamiento de las Salas Regionales.
- El enfoque de un autocontrol preventivo de los actos administrativos que ha implementado el TEPJF permite ubicarlo en ámbitos de calidad y sano desempeño de sus funciones administrativas en apoyo a su función primordial: la jurisdiccional.
- La política de la transparencia del TEPJF ha permitido que todas las decisiones y actuaciones de la institución se divulguen al máximo, como un eje rector del quehacer institucional.
- El portal de internet es una herramienta para acercar a la institución con la ciudadanía. Se han llevado a cabo múltiples acciones tendientes a facilitar su acceso de una forma sencilla y con una orientación total hacia los usuarios, con la finalidad de acercarles de manera rápida la información que requieran.

- Opiniones solicitadas por la SCJN en acciones de inconstitucionalidad promovidas contra ordenamientos jurídicos de las entidades de Distrito Federal, Quintana Roo, Morelos y Tabasco.
- Las autorizaciones que debe dar la Sala Superior para el desempeño de las comisiones oficiales de sus integrantes, de los magistrados de las Salas Regionales, así como del personal adscrito al Tribunal.
- La participación de los magistrados en diversas actividades organizadas por el TEPJF, así como en diferentes reuniones tendientes a fortalecer relaciones con funcionarios internacionales y actividades de acercamiento con instituciones educativas de nivel superior nacional.
- Modificación del Manual de Operación de las Notificaciones por Correo Electrónico, contenido en el Anexo 2 del Acuerdo General de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación 5/2010.
- Modificación a los lineamientos generales para la identificación e integración de expedientes del TEPJF, para agregar la nueva clave de identificación para los expedientes que se integren con motivo de las solicitudes de ratificación de jurisprudencias planteadas por las Salas Regionales.
- Acuerdo General de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación número 3/2011, del 12 de octubre de 2011, que ordena la remisión de asuntos de su competencia, para su resolución, a las Salas Regionales.
- Designación del doctor Hugo Saúl Ramírez García como integrante del Comité Académico y Editorial, en sustitución del doctor Ruperto Patiño Manffer.

Salas Regionales

Las Salas Regionales realizaron, en conjunto, 380 sesiones privadas, en las que se resolvieron asun-

tos jurisdiccionales y no jurisdiccionales, adoptándose 134 determinaciones para su adecuado funcionamiento.

Reunión de magistrados presidentes

Los presidentes de las seis Salas del TEPJF se reúnen mensualmente para discutir asuntos, programas o proyectos administrativos y aspectos relevantes del ámbito jurisdiccional.

De los acuerdos más relevantes alcanzados en estas reuniones, destaca el relativo a realizar una reestructura en las Salas Regionales. Esta propuesta entrará en vigor a partir del 1 de enero de 2012.

Reunión del Gobierno Interno

Con el propósito de reafirmar el carácter colectivo de sus decisiones y la conducción institucional que la Sala Superior ejerce normativamente en el seno del Tribunal, los magistrados de la actual integración decidieron constituir un espacio deliberativo denominado Gobierno Interno que, durante el periodo que se informa, se llevó a cabo en dos ocasiones.

La primera de ellas se realizó los días 17 y 18 de febrero de 2011, y en ella se consideraron aspectos relativos a medios y comunicación social, la encuesta sobre entorno laboral que llevó a la institución a obtener el reconocimiento internacional Best Place to Work y temas administrativos institucionales.

La segunda sesión se llevó a cabo el 5 de julio de 2011, con el propósito de valorar el establecimiento de reglas para la elección del magistrado presidente del Tribunal y su Sala Superior.

Durante la sesión, la magistrada presidenta saliente presentó un "Protocolo de Procedimientos". Tras su discusión, los magistrados adoptaron el "Acuerdo General de la Sala Superior del Tribu-

nal Electoral del Poder Judicial de la Federación Número 2/2011, de cinco de julio de dos mil once, relativo a las reglas para la elección de su Presidente”.

Con base en dicho acuerdo, la Sala Superior definió un procedimiento democrático y totalmente abierto al escrutinio público, mediante el cual fue electo, en votación nominal y directa, el nuevo magistrado presidente del Tribunal y la Sala Superior.



2. Visitaduría Judicial

Es un órgano auxiliar de la Comisión de Administración del TEPJF que tiene como objetivo obtener elementos que permitan verificar que el funcionamiento de las Salas Regionales se apegue a los principios de objetividad, imparcialidad, profesionalismo e independencia.

Se encuentra integrada por el subsecretario general de acuerdos de la Sala Superior, el coordinador de Jurisprudencia y Estadística Judicial y el coordinador de Asuntos Jurídicos. El titular de la Coordinación Técnica Administrativa funge como su secretario técnico y, durante las visitas, se cuenta con la participación de los secretarios técnicos de la Comisión de Administración.

Del 1 de octubre de 2010 al 30 de septiembre de 2011, la Visitaduría Judicial llevó a cabo 10 visitas ordinarias a las Salas Regionales y la Comisión de Administración aprobó nueve dictámenes, en los que se emitieron 34 recomendaciones. De las cuales 18 (53%) fueron debidamente atendidas, una parcialmente atendida (3%), y las 15 restantes (44%) están en proceso de verificación.

En las visitas realizadas se observó un correcto funcionamiento de la actividad jurisdiccional y administrativa de las cinco Salas Regionales que integran el TEPJF.

Asimismo, los dictámenes de las visitas fueron requeridos por la Secretaría Ejecutiva de Carrera Judicial del Consejo de la Judicatura Federal, como información para la evaluación de los factores de desempeño de los magistrados regionales que participan en los concursos de oposición para ocupar el cargo de magistrado de circuito.

Con ello, la Comisión de Administración ejerció sus facultades de vigilancia procurando que los recursos del TEPJF fueran correctamente administrados al servicio de la actividad jurisdiccional, detectó áreas de oportunidad para mejorar procedimientos administrativos internos y constató el correcto desempeño de las Salas Regionales y sus delegaciones administrativas y proveyó información relevante para la carrera judicial en el Poder Judicial de la Federación.

3. Autocontrol

La nueva tendencia administrativa del TEPJF considera el autocontrol como un mecanismo de prevención que contribuye a mantener la administración de sus órganos, dentro de los límites de legalidad que le han sido conferidos.

Este mecanismo tiene como objetivo:

- a) El control de la legalidad y de regularidad de los procedimientos administrativos a

efecto de que se apeguen a las atribuciones constitucionales y legales conferidas a este Órgano Jurisdiccional.

- b) Revisar la oportunidad jurídica del acto administrativo previo a la toma de decisiones.
- c) El correcto ejercicio de los recursos públicos que le han sido otorgados para el desarrollo de sus funciones, atendiendo a los criterios de legalidad, racionalidad, austeridad, transparencia y control del gasto público.

El autocontrol preventivo se ejerce a través de las siguientes vertientes:

Función consultiva

Consiste en la revisión de legalidad en la toma de decisiones administrativas con implicaciones jurídicas para evitar futuros conflictos legales.

Se realizaron 56 consultas que coadyuvaron a la legalidad y el respeto a los derechos fundamentales en la actuación administrativa de este Órgano Jurisdiccional.

Atendiendo los criterios de máxima transparencia, eficiencia y racionalidad en el gasto, los cuales constituyen ejes rectores de la función de este Tribunal, se instituyó el "Programa de Consultas Mediante el Sistema Electrónico", con el cual se agiliza el asesoramiento jurídico de las consultas, otorgando certeza jurídica en la toma de decisiones administrativas.

Función normativa

Esta actividad conlleva la revisión y validación del marco normativo que rige las funciones del TEPJF.

Dentro de la preparación que este Tribunal Electoral estableció para el Proceso Electoral 2011-2012, resultó indispensable la revisión nor-

mativa que las actividades de sus áreas administrativas realizan para apoyar la función jurisdiccional.

Se destaca la modificación de algunos instrumentos normativos que resultan indispensables para el debido ejercicio de las actividades:

- Profesionalización del personal en la verificación de la autenticidad de las cédulas y títulos profesionales.
- Transparencia y trámite de solicitudes para el acceso a la información.
- Establecimiento de criterios para la adecuada operación en los procesos de planeación, asignación, ejecución y control de los recursos públicos autorizados.

El Tribunal Electoral está a la vanguardia de los estándares de calidad y mejora normativa nacional e internacional. Se avanzó en la eficiencia y eficacia normativa con la implementación del "Programa Normativo 2011", que permitió la introducción de criterios de técnica normativa, el uso del lenguaje claro e incluyente, eje rector de un sistema democrático.

Con esta inercia de mejora, se actualizaron diversos manuales de organización de las áreas del TEPJF.

Los ejes rectores del Tribunal proyectan la actualización de la "Guía para la Elaboración y Modificación de Instrumentos Normativos", instrumento clave para fomentar el diseño de normas internas que permitan la eficacia en su aplicación.

De igual manera, se establecerán nuevos mecanismos normativos que establezcan las bases de un conjunto de procedimientos que fortalezcan el control interno institucional de los actos administrativos, con el propósito de conducir las actividades a desarrollar hacia el logro de los objetivos y metas institucionales en cumplimiento, además, del marco jurídico que regula las atribuciones constitucionales y legales de este Tribunal, así como el ejercicio del gasto público.

Se incorporará la publicación del marco normativo que rige a este Órgano Jurisdiccional en su página de internet, en aras de incrementar la transparencia y un mayor acceso a la información para la ciudadanía.

Función contractual

Esta función tiene como objetivo vigilar las formalidades jurídicas que deben regir las actividades contractuales del Tribunal para evitar la judicialización de sus actos administrativos.

El control preventivo de los actos de adjudicación de bienes y servicios, así como la ejecución de obra pública, conlleva la revisión de legalidad de los procedimientos administrativos en el ejercicio del gasto público.

Las actividades contractuales del TEPJF se centraron en los siguientes rubros:

- Capacitación en materia electoral judicial para contribuir a la profesionalización de los servidores públicos y fomentar el análisis de las sentencias que emite este órgano, en un acto de apertura y transparencia de las decisiones jurisdiccionales.
- Elaboración y participación en el seminario denominado "Observatorio Judicial Electoral 2011".
- Estudios de opinión cuantitativa con el objeto de medir el conocimiento de la cultura político-electoral.
- Fomento a la producción de obras literarias en materia de equidad y género en el derecho electoral, así como de la protección de los derechos político-electorales en México.
- Consultoría para el fortalecimiento de la perspectiva de los procesos electorales.
- Fortalecimiento en la planeación, ejecución y seguimiento de los procesos y procedimientos administrativos que desarrolla el Tribunal Electoral.

- Monitoreo de elecciones locales con perspectiva de género, en relación con el acceso de las mujeres a cargos de elección popular.
- Trabajos de obra civil en instalaciones electromecánicas para mejora de los bienes inmuebles, con enfoque de sustentabilidad y ahorro de energía.
- Internacionalización del acceso de la información que proporciona el Tribunal Electoral, a través de la traducción de su portal a otros idiomas.

Como resultado del control preventivo de legalidad en los procedimientos que implican el ejercicio de los recursos públicos otorgados al TEPJF, se destaca la nula presentación de inconformidades administrativas en contra de los actos de este órgano.

Los siguientes criterios previos a la realización de un contrato son parte de las medidas que se están desarrollando.

1. Análisis de impacto del costo del contrato.
2. La posibilidad de que el servicio contratado pueda ejecutarse por alguna área administrativa.
3. Control preventivo de verificación del cumplimiento en tiempo y forma, respecto a las obligaciones pactadas en los diversos instrumentos contractuales que celebre el Tribunal Electoral, con personas físicas, morales, privadas u oficiales, así como organismos internacionales.
4. Con el fin de agilizar los procedimientos en la revisión y elaboración de contratos, se implementará el manejo de la información electrónica.
5. Mayor control y reducción de tiempo en el procedimiento para la validación de las fianzas exhibidas para el cumplimiento de los contratos.

El beneficio inmediato se verá reflejado en menores gastos para cumplir con la austeridad institucional, principio rector del TEPJF.

Función contenciosa

Es el desahogo de juicios del Tribunal ante órganos administrativos y jurisdiccionales, tanto locales como federales.

La labor de autocontrol en los actos que realiza este órgano en las áreas laborales y administrativas ha redundado en la disminución de controversias con terceros.

El enfoque de un autocontrol preventivo de los actos administrativos que ha implementado el TEPJF permite ubicarlo en niveles de calidad y sano desempeño de sus funciones administrativas en apoyo a su función primordial, la jurisdiccional.

4. Transparencia

En los últimos cuatro años, el TEPJF adoptó la política de transparencia como eje transversal de todas sus actuaciones, y en la actualidad se confirma la vocación de profundizar los esfuerzos en la materia, así como en el reforzamiento de la actividad jurisdiccional y la austeridad en el ejercicio de recursos públicos, los cuales serán asignaturas prioritarias en beneficio de la ciudadanía.

Atención de solicitudes y acceso a la información

A casi tres años de haber implementado el sistema de gestión de solicitudes denominado Infomex, este Órgano Jurisdiccional ha proporcionado a la sociedad el acceso —de forma inmediata y desde cualquier parte del mundo— a su información jurisdiccional y administrativa. Esto hace posible que cualquier persona pueda conocer el estado de gestión de un trámite sin la necesidad de acudir a las instalaciones de la institución.

Por su parte, al TEPJF le permite recibir solicitudes de información pública, de acceso o corrección de datos personales, gestionar los trámites dentro de la institución —incluyendo sus Salas Regionales—, generar estadísticas básicas en forma automática o contar con un registro histórico de respuestas, entre otras ventajas.

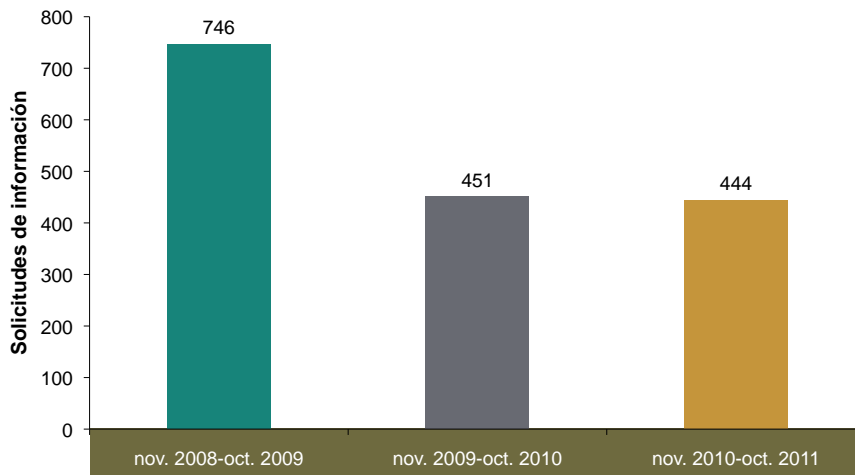
Todo lo anterior con independencia de la información que se pone a disposición del público en el portal electrónico del TEPJF.

Estadísticas de acceso a la información

Se recibieron 444 solicitudes de acceso a la información, todas ellas desahogadas dentro de los tiempos que fija la ley. De este total, 394 se recibieron a través del sistema Infomex, 39 por correo electrónico, 10 mediante oficio y una vía telefónica, atendiendo a que el solicitante tiene la libertad para decidir el medio por el cual ingresa su solicitud.

La constante publicación de información que genera o posee este Órgano Jurisdiccional en el portal ha influido en la disminución de las solicitudes de acceso a la información respecto del año anterior, como se observa en la gráfica siguiente:

Gráfica 1. A mayor publicidad menos solicitudes de información

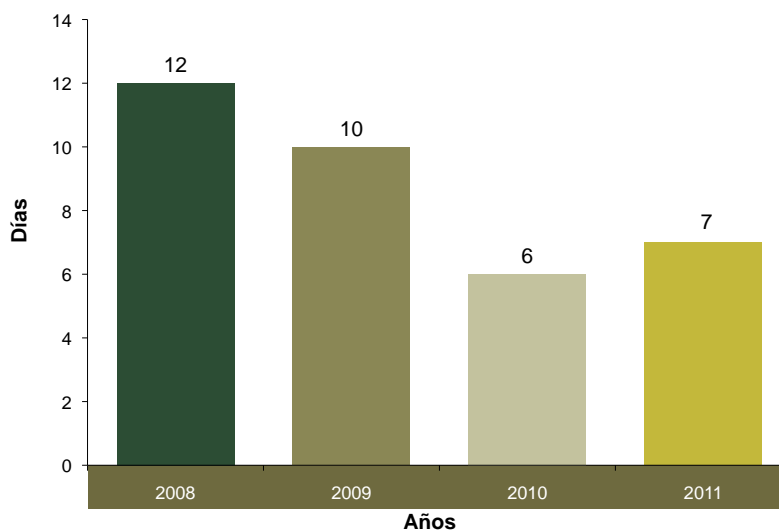


Fuente: CIDT, TERPJF, 31 de octubre de 2011.

Es importante resaltar que se han recibido solicitudes de 30 entidades federativas de la República Mexicana y el Distrito Federal, siendo éste en donde se genera la mayoría, con 192 (43%), seguido por el Estado de México, con 63 (14%), Veracruz, con 24 (5%) y Jalisco, con 18 (4%).

Asimismo, el tiempo promedio de respuesta para entregar la información solicitada fue de siete días hábiles, manteniéndose la disminución del tiempo de respuesta en comparación con periodos anteriores, cabe mencionar que, de conformidad con lo establecido en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, el tiempo para dar respuesta es de 20 días hábiles.

Gráfica 2. Respondemos a las solicitudes más rápido



Fuente: CIDT, TERPJF, 31 de octubre de 2011.

Comité de Transparencia y Acceso a la Información

El Comité de Transparencia y Acceso a la Información del TEPJF llevó a cabo 12 sesiones ordinarias y una extraordinaria, en las que se analizaron 29 solicitudes de acceso a la información, porque las unidades responsables plantearon la reserva o confidencialidad de la información solicitada. Las 29 solicitudes de acceso a la información representan menos de 7% de las 444 recibidas, lo que reafirma el compromiso de este Órgano Jurisdiccional con el principio de máxima publicidad.

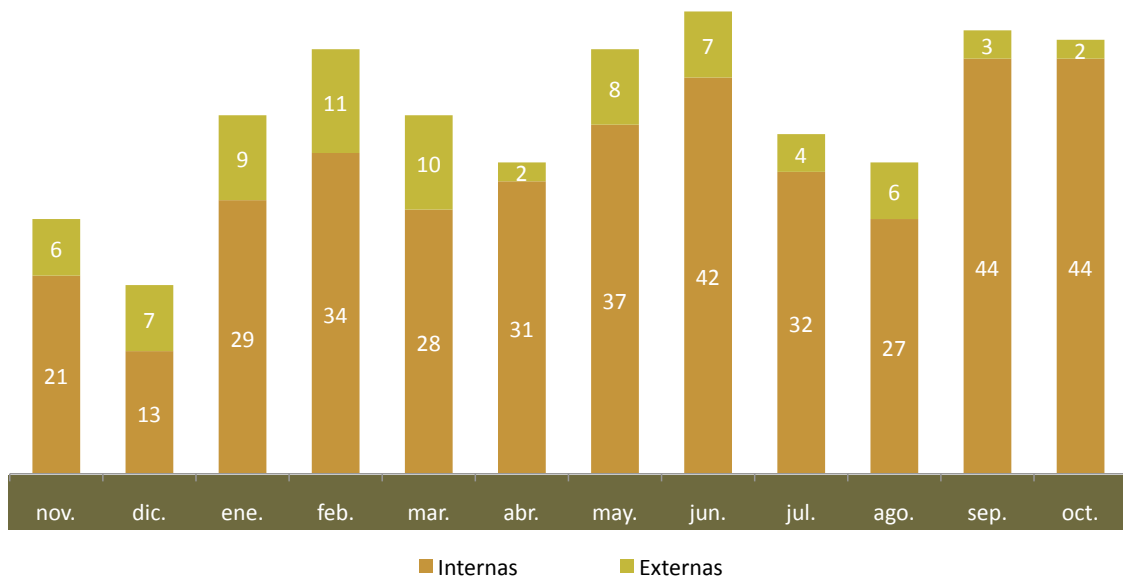
De las 29 solicitudes, el Comité de Transparencia y Acceso a la Información confirmó que la información requerida en 17 tenía el carácter de confidencial; en seis, de reservada o confidencial; y en seis revocó la restricción y se pronunció por la entrega de la información solicitada en sus términos, con base en el principio de máxima publicidad.

Las solicitudes reservadas no impidieron que se entregara una versión pública de los documentos comprobatorios.

Consultas sobre jurisprudencias, tesis y estadística

El TEPJF también proporciona atención, tanto a usuarios internos como externos, en consultas referidas a los criterios sostenidos y en materia estadística. En el caso de las primeras, existe un aumento en las consultas internas, en tanto que las externas han decrecido en los últimos meses.

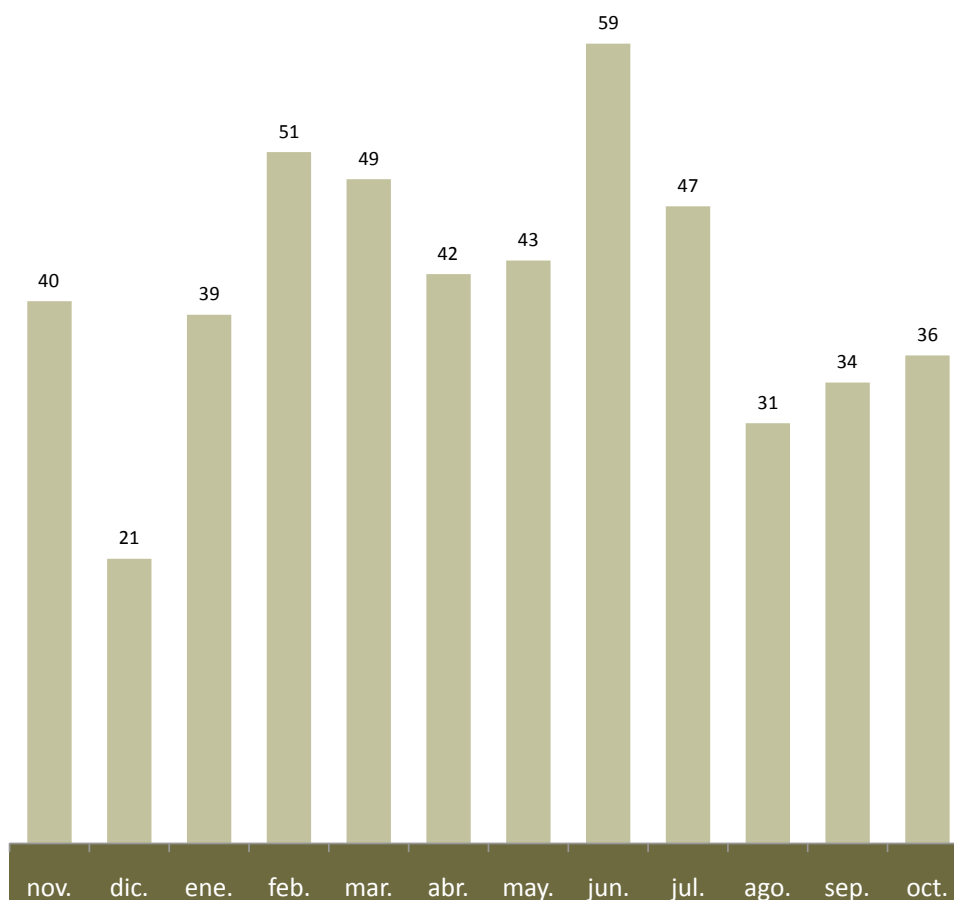
Gráfica 3. Disminuyeron las consultas externas sobre criterios del TEPJF



Fuente: CJEEJ, TEPJF, 31 de octubre de 2011.

Por lo que hace a las consultas en materia estadística, es de destacar que el mayor número de ellas se presenta entre junio y julio.

Gráfica 4. El mayor número de consultas sobre estadística fue en junio y julio



Fuente: CJEJ, TEPJF, 31 de octubre de 2011.

Comisiones oficiales

Durante el periodo que se informa, los magistrados del TEPJF han realizado 266 comisiones oficiales, de las cuales 229 fueron nacionales y 37 internacionales; mientras que el secretario administrativo, el secretario general de acuerdos y los coordinadores de este Órgano Jurisdiccional han realizado 121 comisiones oficiales, de las cuales 108 fueron nacionales y 13 internacionales.

Con el objetivo de brindar mayor transparencia y rendición de cuentas a la ciudadanía, el TEPJF da a conocer por medio de su portal de internet las características de cada comisión, así como de los gastos erogados en cada una de ellas. Adicionalmente, se pueden consultar los documentos que reseñan las actividades realizadas por los mandos superiores en comisiones oficiales, tanto del presente ciclo como de los anteriores.

Agenda electrónica

Las agendas públicas de los magistrados del TEPJF se encuentran disponibles en el portal de internet para que la ciudadanía tenga conocimiento tanto de sus actividades jurisdiccionales como de las administrativas. En los cuadros 1 y 2 se puede observar el desglose de dichas actividades:

Cuadro 1. Actividades registradas en la agenda electrónica de magistrados de Sala Superior

MAGISTRADOS SALA SUPERIOR					
MAGISTRADO	2007-2008	2008-2009	2009-2010	2010-2011	TOTAL
José Alejandro Luna Ramos	471	928	972	1,211	3,582
María del Carmen Alanís Figueroa	897	1,141	1,146	1,143	4,327
Constancio Carrasco Daza	474	998	1,050	1,220	3,742
Flavio Galván Rivera	613	1,046	1,082	1,212	3,953
Manuel González Oropeza	586	1,103	1,176	1,178	4,043
Salvador Olimpo Nava Gomar	504	1,092	1,103	1,265	3,964
Pedro Esteban Penagos López	503	1,225	1,283	1,449	4,460
Total	4,048	7,533	7,812	8,678	28,071

Fuente: CIDT, TEPJF, 31 de octubre de 2011.

Cuadro 2. Actividades registradas en la agenda electrónica de magistrados de Sala Regional

MAGISTRADOS REGIONALES				
MAGISTRADO	2008-2009	2009-2010	2010-2011	TOTAL
José de Jesús Covarrubias Dueñas	1,442	1,838	1,614	4,894
Noé Corzo Corral	380	288	392	1,060
Jacinto Silva Rodríguez	489	198	235	922
Beatriz Eugenia Galindo Centeno	526	644	510	1,680
Georgina Reyes Escalera	309	387	504	1,200
Rubén Enrique Becerra Rojasvértiz	207	301	251	759
Claudia Pastor Badilla	146	225	363	734
Judith Yolanda Muñoz Tagle	86	562	556	1,204
Yolli García Álvarez	140	132	188	460
Eduardo Arana Miraval	790	777	1,009	2,576
Ángel Zarazúa Martínez	483	649	888	2,020
Roberto Martínez Espinosa	404	459	543	1,406
Santiago Nieto Castillo	350	312	411	1,073
Adriana M. Favela Herrera	493	476	550	1,519
Carlos A. Morales Paulín	252	402	498	1,152
Total	6,497	7,650	8,512	22,659

Nota: la agenda pública de magistrados regionales se activa a partir de noviembre de 2008.

Fuente: CIDT, TEPJF, 31 de octubre de 2011.

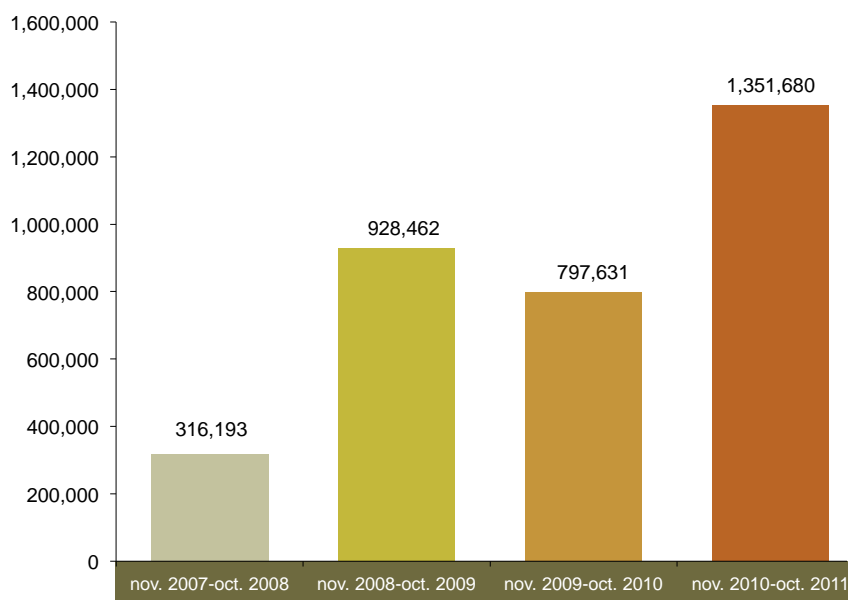
En los meses que se reportan se registraron 17,190 actividades de los 22 magistrados del Tribunal Electoral.

5. Portal del TEPJF

Al ser el portal de internet la herramienta principal para acercar a la institución con la ciudadanía, se han llevado a cabo múltiples acciones tendentes a facilitar su acceso de una forma sencilla y con una orientación total hacia los usuarios, con la finalidad de acercarlos de manera rápida la información que requieran.

Una de las principales acciones que se han llevado a cabo es la traducción al inglés y al francés de la legislación en materia electoral, jurisprudencia y tesis, boletines electrónicos, boletines de prensa, entre otros. Con lo anterior, ha sido posible llevar a las personas de habla inglesa y francesa información relevante sobre la competencia, funciones, atribuciones y actividades de este Tribunal.

Por otra parte, es importante resaltar que durante el periodo que se reporta se registró un incremento de 69% en el número de visitantes respecto del periodo anterior, como producto de su mejora y difusión.



Gráfica 5. Cada vez más usuarios nos visitan

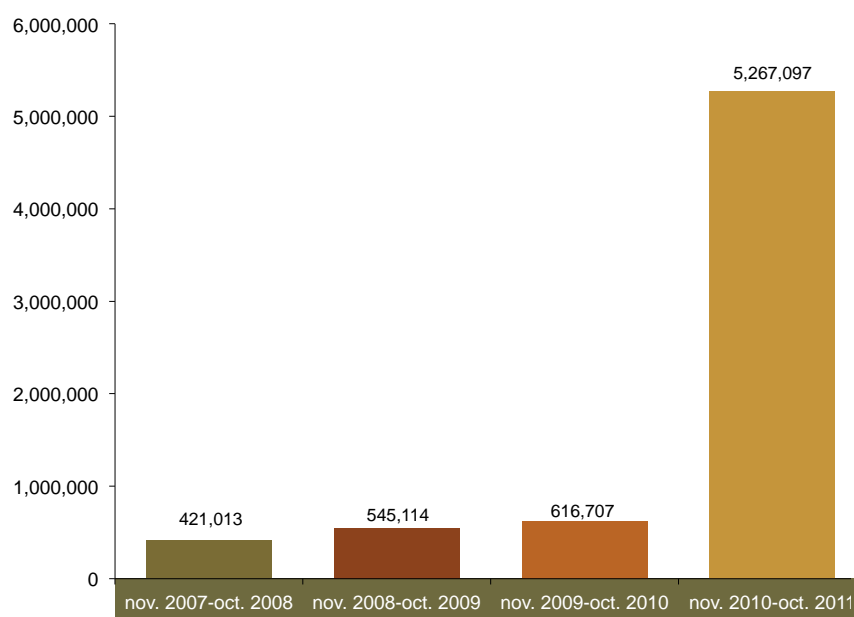
Fuente: CIDT, TEPJF, 31 de octubre de 2011.

De igual manera, el interés por los temas electorales ha aumentado con el paso del tiempo, lo que se evidencia en razón del número de documentos descargados que tuvieron tanto las sentencias dictadas por este Órgano Jurisdiccional, así como textos y demás documentos vinculados.

Es de destacar el incremento de documentos descargados en comparación con el periodo anterior, en particular tratándose de sentencias emitidas por este Órgano Jurisdiccional y apuntes de derecho electoral.



Gráfica 6. Cada año se descargan más documentos desde la página institucional



Fuente: CIDT, TEPJF, 31 de octubre de 2011.

Cuadro 3. Principales descargas del portal de internet del TEPJF

DOCUMENTOS QUE SE HAN DESCARGADO EN MÁS OCASIONES	NÚMERO DE DESCARGAS EN EL PERIODO
Sentencias	131,806
Apuntes de Derecho Electoral	623,425
La Argumentación Interpretativa en la Justicia Electoral Mexicana	63,125
Equidad de Género y Derecho Electoral en México	46,356
Ciclo de Conferencias: Las Constituciones Mexicanas de 1857 y 1917	41,976
Género y Derechos Políticos	38,878
Formación del Derecho Electoral en México	29,712
Justicia Electoral	29,318
La Motivación de la Sentencia Civil	28,998

Fuente: CIDT, TEPJF, 31 de octubre de 2011.

Cuadro 4. Sentencias más descargadas

SENTENCIAS	DESCARGAS	TEMA DE LA SENTENCIA
SUP-JRC-79/2011 y SUP-JRC-80/2011 acumulados	45,448	Elección de gobernador del Estado de Guerrero. La Sala Superior confirmó la sentencia dictada por la Sala de Segunda Instancia del Tribunal Electoral del Estado de Guerrero, los resultados del cómputo modificado por la misma y la validez de la elección de Gobernador de dicho Estado; así como el otorgamiento de la constancia de mayoría y validez al ciudadano Ángel Heladio Aguirre Rivero, candidato postulado por la Coalición "Guerrero nos Une", conformada por los partidos políticos de la Revolución Democrática, del Trabajo y Convergencia.
SUP-RAP-24/2011, SUP-RAP-26/2011, SUP-RAP-27/2011 y SUP-RAP-32/2011 acumulados	36,956	Promocionales relacionados con el Quinto Informe de Gobierno del gobernador del Estado de México. La Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación ordenó al Consejo General del IFE, individualizar e imponer las sanciones correspondientes a 12 concesionarias de televisión, por violar la norma electoral al difundir, de manera unilateral y fuera del territorio del Estado de México, dos spots relativos al quinto informe de labores del gobernador Enrique Peña Nieto en 2010.

Continuación.

SENTENCIAS	DESCARGAS	TEMA DE LA SENTENCIA
SUP-AG-12/2011	19,355	<p>Padrón de proveedores de los partidos políticos, precandidatos y candidatos en el Estado de México.</p> <p>La Sala Superior del TEPJF revocó la sentencia reclamada, toda vez que habían sido admitidas las demandas de recurso de apelación, de igual forma se sobreseen los recursos de apelación promovidos por diversas empresas, en razón de que se actualiza la causal de improcedencia prevista en el artículo 12, fracción VII, en relación con el numeral 10, ambos de la citada Ley de Justicia Electoral local. Por último, confirmó los acuerdos emitidos por el consejero presidente del Instituto Estatal Electoral de Nayarit, mediante los cuales negó la incorporación de las citadas empresas al padrón de proveedores en materia de espectaculares, publicidad móvil y perifoneo a los partidos políticos, precandidatos y candidatos, para la obtención del voto durante las precampañas y campañas electorales en el procedimiento electoral que se llevó a cabo en la entidad.</p>
SUP-JRC-244/2010 y acumulado	16,768	<p>Elección de gobernador del estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.</p> <p>La Sala Superior del TEPJF ratificó el dictamen del Tribunal Electoral del Poder Judicial de Veracruz, por el que confirmó el cómputo final de la elección de gobernador del estado, la declaración de validez y el otorgamiento de la constancia de mayoría a favor de Javier Duarte, como gobernador electo de esa entidad.</p> <p>Lo anterior, tras declararse como infundados e inoperantes los agravios presentados por la coalición "Para Cambiar Veracruz" (PRD, PT, Convergencia) y el Partido Acción Nacional (PAN).</p>
SUP-JDC-1239/2010	7,164	<p>Presunta realización de actos anticipados de precampaña para la elección de gobernador de Baja California Sur.</p> <p>La Sala Superior del TEPJF revocó las amonestaciones públicas impuestas al Partido de la Revolución Democrática (PRD) en Baja California Sur, y a Luis Armando Díaz, militante de dicho partido, por supuestos actos anticipados de precampaña.</p> <p>El Consejo General del Instituto Electoral en esa entidad impuso dichas sanciones por considerar que diversos actos llevados a cabo por Díaz, difundidos por diversos medios de comunicación, violaron la norma electoral estatal; el Tribunal Electoral sudcaliforniano confirmó esta determinación.</p>
SUP-JDC-1153/2010	6,115	<p>Sustitución en el cargo de consejero nacional de un partido político.</p> <p>La Sala Superior revocó la resolución dictada por la Comisión Nacional de Garantías del Partido de la Revolución Democrática, el nueve de septiembre de dos mil diez, al resolver la queja identificada con el número de expediente QO/NAL/811/2009, para el efecto de que en un plazo de veinticuatro horas, contadas a partir de la notificación de la presente ejecutoria, procediera a resolver el fondo de la controversia planteada, a través de la cual la actora cuestiona su sustitución como Consejera Nacional del Partido de la Revolución Democrática, debiendo dentro de las veinticuatro horas siguientes informar a esta Sala Superior sobre su cumplimiento.</p>

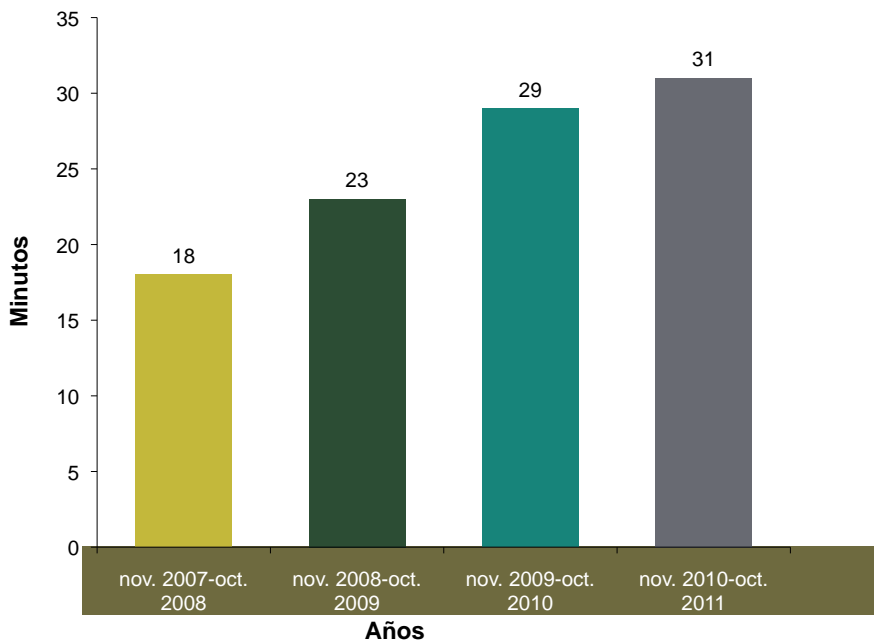
Fuente: CIDT, TEPJF, 31 de octubre de 2011.

A través de su portal de internet, el TEPJF ha hecho esfuerzos para poner a disposición del público toda aquella información generada en el desarrollo de su quehacer institucional, logrando un incremento progresivo en la descarga de documentos en el periodo 2010-2011. Este incremento está relacionado con la mejora constante y actualizaciones de contenido del portal. Sin embargo, es de suma importancia dar continuidad a dichos esfuerzos para poder seguir ofreciendo una página que se encuentre siempre actualizada, a la van-

guardia y cada vez mejor organizada, para así proseguir con la meta de ofrecer a la ciudadanía un sitio virtual intuitivo, de fácil navegación y con mejores medios de control de acceso.

Asimismo, el contar con más información en las páginas del TEPJF provoca que se incremente el tiempo de permanencia en el portal por parte de los usuarios, ya que encuentran información que les resulta útil conocer y descargar con aplicaciones diversas.

Gráfica 7. Se ha incrementado el tiempo promedio de navegación en la página institucional



Fuente: CIDT, TEPJF, 31 de octubre de 2011.



Como resultado de la experiencia obtenida, así como de la exigencia del TEPJF por estar más cerca de la ciudadanía y de todos aquellos interesados en la materia electoral, en próximas fechas será liberada una nueva versión del sitio, con la cual se busca proporcionar un servicio ágil, moderno y que se encuentre a la vanguardia, en el ánimo de ofrecer siempre una información jurídico electoral oportuna.

V. Administración y ámbito de control

SUMARIO

1. Responsabilidad conjunta. Reforzamiento de la estructura orgánica para apoyar la labor jurisdiccional, Racionalización del gasto y vigorización de la austeridad institucional, Transparencia y orden en el trabajo institucional; **2. Rediseño de procedimientos administrativos;** **3. Situación financiera y presupuestal.** Situación presupuestaria, Ejercicio de los recursos financieros, Medidas de racionalidad y disciplina presupuestaria, Transparencia y rendición de cuentas; **4. Recursos humanos.** Salarios y prestaciones, Eficiencia en el gasto, Calidad de vida del personal, Calidad en el ambiente laboral; **5. Administración de los recursos materiales y servicios generales.** Programa Anual de Ejecución de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios y Programa Anual de Ejecución de Obra Pública, Almacenes e inventarios, Comité de Adquisiciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Obra Pública, Responsabilidad y compromiso ambiental; **6. Obra pública;** **7. Desarrollo informático administrativo;** **8. Consolidación de un modelo de gestión a largo plazo;** **9. Ámbito de control.** Función preventiva, Función de control, Procedimientos administrativos de responsabilidades, Revisiones de la Auditoría Superior de la Federación.

- En 2011, el proceso de modernización de la administración, vigilancia y control del TEPJF, se consolidó a través de una estructura programática que ha permitido un seguimiento transparente y puntual del ejercicio del gasto y una presupuestación apegada a principios de eficiencia y eficacia del gasto.
- La participación relativa del gasto administrativo en el presupuesto ha disminuido con la finalidad de fortalecer la función sustantiva.
- Por primera vez en la historia del TEPJF, el proyecto de presupuesto para 2012 identifica los recursos que se requieren para las funciones cotidianas de la institución y los relativos al proceso electoral federal.
- La institución cuenta con infraestructura, recursos humanos, materiales y financieros, planeados y adquiridos de forma transparente y con criterios de racionalidad y austeridad en el gasto.
- Los mecanismos de control interno se incrementaron y fortalecieron, tanto en su aspecto preventivo como en el correctivo.

La presidencia del TEPJF determinó tres ejes fundamentales sobre los cuales debe girar la administración de este Órgano Jurisdiccional, a saber: reforzar la actividad jurisdiccional, vigorizar la austeridad y abrir al máximo la transparencia institucional.

En apego a lo anterior, y con la finalidad de consolidar un modelo de gestión a largo plazo, se trazaron cinco grandes objetivos: implementar un adecuado control de la gestión administrativa, ejercer de forma racional los recursos financieros, fortalecer el uso eficiente de los recursos materiales y humanos, utilizar eficazmente la infraestructura informática y orientar los procesos de apoyo administrativo a la labor jurisdiccional.

Durante este año, la Comisión de Administración y sus áreas adscritas han realizado una serie

de acciones que permiten orientar los esfuerzos a estos objetivos, con avances tangibles en cada tema, lo que ha comenzado a consolidar el modelo administrativo transparente, eficaz y eficiente que este Órgano Jurisdiccional garante de la impartición de justicia electoral necesita.

Los avances acumulados nos sitúan en un entorno inmejorable ante el proceso electoral federal 2011-2012, con la plena convicción de que contamos con una base administrativa y de control estructurada, así como con elementos en desarrollo para atender de forma satisfactoria los requerimientos de la función sustantiva del TEPJF, apegados a los principios de transparencia, rendición de cuentas y racionalidad del gasto.



1. Responsabilidad conjunta

De conformidad con el artículo 99, décimo párrafo, de la Constitución federal, el TEPJF cuenta con el apoyo que le proporciona la Comisión de Administración, instancia colegiada responsable de la administración, vigilancia, disciplina y carrera judicial de este Órgano Jurisdiccional, integrada actualmente como se muestra a continuación:

Cuadro 1. Integrantes de la Comisión de Administración

CARGO	NOMBRE DEL COMISIONADO
Presidente del Tribunal Electoral y de la Comisión de Administración	Magistrado José Alejandro Luna Ramos *
Magistrado electoral de Sala Superior	Magistrado Constancio Carrasco Daza
Consejeros de la Judicatura Federal	Magistrado César Esquinca Muñoa
	Licenciado Daniel Francisco Cabeza de Vaca Hernández
	Licenciado Jorge Efraín Moreno Collado
Secretaría administrativa y de la Comisión de Administración	Licenciada María Guadalupe Villarruel Rodríguez **

* A partir de su elección como presidente del TEPJF, el día 10 de agosto de 2011.

** A partir de su designación como titular de la Secretaría Administrativa, el 1 de septiembre de 2011.

Fuente: Secretaría Administrativa, TEPJF, 30 de septiembre de 2011.

Como máximo órgano administrativo, de vigilancia y de disciplina del TEPJF, la Comisión de Administración, entre octubre de 2010 y septiembre de 2011, emitió 411 acuerdos, de forma unánime y conjunta, en 15 sesiones —13 ordinarias y dos extraordinarias—, destacando los siguientes temas:

Reforzamiento de la estructura orgánica para apoyar la labor jurisdiccional

- Se autorizaron la segunda y tercera convocatorias para generar una lista de personas habilitadas para desempeñar cargos de secretario de estudio y cuenta e instructor de Sala Superior, secretario de estudio y cuenta de Sala Regional y actuario. Con ello se avanzó en el fortalecimiento de la carrera judicial por medio de concursos de oposición, capacitación y actualización en materia de justicia electoral.
- Se aprobó que los magistrados de la Sala Superior puedan modificar la plantilla de

sus ponencias, conforme a la composición de puestos y rangos que les resulte óptima, observando un techo presupuestal asignado. Con ello se permitió que los magistrados conformaran libremente la plantilla de personal de sus ponencias que mejor se adecue al desempeño de sus funciones jurisdiccionales.

- Se transformaron y renivelaron diversas plazas administrativas, para la creación de siete cargos de secretarios de estudio y cuenta para cada una de las ponencias de la Sala Superior, con el objetivo de fortalecer la actividad jurisdiccional, sin rebasar el monto presupuestal asignado al TEPJF en el Capítulo 1000 “Servicios Personales”.

Racionalización del gasto y vigorización de la austeridad institucional

- Se aprobó el presupuesto del TEPJF y su distribución durante el ejercicio 2011, que

representó un incremento de tan sólo 4.6% en comparación con 2010, lo cual, en términos reales, representa que no hubo crecimiento, pues únicamente se tomó en cuenta el índice inflacionario.

- Se efectuó la devolución de la meta de ahorro del ejercicio fiscal 2010 por 6.02 millones de pesos, reintegrándose estos recursos no devengados a la Tesorería de la Federación, cumpliendo con ello los objetivos de racionalidad y austeridad en el ejercicio del gasto.
- Se autorizó la puesta en operación del Sistema de Recibos Electrónicos de Nómina a partir del 1 de julio de 2011 y la sustitución definitiva de los recibos impresos a partir del 1 de septiembre de este año, con lo cual se calcula que dejarán de imprimirse hasta 47,000 recibos por año.
- En ese mismo tenor, se están construyendo las condiciones para la utilización de la firma electrónica avanzada en diversos trámites administrativos.

Transparencia y orden en el trabajo institucional

- Se autorizaron el Programa Anual de Trabajo (PAT), el Programa Anual de Ejecución de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios (PAEAAPS), con un monto de 197.8 millones de pesos, y el Programa Anual de Ejecución de Obra Pública (PAEOP) y servicios relacionados con la misma con un monto de 120 millones de pesos.
- Se autorizó el Programa Anual de Control y Auditoría (PACA) 2011, considerando 16 diagnósticos y nueve auditorías, con la intención de observar medidas de control a la gestión administrativa e identificar áreas de mejora en los procedimientos administrativos internos.
- Se aprobó el Programa Institucional de Desarrollo Informático del TEPJF, para consolidar la

seguridad informática y modernizar su infraestructura en sistemas.

- Se autorizó el Programa Académico y Editorial, considerando particularmente la capacitación interna y la difusión de la materia electoral.
- Se emitió el informe sobre la conclusión del Programa de Auditoría Ambiental en el edificio sede del TEPJF, y se obtuvo el Certificado de Calidad Ambiental otorgado por la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA).
- Se aprobaron diversas modificaciones a la normativa interna y nuevos acuerdos generales, lineamientos y manuales, que sustituyen a los anteriores y regulan nuevas actividades, con lo que se mejoraron las reglas y procedimientos administrativos.
- Se aprobó la primera auditoría al desempeño, con alcance a ocho áreas del TEPJF, para determinar el grado de cumplimiento de las metas y objetivos de la institución con el fin de promover acciones de mejora en la gestión para el óptimo aprovechamiento de recursos.

2. Rediseño de procedimientos administrativos

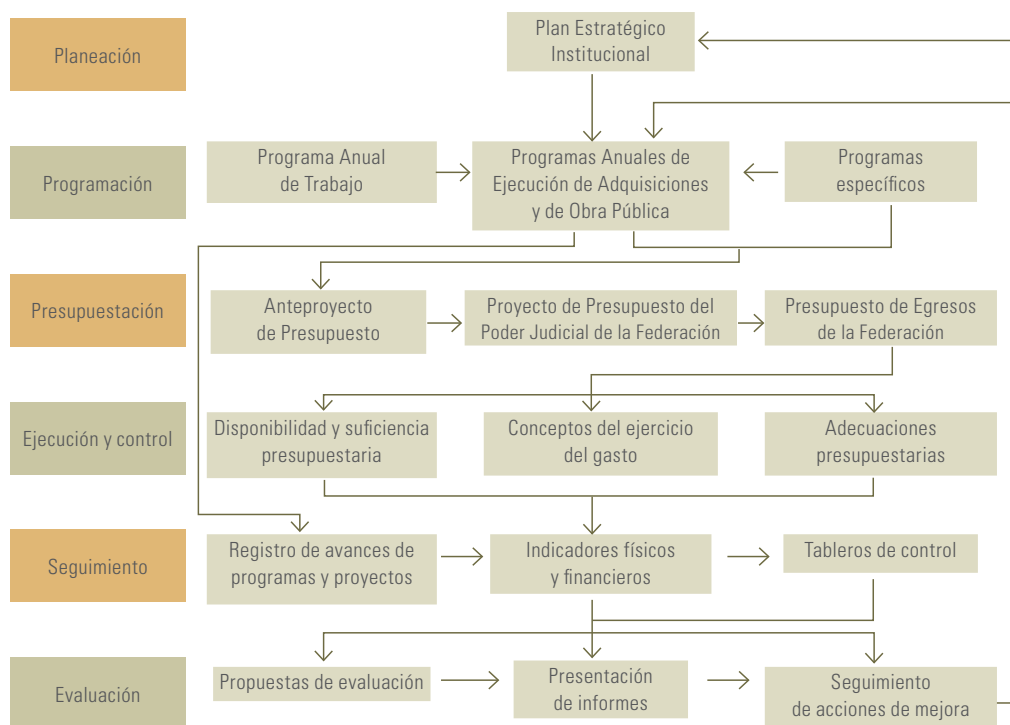
Derivado de la búsqueda de un modelo de gestión a largo plazo, la Secretaría Administrativa coordina el proyecto institucional denominado “Desarrollo organizacional basado en procesos”, que tiene como objetivo construir un mapa de procesos de apoyo (técnicos y administrativos) que contribuya a mejorar la calidad de los servicios, disminuya los tiempos de respuesta y optimice los costos de operación.

Con este proyecto se sientan las bases para que el gasto administrativo se pueda reducir al mínimo indispensable, siempre bajo principios de eficiencia y eficacia, permitiendo una mayor disponibilidad de recursos financieros y humanos para fortalecer la función sustancial del TEPJF.

3. Situación financiera y presupuestal

Los esfuerzos de definición de los procesos de planeación, programación, presupuestación, ejercicio y control, seguimiento y evaluación, derivaron en 2011 en la modificación de los nuevos lineamientos programático presupuestales, que fueron aprobados por la Comisión de Administración el 30 de junio de 2011, mediante el acuerdo 162/S5(30-VI-2011). Esta nueva norma refleja el flujo completo del manejo presupuestario de la institución, con lo que se busca transparentar y hacer más eficiente su operación.

Gráfica 1. La administración de los recursos públicos se realiza de manera ordenada desde su planeación hasta su evaluación



Fuente: Secretaría Administrativa, TEPJF, 30 de septiembre de 2011.

Con base en estos nuevos lineamientos, el presupuesto en el TEPJF se basa en cuatro objetivos específicos:

- a) Accesibilidad en su integración.
- b) Eficiencia en el ejercicio de los recursos.
- c) Distribución en función de prioridades.
- d) Integralidad en el proceso mencionado, para transparentar la información y rendición de cuentas de su ejercicio y aplicación.

En este sentido, conscientes de que el proceso de presupuestación es un componente esencial del modelo de gestión a largo plazo que se está implementando en la institución, la construcción de un presupuesto sustentado en una estructura programática consistente y orientada a resultados ha sido una de las prioridades administrativas del Tribunal.

La estructura programática del TEPJF autorizada para 2011 considera cuatro programas, 20 subpro-

gramas y 34 unidades responsables. Esta clasificación permite distinguir claramente las actividades que realiza la institución para el cumplimiento de sus objetivos; asimismo, facilita el seguimiento programático presupuestal y permite identificar el ejercicio del gasto público de acuerdo con la naturaleza de las funciones.

Programas autorizados para 2011:

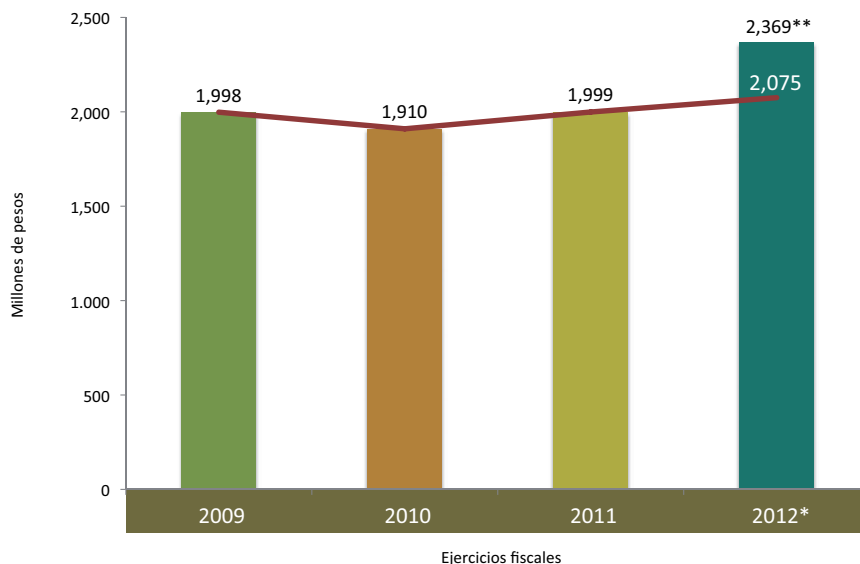
1. Impartición de justicia electoral. Gasto destinado a la función sustantiva del TEPJF: la jurisdiccional.
2. Técnico jurisdiccional. Integra el gasto de las unidades que apoyan de forma inmediata a la función jurisdiccional, tales como capacitación, desarrollo de sistemas, documentación, etcétera.
3. Planeación, dirección, control y evaluación. Se agrupan a las unidades que realizan actividades estratégicas para definir el rumbo del TEPJF.
4. Apoyo administrativo. Comprende las actividades que realizan las unidades que gestionan la obtención, en tiempo y forma, de los recursos humanos, financieros y materiales.

Con base en el trabajo programático presupuestal ha sido posible, en los últimos tres años, no incrementar el gasto público del TEPJF, no obstante que la carga de trabajo jurisdiccional se ha elevado en la última década.

Situación presupuestaria

Los presupuestos de los últimos tres años a precios nominales se mantienen prácticamente idénticos, lo que se traduce en un decremento en términos reales.

Gráfica 2. En los últimos tres años, el presupuesto requerido por el TEPJF se mantuvo en términos reales sin crecimiento



* Proyecto de presupuesto de egresos del TEPJF para el ejercicio fiscal 2012.

** El monto total solicitado considera 293.3 (mdp) para el Programa Específico del Proceso Electoral Federal.

Fuente: Secretaría Administrativa, TEPJF, 30 de septiembre de 2011.

Con fundamento en el principio de austeridad institucional, para 2012 se consideró el mismo presupuesto base del año anterior, más 3.8% de inflación estimada, que resulta en la cantidad de 2,075.6 millones de pesos. Esto representa, en términos reales, una variación cero respecto del presupuesto base modificado de 2011.

Cabe destacar que para garantizar la atención de los medios de impugnación del proceso electoral federal 2011-2012, se elaboró un Programa Específico del Proceso Electoral Federal (PEPEF) con requerimientos adicionales, plenamente identificados en ocho proyectos, que ascienden a la cantidad de 293.3 millones de pesos.

Manteniendo el compromiso con la austeridad y por acuerdo de la Comisión de Administración, en caso de obtener remanentes en el presupuesto etiquetado para el PEPEF, éstos no podrán transferirse al presupuesto base del TEPJF y será obligatorio su reintegro a la Tesorería de la Federación.

Lo que es más, en caso de que se requieran recursos adicionales para llevar a cabo el PEPEF 2012, se podrán efectuar adecuaciones presupuestarias compensadas, para no entorpecer la ejecución de ese programa prioritario para la institución.

La suma del proyecto del presupuesto base y del PEPEF asciende a 2,368.9 millones de pesos, de los cuales 77% está destinado a la función sustantiva. Para mayor precisión, en la tabla siguiente se muestra el proyecto de presupuesto para el ejercicio fiscal 2012, agrupado por programas:

Cuadro 2. Los recursos solicitados en el proyecto de presupuesto 2012 tienen como objetivo fortalecer la función sustantiva

Programas	PRESUPUESTO BASE*		PROGRAMA ESPECÍFICO DEL PROCESO ELECTORAL FEDERAL*		TOTAL*	
	MONTO	%	MONTO	%	MONTO	%
Impartición de Justicia Electoral	1,017.9	49.0%	204.8	69.8%	1,222.7	51.6%
Técnico Jurisdiccional	545.9	26.3%	55.9	19.1%	601.8	25.4%
Planeación, Dirección, Control y Evaluación	133.7	6.5%	3.1	1.1%	136.8	5.8%
Apoyo Administrativo	378.1	18.2%	29.5	10.0%	407.6	17.2%
Total	2,075.6	100%	293.3	100%	2,368.9	100.0%

* Millones de pesos.

Fuente: Secretaría Administrativa, TEPJF, 30 de septiembre de 2011.

Ejercicio de los recursos financieros

En cuanto a la operación financiera presupuestal del TEPJF, al cierre de 2010 el presupuesto ejercido ascendió a 1,905 millones de pesos, 99% respecto del presupuesto modificado anual. La disponibilidad resultante se debió a las metas de ahorro comprometidas.

Respecto al ejercicio del presupuesto 2011, se tienen ejercidos y comprometidos 1,876 millones de pesos, 94% respecto del presupuesto modificado.

Cuadro 3. Presupuesto ejercido con base en principios de eficiencia y eficacia*

	2008		2009		2010		2011**	
	MONTO	%	MONTO	%	MONTO	%	MONTO	%
MODIFICADO	1,781		1,971		1,920		2,005	100%
EJERCIDO**	1,751	98%	1,933	98%	1,905	99%	1,876	94%

* Millones de pesos.

** Cifras al 30 de septiembre de 2011.

Fuente: Secretaría Administrativa, TEPJF, 30 de septiembre de 2011.

Medidas de racionalidad y disciplina presupuestaria

Como se puede apreciar, la institución se ha comprometido a mantener finanzas sanas y a ejercer los recursos con prudencia, incorporando al ejercicio diversos mecanismos de control. Uno de ellos ha sido la implementación de medidas de austeridad y disciplina presupuestaria, sustentadas en una estricta vigilancia para la autorización y ejercicio del gasto, así como una estricta observancia del cumplimiento de las metas de ahorro, que cada año se han alcanzado cabalmente.

En 2010, la meta de ahorro ascendió a 6.02 millones de pesos, en tanto que la meta programada para el fin del ejercicio de 2011 es de 7.3 millones de pesos.

Tales ahorros se han logrado sin menoscabo de los programas prioritarios del TEPJF, privilegiando siempre la función jurisdiccional, y se han reintegrado a la Tesorería de la Federación de manera oportuna.

Transparencia y rendición de cuentas

Se ha dado cumplimiento en tiempo y forma a la obligación establecida en la normativa vigente sobre la presentación de informes periódicos

del avance de la gestión financiera y de la cuenta pública.

En el Diario Oficial de la Federación se publicó oportunamente el saldo del fideicomiso denominado Fondo Mixto de Cooperación Técnica y Científica México-España, en el que el TEPJF participa como beneficiario; asimismo, se notificó a la Auditoría Superior de la Federación sobre dicho saldo.

Periódicamente se actualizó la información del estado del ejercicio del presupuesto en el portal de transparencia de la institución. Por otra parte, las áreas gestoras pueden consultar en el sitio presupuestal especializado, vía intranet, el estado del ejercicio presupuestal para la oportuna toma de decisiones.

Finalmente, se realizan reuniones trimestrales con los servidores públicos responsables, y la Secretaría Administrativa realiza ejercicios de seguimiento de los recursos asignados y de los resultados obtenidos, lo que garantiza el uso ordenado de los recursos públicos.

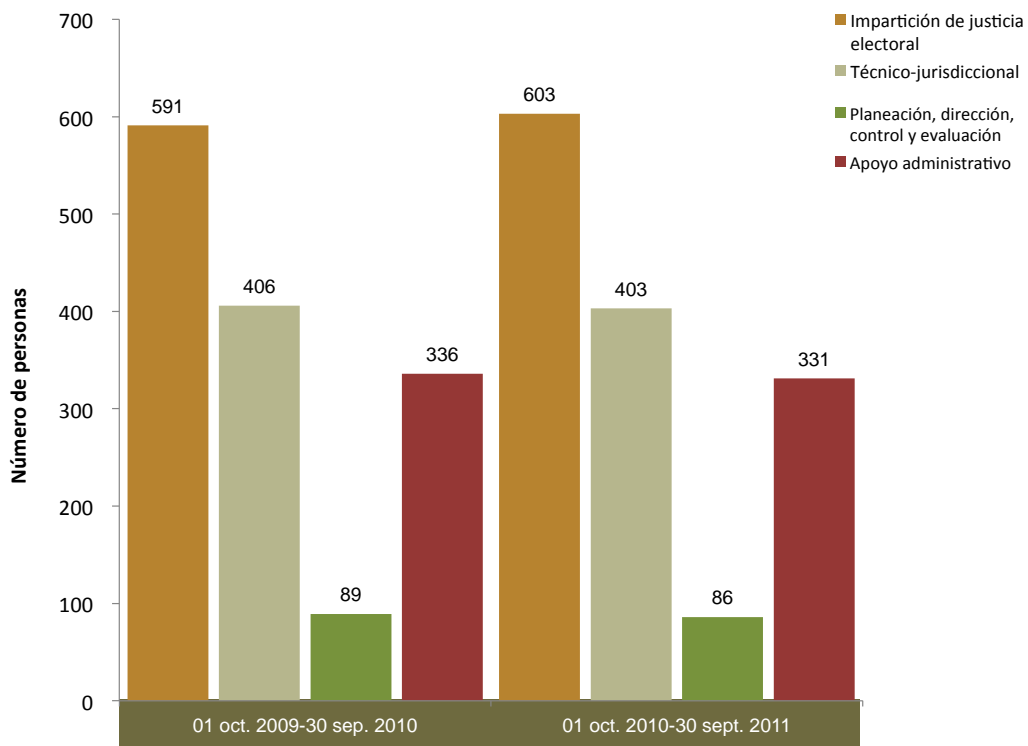
4. Recursos humanos

Respecto de la administración de los recursos humanos, la actual integración del TEPJF ha considerado prioritario mantener una política rigurosa de austeridad en el uso de sus recursos en materia de servicios personales, por lo que se ha mantenido un crecimiento restringido de su plantilla.

En 2011, la plantilla se incrementó 3.5%. De 1,434 plazas autorizadas para 2010, ascendió a 1,482 para este año; las plazas adicionales se destinaron a fortalecer la función jurisdiccional, principalmente en las Salas Regionales.

En lo que se refiere a la ocupación de la plantilla, en este año se ocuparon 1,423 plazas, de las cuales 1,006 corresponden al área jurisdiccional, lo que representa 70.6%.

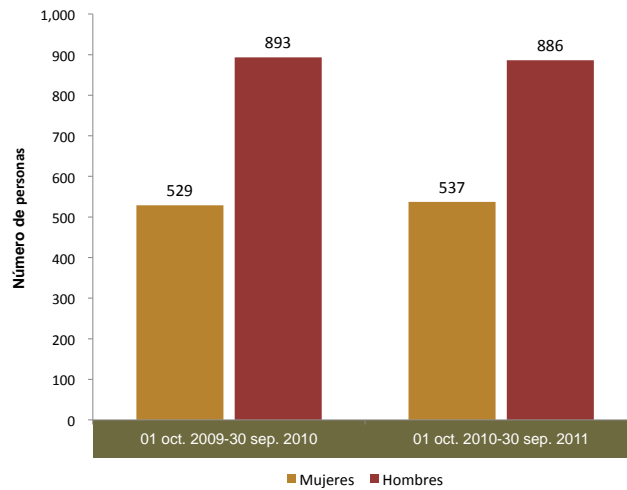
Gráfica 3. Reducción de plazas administrativas para fortalecer la función jurisdiccional



Fuente: Secretaría Administrativa, TEPJF, 30 de septiembre de 2011.

El TEPJF ha realizado acciones orientadas a apoyar la igualdad de oportunidades y se ha logrado un avance que alienta a desarrollar esfuerzos mayores. La proporción de hombres y mujeres es de 62 y 38%, respectivamente, en comparación con la que se tenía en 2010, que era de 63 y 37%. Este leve avance también se ve reflejado en el tipo de responsabilidades, ya que se ha incrementado el número de mujeres que ocupan cargos de mandos medios y superiores.

Gráfica 4. Se avanza hacia la igualdad de oportunidades laborales



Fuente: Secretaría Administrativa, TEPJF, 30 de septiembre de 2011.

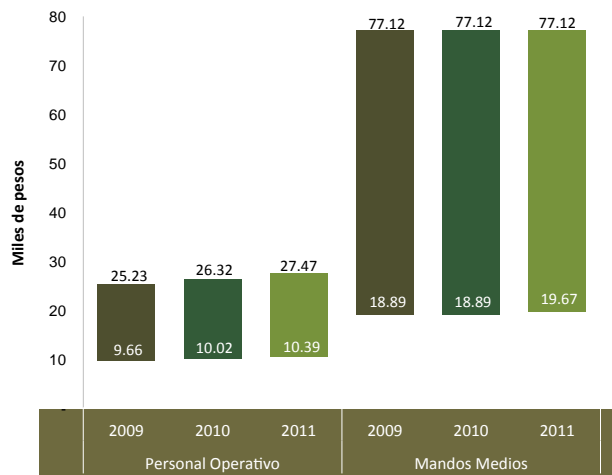
Salarios y prestaciones

Las percepciones de los magistrados, mandos superiores y medios (a excepción de los cuatro niveles inferiores), no han tenido incremento alguno, con lo que se confirma el compromiso institucional con la austeridad y racionalidad de los gastos en este rubro, así como el respeto al artículo 127 de la Constitución federal.

Cabe destacar que el magistrado presidente declinó el incremento salarial que le correspondía a su nombramiento; por tanto, sus percepciones son iguales a las del resto de los magistrados de la Sala Superior.

Sólo el salario del personal operativo y cuatro niveles de mandos medios se incrementó 5%, para mitigar los efectos de la inflación y proteger su poder adquisitivo.

Gráfica 5. Se protege el poder adquisitivo del personal operativo



Fuente: Secretaría Administrativa, TEPJF, 30 de septiembre de 2011.

Las prestaciones que se otorgan no han registrado incremento alguno.

Eficiencia en el gasto

En el manejo de recursos presupuestales, el TEPJF, en conjunto con las otras dos instancias del Poder Judicial de la Federación, participó en la licitación pública para asignar en forma consolidada los seguros de gastos médicos mayores, homologándose las coberturas con las del Poder Ejecutivo, por lo que el costo promedio de la prima individual de dicha póliza para los ejercicios 2010 y 2011 disminuyó 68%, aproximadamente, respecto de los costos de 2009.

Calidad de vida del personal

En cuanto a la administración de los recursos humanos, el TEPJF ha asumido la responsabilidad de elevar la calidad de vida de su personal, brindándole un ambiente de trabajo que le permita un desarrollo integral en su vida laboral y personal, proporcionándole elementos para proteger su salud y generando espacios para su recreación, convivencia e integración. Para ello se emprendieron las siguientes acciones:

- Se consolidaron los servicios médicos, ya que durante 2010 y 2011 iniciaron su funcionamiento los consultorios médicos de los inmuebles ubicados en Virginia y Pablo de la Llave.
- Se instrumentaron diversas campañas preventivas, entre las que destacan la detección oportuna de cáncer de mama, osteoporosis, síndrome metabólico, antígeno prostático e influenza estacional.
- Se realizaron torneos deportivos internos, como los de fútbol femenino y varonil, una miniolimpiada y una carrera atlética; ade-

más se participó en el tercer encuentro nacional deportivo organizado con las otras dos instancias del Poder Judicial de la Federación, y por segunda ocasión se organizó el torneo de ajedrez en la institución.

Calidad en el ambiente laboral

Por otro lado, en noviembre de 2010, con el propósito de identificar fortalezas y debilidades, se aplicó una encuesta en Sala Superior y Salas Regionales por parte de la empresa Great Place to Work Institute, para conocer la percepción de los trabajadores respecto del ambiente laboral que prevalece en sus áreas de trabajo.

La evaluación fue sobre tres puntos clave que impactan de manera directa en el clima laboral: confianza, respeto y credibilidad que se erige entre el colaborador y el jefe; el compromiso y orgullo que se siente por el trabajo y la institución, que se genera entre el personal y su trabajo; y el compañerismo, la cooperación y la solidaridad que se da entre los propios miembros del equipo de trabajo.

Entre las instituciones que participaron en el estudio, Great Place to Work Institute certificó al TEPJF como una de las 10 mejores instituciones públicas para trabajar.



5. Administración de los recursos materiales y servicios generales

En estricto apego a la normativa en la materia y considerando que las adquisiciones, arrendamientos, prestación de servicios y contratación de obra pública deben llevarse a cabo mediante procedimientos de adjudicación en las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias que aseguren la economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez, en el periodo que se informa se llevaron a cabo diversas acciones encaminadas a garantizar la provisión oportuna de todos aquellos bienes, suministros y servicios requeridos por las áreas que conforman el TEPJF.

Programa Anual de Ejecución de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios y Programa Anual de Ejecución de Obra Pública

Los programas anuales de ejecución son documentos básicos que integran los proyectos y programas de trabajo propuestos por las áreas que conforman el TEPJF, y constituyen los instrumentos administrativos que articulan la programación y el ejercicio del presupuesto con las necesidades concretas en materia de adquisiciones, arrendamientos, prestación de servicios y obra pública.

Además, permiten establecer las prioridades en cuanto a la planeación, programación y ejecución del presupuesto anual de egresos para los capítulos 2000, 3000 y 5000 en el PAEAAPS y para el capítulo 6000 en el PAEOP.

Cabe destacar que el PAEAAPS ha permitido llevar a cabo un control apropiado de las adquisiciones y la aplicación oportuna de políticas que garanticen las mejores condiciones de compra y contratación en cuanto a precio, calidad y oportu-

nidad, en apego al artículo 134 constitucional. Al mismo tiempo, fortaleció la planeación en el ejercicio del gasto con políticas uniformes y coherentes para la adquisición de bienes y servicios de manera consolidada con los otros órganos del Poder Judicial de la Federación, lo que agiliza el suministro a las áreas requirentes.

En congruencia con las políticas establecidas, el presupuesto modificado de 2010 a 2011 se redujo 4.25%. Por otra parte, cabe resaltar que de los 220 millones de pesos destinados al PAEAAPS 2011 se han ejercido 200 millones de pesos, 91% del recurso programado, mediante 759 procesos de adjudicación.

En este sentido, todos los procedimientos de adjudicación se llevaron a cabo con estricto apego a los montos máximos determinados para cada ejercicio fiscal, lo que garantizó la transparencia en el manejo de los recursos públicos, debido a que las adquisiciones y la contratación de servicios y obra pública se regularon por los montos a ejercer y el tipo de adjudicación a realizar.

Con el mismo propósito, y previendo trabajos adicionales por el PEPEF, el PAEAAPS consideró con anticipación las necesidades de este proceso apoyado con metodologías unificadas, confiables y orientadas al fortalecimiento de la función jurisdiccional, a la austeridad y a la transparencia como ejes rectores de la dinámica del TEPJF.

Almacenes e inventarios

La administración eficiente de los almacenes y la actualización permanente de los inventarios son dos elementos fundamentales para lograr el abastecimiento oportuno de los bienes requeridos, por lo que se emprendieron acciones encaminadas a mejorar su desempeño.

Asimismo, se desincorporaron 1,301 bienes de mobiliario y equipo y 60 artículos de papelería y consumibles de cómputo que ya no resultaban útiles o funcionales, y que representaban un valor

contable de 5.6 millones de pesos. Todos fueron enviados para su enajenación al Servicio de Administración y Enajenación de Bienes.

Actualmente, el inventario de mobiliario y equipo se encuentra constituido por 48,559 bienes, que representan un monto de 468.9 millones de pesos.

Comité de Adquisiciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Obra Pública

El Comité de Adquisiciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Obra Pública (CAAPSOP) está constituido como órgano interno de carácter permanente, dedicado específicamente a la adquisición o arrendamiento de todo tipo de bienes, a la contratación de servicios y obra pública del TEPJF. En el periodo se celebraron 23 sesiones ordinarias y 26 extraordinarias, en las que se emitieron 322 acuerdos resolutivos, de los cuales se han cumplido 313, lo que constituye 97.2%.

Además, contó con la participación de la Contraloría Interna y de la Coordinación de Asuntos Jurídicos, a fin de garantizar el cumplimiento de la normativa aplicable y la transparencia en el ejercicio de los recursos financieros en materia de adquisiciones, y de la Dirección General de Planeación y Evaluación Institucional, como invitado permanente a fin de aportar elementos técnicos de revisión a este órgano colegiado.

Responsabilidad y compromiso ambiental

Un rubro importante es el reconocimiento del compromiso del TEPJF con el cuidado y la protección del medio ambiente, a través de una política enfocada en el uso eficiente y racional de los recursos.

Para ello se cuenta con el Comité de Ecoeficiencia Medioambiental como órgano encargado de coordinar e implementar acciones sobre este

tema, por lo que se desarrollaron seis líneas de acción comprendidas en el Plan de Ecoeficiencia Medioambiental:

1. Seguimiento del Programa de Ahorro de Energía Eléctrica y el Programa de Auditoría Ambiental.
2. Implementación de políticas medioambientales.
3. Nueva cultura ambiental.
4. Optimización de espacios físicos y mobiliario.
5. Nuevas tecnologías.
6. Implementación del Plan de Ecoeficiencia Medioambiental en las Salas Regionales.

Derivadas de lo anterior, en el periodo que se informa se destacan las siguientes acciones:

- Como parte del Programa de Ahorro de Energía Eléctrica, se realizaron acciones de mejora en las instalaciones de la Sala Superior, reduciendo el consumo de dicho recurso, conforme al acuerdo de colaboración con el Fideicomiso para el Ahorro de Energía (Fide).
- Se recibió por parte de la PROFEPA el certificado de calidad ambiental, como resultado del cumplimiento eficiente de los requerimientos en materia ambiental y de la normativa aplicable.
- Se obtuvo la renovación de la Licencia Ambiental Única del Distrito Federal.

6. Obra pública

En materia de obra pública, el TEPJF ha observado un interés primordial por proporcionar instalaciones que permitan al personal cumplir con sus actividades de manera apropiada, por medio de un programa permanente de obra, adecuación, conservación y mantenimiento de los inmuebles de su propiedad.

Durante el último trimestre de 2010 y hasta septiembre de 2011, el TEPJF llevó a cabo diversas acciones encaminadas al fortalecimiento y adecuación de las instalaciones, tanto de la Sala Superior como de las Salas Regionales, que significaron una inversión de casi 70 millones de pesos.

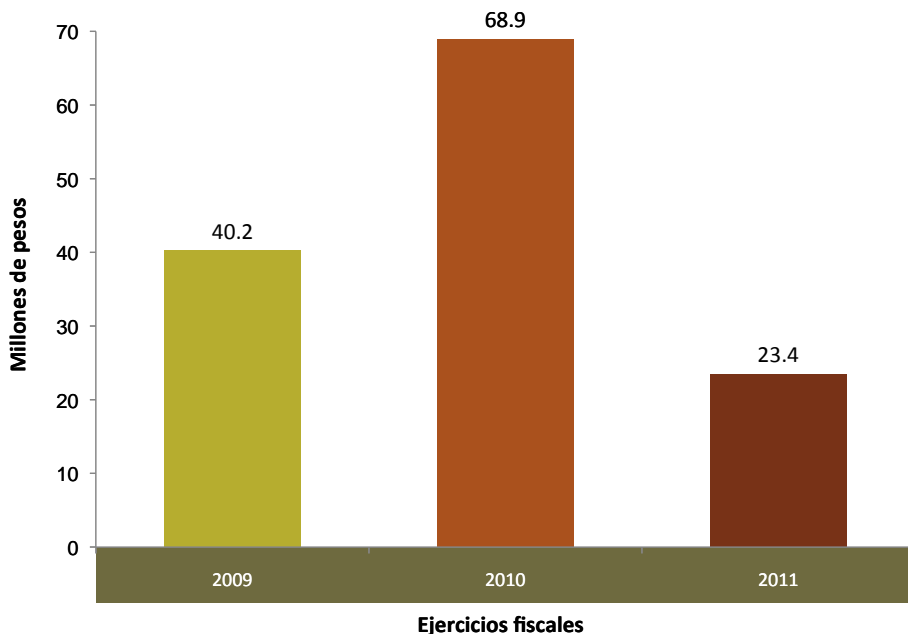
Entre los principales trabajos realizados en la Sala Superior, se encuentra el acondicionamiento de las instalaciones del centro de datos, que favoreció el óptimo funcionamiento de los equipos automatizados y la protección óptima del sistema de concentración de datos electorales, responsabilidad del Órgano Jurisdiccional.

En el inmueble ubicado en Pablo de la Llave se realizó la adecuación de sus instalaciones para alojar en la forma debida y permitir el mejor desempeño del personal de diversas áreas.

En el rubro de las Salas Regionales, en diciembre de 2010 la Sala Regional Toluca se benefició con los trabajos de obra civil que ampliaron y adecuaron sus instalaciones. Durante 2011 se están ejecutando trabajos de obra y supervisión para hacerlo en la Sala Regional Monterrey.

En su conjunto, las obras en proceso y las realizadas, además de brindar al personal un espacio digno y propicio para el desempeño de sus funciones, permitirán consolidar el patrimonio del TEPJF y mostrar a la sociedad la imagen de una institución responsable y transparente en el manejo de los recursos públicos, acorde con las altas responsabilidades que tiene encomendadas.

Gráfica 6. Inversión en obra pública para llegar en condiciones adecuadas al proceso electoral federal 2012



Fuente: Secretaría Administrativa, TEPJF, 30 de septiembre de 2011.

7. Desarrollo informático administrativo

Un rubro importante que ha impulsado la actual integración del TEPJF ha sido el desarrollo de sistemas informáticos. Debido a ello, en el ámbito administrativo se estableció la premisa de que la automatización de los procesos y gestión de las áreas de apoyo redundaría en un mejor servicio a la función esencial del TEPJF.

En este orden de ideas, se continuó con el desarrollo del Sistema de Administración Integral del Tribunal Electoral, el cual incorpora una serie de subsistemas informáticos que automatizan los procesos existentes, situación que implicó:

- Redefinir procedimientos para incrementar la productividad y mejorar el aprovechamiento de los recursos existentes.
- Conformar catálogos institucionales homologados.
- Desarrollar sistemas incorporando estándares internacionales.
- Mejorar las prácticas internas y obtener tecnologías reconocidas.

En el periodo que se informa, los principales logros consistieron en:

- El diseño y desarrollo de la plataforma para incorporar la firma electrónica en las transacciones administrativas. Se incluyó la generación de documentos digitales con información detallada de la transacción que se está firmando, el almacenamiento de documentos digitales en el repositorio institucional y la entrega de las primeras firmas electrónicas para realizar transacciones administrativas.
- El reforzamiento del subsistema de planeación y evaluación institucional. Esto implicó el desarrollo de interfaces, registros,

consultas y reportes a los subsistemas de planeación, presupuestación y adquisiciones. Se ha integrado el levantamiento de información del anteproyecto de presupuesto, del Programa Anual de Trabajo y del Programa Anual de Ejecución, se han adecuado los sistemas para llevar el control de los recursos que permitan evaluar el seguimiento de los proyectos y actividades y se han incluido los indicadores de resultados.

- Implementación de mejoras en el subsistema de recursos financieros. La madurez de este subsistema ha permitido desarrollar el sitio presupuestal especializado, en el cual se puede consultar información en tiempo real, la implementación de consultas y el seguimiento en línea de los contratos para cada área que los gestiona, y desarrollar una herramienta de almacenamiento y fiscalización de los comprobantes fiscales digitales.
- La incorporación de modificaciones al subsistema de recursos humanos, entre las que destacan la reingeniería del cálculo de la nómina de finiquitos, la implementación del módulo de movimientos de licencias médicas y la puesta en marcha del sitio en intranet denominado Portal del empleado, que contiene temas de interés sobre prestaciones, servicios y acceso a los sitios de la cédula de datos biográficos y de los recibos electrónicos de nómina.
- El desarrollo del módulo de expedientes electrónicos de las carpetas maestras para la administración de los bienes inmuebles, el subsistema de control vehicular y el subsistema de registro y seguimiento de los expedientes de responsabilidad administrativa.

Lo anterior ha permitido contribuir a la modernización administrativa y a mejorar el desempeño ins-

titucional, lo que dio como resultado el ahorro de recursos en diversos temas, entre los que destacan:

- La generación de 213,244 archivos digitales de información presupuestal, contratos de bancos, pólizas de diario, egresos e ingresos, que evita el uso de fotocopias y permite un manejo más accesible de los expedientes.
- La creación del repositorio documental digitalizado y la incorporación de información de asuntos jurídicos, estadísticas jurisdiccionales, presupuestales, contables y financieras, administración de recursos humanos y administración de mantenimientos y servicios generales. Lo anterior tiene el objetivo de reducir los costos de almacenamiento al sustituir papel por documentos digitales.
- La creación de plataformas de colaboración, diseñadas por medio de un *software* libre, en donde los equipos de trabajo pueden almacenar documentos compartidos, trabajar en línea y disminuir los tiempos de revisión, en un ambiente de seguridad garantizada, fomentando las memorias digitales y documentales por temas transversales.
- La generación anual aproximada de 15,000 recibos electrónicos de nómina, con lo que se evitará su impresión, distribución y resguardo físico, así como el ahorro en la adquisición de recibos en papel.
- La reducción del tiempo invertido en el cálculo de la nómina, que ha pasado de tres días a seis horas, una vez que se han cerrado los movimientos de personal.

Pero el mayor impacto de este apartado es el uso de las herramientas informáticas por parte del personal del TEPJF, que se ha incrementado de forma exponencial en los últimos años, al grado que las áreas de la institución tienen contacto diario

con sistemas y equipos informáticos para desarrollar sus funciones cotidianas, lo que refleja la solidez de la infraestructura tecnológica con la que se cuenta para enfrentar los trabajos del proceso federal electoral de 2012.

8. Consolidación de un modelo de gestión a largo plazo

Los esfuerzos institucionales de las áreas administrativas han dado las primeras bases para instrumentar los tres ejes rectores establecidos por la actual integración en el trabajo cotidiano de la institución. Reforzar la actividad jurisdiccional, vigorizar la austeridad y abrir al máximo la transparencia institucional en beneficio de la ciudadanía constituyen la guía que articula los proyectos y actividades incluidas en los programas de trabajo.

En este ámbito, se ha adaptado el contenido del modelo de planeación estratégica a las prioridades institucionales. Es decir, se revisan los objetivos y líneas de acción, se definen prioridades, actividades y proyectos en función de los resultados esperados bajo un esquema de austeridad y rendición de cuentas.

De esta manera, el TEPJF cuenta con instrumentos de planeación, programación y presupuestación, que dan orden y coherencia a la organización, como el PEI, el PAT, el PAEAAPS, el PAEOP, y los programas específicos.

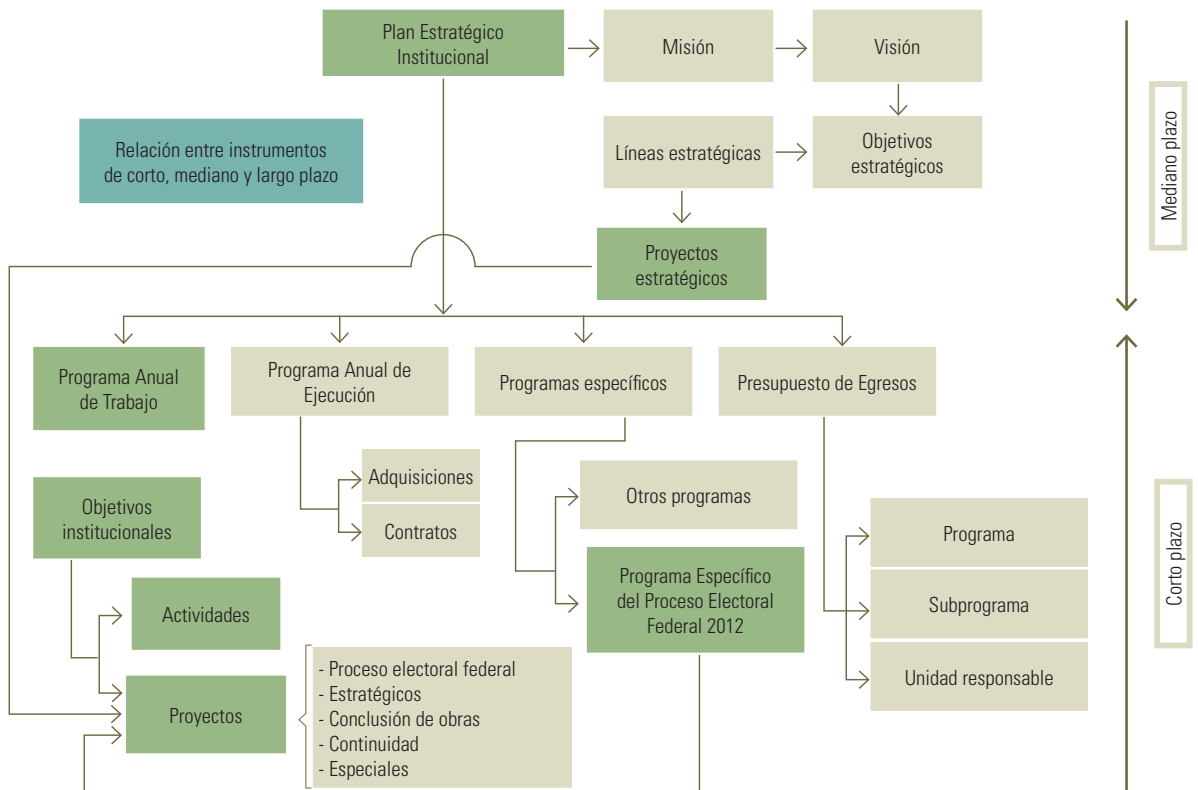
El PEI, como instrumento articulador de largo plazo, ha permitido desarrollar líneas de trabajo estratégicas que permean a la institución en su totalidad. A partir de 2011, constituye el punto de partida para la elaboración del PAT y para la integración del presupuesto.

El PAT es el instrumento básico de programación y rendición de cuentas, que regula y da seguimiento a las actividades y proyectos vinculados a objetivos, e incluso a metas e indicadores, establecidos por las unidades responsables.

Con estos trabajos también se ha fomentado una mejor distribución y aprovechamiento de los recursos. Muestra de ello es la incorporación de los sistemas de mejora continua, como los sistemas de gestión de calidad, la incorporación de la Librería de Infraestructura de Tecnologías de Información (ITIL, por sus siglas en inglés) y las mejores prácticas que dicta el modelo denominado Objetivos de control para Tecnologías de la Información (COBIT, por sus siglas en inglés), derivado de la implementación de los proyectos estratégicos.

Sin embargo, el mayor impacto de la planeación estratégica se encuentra en la cultura organizacional y en la adopción de nuevas formas de trabajo y colaboración dentro de la institución, que nos permitirá transitar a un modelo de gestión administrativa de largo plazo.

Gráfica 7. La administración del Tribunal se define con base en un modelo estratégico que privilegia la planeación y facilita la evaluación del desempeño y la rendición de cuentas



Fuente: Secretaría Administrativa, TEPJF, 30 de septiembre de 2011.

Por consiguiente, el proceso de planeación, programación y presupuestación ha dado, entre otros resultados, la alineación de los programas anuales y los proyectos estratégicos; la asignación de techos presupuestales; la interacción entre el PAT, los programas anuales de ejecución y el presupuesto asignado; la incorporación de los programas específicos al proceso programático presupuestal, la orientación hacia avances físicos y financieros y el seguimiento de compromisos programáticos presupuestales que facilitan la toma de decisiones.

Para 2012, el PAT, además, concentrará las actividades y proyectos institucionales que cubren las necesidades derivadas del proceso electoral federal y de los 15 procesos electorales locales que, en su conjunto, constituyen la prioridad principal del TEPJF, que se instrumentó mediante el PEPEF 2012.

El programa está integrado por ocho proyectos, ordenados en tres grandes líneas de trabajo:

- A. Apoyos directos para el desempeño de la función jurisdiccional.
 - Atención de medios de impugnación de la Sala Superior.
 - Atención de medios de impugnación en las Salas Regionales.
 - Programa de ingreso masivo y sistematización de expedientes electorales federales.
 - Colaboración con organismos electorales locales y otros actores.
- B. Comunicación permanente de la labor institucional a la ciudadanía.
 - Elecciones 2012: Portal Institucional, una ventana para el ciudadano.
 - Acompañamiento y testimonio. Observación, visitantes extranjeros y expertos.
 - Atención a medios de comunicación nacionales y extranjeros. Sala de prensa alterna y virtual.
- C. Recursos adicionales para atender todos los requerimientos humanos, materiales, técnicos y financieros derivados de los volúmenes de trabajo extraordinario generados por el proceso electoral federal.
 - Apoyo técnico y administrativo al proceso electoral.

El PEPEF tiene como principal objetivo dar seguimiento y documentar todos los gastos que se requieran para hacer frente a tan importante proceso democrático, sus proyectos están diseñados para fortalecer la función sustantiva y permitirán rendir cuentas a la ciudadanía en forma transparente y con parámetros de racionalidad y austeridad del gasto.

9. Ámbito de control

La actividad institucional del TEPJF se debe realizar mediante el cumplimiento de objetivos y metas contenidos en diversos programas, que están orientados al fortalecimiento de la función jurisdiccional y contruidos con base en criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, rendición de cuentas y equidad de género.

Para la consecución de los objetivos y metas debe existir un sistema de control que funcione tanto de forma preventiva como correctiva, garantizando el debido ejercicio de los recursos públicos y el servicio público.

En ese sentido, la Contraloría Interna, en su carácter de órgano auxiliar de la Comisión de Administración, es responsable de fortalecer e integrar la función de control en el TEPJF. Por lo tanto, orienta sus acciones a promover la modernización de los sistemas y mecanismos de control, a la simplificación de procesos administrativos, a la evaluación administrativa y financiera, y a verificar el cumplimiento, por parte de las unidades administrativas, de las disposiciones normativas que le son aplicables.

Función preventiva

La vigilancia que ejerce la Comisión de Administración ha evolucionado hacia un enfoque que privilegia la prevención ante la corrección. Muestra de ello son las acciones de la Contraloría Interna que a continuación se describen:

- Se han emitido 48 dictámenes de adecuaciones presupuestarias que cumplieron con la normativa aplicable, lo que garantiza el ejercicio de recursos con base en criterios de eficiencia y eficacia del gasto público.
- Validación de ocho lineamientos de operación, 19 manuales de organización y dos manuales de procedimientos, lo que otorga certeza al funcionamiento normativo de las unidades administrativas del TEPJF.
- Revisión de tres informes de la cuenta pública y dos opiniones específicas.
- Participación en 42 actos de fiscalización relativos a actas de suspensión temporal y supervisión de obras, actos de entrega y recepción de obra, actas de reanudación de trabajos, actas de verificación y constatación de trabajos terminados.
- Se han llevado a cabo 149 actos concernientes a procedimientos de adjudicación de bienes, servicios y obra pública por medio de licitaciones públicas e invitaciones, a cuando menos tres proveedores.
- Se tramitaron 549 consultas ante la SCJN, el Consejo de la Judicatura Federal y la Secretaría de la Función Pública, con la finalidad de reportar al área solicitante los antecedentes de sanción del funcionario.
- Se expidieron 35 constancias de no inhabilitación, a solicitud de servidores públicos del Tribunal Electoral.
- Se proporcionó información a la Dirección de Recursos Humanos de la SCJN respecto de 391 consultas que efectuó en cuanto a antecedentes de responsabilidades de servidores públicos de ese Alto Tribunal.
- Se solicitaron 119 consultas ante la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública para verificar la autenticidad de cédulas profesionales de los servidores públicos que se incorporaron al TEPJF.
- Se asesoró a 382 servidores públicos en la presentación de su declaración patri-

monial; cabe señalar que de 735 servidores públicos, 99.6% de los obligados a presentar su declaración cumplieron. Sólo se presentaron tres casos de extemporaneidad.

- Participación en 49 sesiones ordinarias y extraordinarias del CAAPSOP; y en 13 del Comité de Transparencia y Acceso a la Información, en las que se emitieron sugerencias y recomendaciones que coadyuvaron a la toma de decisiones de sus integrantes.
- Participó en la formalización de 132 actas de entrega y recepción del encargo que realizan los servidores públicos de nivel de mandos medios, superiores y homólogos, u otros de menor nivel que por la naturaleza y relevancia de sus funciones necesitaron presentarla, tanto en la Sala Superior como en las Salas Regionales.
- Revisión de 225 constancias de no adeudo de servidores públicos adscritos a la Sala Superior y a las Salas Regionales que presentaron su renuncia, para constatar que de acuerdo con su nivel elaboraron su acta de entrega o recepción del cargo.

Función de control

El control del ejercicio de los recursos públicos está debidamente planeado en el PACA. En el periodo que se informa se llevaron a cabo las auditorías y revisiones que a continuación se señalan.

Nueve auditorías, entre las que destacan:

- Obra pública realizada en la Sala Regional Toluca.
- Desempeño del servicio médico en las Salas Regionales.
- Cumplimiento de objetivos y alcances del Programa de Equidad de Género y su ejercicio presupuestal.
- Inventarios y almacenes.

Nueve revisiones de control y diagnósticos administrativos. Entre las más relevantes están las siguientes:

- Actividades previas a la celebración del CAAPSOP.
- Evaluación del ejercicio del presupuesto del TEPJF al tercer trimestre de 2010.
- Evaluación del ejercicio del gasto de enero a diciembre de 2010.

En lo que respecta a las auditorías de seguimiento y monitoreo de acciones de mejora, se realizaron seis, cuyo objetivo fue verificar que las recomendaciones preventivas y correctivas derivadas de auditorías y que las acciones de mejora provenientes de las revisiones de control y diagnósticos administrativos se hayan llevado a la práctica en los términos y fechas establecidos conjuntamente con el titular o responsable de la unidad administrativa auditada o revisada.

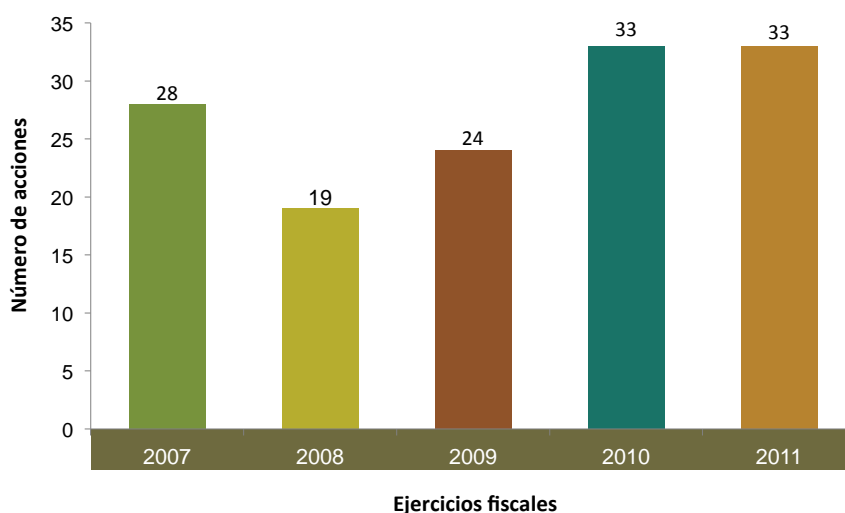
También se realizaron cinco revisiones de casos específicos: dos a solicitud de la Comisión de Administración, una de la Secretaría Administrativa, una del CAAPSOP y una en atención a la acción promovida por la Auditoría Superior de la Federación, con motivo de la revisión de la Cuenta Pública 2009, para lo que se emitió un informe de presunta responsabilidad, que se turnó a la Unidad de Responsabilidades de la Contraloría Interna.

En la novena sesión ordinaria de 2011 de la Comisión de Administración, celebrada el 27 de septiembre del presente año, se incluyeron en el PACA ocho auditorías al desempeño para verificar el cumplimiento de objetivos y metas en términos de eficacia y eficiencia de los programas de las áreas administrativas y de apoyo técnico jurisdiccional que ejercieron mayor gasto presupuestal.

Los resultados que se obtengan de estas auditorías permitirán determinar y aplicar las medidas que se requieran para un ejercicio más eficaz y eficiente de los recursos con que cuenta el TEPJF. Asimismo, fortalecerá el funcionamiento de este Órgano Jurisdiccional para el proceso electoral federal.

El total de auditorías y revisiones realizadas es de 33. En la siguiente gráfica se muestra el comparativo en número de auditorías realizadas de 2007 a 2011:

Gráfica 8. El número de auditorías y revisiones realizadas se mantiene respecto del año anterior



Fuente. Contraloría Interna, TEPJF, 30 de septiembre de 2011.

Procedimientos administrativos de responsabilidades

Por lo que hace a los procedimientos de investigación, se tienen 69 asuntos por presuntas irregularidades en la actuación de servidores públicos del Tribunal Electoral, de los cuales se concluyeron 56 y están en trámite 13.

Asimismo, se tienen 30 procedimientos administrativos de responsabilidades por presuntas irregularidades en que pudieron haber incurrido servidores públicos del TEPJF, de los cuales ocho se resolvieron y 22 están en trámite.

De igual manera, fueron sancionados cuatro servidores públicos con motivo de haber omitido presentar su declaración patrimonial de conclusión al cargo que ostentaban. Dichas sanciones consistieron en tres apercibimientos privados y una amonestación privada.

Se sustanció una inconformidad en contra de un proceso licitatorio, que se desechó por improcedente.



Revisiones de la Auditoría Superior de la Federación

Como mecanismo de control externo, en el periodo que se informa, la Auditoría Superior de la Federación revisó la Cuenta Pública 2009 y emitió ocho recomendaciones, cinco solicitudes de aclaración y una promoción de responsabilidad administrativa.

Las recomendaciones formuladas, que comprendieron la revisión de diversos capítulos de gasto, se encuentran solventadas en su totalidad.

Por lo que se refiere a las solicitudes de aclaración, se respondieron en su totalidad en tiempo y forma. La Auditoría Superior de la Federación tuvo por atendidas cuatro de ellas y quedó pendiente sólo una, que está en proceso de solventación.

Por último, la promoción de responsabilidad administrativa se encuentra en substanciación, como se informó en el apartado anterior.



VI. Procesos electorales federal y locales 2011-2012

SUMARIO

1. Cargos a renovar en las elecciones de 2012; 2. Prospectiva de cargas de trabajo.

- En 2011 y 2012 se llevarán a cabo elecciones federales para elegir al presidente de la República y a los 500 diputados y 128 senadores integrantes del Congreso de la Unión.
- Habrá elecciones locales en 14 estados del país y en el Distrito Federal, en las cuales se elegirán seis gobernadores y al jefe de gobierno del Distrito Federal, hasta 9,243 integrantes de ayuntamientos,¹ 16 jefes delegacionales y 579 diputados locales.
- Las Salas del TEPJF, dentro del ámbito de su competencia, conocerán de las impugnaciones que se presenten en las distintas etapas de los procesos electorales federal y locales.

¹ En algunas legislaciones se señala que los ayuntamientos se integrarán *hasta* con determinado número de regidores de representación proporcional, pudiéndose no llegar a asignar todos, atendiendo a los resultados electorales y la respectiva fórmula.

1. Cargos a renovar en las elecciones de 2012

Por la cantidad de cargos que se elegirán, los procesos electorales de 2012 representan un importante reto para el TEPJF.

En el ámbito federal se elegirán 629 cargos: la presidencia de la República, los 128 miembros de la Cámara de Senadores y los 500 integrantes de la Cámara de Diputados. Asimismo, durante el próximo año se celebrarán elecciones locales en Campeche, Chiapas, Colima, Distrito Federal, Estado de México, Guanajuato, Jalisco, Morelos, Nuevo León, Querétaro, San Luis Potosí, Sonora, Tabasco, Guerrero y Yucatán.

De esta forma, en el ámbito local se elegirán 871 ayuntamientos, integrados hasta por 9,243 funcionarios,² 16 jefes delegacionales, 579 diputados locales, seis gobernadores y el jefe de gobierno del Distrito Federal. En el siguiente cuadro se desglosan las elecciones locales por entidad federativa.

Cuadro 1. Cargos a renovar en las elecciones de 2012

ENTIDAD FEDERATIVA	GOBERNADOR / JEFE DE GOBIERNO	AYUNTAMIENTOS / JEFES DELEGACIONALES	SÍNDICOS	REGIDORES	DIPUTADOS DE MAYORÍA RELATIVA	DIPUTADOS DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL
Campeche		11	24	94	21	14
Chiapas	1	118	120	1,031	24	16
Colima		10	10	93	16	9
Distrito Federal	1	16			40	26
Estado de México		125	138	1,332	45	30
Guanajuato	1	46	52	418	22	14
Guerrero		81	84	575	28	18
Jalisco	1	125	125	1,281	20	19
Morelos	1	33	33	175	18	12
Nuevo León		51	73	423	26	16
Querétaro		18	37	162	15	10
San Luis Potosí		58	64	389	15	12
Sonora		72	72	500	21	12
Tabasco	1	17	23	207	21	14
Yucatán	1	106	106	731	15	10
Total	7	887	961	7,411	347	232

Fuente: CJEJ, TEPJF, 31 de octubre de 2011.

Respecto de las elecciones federales, en la etapa de resultados y de declaraciones de validez de los comicios federales, la Sala Superior conocerá, en única instancia, de los asuntos relacionados con la elección de presidente, así como de las asignaciones por el principio de representación proporcional de diputados y senadores. Asimismo, en segunda instancia, resolverá las impugnaciones relacionadas con el resto de los comicios federales. Por su parte, las Salas Regionales conocerán, en primera ins-

² INEGI. *Encuesta Nacional de Gobierno, Seguridad Pública y Justicia Municipal 2009*, con información de los gobiernos municipales y gobiernos delegacionales del Distrito Federal.

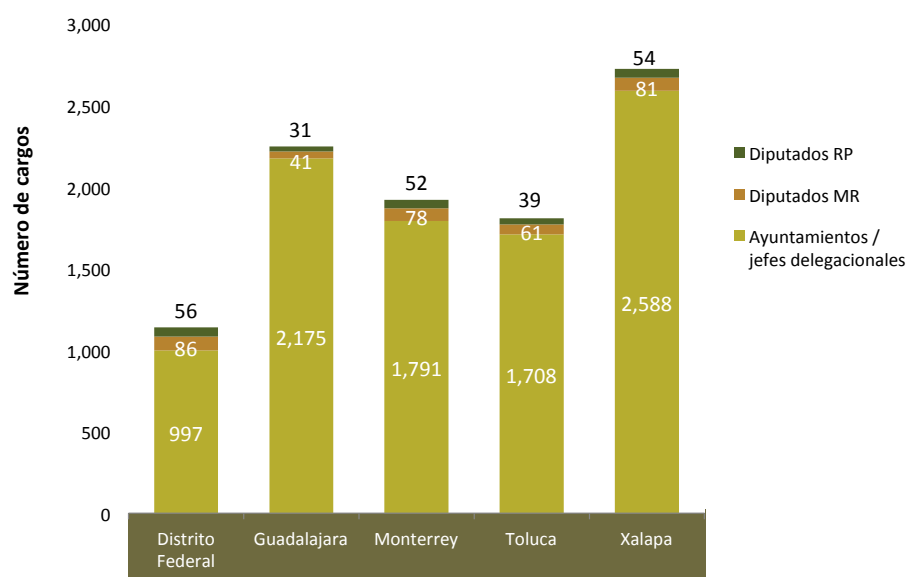
tancia, de las impugnaciones relacionadas con las elecciones de diputados de mayoría relativa, senadores de mayoría relativa y primera minoría, así como de aquellas que se presenten contra los resultados consignados en las actas de cómputo en las elecciones de diputados y senadores de representación proporcional.

En el ámbito local, la Sala Superior será competente para conocer de las impugnaciones sobre las seis elecciones de gobernador y jefe de gobierno del Distrito Federal, así como los asuntos en los que no se advierta una vinculación directa con alguna elección en particular; es decir, cuando tengan relación con el proceso electoral en general. En cambio, las Salas Regionales resolverán las impugnaciones relacionadas con los comicios pa-

ra integrar ayuntamientos, así como para elegir a diputados por los principios de mayoría relativa y de representación proporcional.

En este sentido, es importante destacar que las reformas electorales de 2007 y 2008 incrementaron significativamente la competencia de las Salas Regionales, con el propósito de distribuir con mayor racionalidad la carga jurisdiccional. Como se puede observar en la siguiente gráfica, dicho objetivo se ha cumplido en buena medida, pues el próximo año se tendrá una distribución equilibrada respecto del número de cargos a elegir en el ámbito local para cada Sala Regional. Así, se facilitará la resolución, en tiempo y forma, de las impugnaciones que se presenten en las distintas etapas de los procesos electorales locales de 2012.

Gráfica 1. La distribución de cargos a elegir por cada Sala Regional será relativamente equilibrada
Distribución de cargos locales a elegir por tipo y Sala Regional



Fuente: CJEJ, TEPJF, 31 de octubre de 2011.

2. Prospectiva de cargas de trabajo

Un elemento fundamental en la planeación y toma de decisiones del TEPJF ante 2012 fue el desarrollo de un modelo estadístico de prospectiva que permita estimar las cargas de trabajo derivadas de los procesos electorales federales y locales de ese año. Construir una proyección mensual de los asuntos por recibir en cada Sala, a partir de las tendencias históricas observadas en periodos anteriores, fue un trabajo de largo aliento, iniciado en 2009 con ejercicios preliminares que han permitido mejorar el modelo. Actualmente, las estimaciones de las cargas de trabajo cuentan con márgenes de error de entre cinco y 10%, sin tomar en cuenta asuntos presentados de manera masiva.³ Por las dificultades metodológicas que implicó, conviene apuntar los principales elementos que se tuvieron que considerar para la construcción del modelo prospectivo:

- a) Por la permanencia de las Salas Regionales y la consecuente distribución de competencias entre éstas y la Sala Superior, fue necesario ajustar los datos de periodos anteriores a la reforma de 2007 y 2008.
- b) Los cambios en los calendarios electorales de las entidades federativas también implicaron el ajuste respecto de lo observado en años anteriores, de tal forma que resultarían comparables con las nuevas fechas de inicio y fin de las etapas de los procesos electorales locales.

- c) Para la estimación de tendencias, fue necesario tomar en cuenta el considerable aumento en la presentación de recursos de apelación que se ha observado desde la reestructuración del sistema administrativo sancionador a cargo del Instituto Federal Electoral, especialmente por la ampliación en su ámbito competencial y de los supuestos de procedencia del procedimiento especial sancionador.
- d) También se consideraron las particularidades de los juicios de inconformidad mediante los cuales se controvierten los resultados de los procesos electorales federales,⁴ así como la posibilidad de recuentos parciales o totales.

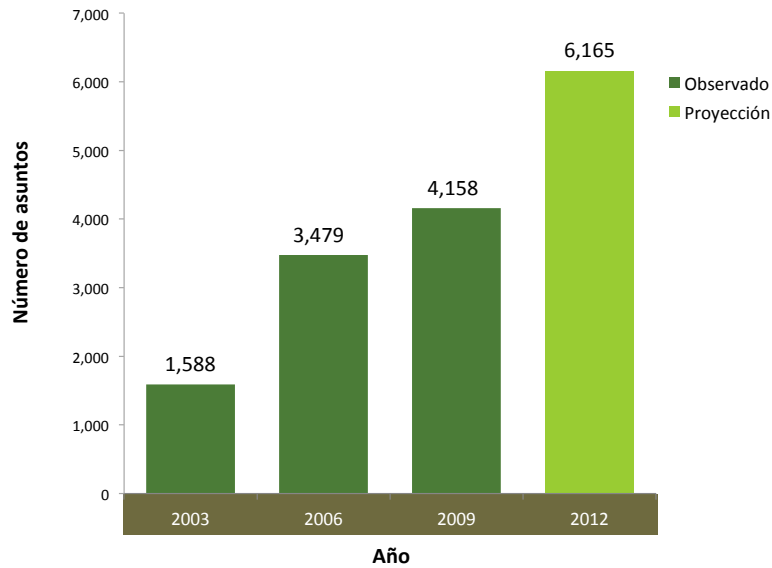
Sin ignorar las limitaciones que todo ejercicio prospectivo tiene, es posible afirmar que el modelo construido permite realizar una estimación confiable de los asuntos que, potencialmente, mes con mes, recibirá cada una de las Salas del TEPJF. En este sentido, esta herramienta cuantitativa facilitará la planeación y administración eficiente de los recursos de este Órgano Jurisdiccional para enfrentar las cargas de trabajo jurisdiccional.

A continuación se presentan los principales resultados arrojados por el modelo prospectivo. Como se puede apreciar en la siguiente gráfica, se estima que en 2012 el TEPJF recibirá alrededor de 6,000 asuntos, lo cual implicaría un crecimiento de 48% con respecto de 2009 y de 77% con respecto de 2006.

³ Como ya se ha referido en el capítulo relativo a la función jurisdiccional del TEPJF, durante los últimos años se ha recibido un número importante de asuntos masivos (los presentados por un gran número de actores que aducen una misma violación o, incluso, en contra de un mismo acto o resolución). Dado que su presentación depende de factores difícilmente previsible para la autoridad, no es posible en este momento hacer un estimado de los asuntos masivos que se presentarán en 2012. Por estas razones y en concordancia con los datos que se reportan a lo largo de este informe, las estimaciones del modelo prospectivo no incluyen este tipo de asuntos.

⁴ La experiencia indica que la cantidad de juicios de inconformidad, principalmente en las elecciones de presidente de la República, dependen en gran medida del entorno político y de los resultados de la elección. Por ejemplo, en la elección presidencial de 2000 se recibieron dos juicios de inconformidad contra los resultados electorales, mientras que en 2006 fueron 376 juicios.

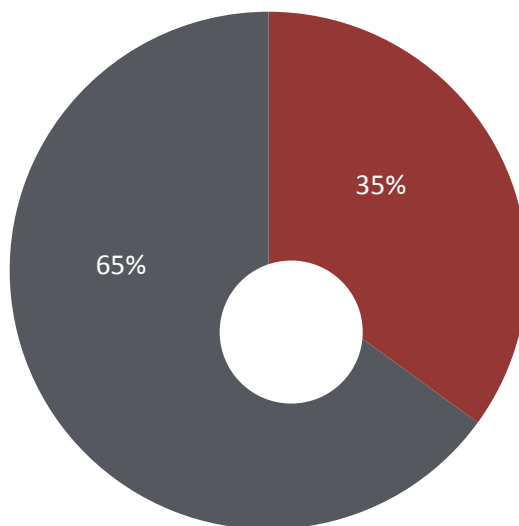
Gráfica 2. En 2012 se espera un crecimiento en la carga jurisdiccional comparada con otros años
Carga de trabajo esperada para 2012 y años comparables



Fuente: CJEJ, TEPJF, 31 de octubre de 2011.

Asimismo, se espera que 35% de los asuntos corresponda a la Sala Superior y 65% a las Salas Regionales.

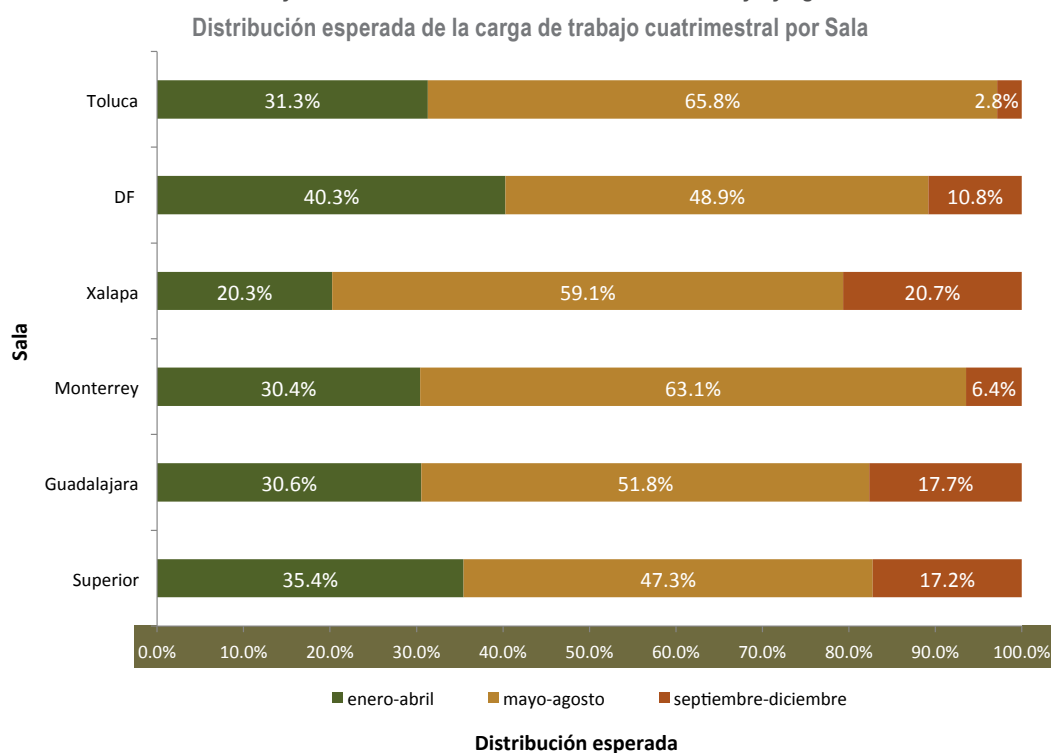
Gráfica 3. Dos de cada tres asuntos corresponderán en 2012 a las Salas Regionales
Distribución esperada de la carga de trabajo entre las Salas del TEPJF



Fuente: CJEJ, TEPJF, 31 de octubre de 2011.

Por otra parte, el modelo prospectivo también muestra que la carga de trabajo se concentrará especialmente en algunos meses del próximo año. Como la siguiente gráfica ilustra, en todas las Salas del TEPJF se espera que prácticamente la mitad de los asuntos (incluso más) sean recibidos en el periodo comprendido entre mayo y agosto de 2012. Estos datos son de suma importancia, pues permitirán que las Salas del TEPJF realicen una gestión adecuada de sus recursos, especialmente en los meses que se concentrará la carga de trabajo, a efecto de encontrarse en condiciones de cumplir cabalmente con la encomienda constitucional y legalmente establecida de impartir justicia pronta y expedita, dando certeza a los resultados electorales.

Gráfica 4. La mayoría de los asuntos serán recibidos entre mayo y agosto de 2012



Fuente: CJEF, TEPJF, 31 de octubre de 2011.

Aunque los anteriores datos muestran que se recibirán asuntos durante todas las etapas de los respectivos procesos comiciales, merecen especial mención las impugnaciones relacionadas con los resultados electorales.

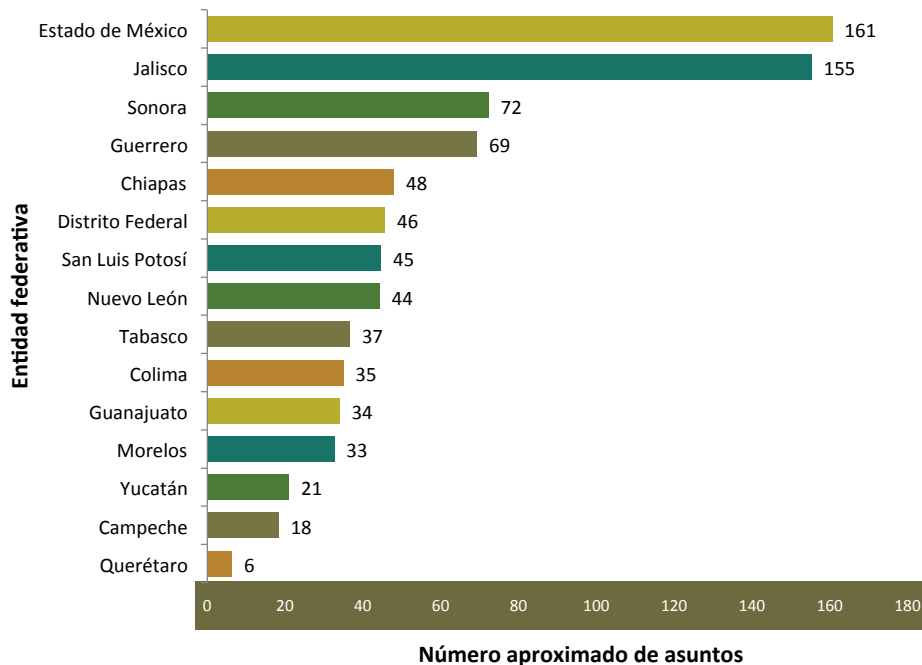
Estos asuntos deben resolverse en plazos breves y, además, representarán parte importante en la carga laboral del TEPJF. En este sentido, en el ejercicio prospectivo se puso

especial atención no sólo en las estimaciones sobre la cantidad de impugnaciones que se recibirán, sino también en los plazos con que contarán las Salas de este Órgano Jurisdiccional. Ello, con base en los calendarios electorales; específicamente las fechas de inicio de cada etapa del proceso electoral respectivo, plazos y términos para la resolución de los asuntos, así como las fechas de toma de posesión o instalación de los órganos y cargos electos.

Adicionalmente, como resultado del ejercicio estadístico, el Estado de México y Jalisco son las entidades que potencialmente pueden generar mayor número de impugnaciones de resultados electorales, pues para los asuntos relacionados con la elección de diputados de la primera entidad señalada, se tiene poco tiempo para resolver. En tanto, se espera que Querétaro sea un estado con pocas impugnaciones en la etapa de resultados, aun cuando la toma de posesión también es cercana a la jornada electoral.



Gráfica 5. Los resultados electorales en algunas entidades tienen un alto impacto sobre el TEPJF
Asuntos esperados en la etapa de resultados electorales locales 2012 (ayuntamientos y diputados)



Fuente: CJEJ, TEPJF, 31 de octubre de 2011.



En el ámbito federal, el TEPJF también tendrá que resolver, en periodos reducidos, los juicios de inconformidad que se presenten contra los resultados de las elecciones federales, pues con las reglas introducidas en el Cofipe en 2008 para la celebración de recuentos totales o parciales, es de esperarse que los cómputos distritales de las distintas elecciones se prolonguen por varios días, con la consecuente disminución del tiempo para la sustanciación y resolución por parte de las Salas del TEPJF. Por eso, se puso especial atención en las estimaciones sobre la cantidad de impugnaciones que se recibirán, así como en los plazos con que contarán para resolverlas las Salas de este Órgano Jurisdiccional.

Anexo

Jurisprudencia

Índice alfabético

RUBRO	NÚMERO DE JURISPRUDENCIA	PÁGINA
A		
ASOCIACIONES RELIGIOSAS Y MINISTROS DE CULTO. LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN ES LA COMPETENTE PARA SANCIONARLOS POR LA INFRACCIÓN A NORMAS ELECTORALES	11/2011	189
AYUNTAMIENTOS. LOS ACTOS RELATIVOS A SU ORGANIZACIÓN NO SON IMPUGNABLES EN EL JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO	6/2011	190
C		
CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR. LA REMUNERACIÓN ES UN DERECHO INHERENTE A SU EJERCICIO (LEGISLACIÓN DE OAXACA)	21/2011	191
COMPETENCIA. CORRESPONDE A LAS AUTORIDADES ELECTORALES ADMINISTRATIVAS LOCALES CONOCER DE LAS QUEJAS O DENUNCIAS POR VIOLACIÓN AL ARTÍCULO 134 CONSTITUCIONAL (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO)	3/2011	192
COMPETENCIA. CORRESPONDE A LAS SALAS REGIONALES CONOCER DE LAS IMPUGNACIONES POR LA ELECCIÓN DE COORDINADORES TERRITORIALES (LEGISLACIÓN DEL DISTRITO FEDERAL)	4/2011	193
CONSEJEROS ELECTORALES. PARA SU DESIGNACIÓN DEBEN OBSERVARSE LOS PRINCIPIOS DE INDEPENDENCIA, OBJETIVIDAD E IMPARCIALIDAD (LEGISLACIÓN DE TAMAULIPAS Y SIMILARES)	1/2011	194
COMPETENCIA. EN MATERIA DE ASIGNACIÓN DE TIEMPOS EN RADIO Y TELEVISIÓN EN EL ÁMBITO LOCAL CORRESPONDE A LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN	12/2011	195

RUBRO	NÚMERO DE JURISPRUDENCIA	PÁGINA
C		
CREDENCIAL PARA VOTAR CON FOTOGRAFÍA. LA DECLARATORIA DE NACIONALIDAD MEXICANA POR NATURALIZACIÓN ES DOCUMENTO IDÓNEO PARA TRAMITAR SU OBTENCIÓN ANTE EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL	1/2011 SRIV	196
D		
DERECHO A LA INFORMACIÓN. LOS PARTIDOS POLÍTICOS ESTÁN DIRECTAMENTE OBLIGADOS A RESPETARLO	13/2011	197
I		
INTEGRACIÓN DE ÓRGANOS LOCALES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES. COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES ELECTORALES DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS PARA CONOCER DE ESOS CONFLICTOS	5/2011	198
IRREPARABILIDAD. ELECCIÓN DE AUTORIDADES MUNICIPALES. SE ACTUALIZA CUANDO EL PLAZO FIJADO EN LA CONVOCATORIA, ENTRE LA CALIFICACIÓN DE LA ELECCIÓN Y LA TOMA DE POSESIÓN PERMITE EL ACCESO PLENO A LA JURISDICCIÓN	8/2011	199
L		
LEGITIMACIÓN PROCESAL ACTIVA. LOS PARTIDOS POLÍTICOS LA TIENEN PARA IMPUGNAR ACTOS QUE EMANAN DE LOS PROCEDIMIENTOS QUE INICIARON ANTES DE COALIGARSE (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE SINALOA)	43/2010	200
P		
PLAZO PARA LA PROMOCIÓN DE LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN ELECTORAL. EL CÓMPUTO SE INTERRUMPE AL PRESENTAR LA DEMANDA ANTE LA AUTORIDAD DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL QUE EN AUXILIO NOTIFICÓ EL ACTO IMPUGNADO	14/2011	201
PLAZO PARA PRESENTAR UN MEDIO DE IMPUGNACIÓN, TRATÁNDOSE DE OMISIONES	15/2011	202

P	RUBRO	NÚMERO DE JURISPRUDENCIA	PÁGINA
	PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR. EL DENUNCIANTE DEBE EXPONER LOS HECHOS QUE ESTIMA CONSTITUTIVOS DE INFRACCIÓN LEGAL Y APORTAR ELEMENTOS MÍNIMOS PROBATORIOS PARA QUE LA AUTORIDAD EJERZA SU FACULTAD INVESTIGADORA	16/2011	202
	PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR. SI DURANTE SU TRÁMITE, EL SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, ADVIERTE LA PARTICIPACIÓN DE OTROS SUJETOS, DEBE EMPLAZAR A TODOS	17/2011	204
	PROPAGANDA GUBERNAMENTAL. FORMALIDADES ESENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO)	2/2011	204
	PROPAGANDA GUBERNAMENTAL. LOS SUPUESTOS DE EXCEPCIÓN A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 41, BASE III, APARTADO C, DE LA CONSTITUCIÓN FEDERAL, DEBEN CUMPLIR CON LOS PRINCIPIOS DE EQUIDAD E IMPARCIALIDAD	18/2011	205
R			
	RADIO Y TELEVISIÓN. INFRACCIONES GRAVES EN MATERIA ELECTORAL	9/2011	206
	RADIO Y TELEVISIÓN. LAS SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO DE LAS PAUTAS DE TRANSMISIÓN DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL SON POR CADA EMISORA	7/2011	207
	RECONSIDERACIÓN. PROCEDE CONTRA SENTENCIAS DE LAS SALAS REGIONALES CUANDO SE OMITE EL ESTUDIO O SE DECLARAN INOPERANTES LOS AGRAVIOS RELACIONADOS CON LA INCONSTITUCIONALIDAD DE NORMAS ELECTORALES	10/2011	208
	REGISTRO DE CANDIDATURA. EL TRANSCURSO DEL PLAZO PARA EFECTUARLO NO CAUSA IRREPARABILIDAD	45/2010	209
S			
	SECRETO PROFESIONAL. LOS COMUNICADORES PUEDEN ABSTENERSE DE REVELAR SUS FUENTES O EL PRODUCTO DE SUS INVESTIGACIONES QUE NO HAYAN SIDO PUBLICADAS	19/2011	210

RUBRO	NÚMERO DE JURISPRUDENCIA	PÁGINA
S		
SUSPENSIÓN DE DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES. CONCLUYE CUANDO SE SUSTITUYE LA PENA PRIVATIVA DE LIBERTAD QUE LA PRODUJO (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO Y SIMILARES)	20/2011	211
T		
TERCEROS INTERESADOS. EL ACUERDO DEL MAGISTRADO INSTRUCTOR, POR EL CUAL NO SE ADMITE SU COMPARECENCIA, ES DEFINITIVO PARA SU IMPUGNACIÓN (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE TLAXCALA Y SIMILARES)	44/2010	212

Jurisprudencia

Partido Socialdemócrata

vs.

**Secretario Ejecutivo en su carácter
de Secretario del Consejo General
del Instituto Federal Electoral**

Jurisprudencia 11/2011

ASOCIACIONES RELIGIOSAS Y MINISTROS DE CULTO. LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN ES LA COMPETENTE PARA SANCIONARLOS POR LA INFRACCIÓN A NORMAS ELECTORALES.—

De la interpretación funcional y sistemática de los artículos 41 y 130 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, 3º, 6º, 8º, fracción I; 14, 25, 29, 30, 31, 32 y 33 de Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público; 27, fracción XVIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 341, párrafo 1, inciso I); 353, párrafo 1, inciso a); 354 y 355, párrafo 4 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; y 76, 77, 78 y 79 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Federal Electoral, se colige que el principio histórico de separación Estado-iglesias orienta las normas que regulan las relaciones entre éstos, de manera que las iglesias no se inmiscuyan en la vida civil y política del país y las autoridades tampoco interfieran en la vida interna de las iglesias y asociaciones religiosas. Para preservar tal principio en la materia, el citado código electoral federal establece las conductas infractoras que pueden ser cometidas por los ministros de culto, asociaciones, iglesias o agrupaciones de cualquier religión, así como la facultad del Instituto Federal Electoral de integrar y sustanciar el procedimiento atinente para la investigación y en su caso, la acreditación de los hechos que violen las normas contempladas en ese propio ordenamiento; por su parte, la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público dispone las sanciones que pueden ser aplicadas a los referidos sujetos cuando quede demostrada su responsabilidad por actos conculcatorios del orden jurídico electoral. Por ello, en el evento de que se vulnere la prohibición de realizar acciones de proselitismo electoral o de inducción al voto ciudadano, las atribuciones del Instituto Federal Electoral se materializan en la integración del expediente motivo de la denuncia, lo cual indefectiblemente conlleva, efectuar las indagaciones necesarias, recabar la información, pruebas y documentos que resulten indispensables para determinar si existe una transgresión a las disposiciones electorales; en tanto, la facultad sancionatoria respecto de dichas conductas contraventoras corresponde exclusivamente a la Secretaría de Gobernación.

Recurso de apelación. SUP-RAP-115/2009.—Recurrente: Partido Socialdemócrata.—Autoridad responsable: Secretario Ejecutivo en su carácter de Secretario del Consejo General del Instituto Federal Electoral.—1 de julio de 2009.—Unanimidad de votos.—Ponente: Constancio Carrasco Daza.—Secretaria: Marcela Elena Fernández Domínguez.

Recurso de apelación. SUP-RAP-186/2010.—Recurrente: Partido de la Revolución Democrática.—Autoridad responsable: Consejo General del Instituto Federal Electoral.—24 de noviembre 2010.—Unanimidad de votos.—Ponente: Flavio Galván Rivera.—Secretario: Isaías Trejo Sánchez.

Recurso de apelación e incidente de inejecución de sentencia. SUP-RAP-70/2011 y acumulados.—Recurrentes: Partido de la Revolución Democrática y otro.—Autoridad responsable: Consejo General del Instituto Federal Electoral.—1 de julio de 2011.—Unanimidad de seis votos.—Ponente: Constancio Carrasco Daza.—Secretarios: Marcela Elena Fernández Domínguez, Antonio Rico Ibarra y Daniel Juan García Hernández.

La Sala Superior en sesión pública celebrada el diecinueve de octubre de dos mil once, aprobó por unanimidad de votos la jurisprudencia que antecede y la declaró formalmente obligatoria.

Araceli Ángeles Moraila Martínez

vs.

**Integrantes del Ayuntamiento
de Uruapan, Michoacán**

Jurisprudencia 6/2011

AYUNTAMIENTOS. LOS ACTOS RELATIVOS A SU ORGANIZACIÓN NO SON IMPUGNABLES EN EL JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO.—De la interpretación sistemática y funcional de los artículos 35, fracción II; 36, fracción IV; 39, 41, primer párrafo; 99, fracción V; 115 y 116, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 9, párrafo 3; 79, párrafo 1, y 84, párrafo 1, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, se advierte que los actos relativos a la organización de los Ayuntamientos que no constituyan obstáculo para el ejercicio del cargo, no pueden ser objeto de control mediante el juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano, ya que son actos estrictamente relacionados con la autoorganización de la autoridad administrativa municipal, por lo que, la materia no se relaciona con el ámbito electoral.

Juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano. SUP-JDC-67/2010.—Actora: Araceli Ángeles Moraila Martínez.—Responsable: Integrantes del Ayuntamiento de Uruapan, Michoacán.—28 de abril de 2010.—Mayoría de cuatro votos.—Ponente: José Alejandro Luna Ramos.—Disidentes: Flavio Galván Rivera y Manuel González Oropeza.—Secretario: Juan Carlos López Penagos.

Juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano. SUP-JDC-68/2010.—Actora: Ma. Teresa Gutiérrez Bojórquez.—Responsable: Integrantes del Ayuntamiento de Uruapan,

Michoacán.—28 de abril de 2010.—Mayoría de cuatro votos.—Ponente: José Alejandro Luna Ramos.—Disidentes: Flavio Galván Rivera y Manuel González Oropeza.—Secretario: Juan Carlos López Penagos.

Juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano. SUP-JDC-25/2010.—Actor: Jaime Sánchez Rodríguez.—Responsables: Presidente Municipal del Ayuntamiento de Rayón, Chiapas y otros.—29 de abril de 2010.—Mayoría de cinco votos.—Ponente: María del Carmen Alanís Figueroa.—Disidentes: Flavio Galván Rivera y Manuel González Oropeza.—Secretario: Alejandro David Avante Juárez.

La Sala Superior en sesión pública celebrada el diecinueve de abril de dos mil once, aprobó por unanimidad de cinco votos la jurisprudencia que antecede y la declaró formalmente obligatoria.

**Omar Rodolfo López Morales y otro
vs.
Ayuntamiento Constitucional del Municipio
de Soledad, Etlá, Oaxaca y otra**

Jurisprudencia 21/2011

CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR. LA REMUNERACIÓN ES UN DERECHO INHERENTE A SU EJERCICIO (LEGISLACIÓN DE OAXACA).—De la interpretación de los artículos 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 138 de la Constitución Política del Estado de Oaxaca, se advierte que la remuneración de los servidores públicos que desempeñan cargos de elección popular, es un derecho inherente a su ejercicio y se configura como una garantía institucional para el funcionamiento efectivo e independiente de la representación, por lo que toda afectación indebida a la retribución vulnera el derecho fundamental a ser votado en su vertiente de ejercicio del cargo.

Juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano. SUP-JDC-410/2008. Incidente de inexecución de sentencia.—Actores incidentistas: Omar Rodolfo López Morales y otro.—Autoridad responsable: Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Soledad, Etlá, Oaxaca, y su Presidente Municipal.—27 de agosto de 2008.—Mayoría de seis votos.—Engrose: Constancio Carrasco Daza.—Disidente: Flavio Galván Rivera.

Juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano. SUP-JDC-466/2008. Incidente de incumplimiento e inexecución de sentencia.—Actor incidentista: Jesús Ortiz Morales.—Autoridad responsable: Presidente Municipal del Ayuntamiento de Santa María Jalapa del Marqués, Oaxaca.—10 de septiembre de 2008.—Mayoría de cinco votos.—Ponente: Salvador Olimpo Nava Gomar.—Disidente: Flavio Galván Rivera.—Secretaria: Berenice García Huante.

Juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano. SUP-JDC-5/2011.—Actora: Lucía Vásquez López.—Autoridad responsable: Tribunal Estatal Electoral de Oaxaca.—9 de febrero de 2011.—Mayoría de cinco votos.—Ponente: Salvador Olimpo Nava

Gomar.—Disidentes: María del Carmen Alanis Figueroa y Flavio Galván Rivera.—Secretario: Mauricio I. Del Toro Huerta.

La Sala Superior en sesión pública celebrada el veintiséis de octubre de dos mil once, aprobó por unanimidad de votos la jurisprudencia que antecede y la declaró formalmente obligatoria.

**Partido de la Revolución Democrática
vs.
Tribunal Electoral del Estado de México**

Jurisprudencia 3/2011

COMPETENCIA. CORRESPONDE A LAS AUTORIDADES ELECTORALES ADMINISTRATIVAS LOCALES CONOCER DE LAS QUEJAS O DENUNCIAS POR VIOLACIÓN AL ARTÍCULO 134 CONSTITUCIONAL (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO).—De la interpretación sistemática de lo dispuesto en los artículos 134, párrafos antepenúltimo y penúltimo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Sexto transitorio del Decreto de seis de noviembre de dos mil siete, por el que se reformó, entre otros, el citado precepto constitucional; 11 y 129 de la Constitución Política del Estado de México, se advierte que las autoridades electorales administrativas locales son competentes para conocer de las quejas y denuncias que se presenten en contra de servidores públicos por aplicar recursos públicos para influir en la equidad de la competencia entre los partidos políticos en el ámbito local, o por realizar propaganda gubernamental que implique su promoción personalizada y afecte la contienda electoral en la entidad federativa de que se trate.

Juicio de revisión constitucional electoral. SUP-JRC-5/2011.—Actor: Partido de la Revolución Democrática.—Autoridad responsable: Tribunal Electoral del Estado de México.—26 de enero de 2011.—Unanimidad de votos, con el voto concurrente del Magistrado Manuel González Oropeza.—Ponente: Salvador Olimpo Nava Gomar.—Secretario: Carlos Alberto Ferrer Silva.

Juicio de revisión constitucional electoral. SUP-JRC-6/2011.—Actor: Partido de la Revolución Democrática.—Autoridad responsable: Tribunal Electoral del Estado de México.—26 de enero de 2011.—Unanimidad de votos, con el voto concurrente del Magistrado Manuel González Oropeza.—Ponente: Pedro Esteban Penagos López.—Secretario: Jorge Alberto Orantes López.

Juicio de revisión constitucional electoral. SUP-JRC-7/2011.—Actor: Partido de la Revolución Democrática.—Autoridad responsable: Tribunal Electoral del Estado de México.—26 de enero de 2011.—Unanimidad de votos, con el voto concurrente del Magistrado Manuel González Oropeza.—Ponente: María del Carmen Alanis Figueroa.—Secretarios: Enrique Figueroa Ávila y Paula Chávez Mata.

La Sala Superior en sesión pública celebrada el dos de marzo de dos mil once, aprobó por unanimidad de seis votos la jurisprudencia que antecede y la declaró formalmente obligatoria.

Isidro Gabriel Pérez Leyva
vs.
Tribunal Electoral del Distrito Federal

Jurisprudencia 4/2011

COMPETENCIA. CORRESPONDE A LAS SALAS REGIONALES CONOCER DE LAS IMPUGNACIONES POR LA ELECCIÓN DE COORDINADORES TERRITORIALES (LEGISLACIÓN DEL DISTRITO FEDERAL).—

De la interpretación sistemática de los artículos 122, apartado A, BASE TERCERA, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 195, fracciones III y IV, incisos c) y d), de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, 83, párrafo 1, incisos a), fracción I, y b), fracción II, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, así como 104 y 105 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal se colige que si a las Salas Regionales del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, compete conocer de las impugnaciones promovidas con motivo de elecciones de los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, dicha competencia se surte también respecto de los procesos comiciales que se llevan a cabo dentro de tales demarcaciones, como ocurre con las elecciones de los coordinadores territoriales, pues tratándose del Distrito Federal se está frente a una situación similar a la que sucede en los estados de la República, cuando se eligen servidores públicos municipales diversos a los integrantes de los ayuntamientos.

Juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano. SUP-JDC-1143/2010. Acuerdo de Sala Superior.—Actor: Isidro Gabriel Pérez Leyva.—Autoridad responsable: Tribunal Electoral del Distrito Federal.—13 de septiembre de 2010.—Unanimidad de votos.—Ponente: Pedro Esteban Penagos López.—Secretarios: Jorge Alberto Orantes López, Araceli Yhalí Cruz Valle y Anabel Gordillo Argüello.

Juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano. SUP-JDC-1144/2010. Acuerdo de Sala Superior.—Actores: Carlos Félix García Juárez y otra.—Autoridad responsable: Tribunal Electoral del Distrito Federal.—13 de septiembre de 2010.—Unanimidad de votos.—Ponente: Pedro Esteban Penagos López.—Secretarios: Jorge Alberto Orantes López y Alfredo Javier Soto Armenta.

Juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano. SUP-JDC-1145/2010. Acuerdo de Sala Superior.—Actor: Pablo Peláez Isunza.—Autoridad responsable: Tribunal Electoral del Distrito Federal.—13 de septiembre de 2010.—Unanimidad de votos.—Ponente: María del Carmen Alanís Figueroa.—Secretarios: Enrique Figueroa Ávila y Marie Astrid Kammermayr González.

La Sala Superior en sesión pública celebrada el dos de marzo de dos mil once, aprobó por unanimidad de seis votos la jurisprudencia que antecede y la declaró formalmente obligatoria.

**Partido Acción Nacional
vs.
Quincuagésima Novena Legislatura del
Congreso del Estado de Tamaulipas**

Jurisprudencia 1/2011

CONSEJEROS ELECTORALES. PARA SU DESIGNACIÓN DEBEN OBSERVARSE LOS PRINCIPIOS DE INDEPENDENCIA, OBJETIVIDAD E IMPARCIALIDAD (LEGISLACIÓN DE TAMAULIPAS Y SIMILARES).—De la interpretación sistemática y funcional de los artículos 41, y 116, fracción IV, inciso b), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 20, fracción II, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 77 y 81 del código electoral local, se advierte que la función de las autoridades electorales se rige por los principios de independencia, objetividad e imparcialidad; de ahí que las designaciones de quienes las integren deben recaer en ciudadanos que, bajo las reglas generales de la prueba, demuestren, aun presuncionalmente, que cumplen tales cualidades, con el objeto de obtener mayor certeza de que se conducirán con base en el estudio objetivo del caso y la aplicación imparcial de la norma, sin permitir que su conducta o decisión sea influida por factores externos o internos, que impliquen la inobservancia de esos principios.

Juicio de revisión constitucional electoral. SUP-JRC-25/2007.—Actor: Partido Acción Nacional.—Autoridad responsable: Quincuagésima Novena Legislatura del Congreso del Estado de Tamaulipas.—28 de marzo de 2007.—Mayoría de cinco votos.—Ponente: Pedro Esteban Penagos López.—Disidente: Manuel González Oropeza.—Secretarios: Ernesto Camacho Ochoa, Sergio Arturo Guerrero Olvera, Eduardo Hernández Sánchez y Claudia Pastor Badilla.

Juicio de revisión constitucional electoral. SUP-JRC-18/2008 y acumulado.—Actores: Partido del Trabajo y otro.—Autoridad responsable: Congreso del Estado de Durango.—16 de abril de 2008.—Mayoría de cinco votos.—Ponente: Salvador Olimpo Nava Gomar.—Disidentes: Flavio Galván Rivera y Manuel González Oropeza.—Secretario: Carlos Vargas Baca.

Juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano. SUP-JDC-1/2010.—Actor: Jorge Luis Benito Guerrero.—Autoridad responsable: Dirección de Organización Electoral de la Dirección General del Instituto Electoral del Estado de Puebla.—17 de febrero de 2010.—Mayoría de cinco votos.—Ponente: María de Carmen Alanís Figueroa.—Disidentes: Flavio Galván Rivera y Manuel González Oropeza.—Secretario: Carlos Vargas Baca.

La Sala Superior en sesión pública celebrada el doce de enero de dos mil once, aprobó por unanimidad de seis votos la jurisprudencia que antecede y la declaró formalmente obligatoria.

**Partido Acción Nacional
vs.
Consejo Estatal Electoral y de Participación
Ciudadana de San Luis Potosí**

Jurisprudencia 12/2011

COMPETENCIA. EN MATERIA DE ASIGNACIÓN DE TIEMPOS EN RADIO Y TELEVISIÓN EN EL ÁMBITO LOCAL CORRESPONDE A LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.—De la interpretación sistemática de los artículos 41, bases III y V, y 116, fracción IV, inciso i), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 49, párrafos 5 y 6, y 105, párrafo 1, inciso h), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, se advierte que es atribución del Instituto Federal Electoral administrar y asignar tiempos en radio y televisión, durante el desarrollo o fuera de los procesos comiciales tanto federales como locales, así como vigilar el debido cumplimiento de las disposiciones atinentes. En este sentido, si las bases y lineamientos vinculados a la administración, asignación de tiempos en radio y televisión guardan una naturaleza y regulación federal, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación es competente para conocer de las impugnaciones que se susciten al respecto, provenientes de autoridades electorales de las entidades federativas, toda vez que, en el ámbito local, dichas autoridades sólo están facultadas para realizar actos intermedios de ejecución material.

Asunto General. SUP-AG-50/2008.—Solicitante: Sala Regional de Primera Instancia Zona Centro del Tribunal Electoral del Poder Judicial del Estado de San Luis Potosí.—27 de octubre de 2008.—Unanimidad de votos.—Ponente: María del Carmen Alanís Figueroa.—Secretario: José Alfredo García Solís.

Juicio de revisión constitucional electoral. SUP-JRC-9/2009. Acuerdo de Sala.—Actor: Partido de la Revolución Democrática.—Autoridad responsable: Sala de Primera Instancia Zona Centro del Tribunal Electoral del Poder Judicial del Estado de San Luis Potosí.—24 de marzo de 2009.—Unanimidad de votos.—Ponente: Constanancio Carrasco Daza.—Secretaria: Marcela Elena Fernández Domínguez.

Juicio de revisión constitucional electoral. SUP-JRC-29/2009 y acumulado.—Actor: Alianza “PRI Sonora-Nueva Alianza-Verde Ecologista de México”.—Autoridad responsable: Consejo Estatal Electoral de Sonora y otra.—25 de mayo de 2009.—Unanimidad de votos.—Ponente: José Alejandro Luna Ramos.—Secretarios: Rubén Jesús Lara Patrón, David R. Jaime González, Fernando Ramírez Barrios, Felipe de la Mata Pizaña y Juan Ramón Ramírez Gloria.

La Sala Superior en sesión pública celebrada el diecinueve de octubre de dos mil once, aprobó por unanimidad de votos la jurisprudencia que antecede y la declaró formalmente obligatoria.

**Agnieszka Salomea Dylawerska Wisniewska
vs.**

**Dirección Ejecutiva del Registro Federal
de Electores del Instituto Federal Electoral,
por conducto del Vocal respectivo en la Junta
Ejecutiva del Distrito Electoral Federal 01
en el Estado de Morelos**

Jurisprudencia 1/2011 SRIV

CREDECIAL PARA VOTAR CON FOTOGRAFÍA. LA DECLARATORIA DE NACIONALIDAD MEXICANA POR NATURALIZACIÓN ES DOCUMENTO IDÓNEO PARA TRAMITAR SU OBTENCIÓN ANTE EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL.—De conformidad con lo previsto en los artículos 30, inciso B), fracciones I y II; 34, 35, fracción I, y 36, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6, párrafos 1 y 2; 180, párrafos 2 y 4, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como Tercero Transitorio de la Ley de Nacionalidad, las declaratorias de nacionalidad mexicana por naturalización expedidas por la Secretaría de Relaciones Exteriores con antelación a la entrada en vigor de la Ley de Nacionalidad vigente, son documentos con los que se acredita la nacionalidad mexicana y, en consecuencia, idóneos para realizar los trámites necesarios para la obtención de la credencial para votar con fotografía, toda vez que el hecho de que no se encuentre enunciado en el catálogo aprobado para dichos efectos por la Comisión Nacional de Vigilancia del Registro Federal de Electores del Instituto Federal Electoral, es insuficiente para hacer nugatorios los derechos político-electorales adquiridos por naturalización, máxime cuando los documentos de identificación aprobados por esa comisión son preferentes y no limitativos.

Juicio para la protección de los derechos políticos-electorales del ciudadano. SDF-JDC-217/2010.—Actora: Agnieszka Salomea Dylawerska Wisniewska.—Autoridad responsable: Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores del Instituto Federal Electoral, por conducto del Vocal respectivo en la Junta Ejecutiva del Distrito Electoral Federal 01 en el Estado de Morelos.—28 de enero de 2011.—Unanimidad de votos.—Ponente: Ángel Zarazúa Martínez.—Secretaria: María de los Ángeles Rodríguez Cortes.

Juicio para la protección de los derechos políticos-electorales del ciudadano. SDF-JDC-30/2011.—Actor: Andrzej Myszkowski Podkowka.—Autoridad responsable: Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores del Instituto Federal Electoral, por conducto del Vocal respectivo en la Junta Ejecutiva del Distrito Electoral Federal 01 en el Estado de Morelos.—10 de febrero de 2011.—Unanimidad de votos.—Ponente: Ángel Zarazúa Martínez.—Secretario: Adán Armenta Gómez.

Juicio para la protección de los derechos políticos-electorales del ciudadano. SDF-JDC-34/2011.—Actora: Bat Sheva Shejter Cohén.—Autoridad responsable: Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores del Instituto Federal Electoral, por conducto del Vocal respectivo en la Junta Ejecutiva del Distrito Electoral Federal 01 en el Estado de Morelos.—10 de marzo de 2011.—Unanimidad de votos.—Ponente: Eduardo Arana Miraval.—Secretarias: Gabriela Figueroa Salmorán y Talina Castillo Solano.

Juicio para la protección de los derechos políticos-electorales del ciudadano. SDF-JDC-36/2011.— Actora: Elena Carballo Ramos.—Autoridad responsable: Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores del Instituto Federal Electoral, por conducto del Vocal respectivo en la Junta Ejecutiva del Distrito Electoral Federal 01 en el Estado de Morelos.—10 de marzo de 2011.—Unanimidad de votos.—Ponente: Ángel Zarazúa Martínez.—Secretaria: María de los Ángeles Rodríguez Cortes.

Juicio para la protección de los derechos políticos-electorales del ciudadano. SDF-JDC-37/2011.— Actor: Manuel Carmona Martín.—Autoridad responsable: Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores del Instituto Federal Electoral, por conducto del Vocal respectivo en la Junta Ejecutiva del Distrito Electoral Federal 01 en el Estado de Morelos.—10 de marzo de 2011.—Unanimidad de votos.—Ponente: Eduardo Arana Miraval.—Secretarios: René Sarabia Tránsito y Elvira Avilés Jaimes.

La Sala Superior en sesión pública celebrada el veinticinco de mayo de dos mil once, ratificó por unanimidad de votos la jurisprudencia que antecede y la declaró formalmente obligatoria.

Jaime Delgado Alcalde

vs.

**Comisión Nacional de Justicia Partidaria
del Partido Revolucionario Institucional**

Jurisprudencia 13/2011

DERECHO A LA INFORMACIÓN. LOS PARTIDOS POLÍTICOS ESTÁN DIRECTAMENTE OBLIGADOS A RESPETARLO.—De la interpretación sistemática y funcional de los artículos 6o., 8o., 9o., 35, 40 y 41, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 26, párrafo 1, incisos c) y d), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales se desprende que los partidos políticos están obligados a respetar el derecho a la información de sus militantes, independientemente de que tengan o no interés jurídico directo en el asunto respecto del cual solicitan la información, en virtud de que, por un lado, el derecho a saber es un derecho autónomo en cuanto no requiere que el solicitante justifique la finalidad que persigue con la información. Por otra parte, la naturaleza de los partidos políticos como entidades de interés público, los hace copartícipes de la obligación que tiene el Estado de garantizar el derecho a la información oportuna y veraz, y los obliga a velar por la observancia del principio de publicidad y la transparencia en su vida interna. En este sentido, si los partidos políticos tienen como uno de sus fines constitucionales promover la participación del pueblo en la vida democrática, este fin no sería atendido con ciudadanos o militantes desconocedores de sus actividades o de cierta información, como la relativa a los procedimientos democráticos para la integración y renovación de sus dirigencias. Asimismo, si conforme con lo dispuesto en el artículo 26, párrafo 1, incisos c) y d), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, los programas de acción de los partidos políticos nacionales determinan las medidas para formar ideológica y políticamente a sus afiliados y preparar la participación activa de sus militantes en los procesos electorales, ello difícilmente se conseguiría con afiliados o militantes que no estuvieran en aptitud de conocer

aspectos básicos de la vida democrática de su propio partido político. En atención a lo anterior se encuentran obligados a respetar el derecho a la información.

Juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano. SUP-JDC-1766/2006.—Actor: Jaime Delgado Alcalde.—Responsable: Comisión Nacional de Justicia Partidaria del Partido Revolucionario Institucional.—25 de enero de 2007.—Mayoría de cuatro votos.—Ponente: Salvador Olimpo Nava Gomar.—Disidentes: Flavio Galván Rivera, José Alejandro Luna Ramos y Pedro Esteban Penagos López.—Secretario: Enrique Aguirre Saldívar.

Juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano. SUP-JDC-1647/2007.—Actor: Bernardo Oscar Basilio Sánchez.—Responsable: Presidente del Comité Directivo Municipal del Partido Acción Nacional en Cuautitlán Izcalli, Estado de México.—16 de enero de 2008.—Unanimidad de votos.—Magistrado: Salvador Olimpo Nava Gomar.—Secretaria: Karla María Macías Lovera.

Juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano. SUP-JDC-2425/2007 y acumulados.—Actor: José Noel Pérez Salais y otros.—Órgano responsable: Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en el Estado de Durango.—23 de enero de 2008.—Unanimidad de votos.—Magistrado: Salvador Olimpo Nava Gomar.—Secretario: Gustavo Avilés Jaimes.

La Sala Superior en sesión pública celebrada el diecinueve de octubre de dos mil once, aprobó por unanimidad de votos la jurisprudencia que antecede y la declaró formalmente obligatoria.

Sala Regional de la Cuarta Circunscripción Plurinominal, con sede en el Distrito Federal vs. Salas Regionales de la Segunda y Tercera Circunscripciones Plurinominales, con sede en Monterrey, Nuevo León y Xalapa, Veracruz, respectivamente

Jurisprudencia 5/2011

INTEGRACIÓN DE ÓRGANOS LOCALES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES. COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES ELECTORALES DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS PARA CONOCER DE ESOS CONFLICTOS.—La interpretación sistemática y funcional de los artículos 17; 40; 41, párrafo segundo, Bases I y VI; 99, párrafo cuarto, fracción V; 116, fracción IV, inciso f) y l); 122, Apartado A, Base Primera, fracción V, inciso f); y 124 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 79 y 80 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral; y, 46 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, permiten establecer que el principio de definitividad que debe cumplirse para promover el juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano, a fin de controvertir la integración de órganos de los partidos políticos nacionales en los estados, los municipios, el Distrito Federal y los órganos político-administrativos de

sus demarcaciones territoriales, incluye, tanto el agotamiento de las instancias de solución de conflictos previstas en sus normas internas, como las instancias jurisdiccionales locales. Por tanto, los tribunales electorales de las entidades federativas, son competentes para conocer de conflictos partidistas de esta naturaleza, siempre que cuenten con un medio de impugnación apto y eficaz para obtener la restitución del derecho violado, pues sólo de esta manera, se privilegian los principios constitucionales de tutela judicial efectiva, de federalismo judicial y de un sistema integral de justicia en materia electoral.

Contradicción de criterios. SUP-CDC-1/2011 y acumulado.—Entre los sustentados por la Sala Regional de la Cuarta Circunscripción Plurinominal, con sede en el Distrito Federal y las Salas Regionales de la Segunda y Tercera Circunscripciones Plurinominales con sedes en Monterrey, Nuevo León y Xalapa, Veracruz, todas del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.—19 de abril de 2011.—Mayoría de cuatro votos.—Ponente: María del Carmen Alanís Figueroa.—Disidente: Flavio Galván Rivera.—Secretario: Mauricio Huesca Rodríguez.

La Sala Superior en sesión pública celebrada el diecinueve de abril de dos mil once, aprobó por mayoría de cuatro votos la jurisprudencia que antecede y la declaró formalmente obligatoria.

Sala Superior

vs.

Sala Regional de la Tercera Circunscripción Plurinominal con sede en Xalapa, Veracruz

Jurisprudencia 8/2011

IRREPARABILIDAD. ELECCIÓN DE AUTORIDADES MUNICIPALES. SE ACTUALIZA CUANDO EL PLAZO FIJADO EN LA CONVOCATORIA, ENTRE LA CALIFICACIÓN DE LA ELECCIÓN Y LA TOMA DE POSESIÓN PERMITE EL ACCESO PLENO A LA JURISDICCIÓN.—La interpretación sistemática y funcional de los artículos 17, 41, base VI, párrafo cuarto, fracción IV, constitucionales; en relación con el numeral 10, párrafo 1, inciso b), de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral permite concluir que la causa de improcedencia de consumación irreparable prevista en el último precepto citado, se surte cuando en la convocatoria que efectúan las autoridades encargadas de la organización de los comicios fijan —entre la calificación de la elección y la toma de posesión— un periodo suficiente para permitir el desahogo de la cadena impugnativa; en la inteligencia de que ésta, culmina hasta el conocimiento de los órganos jurisdiccionales federales —Sala Superior y Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación— pues sólo de esta manera se materializa el sistema de medios de impugnación diseñado desde la Constitución y las leyes. Lo anterior, en consonancia con el bloque de constitucionalidad que se ubica en la cúspide del orden jurídico nacional, enmarcado en términos del artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los criterios de orden comunitario sostenidos por la Corte Interamericana de Derechos Humanos, en interpretación del artículo 25, párrafo 1, de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, en los que se ha señalado que toda persona tiene derecho a un recurso efectivo, sencillo y rápido, ante los jueces y tribunales competentes que los ampare contra actos que violen sus derechos humanos.

Contradicción de criterios. SUP-CDC-3/2011.—Entre los sustentados por la Sala Superior y la Sala Regional de la Tercera Circunscripción Plurinominal con sede en Xalapa, Veracruz, ambas del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.—7 de septiembre de 2011.—Unanimidad de votos.—Ponente: Constanancio Carrasco Daza.—Secretario: José Luis Ceballos Daza.

La Sala Superior en sesión pública celebrada el siete de septiembre de dos mil once, aprobó por unanimidad de votos la jurisprudencia que antecede y la declaró formalmente obligatoria.

**Coalición “Alianza para Ayudar a la Gente”
vs.
Tribunal Estatal Electoral de Sinaloa**

Jurisprudencia 43/2010

LEGITIMACIÓN PROCESAL ACTIVA. LOS PARTIDOS POLÍTICOS LA TIENEN PARA IMPUGNAR ACTOS QUE EMANAN DE LOS PROCEDIMIENTOS QUE INICIARON ANTES DE COALIGARSE (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE SINALOA).—De la interpretación sistemática de los artículos 41, párrafo segundo, base I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 36, párrafo I, inciso e), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 32, 34, 35, 38, párrafo 1, y 220 de la Ley Electoral del Estado de Sinaloa, se colige que los partidos políticos que integren una coalición tienen legitimación procesal activa, para promover los medios de impugnación previstos en la ley adjetiva, cuando el acto reclamado emane de un procedimiento administrativo en el que fueron denunciantes, antes de coaligarse; toda vez que la representación común de la coalición, conforme al convenio respectivo, tiene como objetivo la defensa de sus intereses y la consecución de sus fines comunes, mas no la salvaguarda de los intereses que le corresponda en lo individual.

Juicio de revisión constitucional electoral. SUP-JRC-125/2010.—Actora: Coalición “Alianza para Ayudar a la Gente”.—Autoridad responsable: Tribunal Estatal Electoral de Sinaloa.—26 de mayo de 2010.—Unanimidad de votos.—Ponente: José Alejandro Luna Ramos.—Secretario: Juan Carlos López Penagos.

Juicio de revisión constitucional electoral. SUP-JRC-127/2010.—Actor: Partido de la Revolución Democrática.—Autoridad responsable: Tribunal Estatal Electoral de Sinaloa.—26 de mayo de 2010.—Unanimidad de votos.—Ponente: Salvador Olimpo Nava Gomar.—Secretaria: Georgina Ríos González.

Juicio de revisión constitucional electoral. SUP-JRC-128/2010.—Actor: Partido de la Revolución Democrática.—Autoridad responsable: Tribunal Estatal Electoral de Sinaloa.—26 de mayo de 2010.—Unanimidad de votos.—Ponente: Pedro Esteban Penagos López.—Secretarios: Jorge Alberto Orantes López y Ernesto Camacho Ochoa.

La Sala Superior en sesión pública celebrada el tres de noviembre de dos mil diez, aprobó por unanimidad de cinco votos la jurisprudencia que antecede y la declaró formalmente obligatoria.

Dionisio Herrera Duque
vs.
**Secretario del Consejo General del Instituto
Federal Electoral**

Jurisprudencia 14/2011

PLAZO PARA LA PROMOCIÓN DE LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN ELECTORAL. EL CÓMPUTO SE INTERRUMPE AL PRESENTAR LA DEMANDA ANTE LA AUTORIDAD DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL QUE EN AUXILIO NOTIFICÓ EL ACTO IMPUGNADO.—De la interpretación de los artículos 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 8 y 9 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, se sigue que el cómputo del plazo para la promoción de un medio de impugnación se interrumpe si la demanda es presentada ante la autoridad del Instituto Federal Electoral, que en auxilio realizó la notificación del acuerdo o resolución impugnada, emitida por algún órgano central del citado Instituto. Lo anterior, debido a que si la notificación y la actuación practicada en auxilio de la autoridad, por la que se hace del conocimiento del interesado el acto de afectación, obedeció a que su domicilio está en lugar distinto a la sede de la autoridad que lo emitió, por igualdad de razón la presentación de la demanda ante la autoridad que realizó la notificación interrumpe el plazo legal para ello, lo que implica una efectiva tutela judicial del derecho de acceso a la justicia, al privilegiar, en situaciones extraordinarias, la eficacia del derecho a impugnar.

Recurso de apelación. SUP-RAP-197/2008.—Actor: Dionisio Herrera Duque.—Autoridad responsable: Secretario del Consejo General del Instituto Federal Electoral.—23 de octubre de 2008.—Unanimidad de seis votos.—Ponente: Manuel González Oropeza.—Secretarios: Valeriano Pérez Maldonado y David Cienfuegos Salgado.

Recurso de apelación. SUP-RAP-328/2009.—Actora: Organización Verde Que Te Quiero Verde, A.C.—Autoridad responsable: Consejo General del Instituto Federal Electoral.—23 de diciembre de 2009.—Unanimidad de cuatro votos.—Ponente: María del Carmen Alanís Figueroa.—Secretario: José Alfredo García Solís.

Recurso de apelación. SUP-RAP-11/2011.—Actores: Gabino Cué Monteagudo y otros.—Autoridad responsable: Consejo General del Instituto Federal Electoral.—2 de marzo de 2011.—Mayoría de cinco votos.—Ponente: Manuel González Oropeza.—Disidente: José Alejandro Luna Ramos.—Secretarios: Carlos Baez Silva y Valeriano Pérez Maldonado.

La Sala Superior en sesión pública celebrada el diecinueve de octubre de dos mil once, aprobó por unanimidad de votos la jurisprudencia que antecede y la declaró formalmente obligatoria.

Herminio Quiñónez Osorio y otro

vs.

LVII Legislatura del Congreso del Estado de Oaxaca, erigida en Colegio Electoral y otro

Jurisprudencia 15/2011

PLAZO PARA PRESENTAR UN MEDIO DE IMPUGNACIÓN, TRATÁNDOSE DE OMISIONES.—En términos de lo dispuesto en el artículo 8o., párrafo 1, en relación con el 10, párrafo 1, inciso b), de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, cuando se impugnen omisiones de una autoridad electoral, debe entenderse, en principio, que el mencionado acto genéricamente entendido se realiza cada día que transcurre, toda vez que es un hecho de tracto sucesivo y, en esa virtud, se arriba a la conclusión de que el plazo legal para impugnarlo no ha vencido, debiéndose tener por presentada la demanda en forma oportuna, mientras subsista, la obligación a cargo de la autoridad responsable de convocar a elecciones y ésta no demuestre que ha cumplido con dicha obligación.

Juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano. SUP-JDC-037/99.—Actor: Herminio Quiñónez Osorio y otro.—Autoridad responsable: LVII Legislatura del Congreso del Estado de Oaxaca, erigida en Colegio Electoral.—10 de febrero de 2000.—Unanimidad de votos.—Ponente: José de Jesús Orozco Henríquez.—Secretario: Juan Carlos Silva Adaya.

Juicio de revisión constitucional electoral. SUP-JRC-114/2007.—Actor: Coalición “Alianza Por Zacatecas”.—Autoridad responsable: Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas.—28 de junio de 2007.—Unanimidad de cinco votos.—Ponente: Constancio Carrasco Daza.—Secretario: Fabricio Fabio Villegas Estudillo.

Juicio de revisión constitucional electoral. SUP-JRC-264/2007.—Actor: Partido Acción Nacional.—Autoridad responsable: Consejo General del Instituto Electoral Veracruzano.—17 de octubre de 2007.—Unanimidad de votos.—Ponente: Constancio Carrasco Daza.—Secretaria: Claudia Valle Aguilasocho.

La Sala Superior en sesión pública celebrada el diecinueve de octubre de dos mil once, aprobó por unanimidad de votos la jurisprudencia que antecede y la declaró formalmente obligatoria.

Partido Acción Nacional

vs.

Tercera Sala Unitaria del Tribunal Estatal Electoral del Estado de Tamaulipas

Jurisprudencia 16/2011

PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR. EL DENUNCIANTE DEBE EXPONER LOS HECHOS QUE ESTIMA CONSTITUTIVOS DE INFRACCIÓN LEGAL Y APORTAR ELEMENTOS MÍNIMOS

PROBATORIOS PARA QUE LA AUTORIDAD EJERZA SU FACULTAD INVESTIGADORA.—Los artículos 16 y 20, apartado A, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos garantizan los derechos de los gobernados, relativos a la obligación de la autoridad de fundar y motivar la causa legal del procedimiento en los actos de molestia, así como el específico para los inculcados, de conocer los hechos de que se les acusa. En este contexto, en el procedimiento administrativo sancionador electoral se han desarrollado diversos principios, entre los cuales se encuentra el relativo a que las quejas o denuncias presentadas por los partidos políticos en contra de otros partidos o funcionarios, que puedan constituir infracciones a la normatividad electoral, deben estar sustentadas, en hechos claros y precisos en los cuales se expliquen las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que se verificaron y aportar por lo menos un mínimo de material probatorio a fin de que la autoridad administrativa electoral esté en aptitud de determinar si existen indicios que conduzcan a iniciar su facultad investigadora, pues la omisión de alguna de estas exigencias básicas no es apta para instar el ejercicio de tal atribución. Lo anterior, porque de no considerarse así, se imposibilitaría una adecuada defensa del gobernado a quien se le atribuyen los hechos. Es decir, la función punitiva de los órganos administrativos electorales estatales, debe tener un respaldo legalmente suficiente; no obstante las amplias facultades que se les otorga a tales órganos para conocer, investigar, acusar y sancionar ilícitos.

Juicio de revisión constitucional electoral. SUP-JRC-250/2007.—Actor: Partido Acción Nacional.—Autoridad responsable: Tercera Sala Unitaria del Tribunal Estatal Electoral del Estado de Tamaulipas.—10 de octubre de 2007.—Unanimidad de seis votos.—Ponente: Pedro Esteban Penagos López.—Secretaria: Claudia Pastor Badilla.

Recurso de apelación. SUP-RAP-142/2008.—Actor: Partido de la Revolución Democrática.—Autoridad responsable: Consejo General del Instituto Federal Electoral.—10 de septiembre de 2008.—Unanimidad de seis votos.—Ponente: Manuel González Oropeza.—Secretario: David Cienfuegos Salgado.

Juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano. SUP-JDC-502/2009.—Actor: Sergio Iván García Badillo.—Autoridad responsable: Sala de Segunda Instancia del Tribunal Electoral del Poder Judicial del Estado de San Luis Potosí.—3 de julio de 2009.—Unanimidad de votos.—Ponente: Constancio Carrasco Daza.—Secretario: Fabricio Fabio Villegas Estudillo.

Nota: El contenido del artículo 20, apartado A, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, interpretado en esta jurisprudencia corresponde con el artículo 20, apartado B fracción III vigente.

La Sala Superior en sesión pública celebrada el diecinueve de octubre de dos mil once, aprobó por unanimidad de votos la jurisprudencia que antecede y la declaró formalmente obligatoria.

**Partido Revolucionario Institucional y otra
vs.
Consejo General del Instituto
Federal Electoral**

Jurisprudencia 17/2011

PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR. SI DURANTE SU TRÁMITE, EL SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, ADVIERTE LA PARTICIPACIÓN DE OTROS SUJETOS, DEBE EMPLAZAR A TODOS.—De la interpretación de los artículos 41, base III, apartados C y D, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 363, párrafo 4, y 364 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, se colige que si el Secretario Ejecutivo del Instituto Federal Electoral, dentro de un procedimiento especial sancionador, advierte la participación de otros sujetos en los hechos denunciados, debe emplazarlos y sustanciar el procedimiento respecto de todos los probables sujetos infractores de manera conjunta y simultánea.

Recurso de apelación. SUP-RAP-74/2010 y acumulado.—Recurrentes: Partido Revolucionario Institucional y otra.—Autoridad responsable: Consejo General del Instituto Federal Electoral.—21 de julio de 2010.—Unanimidad de cinco votos.—Ponente: José Alejandro Luna Ramos.—Secretarios: Felipe de la Mata Pizaña, Rubén Jesús Lara Patrón, Jorge Enrique Mata Gómez y José Eduardo Vargas Aguilar.

Recurso de apelación. SUP-RAP-124/2010 y acumulados.—Actores: Radio XEPW, S.A. y otras.—Autoridad responsable: Consejo General del Instituto Federal Electoral.—22 de septiembre de 2010.—Unanimidad de votos.—Ponente: Manuel González Oropeza.—Secretarios: Heriberta Chávez Castellanos y Ángel Javier Aldana Gómez.

Juicio de revisión constitucional electoral. SUP-JRC-283/2010.—Actor: Partido Acción Nacional.—Autoridad responsable: Tribunal Electoral del Poder Judicial del Estado de Aguascalientes.—22 de septiembre de 2010.—Unanimidad de votos.—Ponente: Manuel González Oropeza.—Secretario: Carlos Báez Silva.

La Sala Superior en sesión pública celebrada el diecinueve de octubre de dos mil once, aprobó por unanimidad de votos la jurisprudencia que antecede y la declaró formalmente obligatoria.

**Partido de la Revolución Democrática
vs.
Tribunal Electoral del Estado de México**

Jurisprudencia 2/2011

PROPAGANDA GUBERNAMENTAL. FORMALIDADES ESENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO).—De la interpretación sistemática de los artículos 134, párrafos antepenúltimo y penúltimo, de la Constitución Política

de los Estados Unidos Mexicanos; 11 y 129 de la Constitución Política del Estado de México; 78, párrafo primero, 85, 95, fracciones XXXV y LI, y 356 del código electoral de esa entidad federativa, se advierte que cuando las autoridades administrativas electorales reciban una queja o denuncia en la que se aduzca, entre otras, violación a disposiciones en materia electoral por la promoción personalizada de servidores públicos o el uso de recursos públicos que implique inequidad en la contienda de los partidos políticos, deberán, tramitar y resolver la queja con apego a las siguientes formalidades esenciales del procedimiento: 1. Determinar si los hechos que se denuncian tienen repercusión en la materia electoral; 2. De advertir que no existen consecuencias de esa naturaleza, declarar infundado el procedimiento respectivo, y 3. Si los hechos denunciados inciden en la materia, analizar si éstos constituyen transgresión a la normativa electoral.

Juicio de revisión constitucional electoral. SUP-JRC-5/2011.—Actor: Partido de la Revolución Democrática.—Autoridad responsable: Tribunal Electoral del Estado de México.—26 de enero de 2011.—Unanimidad de votos, con el voto concurrente del Magistrado Manuel González Oropeza.—Ponente: Salvador Olimpo Nava Gomar.—Secretario: Carlos Alberto Ferrer Silva.

Juicio de revisión constitucional electoral. SUP-JRC-6/2011.—Actor: Partido de la Revolución Democrática.—Autoridad responsable: Tribunal Electoral del Estado de México.—26 de enero de 2011.—Unanimidad de votos, con el voto concurrente del Magistrado Manuel González Oropeza.—Ponente: Pedro Esteban Penagos López.—Secretario: Jorge Alberto Orantes López.

Juicio de revisión constitucional electoral. SUP-JRC-7/2011.—Actor: Partido de la Revolución Democrática.—Autoridad responsable: Tribunal Electoral del Estado de México.—26 de enero de 2011.—Unanimidad de votos, con el voto concurrente del Magistrado Manuel González Oropeza.—Ponente: María del Carmen Alanís Figueroa.—Secretarios: Enrique Figueroa Ávila y Paula Chávez Mata.

La Sala Superior en sesión pública celebrada el dieciséis de febrero de dos mil once, aprobó por unanimidad de votos la jurisprudencia que antecede y la declaró formalmente obligatoria.

**Partido Nueva Alianza
vs.
Consejo General del Instituto
Federal Electoral**

Jurisprudencia 18/2011

PROPAGANDA GUBERNAMENTAL. LOS SUPUESTOS DE EXCEPCIÓN A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 41, BASE III, APARTADO C, DE LA CONSTITUCIÓN FEDERAL, DEBEN CUMPLIR CON LOS PRINCIPIOS DE EQUIDAD E IMPARCIALIDAD.—De la interpretación de los artículos 41, base III, apartado C, segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 2, párrafo 2, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, se colige que la restricción a la difusión en medios de comunicación social de toda propaganda gubernamental durante las campañas electorales tiene como fin evitar que los entes públicos puedan influir en las preferencias electorales

de los ciudadanos, ya sea en pro o en contra de determinado partido político o candidato, atento a los principios de equidad e imparcialidad que rigen en la contienda electoral. En consecuencia, los supuestos de excepción relativos a las campañas de información, servicios educativos, de salud y las de protección civil en caso de emergencia, a que se refieren ambos preceptos jurídicos, deberán colmar los mencionados principios, dado que de ninguna manera pueden considerarse como exentos de cumplir con la normativa constitucional y legal en la materia.

Recurso de apelación. SUP-RAP-57/2010.—Recurrente: Partido Nueva Alianza.—Autoridad responsable: Consejo General del Instituto Federal Electoral.—16 de junio de 2010.—Unanimidad de votos.—Ponente: Constancio Carrasco Daza.—Secretarias: Marcela Elena Fernández Domínguez y Maricela Rivera Macías.

Recurso de apelación. SUP-RAP-123/2011 y acumulado.—Recurrentes: Partido Revolucionario Institucional y otro.—Autoridad responsable: Consejo General del Instituto Federal Electoral.—22 de junio de 2011.—Mayoría de cuatro votos.—Ponente: Constancio Carrasco Daza.—Disidentes: Flavio Galván Rivera, Manuel González Oropeza y José Alejandro Luna Ramos.—Secretario: Antonio Rico Ibarra.

Recurso de apelación. SUP-RAP-474/2011.—Recurrente: Partido Acción Nacional.—Autoridad responsable: Consejo General del Instituto Federal Electoral.—31 de agosto de 2011.—Unanimidad de seis votos.—Ponente: Constancio Carrasco Daza.—Secretarias: María Luz Silva Santillán y Claudia Valle Aguila-socho.

La Sala Superior en sesión pública celebrada el diecinueve de octubre de dos mil once, aprobó por unanimidad de votos la jurisprudencia que antecede y la declaró formalmente obligatoria.

**Televisión Azteca, S.A. de C.V.
vs.
Consejo General del Instituto
Federal Electoral**

Jurisprudencia 9/2011

RADIO Y TELEVISIÓN. INFRACCIONES GRAVES EN MATERIA ELECTORAL.—El artículo 354, inciso f), fracción IV, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece que en caso de infracciones graves, “como” las establecidas en el artículo 350, párrafo 1, incisos a) y b) del Código y cuando además sean reiteradas, previo acuerdo del Consejo General, se sancionará a los concesionarios o permisionarios de radio y televisión, con la suspensión de la transmisión del tiempo comercializable correspondiente a una hora y hasta el que corresponda por treinta y seis horas. La debida interpretación de dicho precepto, permite concluir que el legislador empleó la palabra “como” en forma de conjunción que establece una ejemplificación, de tal manera que se trata de una norma enunciativa y no limitativa. Por tanto, dichas disposiciones no excluyen la existencia de otras conductas de los concesionarios y permisionarios de radio y televisión, que también puedan considerarse graves para aplicarse la sanción, pues la autoridad

administrativa electoral, en ejercicio de su arbitrio sancionador, puede calificar como graves otras conductas infractoras previstas en la normativa electoral, atendiendo al bien jurídico tutelado y a las circunstancias particulares del caso.

Recurso de apelación. SUP-RAP-24/2010.—Actora: Televisión Azteca, S.A. de C.V.—Autoridad responsable: Consejo General del Instituto Federal Electoral.—21 de abril de 2010.—Unanimidad de seis votos.—Ponente: María del Carmen Alanis Figueroa.—Secretarios: Andrés Carlos Vázquez Murillo y Enrique Figueroa Ávila.

Recurso de apelación. SUP-RAP-25/2010.—Actora: Televisión Azteca, S.A. de C.V.—Autoridad responsable: Consejo General del Instituto Federal Electoral.—21 de abril de 2010.—Unanimidad de seis votos.—Ponente: Constancio Carrasco Daza.—Secretario: Fidel Quiñones Rodríguez.

Recurso de apelación. SUP-RAP-26/2010.—Actora: Televisión Azteca, S.A. de C.V.—Autoridad responsable: Consejo General del Instituto Federal Electoral.—21 de abril de 2010.—Unanimidad de seis votos.—Ponente: Flavio Galván Rivera.—Secretario: Gerardo Sánchez Trejo.

La Sala Superior en sesión pública celebrada el catorce y quince de septiembre de dos mil once, aprobó por unanimidad de votos la jurisprudencia que antecede y la declaró formalmente obligatoria.

**Partido de la Revolución Democrática
vs.
Consejo General del Instituto
Federal Electoral**

Jurisprudencia 7/2011

RADIO Y TELEVISIÓN. LAS SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO DE LAS PAUTAS DE TRANSMISIÓN DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL SON POR CADA EMISORA.—De la interpretación sistemática de los artículos 41, párrafo segundo, base III, apartado A, incisos a) a d), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 55, párrafos 1 a 3; 57, párrafo 1; 62, párrafo 1; 65, párrafo 1; 66, párrafo 1, y 71, párrafo 1, incisos a) y b), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, se colige que la obligación de poner a disposición del Instituto Federal Electoral determinados minutos por cada hora de transmisión, se da en razón de cada emisora, esto es, de cada estación o canal y no en función de la persona concesionaria o permisionaria. Por tanto, si con motivo de un procedimiento administrativo sancionador se acredita el incumplimiento a diversas pautas de transmisión, respecto de varios canales de televisión o estaciones de radio, resulta inconcuso que la sanción que imponga el Consejo General del referido instituto debe ser por cada uno de éstos, aun cuando se trate de la misma concesionaria o permisionaria.

Recurso de apelación. SUP-RAP-247/2009.—Actor: Partido de la Revolución Democrática.—Autoridad responsable: Consejo General del Instituto Federal Electoral.—21 de agosto de 2009.—Unanimidad de votos.—Ponente: Flavio Galván Rivera.—Secretario: Alejandro Ponce de León Prieto.

Recurso de apelación. SUP-RAP-24/2010.—Actora: Televisión Azteca, S.A. de C.V.—Autoridad responsable: Consejo General del Instituto Federal Electoral.—21 de abril de 2010.—Unanimidad de seis votos.—Ponente: María del Carmen Alanís Figueroa.—Secretarios: Andrés Carlos Vázquez Murillo y Enrique Figueroa Ávila.

Recurso de apelación. SUP-RAP-25/2010.—Actora: Televisión Azteca, S.A. de C.V.—Autoridad responsable: Consejo General del Instituto Federal Electoral.—21 de abril de 2010.—Unanimidad de seis votos.—Ponente: Constancio Carrasco Daza.—Secretario: Fidel Quiñones Rodríguez.

La Sala Superior en sesión pública celebrada el diecinueve de abril de dos mil once, aprobó por unanimidad de cinco votos la jurisprudencia que antecede y la declaró formalmente obligatoria.

**Partido Acción Nacional y otro
vs.
Sala Regional del Tribunal Electoral
del Poder Judicial de la Federación,
correspondiente a la Segunda
Circunscripción Plurinominal,
con sede en Monterrey, Nuevo León**

Jurisprudencia 10/2011

RECONSIDERACIÓN. PROCEDE CONTRA SENTENCIAS DE LAS SALAS REGIONALES CUANDO SE OMITIÓ EL ESTUDIO O SE DECLARAN INOPERANTES LOS AGRAVIOS RELACIONADOS CON LA INCONSTITUCIONALIDAD DE NORMAS ELECTORALES.—Los artículos 61, párrafo 1, inciso b), y 62, párrafo 1, inciso a), fracción IV, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, establecen que el recurso de reconsideración procede en contra de sentencias de las Salas Regionales en las que se haya determinado la inaplicación de una norma electoral por considerarla inconstitucional. Empero, con el fin de garantizar el derecho de acceso a la justicia, reconocido en el artículo 17 constitucional y con el objeto de verificar la regularidad constitucional de los actos de autoridad en materia electoral, debe concluirse que el recurso de reconsideración también es procedente cuando en la sentencia impugnada se omite el análisis del planteamiento de inconstitucionalidad, o bien, se declaran inoperantes los argumentos respectivos, pues su análisis es de tal trascendencia que amerita dar certeza sobre los parámetros de constitucionalidad de las leyes de la materia.

Recurso de reconsideración. SUP-REC-14/2011.—Actores: Partido Acción Nacional y otro.—Autoridad responsable: Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Segunda Circunscripción Plurinominal, con sede en Monterrey, Nuevo León.—20 de junio de 2011.—Mayoría de cinco votos.—Ponente: Flavio Galván Rivera.—Disidentes: María del Carmen Alanís Figueroa y José Alejandro Luna Ramos.—Secretarios: Genaro Escobar Ambríz, Rodrigo Quezada Goncen e Isaías Trejo Sánchez.

Recurso de reconsideración. SUP-REC-15/2011.—Actor: Movimiento Libertad, Agrupación Política Local.—Autoridad responsable: Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la

Federación, correspondiente a la Cuarta Circunscripción Plurinominal, con sede en el Distrito Federal.—6 de julio de 2011.—Mayoría de cinco votos.—Ponente: Manuel González Oropeza.—Disidentes: María del Carmen Alanis Figueroa y José Alejandro Luna Ramos.—Secretarios: Esteban Manuel Chapital Romo y Martín Juárez Mora.

Recurso de reconsideración. SUP-REC-16/2011.—Actor: Partido de la Revolución Democrática.—Autoridad responsable: Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Cuarta Circunscripción Plurinominal, con sede en el Distrito Federal.—27 de julio de 2011.—Mayoría de cinco votos.—Ponente: Salvador Olimpo Nava Gomar.—Disidente: María del Carmen Alanis Figueroa.—Secretario: Hugo Domínguez Balboa.

La Sala Superior en sesión pública celebrada el catorce y quince de septiembre de dos mil once, aprobó por mayoría de seis votos la jurisprudencia que antecede y la declaró formalmente obligatoria.

**Sala Superior
vs.
Sala Regional de la Cuarta Circunscripción
Plurinominal, con sede en el Distrito Federal**

Jurisprudencia 45/2010

REGISTRO DE CANDIDATURA. EL TRANCURSO DEL PLAZO PARA EFECTUARLO NO CAUSA IRREPARABILIDAD.—La designación que lleva a cabo un partido político de una determinada persona como su candidata está sujeta al análisis y aprobación del órgano administrativo electoral y, en su caso, al análisis de constitucionalidad y legalidad que lleve a cabo el órgano jurisdiccional electoral competente. Así, cuando en la demanda de juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano el acto impugnado estriba en una presunta violación al debido procedimiento intrapartidista de selección de un candidato, y el plazo para solicitar el registro del candidato ha transcurrido no puede tenerse por actualizada la causal de improcedencia prevista en el artículo 10, párrafo 1, inciso b), de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, puesto que el acto impugnado, es decir, la selección intrapartidista del candidato no se ha consumado de un modo irreparable, pues en caso de acogerse la pretensión del actor, la reparación solicitada sería jurídica y materialmente factible.

Contradicción de criterios. SUP-CDC-9/2010.—Entre los sustentados por la Sala Superior y la Sala Regional de la Cuarta Circunscripción Plurinominal, con sede en el Distrito Federal, ambas del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.—24 de diciembre de 2010.—Unanimidad de votos.—Ponente: Manuel González Oropeza.— Secretario: Carlos Báez Silva.

La Sala Superior en sesión celebrada el veinticuatro de diciembre de dos mil diez, aprobó por unanimidad de seis votos la jurisprudencia que antecede y la declaró formalmente obligatoria.

Demos, Desarrollo de Medios, Sociedad Anónima de Capital Variable

vs.

Encargado del Despacho de la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos

Jurisprudencia 19/2011

SECRETO PROFESIONAL. LOS COMUNICADORES PUEDEN ABSTENERSE DE REVELAR SUS FUENTES O EL PRODUCTO DE SUS INVESTIGACIONES QUE NO HAYAN SIDO PUBLICADAS.—

De la interpretación sistemática y funcional de lo dispuesto en los artículos 41, párrafo segundo, bases II y V, párrafo décimo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 77, párrafo 6, 79, 81, párrafo 1, incisos c), o) y s), 118, párrafo 1, inciso i), 340, 345, párrafo 1, inciso a), 347, párrafo 1, inciso a), 362, párrafo 8, inciso d), 365, párrafo 5, 372, párrafo 4, y 376, párrafo 7, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, deriva la obligación de los comunicadores de proporcionar a las autoridades electorales la información necesaria para el cumplimiento de sus atribuciones constitucionales y legales, sin embargo, el derecho de secreto profesional, les permite no revelar la identidad de sus fuentes, los elementos que puedan conducir a identificarlas, ni el contenido de investigaciones no publicadas, en razón de que la protección de esos datos, constituye uno de los elementos necesarios para que el Estado garantice la libertad de información y el libre desarrollo de la profesión informativa.

Recurso de apelación. SUP-RAP-141/2008.—Actora: Demos, Desarrollo de Medios, Sociedad Anónima de Capital Variable.—Autoridad responsable: Encargado del Despacho de la Unidad de Fiscalización de los recursos de los Partidos Políticos.—10 de septiembre de 2008.—Unanimidad de seis votos.—Ponente: Salvador Olimpo Nava Gomar.—Secretaria: Beatriz Claudia Zavala Pérez.

Recurso de apelación. SUP-RAP-216/2009.—Actora: Demos, Desarrollo de Medios, S.A. de C. V., Editora del Periódico “La Jornada”.—Autoridad responsable: Secretario Ejecutivo en su carácter de Secretario del Consejo General del Instituto Federal Electoral.—29 de julio de 2009.—Unanimidad de cinco votos.—Ponente: Manuel González Oropeza.—Secretarios: Valeriano Pérez Maldonado y Mauricio Lara Guadarrama.

Recurso de apelación. SUP-RAP-105/2010.—Actora: Demos, Desarrollo de Medios, S.A. de C.V.—Autoridad responsable: Secretario Ejecutivo, en su carácter de Secretario del Consejo General del Instituto Federal Electoral.—25 de agosto de 2010.—Unanimidad de votos.—Ponente: María del Carmen Alanís Figueroa.—Secretario: Enrique Figueroa Ávila.

La Sala Superior en sesión pública celebrada el diecinueve de octubre de dos mil once, aprobó por unanimidad de votos la jurisprudencia que antecede y la declaró formalmente obligatoria.

Omar Hernández Caballero

vs.

Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores del Instituto Federal Electoral, por conducto del Vocal respectivo de la 25 Junta Distrital Ejecutiva en el Distrito Federal

Jurisprudencia 20/2011

SUSPENSIÓN DE DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES. CONCLUYE CUANDO SE SUSTITUYE LA PENA PRIVATIVA DE LIBERTAD QUE LA PRODUJO (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO Y SIMILARES).—De la interpretación funcional de los artículos 18, 35, fracción I; 38, fracciones III y VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 4, apartado 1, 139, 140 y 145, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; en relación con los artículos 23, 43, fracciones I y II; 44 del Código Penal del Estado de México; y 189, 196, 198, 199, 200, 201 y 202 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de dicho Estado, se advierte que cuando una pena corporal impuesta es sustituida por cualquier otra que no implique privación de la libertad, la suspensión de derechos político-electorales concluirá de tal manera que se restituyen plenamente. Lo anterior porque, si la suspensión de derechos político-electorales es consecuencia de la aplicación de una pena de prisión, tal medida debe desaparecer cuando la pena corporal es sustituida por otra que no limite la libertad personal, como puede ser multa, trabajo en beneficio de la comunidad, o por tratamiento en libertad o prelibertad, entre otras. Tal criterio se sustenta en los principios de readaptación social del individuo y pro cive, así como en la tendencia observada en el orden jurídico internacional y en el derecho comparado, de proscribir la limitación de los derechos político-electorales cuando ella no está justificada. La readaptación social constituye uno de los principios fundamentales del derecho penal, reconocido en el artículo 18 de la Constitución General de la República y tiene por objeto que las penas deban orientarse de forma tal que sean compatibles con los valores constitucionales y democráticos y, por tanto, no se establecen como instrumento de venganza a los responsables de la comisión de un delito, sino como una medida necesaria, orientada a la readaptación social del individuo y a la prevención del delito. Esto resulta también conforme al principio in dubio pro cive, ya que debe entenderse que en determinados casos, la suspensión de derechos político-electorales pierde su razón de ser, a partir del adecuado equilibrio entre las necesidades de readaptación del delincuente, sus derechos, los derechos de las víctimas y el interés de la sociedad en la seguridad pública y la prevención del delito.

Juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano. SUP-JDC-20/2007.—Actor: Omar Hernández Caballero.—Autoridad responsable: Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores del Instituto Federal Electoral, por conducto del Vocal respectivo de la 25 Junta Distrital Ejecutiva del Distrito Federal.—28 de febrero de 2007.—Unanimidad de votos.—Ponente: Salvador Olimpo Nava Gomar.—Secretario: Gerardo de Icaza Hernández.

Juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano. SUP-JDC-1635/2007.—Actor: José Guerrero Hernández.—Autoridad responsable: Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores del Instituto Federal Electoral, Vocal de la Junta Ejecutiva del Distrito Electoral 03 en el

Estado de México.—7 de octubre de 2007.—Unanimidad de votos.—Ponente: Constancio Carrasco Daza.—Secretario: Daniel Juan García Hernández.

Juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano. SUP-JDC-1642/2007.—Actor: Pascual Guzmán González.—Autoridades responsables: Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán y otras.—31 de octubre de 2007.—Unanimidad de votos.—Ponente: María del Carmen Alanís Figueroa.—Secretario: Jorge Sánchez Cordero Grossmann.

Nota: El contenido de los artículos 139, 140 y 145, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales de 1990, interpretados en esta jurisprudencia corresponde respectivamente con los artículos 175, 176 y 181, del Código del 2008, actualmente en vigor. Con relación a los artículos 189, 196, 198, 199, 200, 201 y 202, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, actualmente corresponden a los artículos 70, 70 bis, 71, 72 y 73, del Código Penal del Estado de México vigente.

La Sala Superior en sesión pública celebrada el diecinueve de octubre de dos mil once, aprobó por unanimidad de votos la jurisprudencia que antecede y la declaró formalmente obligatoria.

Sala Superior

vs.

Sala Regional de la Cuarta Circunscripción Plurinominal, con sede en el Distrito Federal

Jurisprudencia 44/2010

TERCEROS INTERESADOS. EL ACUERDO DEL MAGISTRADO INSTRUCTOR, POR EL CUAL NO SE ADMITE SU COMPARECENCIA, ES DEFINITIVO PARA SU IMPUGNACIÓN (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE TLAXCALA Y SIMILARES).—Conforme a la interpretación sistemática y funcional del artículo 86, párrafo 1, incisos a) y f), de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, se advierte que el requisito de procedibilidad consistente, en que los actos impugnados, sean definitivos, al promover el juicio de revisión constitucional electoral, se actualiza respecto de los acuerdos que dicta el Magistrado instructor en la instancia jurisdiccional local, con relación a la no comparecencia de terceros interesados, toda vez que atendiendo a su naturaleza, si bien se trata formalmente de actos intraprocesales o preparatorios, materialmente producen efectos jurídicos en el acervo sustantivo de quien haga valer el juicio de revisión constitucional electoral, además de que en la legislación adjetiva local no exista un medio de impugnación que los modifique, revoque o nulifique.

Contradicción de criterios. SUP-CDC-8/2010.—Entre los sustentados por la Sala Superior y la Sala Regional de la Cuarta Circunscripción Plurinominal, con sede en el Distrito Federal, ambas del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.—8 de diciembre de 2010.—Unanimidad de votos.—Ponente: Flavio Galván Rivera.—Secretaria: Maribel Olvera Acevedo.

La Sala Superior en sesión pública celebrada el ocho de diciembre de dos mil diez, aprobó por unanimidad de votos la jurisprudencia que antecede y la declaró formalmente obligatoria.

Índice alfabético

RUBRO	NÚMERO DE TESIS	PÁGINA
A		
ACTOS ANTICIPADOS DE CAMPAÑA. LOS PRECANDIDATOS PUEDEN SER SUJETOS ACTIVOS EN SU REALIZACIÓN (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO)	XXVI/2011	217
C		
CANDIDATOS. LA CANCELACIÓN O PÉRDIDA DE SU REGISTRO, SÓLO PUEDE IMPONERSE PREVIO PROCEDIMIENTO SANCIONADOR (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE VERACRUZ)	XXI/2010	217
CAPACITADORES ELECTORALES. LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS ANTE LAS MESAS DIRECTIVAS DE CASILLA NO PUEDEN TENER ESE CARÁCTER (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE QUINTANA ROO)	XXII/2010	218
CAUSAS DE IMPROCEDENCIA. LAS PREVISTAS PARA LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN NO DEBEN SER APLICADAS A PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS SANCIONADORES (LEGISLACIÓN DE VERACRUZ)	XII/2011	219
COMITÉ DE RADIO Y TELEVISIÓN DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL. ES EL ÓRGANO FACULTADO PARA ELABORAR Y APROBAR EL CATÁLOGO DE ESTACIONES Y CANALES QUE PARTICIPARAN EN UN PROCESO ELECTORAL	I/2011	219
CONSEJEROS DEL INSTITUTO ELECTORAL. PROCEDIMIENTOS DE DESIGNACIÓN Y RATIFICACIÓN (LEGISLACIÓN DE ZACATECAS)	XXVII/2011	220
CONSEJEROS ELECTORALES LOCALES. LA RENUNCIA A LA MILITANCIA PARTIDISTA ES INSUFICIENTE PARA SATISFACER EL REQUISITO DE NO SER MIEMBRO ACTIVO DE UN PARTIDO POLÍTICO (LEGISLACIÓN DE AGUASCALIENTES)	VII/2011	221

RUBRO	NÚMERO DE TESIS	PÁGINA
C		
CONSULTAS. LAS SALAS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN CARECEN DE ATRIBUCIONES PARA DESAHOGARLAS	XXIII/2010	221
CONVENIO DE COALICIÓN. AL IMPUGNARSE SU REGISTRO, PUEDEN CONTROVERTIRSE LOS PROCEDIMIENTOS INTRAPARTIDISTAS CUANDO LA AUTORIDAD ELECTORAL INTERVENGA EN SU APROBACIÓN (LEGISLACIÓN DE QUINTANA ROO)	II/2011	222
CONVENIO DE COALICIÓN. PUEDE SER IMPUGNADO POR UN PARTIDO POLÍTICO DISTINTO A LOS SIGNANTES CUANDO SE ADUZCA INCUMPLIMIENTO DE REQUISITOS LEGALES PARA SU REGISTRO	XIII/2011	223
CREDENCIAL PARA VOTAR CON FOTOGRAFÍA. AL PERDER VIGENCIA COMO INSTRUMENTO ELECTORAL, TAMBIÉN LA PIERDE COMO DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN OFICIAL	XV/2011	223
D		
DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN. LOS PARTIDOS POLÍTICOS REGISTRADOS ANTE EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL ESTATAL LO TIENEN RESPECTO DE LA DOCUMENTACIÓN VINCULADA CON LOS PROCESOS ELECTORALES QUE SEA NECESARIA PARA EJERCER SUS ATRIBUCIONES (LEGISLACIÓN DE QUINTANA ROO)	XIV/2011	224
DERECHO DE PETICIÓN. LA RESPONSABLE DEBE INFORMAR AL PETICIONARIO CUANDO CONSIDERE QUE SU SOLICITUD NO REÚNE REQUISITOS CONSTITUCIONALES	XXVIII/2011	225
E		
ENCUESTAS O SONDEOS DE OPINIÓN. ES INCONSTITUCIONAL LA RESTRICCIÓN DE SU DIFUSIÓN DURANTE LA ETAPA DE PRECAMPAÑA Y CON POSTERIORIDAD AL CIERRE TOTAL DE LAS CASILLAS	XVI/2011	225
F		
FINANCIAMIENTO PÚBLICO ORDINARIO. PARA SU ASIGNACIÓN DEBE ATENDERSE AL PORCENTAJE DE VOTOS OBTENIDO Y A LO PACTADO EN EL CONVENIO DE COALICIÓN RESPECTIVO, CON INDEPENDENCIA DE LA DESIGNACIÓN DE CANDIDATOS (LEGISLACIÓN DE NUEVO LEÓN)	XXIV/2010	226

RUBRO	NÚMERO DE TESIS	PÁGINA
G		
GARANTÍA DE AUDIENCIA. LOS PARTIDOS POLÍTICOS DEBEN OBSERVARLA COMO PRESUPUESTO DEL DEBIDO PROCESO	XXIX/2011	227
GÉNERO. SU ALTERNANCIA EN LA INTEGRACIÓN DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE SONORA)	XXIV/2011	227
I		
IGLESIAS Y ESTADO. LA INTERPRETACIÓN DEL PRINCIPIO DE SEPARACIÓN, EN MATERIA DE PROPAGANDA ELECTORAL	XVII/2011	228
INFORMES DE GASTOS DE CAMPAÑA. EL ÓRGANO PARTIDARIO QUE ADMINISTRA LOS RECURSOS, ESTÁ OBLIGADO A DESAHOGAR LOS REQUERIMIENTOS RELATIVOS (LEGISLACIÓN DE SAN LUIS POTOSÍ)	XXX/2011	229
J		
JUICIO DE REVISIÓN CONSTITUCIONAL ELECTORAL. PUEDE PROMOVERLO QUIEN CUENTE CON FACULTADES DE REPRESENTACIÓN EN LA NORMATIVIDAD PARTIDISTA EN EL ÁMBITO LOCAL	XVIII/2011	229
L		
LEYES ELECTORALES. ACTOS DE APLICACIÓN INMINENTES, PROCEDE SU IMPUGNACIÓN	XXV/2011	230
LICENCIA PARA SEPARARSE DEL CARGO MUNICIPAL. ES INDISPENSABLE QUE SE HAYA RENDIDO PROTESTA (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO)	VIII/2011	231
LÍMITES A LA SOBRERREPRESENTACIÓN. SU DETERMINACIÓN EN EL CASO DE FÓRMULAS INTEGRADAS POR DIPUTADOS PERTENECIENTES A PARTIDOS POLÍTICOS COALIGADOS	III/2011	231
N		
NOTIFICACIÓN PERSONAL. PROCEDE AUN CUANDO EL REPRESENTANTE DEL PARTIDO ACREDITADO ANTE LA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA OMITIÓ SEÑALAR DOMICILIO EN LA DENUNCIA O QUEJA QUE MOTIVÓ EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR	XIX/2011	232

RUBRO	NÚMERO DE TESIS	PÁGINA
P		
PAQUETES ELECTORALES. LA DETERMINACIÓN, PREVIA A LA JORNADA ELECTORAL, DE AMPLIACIÓN DEL PLAZO PARA SU ENTREGA, DEBE ESTAR JUSTIFICADA Y DOCUMENTADA INDIVIDUALMENTE POR CASILLA (LEGISLACIÓN DE OAXACA)	IV/2011	233
PARTIDOS POLÍTICOS EN LIQUIDACIÓN. EL INTERVENTOR TIENE LEGITIMACIÓN PARA IMPUGNAR ACTOS O RESOLUCIONES QUE INCIDAN EN EL EJERCICIO DE SUS FACULTADES	IX/2011	233
PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR. LA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA ELECTORAL DEBE RECABAR LAS PRUEBAS NECESARIAS PARA SU RESOLUCIÓN	XX/2011	234
PROPAGANDA GUBERNAMENTAL. LOS SUPUESTOS DE EXCEPCIÓN A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 41, BASE III, APARTADO C, DE LA CONSTITUCIÓN FEDERAL, DEBEN CUMPLIR CON LOS PRINCIPIOS DE EQUIDAD E IMPARCIALIDAD	XXI/2011	235
R		
RADIO Y TELEVISIÓN. LA ASIGNACIÓN DE TIEMPO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS SE DEBE HACER CONSIDERANDO LA PARTICIPACIÓN CON CANDIDATOS EN EL PROCESO ELECTORAL (LEGISLACIÓN DE SINALOA)	V/2011	236
RECURSO DE RECONSIDERACIÓN. PROCEDE EN CONTRA DE SENTENCIAS DE LAS SALAS REGIONALES CUANDO INAPLIQUEN NORMAS CONSUECUDINARIAS DE CARÁCTER ELECTORAL	XXII/2011	236
REGISTRO DE PRECANDIDATOS. SU CANCELACIÓN ES FACULTAD INDELEGABLE DE LA COMISIÓN NACIONAL DE ELECCIONES (NORMATIVA DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL)	XXIII/2011	237
RESPONSABILIDAD INDIRECTA. PARA ATRIBUIRLA AL CANDIDATO ES NECESARIO DEMOSTRAR QUE CONOCIÓ DEL ACTO INFRACTOR	VI/2011	238
S		
SUSPENSIÓN DE DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES. SE ACTUALIZA POR ESTAR PRÓFUGO DE LA JUSTICIA	X/2011	238
V		
VOTO POR ACLAMACIÓN EN DECISIONES PARTIDISTAS. ES CONTRARIO AL PRINCIPIO DEMOCRÁTICO	XI/2011	239

**Coalición “Unidos Podemos Más” y otro
vs.
Tribunal Electoral del Estado de México**

Tesis XXVI/2011

ACTOS ANTICIPADOS DE CAMPAÑA. LOS PRECANDIDATOS PUEDEN SER SUJETOS ACTIVOS EN SU REALIZACIÓN (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO).—De la literalidad de los artículos 152, párrafos primero a tercero y 355, fracción III, inciso a), del Código Electoral del Estado de México, se advierte que los dirigentes y candidatos, tienen el carácter de sujetos activos en la realización de actos anticipados de campaña; en consecuencia, pueden ser sancionados con la pérdida del derecho a ser postulados en la elección de que se trate. Tal enunciado no restringe la posibilidad de que otros sujetos, entre ellos los precandidatos, sean destinatarios de las consecuencias de la infracción a la norma, ya que la conducta reprochada es atribuible a todo ciudadano que busca la postulación, porque el bien jurídico que tutela la norma es la equidad en la contienda.

Juicio de revisión constitucional electoral. SUP-JRC-244/2011 y acumulado.—Actores: Coalición “Unidos Podemos Más” y otro.—Autoridad responsable: Tribunal Electoral del Estado de México.—14 de septiembre de 2011.—Mayoría de seis votos.—Engrose: Salvador Olimpo Nava Gomar.—Disidente: Flavio Galván Rivera.—Secretarios: Juan Carlos Silva Adaya, Juan Marcos Dávila Rangel, Julio César Cruz Ricardez, Enrique Aguirre Saldivar y Arturo Espinosa Silis.

La Sala Superior en sesión pública celebrada el veintiséis de octubre de dos mil once, aprobó por unanimidad de votos la tesis que antecede.

**Partido Revolucionario Institucional
vs.
Tribunal Electoral del Poder Judicial
del Estado de Veracruz**

Tesis XXI/2010

CANDIDATOS. LA CANCELACIÓN O PÉRDIDA DE SU REGISTRO, SÓLO PUEDE IMPONERSE PREVIO PROCEDIMIENTO SANCIONADOR (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE VERACRUZ).—De la

interpretación sistemática de los artículos 69, 326 y 330 del Código Electoral del Estado de Veracruz, en relación con los numerales 1, 3, fracción XVIII, 4, 7 y 15 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Electoral Veracruzano, se advierte que la cancelación o pérdida del derecho a registrar candidatos, cuando se incumplan las disposiciones en materia de precampañas, según la gravedad de la falta, sólo puede imponerse previa instauración del procedimiento sancionador sumario, del cual debe conocer el Consejo General del Instituto Electoral Veracruzano, toda vez que ninguna sanción puede ser impuesta, sin que previamente la autoridad administrativa electoral, competente para conocer de la queja, escuche en defensa al denunciado, a fin de que conteste los cargos y ofrezca los elementos de prueba que considere necesarios.

Juicio de revisión constitucional electoral. SUP-JRC-178/2010.—Actor: Partido Revolucionario Institucional.—Autoridad responsable: Tribunal Electoral del Poder Judicial del Estado de Veracruz.—11 de junio de 2010.—Unanimidad de seis votos.—Ponente: Flavio Galván Rivera.—Secretario: Genaro Escobar Ambriz.

La Sala Superior en sesión pública celebrada el tres de noviembre de dos mil diez, aprobó por unanimidad de cinco votos la tesis que antecede.

**Partido de la Revolución Democrática
vs.
Consejo General del Instituto Electoral
de Quintana Roo**

Tesis XXII/2010

CAPACITADORES ELECTORALES. LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS ANTE LAS MESAS DIRECTIVAS DE CASILLA NO PUEDEN TENER ESE CARÁCTER (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE QUINTANA ROO).—De la interpretación sistemática de los artículos 41, base V, y 116, fracción IV, inciso b), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 14, fracciones XVI y XL, de la Ley Orgánica del Instituto Electoral de Quintana Roo y la base 1.1 del Acuerdo por el que se aprueba la Estrategia de Capacitación Electoral para la Integración de las Mesas Directivas de Casilla para el Proceso Electoral Local Ordinario dos mil diez, se colige que los representantes de los partidos políticos ante las mesas directivas de casilla no pueden ser designados capacitadores, toda vez que, como auxiliares de la autoridad administrativa electoral en la etapa de preparación del proceso comicial, dada la importancia de sus funciones, en su actuación deben observar los principios de independencia, objetividad e imparcialidad, al fungir como auxiliares de la autoridad administrativa; en tanto que el nombramiento con tal carácter, de quien se haya desempeñado como representante de un partido político, genera duda respecto de la imparcialidad con la que se podría conducir.

Juicio de revisión constitucional electoral. SUP-JRC-60/2010.—Actor: Partido de la Revolución Democrática.—Autoridad responsable: Consejo General del Instituto Electoral de Quintana Roo.—23 de abril de 2010.—Unanimidad de cinco votos, con el voto razonado del Magistrado Flavio Galván

Rivera.—Ponente: José Alejandro Luna Ramos.—Secretarios: Juan Carlos López Penagos y Fernando Ramírez Barrios.

La Sala Superior en sesión pública celebrada el tres de noviembre de dos mil diez, aprobó por unanimidad de cinco votos la tesis que antecede.

**Partido Acción Nacional
vs.
Tribunal Electoral del Poder Judicial
del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**

Tesis XII/2011

CAUSAS DE IMPROCEDENCIA. LAS PREVISTAS PARA LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN NO DEBEN SER APLICADAS A PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS SANCIONADORES (LEGISLACIÓN DE VERACRUZ).—De la interpretación del artículo 290 del Código Electoral del Estado de Veracruz, se advierte que las causas de improcedencia contenidas en ese precepto se circunscriben solamente a los medios de impugnación previstos en dicho ordenamiento, por lo que no deben ser aplicadas a los procedimientos administrativos sancionadores, cuyo origen son las quejas o denuncias presentadas ante el Instituto Electoral Veracruzano, ya que éstas, además de ser de otra naturaleza jurídica, se rigen por su propia normativa.

Juicio de revisión constitucional electoral. SUP-JRC-209/2010.—Actor: Partido Acción Nacional.—Autoridad responsable: Tribunal Electoral del Poder Judicial del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.—7 de julio de 2010.—Unanimidad de votos.—Ponente: José Alejandro Luna Ramos.—Secretarios: Enrique Martell Chávez y Juan Carlos López Penagos.

La Sala Superior en sesión pública celebrada el diecinueve de abril de dos mil once, aprobó por unanimidad de cinco votos la tesis que antecede.

**Partido de la Revolución Democrática
vs.
Comité de Radio y Televisión del Instituto
Federal Electoral**

Tesis I/2011

COMITÉ DE RADIO Y TELEVISIÓN DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL. ES EL ÓRGANO FACULTADO PARA ELABORAR Y APROBAR EL CATÁLOGO DE ESTACIONES Y CANALES QUE PARTICIPARÁN EN UN PROCESO ELECTORAL.—De la interpretación sistemática y funcional de los artículos 62, párrafos 4, 5 y 6; 76, párrafos 1, inciso a), y 2, inciso c), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 4, inciso d); 6, párrafo 1, incisos e) y g); 48 y 49, párrafo 1, del Reglamento de Acceso a

Radio y Televisión en Materia Electoral, se advierte que la conformación del catálogo de estaciones de radio y canales de televisión que participarán en un proceso electoral constituye un acto complejo en el que intervienen dos órganos especializados del Instituto Federal Electoral, tanto el Comité de Radio y Televisión con la elaboración del propio catálogo, como el Consejo General en la orden de difusión para darle efectos vinculantes. En ese sentido, si para la difusión resulta necesaria la aprobación de manera previa por el órgano que cuenta con todos los elementos necesarios para ello, resulta inconcuso que es el Comité de Radio y Televisión a quien corresponde dicha atribución, sin perjuicio de la facultad extraordinaria del Consejo de atraer a su competencia los asuntos que en materia de acceso a radio y a televisión, por su importancia, así lo requieran.

Recurso de apelación. SUP-RAP-100/2010.—Actor: Partido de la Revolución Democrática.—Autoridad responsable: Comité de Radio y Televisión del Instituto Federal Electoral.—21 de julio de dos mil diez.—Unanimidad de cinco votos.—Ponente: María del Carmen Alanís Figueroa.—Secretario: Enrique Figueroa Ávila.

La Sala Superior en sesión pública celebrada el doce de enero de dos mil once, aprobó por unanimidad de seis votos la tesis que antecede.

Partido Acción Nacional

vs.

LX Legislatura del Estado de Zacatecas

Tesis XXVII/2011

CONSEJEROS DEL INSTITUTO ELECTORAL. PROCEDIMIENTOS DE DESIGNACIÓN Y RATIFICACIÓN (LEGISLACIÓN DE ZACATECAS).—De la interpretación sistemática de los artículos 38, fracciones III y IV, y 65, fracción XXXIV, de la Constitución de Zacatecas; 243, párrafos segundo y tercero, de la ley electoral local, y 20, fracción I, de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, se advierte que para la integración del Consejo General se establecen los procedimientos de designación y ratificación. Aquel implica nombrar por vez primera a una persona para el desempeño del cargo; presupuesto éste para el procedimiento de ratificación respectivo, al constituir la confirmación en el cargo. De ahí que, solo puede participar en éste quien haya sido designado y se encuentre en funciones.

Juicio de revisión constitucional electoral. SUP-JRC-85/2011.—Actor: Partido Acción Nacional.—Autoridad responsable: LX Legislatura del Estado de Zacatecas.—15 de junio de 2011.—Unanimidad de cuatro votos.—Ponente: Salvador Olimpo Nava Gomar.—Secretario: Carlos A. Ferrer Silva.

La Sala Superior en sesión pública celebrada el veintiséis de octubre de dos mil once, aprobó por unanimidad de votos la tesis que antecede.

**Partido de la Revolución Democrática y otros
vs.**

**LX Legislatura del Congreso del Estado
de Aguascalientes**

Tesis VII/2011

CONSEJEROS ELECTORALES LOCALES. LA RENUNCIA A LA MILITANCIA PARTIDISTA ES INSUFICIENTE PARA SATISFACER EL REQUISITO DE NO SER MIEMBRO ACTIVO DE UN PARTIDO POLÍTICO (LEGISLACIÓN DE AGUASCALIENTES).—De la interpretación sistemática de los artículos 41; 116, fracción IV, incisos b) y c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 17 de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes; 1.º, 4.º, 91, 92, 94, 95 y 97, fracción VI, del código electoral de la citada entidad federativa, se colige que el requisito exigido para ocupar el cargo de Consejero Electoral, consistente en no ser miembro activo de algún partido político, no se colma cuando se advierte que el interesado renuncia a su militancia partidista con la finalidad de participar en el proceso de designación correspondiente, pues tal conducta pone en evidencia que se realizó para la satisfacción de una exigencia legal, lo que es insuficiente para demostrar la desvinculación entre el aspirante y el partido político, con lo cual no se garantizan los principios rectores de la función electoral de imparcialidad, objetividad e independencia.

Juicio de revisión constitucional electoral. SUP-JRC-79/2009 y acumulados.—Actores: Partido de la Revolución Democrática y otros.—Autoridad responsable: LX Legislatura del Congreso del Estado de Aguascalientes.—21 de octubre de 2009.—Unanimidad de cinco votos.—Ponente: María del Carmen Alanís Figueroa.—Secretarios: Alejandro David Avante Juárez, Raúl Zeuz Ávila Sánchez, Enrique Figueroa Ávila, Mauricio Huesca Rodríguez y Roberto Jiménez Reyes.

La Sala Superior en sesión pública celebrada el diecinueve de enero de dos mil once, aprobó por unanimidad de seis votos la tesis que antecede.

Francisco Javier Osorio Rojas

vs.

**Sala Regional de la Tercera Circunscripción
Plurinominal, con sede en Xalapa, Veracruz**

Tesis XXIII/2010

CONSULTAS. LAS SALAS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN CARECEN DE ATRIBUCIONES PARA DESAHOGARLAS.—De lo dispuesto en los artículos 41, párrafo segundo, base VI, y 99 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 186 y 189 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; se advierte que a las Salas del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación se les faculta expresamente para conocer de los medios de impugnación previstos en la ley, por los que se controviertan actos o resoluciones de autoridades electorales u órganos partidistas, cuando se alegue violación a derechos de índole

político-electoral, lo cual tiene como presupuesto la existencia de una controversia o litigio entre partes; por lo que esas atribuciones no comprenden la facultad para pronunciarse en relación con consultas que les sean planteadas por autoridades electorales, partidos políticos o ciudadanos, pues esos planteamientos no constituyen el ejercicio de una acción que dé origen a un medio de impugnación.

Asunto general.—SUP-AG-14/2010.—Promovente: Francisco Javier Osorio Rojas.—29 de abril de 2010.—Unanimidad de votos.—Ponente: Salvador Olimpo Nava Gomar.—Secretario: Luis Alberto Balderas Fernández.

La Sala Superior en sesión pública celebrada el tres de noviembre de dos mil diez, aprobó por unanimidad de cinco votos la tesis que antecede.

**Partido de la Revolución Democrática y otros
vs.
Tribunal Electoral de Quintana Roo**

Tesis II/2011

CONVENIO DE COALICIÓN. AL IMPUGNARSE SU REGISTRO, PUEDEN CONTROVERTIRSE LOS PROCEDIMIENTOS INTRAPARTIDISTAS CUANDO LA AUTORIDAD ELECTORAL INTERVENGA EN SU APROBACIÓN (LEGISLACIÓN DE QUINTANA ROO).—De la interpretación de los artículos 106, 107 y 108 de la Ley Electoral del Estado de Quintana Roo, se colige que la autoridad administrativa electoral tiene la facultad de intervenir para verificar la regularidad de las sesiones o asambleas de los órganos partidistas facultados para aprobar las coaliciones; por tanto, no obstante que se trata de actos partidistas, al intervenir la autoridad electoral, por disposición de ley, la legalidad de la actuación de los órganos internos de los partidos políticos puede ser impugnada por uno diverso, al controvertirse el registro de la coalición.

Juicio de revisión constitucional electoral. SUP-JRC-143/2010.—Actores: Partido de la Revolución Democrática y otros.—Autoridad responsable: Tribunal Electoral de Quintana Roo.—1 de junio de 2010.—Unanimidad de cinco votos.—Ponente: Manuel González Oropeza.—Secretarios: Carlos Báez Silva y Hugo Abelardo Herrera Sámano.

La Sala Superior en sesión pública celebrada el doce de enero de dos mil once, aprobó por unanimidad de seis votos la tesis que antecede.

**Partido de la Revolución Democrática
vs.
Tribunal Electoral del Poder Judicial
del Estado de Tamaulipas**

Tesis XIII/2011

CONVENIO DE COALICIÓN. PUEDE SER IMPUGNADO POR UN PARTIDO POLÍTICO DISTINTO A LOS SIGNANTES CUANDO SE ADUZCA INCUMPLIMIENTO DE REQUISITOS LEGALES PARA SU REGISTRO.—La Sala Superior ha establecido la jurisprudencia 31/2010 de rubro: CONVENIO DE COALICIÓN. NO PUEDE SER IMPUGNADO POR UN PARTIDO POLÍTICO DIVERSO, POR VIOLACIÓN A LAS NORMAS INTERNAS DE UNO DE LOS COALIGADOS, conforme a la cual un convenio de coalición no puede ser controvertido por un partido político distinto a los signantes, cuando la inconformidad se sustenta en violación a disposiciones estatutarias. Sin embargo, tal limitación en forma alguna puede regir cuando se aduzca transgresión a los requisitos legales que debe cumplir la coalición para su registro, en cuyo caso, cualquier partido político cuenta con interés jurídico para impugnar ese acto de autoridad, dado que tiene la calidad de entidad de interés público.

Juicio de revisión constitucional electoral. SUP-JRC-14/2010.—Actor: Partido de la Revolución Democrática.—Responsable: Tribunal Electoral del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas.—10 de marzo de 2010.—Unanimidad de votos.—Ponente: Constancio Carrasco Daza.—Secretarios: Antonio Rico Ibarra y Héctor Santiago Contreras.

Juicio de revisión constitucional electoral. SUP-JRC-16/2010.—Actor: Partido Acción Nacional.—Responsable: Tribunal Electoral del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas.—10 de marzo de 2010.—Unanimidad de votos.—Ponente: Constancio Carrasco Daza.—Secretarios: Antonio Rico Ibarra y Héctor Santiago Contreras.

La Sala Superior en sesión pública celebrada el diecinueve de abril de dos mil once, aprobó por unanimidad de cinco votos la tesis que antecede.

**Partido de la Revolución Democrática
vs.
Consejo General del Instituto
Federal Electoral**

Tesis XV/2011

CREDENCIAL PARA VOTAR CON FOTOGRAFÍA. AL PERDER VIGENCIA COMO INSTRUMENTO ELECTORAL, TAMBIÉN LA PIERDE COMO DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN OFICIAL.—De la interpretación de los artículos 35, fracciones I y II; 36, fracción I, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6, párrafo 1, inciso b), y 200 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, y cuarto transitorio del Decreto expedido el veintidós

de julio de mil novecientos noventa y dos, que reforma la Ley General de Población, se desprende que la credencial para votar con fotografía es, esencialmente, el documento oficial necesario para ejercer el derecho al voto el cual, además y en forma accesoria, sirve como medio de identificación oficial. Así, dada su naturaleza dual e indisoluble se concluye que, al perder su vigencia como instrumento electoral, también la pierde como documento de identificación oficial.

Recurso de apelación. SUP-RAP-109/2010.—Actor: Partido de la Revolución Democrática.—Autoridad responsable: Consejo General del Instituto Federal Electoral.—25 de agosto de 2010.—Unanimidad de votos.—Ponente: José Alejandro Luna Ramos.—Secretario: Eugenio Isidro Gerardo Partida Sánchez.

La Sala Superior en sesión pública celebrada el trece de julio de dos mil once, aprobó por unanimidad de seis votos la tesis que antecede.

**Partido de la Revolución Democrática
vs.
Instituto Electoral del Estado de Quintana Roo**

Tesis XIV/2011

DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN. LOS PARTIDOS POLÍTICOS REGISTRADOS ANTE EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL ESTATAL LO TIENEN RESPECTO DE LA DOCUMENTACIÓN VINCULADA CON LOS PROCESOS ELECTORALES QUE SEA NECESARIA PARA EJERCER SUS ATRIBUCIONES (LEGISLACIÓN DE QUINTANA ROO).—Conforme a lo previsto en los artículos 41, párrafo segundo, base I, y 6.º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 36, párrafo 1, inciso a), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y, 75, fracción II, de la Ley Electoral del Estado de Quintana Roo, los partidos políticos son entidades de interés público y podrán participar en la preparación, desarrollo, organización y vigilancia de los procesos electorales, para lo cual tendrán derecho a recibir la información pública necesaria para el ejercicio de sus actividades. En ese sentido, los representantes de dichos institutos políticos acreditados ante el Consejo General del Instituto Electoral de Quintana Roo, pueden acceder a los datos y expedientes que integren la información en poder de la autoridad electoral vinculada con la organización del proceso electoral, a menos que se justifique su carácter de reservada o confidencial y que no sea necesaria para el desempeño de las atribuciones de los partidos políticos, toda vez que es a través del mencionado derecho cuando se tiene la posibilidad de ejercer su deber de vigilancia y co-responsabilidad del adecuado desarrollo del proceso comicial, cumpliendo con lo previsto en las citadas disposiciones constitucionales y legales.

Juicio de revisión constitucional electoral. SUP-JRC-55/2010.—Actor: Partido de la Revolución Democrática.—Autoridad responsable: Instituto Electoral del Estado de Quintana Roo.—23 de abril de 2010.—Unanimidad de cinco votos.—Ponente: María del Carmen Alanís Figueroa.—Secretario: Juan Manuel Sánchez Macías.

Juicio de revisión constitucional electoral. SUP-JRC-59/2010 y acumulado.—Actores: Partido de la Revolución Democrática y otros.—Autoridad responsable: Consejo General del Instituto Electoral de Quintana Roo.—29 de abril de 2010.—Unanimidad de votos, con el voto razonado del Magistrado Flavio Galván Rivera.—Ponente: Manuel González Oropeza.—Secretarios: Carlos Báez Silva, Hugo Abelardo Herrera Sámano y Ángel Javier Aldana Gómez.

La Sala Superior en sesión pública celebrada el diecinueve de abril de dos mil once, aprobó por unanimidad de cinco votos la tesis que antecede.

Héctor Montoya Fernández

vs.

Comité Directivo Regional del Partido Acción Nacional en el Distrito Federal y otra

Tesis XXVIII/2011

DERECHO DE PETICIÓN. LA RESPONSABLE DEBE INFORMAR AL PETICIONARIO CUANDO CONSIDERE QUE SU SOLICITUD NO REÚNE REQUISITOS CONSTITUCIONALES.—De la interpretación sistemática de los artículos 8º y 35, fracción V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se advierte que las autoridades u órganos partidarios deben dar respuesta a toda petición que se les planteé por escrito, de forma pacífica y respetuosa; en este orden, cuando considere que la solicitud no reúne los requisitos constitucionales, debe, en forma fundada y motivada, informar al peticionario las razones en que se apoya. Lo anterior, a fin de dotar de contenido al derecho humano de petición.

Juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano. SUP-JDC-1163/2010.—Actor: Héctor Montoya Fernández.—Responsables: Comité Directivo Regional del Partido Acción Nacional en el Distrito Federal y otra.—3 de noviembre de 2010.—Unanimidad de cinco votos.—Ponente: José Alejandro Luna Ramos.—Secretario: Felipe de la Mata Pizaña.

La Sala Superior en sesión pública celebrada el veintiséis de octubre de dos mil once, aprobó por unanimidad de votos la tesis que antecede.

**Bufete de Proyectos, Información y Análisis,
Sociedad Anónima de Capital Variable**

vs.

**Director Jurídico del Instituto Electoral
de Quintana Roo**

Tesis XVI/2011

ENCUESTAS O SONDEOS DE OPINIÓN. ES INCONSTITUCIONAL LA RESTRICCIÓN DE SU DIFUSIÓN DURANTE LA ETAPA DE PRECAMPAÑA Y CON POSTERIORIDAD AL CIERRE TOTAL DE LAS

CASILLAS.—De la interpretación de los artículos 1°, 6°, 7° y 116, párrafo segundo, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 19, de la Declaración Universal de los Derechos Humanos; 19, del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, y 13, párrafo 1, de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, se colige que es inconstitucional la prohibición de difundir y publicar encuestas y sondeos de opinión durante las precampañas, así como con posterioridad al cierre total de las casillas, al tratarse de una restricción al ejercicio de la libertad de información en materia electoral, que no satisface los requisitos de idoneidad, razonabilidad y necesidad. Respecto de las precampañas, porque no existe riesgo de producir confusión en la ciudadanía; en cuanto a las publicadas con posterioridad al cierre total de las casillas, no se vulnera la libertad del sufragio, porque la ciudadanía ya expresó su preferencia electoral, sin que esté en posibilidad de votar nuevamente en esa jornada electoral.

Asunto General. SUP-AG-26/2010.—Actor: Bufete de Proyectos, Información y Análisis, Sociedad Anónima de Capital Variable.—Autoridad responsable: Director Jurídico del Instituto Electoral de Quintana Roo.—9 de junio de 2010.—Mayoría de cuatro votos.—Engrose: Pedro Esteban Penagos López.—Disidentes: Flavio Galván Rivera y Manuel González Oropeza.—Secretario: Jorge Alberto Orantes López.

La Sala Superior en sesión pública celebrada el trece de julio de dos mil once, aprobó por unanimidad de seis votos la tesis que antecede.

Convergencia

vs.

Tribunal Electoral del Estado de Nuevo León

Tesis XXIV/2010

FINANCIAMIENTO PÚBLICO ORDINARIO. PARA SU ASIGNACIÓN DEBE ATENDERSE AL PORCENTAJE DE VOTOS OBTENIDO Y A LO PACTADO EN EL CONVENIO DE COALICIÓN RESPECTIVO, CON INDEPENDENCIA DE LA DESIGNACIÓN DE CANDIDATOS (LEGISLACIÓN DE NUEVO LEÓN).—

De la interpretación sistemática y funcional de los artículos 42, fracciones III y VI; 49, 50, 59 y 62 de la Ley Electoral del Estado de Nuevo León, se advierte que los partidos políticos tienen derecho a integrar coaliciones para la postulación de candidatos, así como a recibir anualmente financiamiento público para sus actividades ordinarias; en ese sentido, para su asignación, en el caso de los partidos políticos que hayan formado una coalición en el proceso electoral próximo pasado, debe atenderse al porcentaje de votos obtenido por la coalición y a lo pactado en el convenio respectivo, con independencia del partido que haya designado a los candidatos e, incluso, que en su totalidad hubieren provenido de uno solo de los institutos políticos integrantes de la coalición, sin que ello implique, en manera alguna, transferencia de votos.

Juicio de revisión constitucional electoral. SUP-JRC-31/2010.—Actor: Convergencia.—Autoridad responsable: Tribunal Electoral del Estado de Nuevo León.—15 de abril de 2010.—Unanimidad de votos.—Ponente: Constancio Carrasco Daza.—Secretario: Fabricio Fabio Villegas Estudillo.

La Sala Superior en sesión pública celebrada el tres de noviembre de dos mil diez, aprobó por unanimidad de cinco votos la tesis que antecede.

Ricardo Rodríguez Jiménez

vs.

Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional y otra

Tesis XXIX/2011

GARANTÍA DE AUDIENCIA. LOS PARTIDOS POLÍTICOS DEBEN OBSERVARLA COMO PRESUPUESTO DEL DEBIDO PROCESO.—De la interpretación sistemática de los artículos 14, párrafo segundo, de la Constitución General, 23, párrafo 1, 27, párrafo 1, inciso c) y 38, párrafo 1, inciso a), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, se sigue que los partidos políticos, como entidades de interés público, están obligados a establecer en su normativa interna, cuando menos las formalidades esenciales del proceso, entre las que destaca la de audiencia, que debe observarse en todo acto privativo. Por ello, para cualquier acto que pudiere traer como consecuencia la imposición de una sanción, el partido político debe garantizar al probable afectado el ser escuchado con la debida oportunidad, aun cuando su normativa interna no la establezca, pues en ese caso el derecho deriva de lo dispuesto en los artículos 14 y 41 de la Constitución Federal.

Juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano. SUP-JDC-1183/2010.—Actor: Ricardo Rodríguez Jiménez.—Responsables: Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional y otra.—24 de noviembre de 2010.—Unanimidad de votos.—Ponente: María del Carmen Alanís Figueroa.—Secretarios: José Alfredo García Solís y Armando González Martínez.

La Sala Superior en sesión pública celebrada el veintiséis de octubre de dos mil once, aprobó por unanimidad de votos la tesis que antecede.

Jesús Ambrosio Escalante Lapizco y otros

vs.

Quincuagésima Novena Legislatura del Congreso del Estado de Sonora

Tesis XXIV/2011

GÉNERO. SU ALTERNANCIA EN LA INTEGRACIÓN DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE SONORA).—De la interpretación sistemática de los artículos 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 22 de la Constitución Política del Estado de Sonora y 86, párrafo segundo, del Código Estatal Electoral de la citada entidad federativa, se advierte que en la conformación de los organismos electorales se observará la alternancia de género, lo que conlleva para su integración la prelación de uno, en relación con el otro; de ahí que si el Consejo General del Instituto Electoral, se compone por un número impar de consejeros propietarios, en

términos de las disposiciones legales citadas, en su renovación deberá modificarse la mayoría por el diverso género, a fin de garantizar la observancia del principio de igualdad en el derecho de acceso al cargo.

Juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano. SUP-JDC-4984/2011 y acumulados.—Actores: Jesús Ambrosio Escalante Lapizco y otros.—Autoridad responsable: Quincuagésima Novena Legislatura del Congreso del Estado de Sonora.—21 de septiembre de 2011.—Mayoría de cinco votos.—Ponente: Flavio Galván Rivera.—Disidentes: Manuel González Oropeza y José Alejandro Luna Ramos.—Secretarios: Genaro Escobar Ambríz, Ricardo Higareda Pineda y Francisco Javier Villegas Cruz.

La Sala Superior en sesión pública celebrada el diecinueve de octubre de dos mil once, aprobó por mayoría de cinco votos la tesis que antecede.

**Partido Acción Nacional
vs.
Consejo General del Instituto
Federal Electoral**

Tesis XVII/2011

IGLESIAS Y ESTADO. LA INTERPRETACIÓN DEL PRINCIPIO DE SEPARACIÓN, EN MATERIA DE PROPAGANDA ELECTORAL.—De la interpretación histórica del artículo 130 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y del diverso 38, párrafo 1, inciso q), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, relativo al principio histórico de separación entre las iglesias y el Estado, se advierte que abarca la noción de estado laico, que implica por definición, neutralidad, imparcialidad, más no conlleva una noción de rechazo a las diferentes iglesias o anticlericalismo. Ahora bien, el citado principio también establece la prohibición a los partidos políticos de utilizar en la propaganda electoral alguna alusión religiosa directa o indirecta, pues busca evitar que puedan coaccionar moralmente a los ciudadanos, garantizando su libre participación en el proceso electoral. En este sentido, la citada prohibición, busca conservar la independencia de criterio y racionalidad en todo proceso electivo evitando que se inmiscuyan cuestiones de carácter religioso en su propaganda electoral, porque podrían vulnerar alguna disposición legal o principios constitucionales.

Recurso de apelación. SUP-RAP-320/2009.—Recurrente: Partido Acción Nacional.—Autoridad responsable: Consejo General del Instituto Federal Electoral.—30 de diciembre de 2009.—Unanimidad de cuatro votos.—Ponente: José Alejandro Luna Ramos.—Secretario: Felipe de la Mata Pizaña.

La Sala Superior en sesión pública celebrada el trece de julio de dos mil once, aprobó por unanimidad de seis votos la tesis que antecede.

**Partido Político Estatal Conciencia Popular
vs.
Sala de Segunda Instancia del Tribunal
Electoral del Poder Judicial del Estado
de San Luis Potosí**

Tesis XXX/2011

INFORMES DE GASTOS DE CAMPAÑA. EL ÓRGANO PARTIDARIO QUE ADMINISTRA LOS RECURSOS, ESTÁ OBLIGADO A DESAHOGAR LOS REQUERIMIENTOS RELATIVOS (LEGISLACIÓN DE SAN LUIS POTOSÍ).—De la interpretación sistemática y funcional de los artículos 38, de la Ley Electoral de San Luis Potosí, y 24, párrafo 3, del Reglamento en Materia de Fiscalización de los Partidos Políticos en el Estado, se desprende que al órgano interno de los partidos políticos que recibe y administra los recursos generales y de campaña, corresponde presentar al Consejo Electoral local los informes de gastos y comprobar el origen, uso y destino de esos recursos; por tanto, es dable concluir que está obligado a desahogar los requerimientos de la autoridad administrativa electoral, relativos a la comprobación de lo reportado en los informes de campaña, así como exhibir la documentación que le sea requerida.

Juicio de revisión constitucional electoral. SUP-JRC-181/2010.—Actor: Partido Político Estatal Conciencia Popular.—Autoridad responsable: Sala de Segunda Instancia del Tribunal Electoral del Poder Judicial del Estado de San Luis Potosí.—21 de julio de 2010.—Unanimidad de cinco votos.—Ponente: Salvador Olimpo Nava Gomar.— Secretaria: Georgina Ríos González.

Nota: El contenido del artículo 38 de la Ley Electoral de San Luis Potosí, interpretado en esta tesis, corresponde con el 51 de la legislación del ordenamiento vigente.

La Sala Superior en sesión pública celebrada el veintiséis de octubre de dos mil once, aprobó por unanimidad de votos la tesis que antecede.

**Partido de la Revolución Democrática
vs.
Tribunal Electoral del Poder Judicial
del Estado de Coahuila de Zaragoza**

Tesis XVIII/2011

JUICIO DE REVISIÓN CONSTITUCIONAL ELECTORAL. PUEDE PROMOVERLO QUIEN CUENTE CON FACULTADES DE REPRESENTACIÓN EN LA NORMATIVIDAD PARTIDISTA EN EL ÁMBITO LOCAL.—De la interpretación de los artículos 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 88, párrafo 1, inciso d), de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, se colige que si en la normativa de un partido político se otorgan facultades de representación a favor de un funcionario partidista en el ámbito estatal, para la presentación de demandas, escritos de tercero interesado y los relacionados al trámite de medios de impugnación

en materia electoral, dicha facultad es suficiente para reconocerle personería para la promoción del juicio de revisión constitucional electoral contra actos de autoridades electorales locales, cuyo ámbito territorial sea coincidente con el de su representación.

Juicio de revisión constitucional electoral. SUP-JRC-37/2010.—Actor: Partido de la Revolución Democrática.—Autoridad responsable: Tribunal Electoral del Poder Judicial del Estado de Coahuila de Zaragoza.—24 de marzo de 2010.—Unanimidad de votos.—Ponente: Flavio Galván Rivera.—Secretaria: Marbella Liliana Rodríguez Orozco.

La Sala Superior en sesión pública celebrada el trece de julio de dos mil once, aprobó por unanimidad de seis votos la tesis que antecede.

Julio Serrano Castillejos
vs.
Congreso del Estado de Chiapas
y Presidente del Tribunal de Justicia
Electoral y Administrativa
del Poder Judicial del Estado de Chiapas

Tesis XXV/2011

LEYES ELECTORALES. ACTOS DE APLICACIÓN INMINENTES, PROCEDE SU IMPUGNACIÓN.—De la interpretación del artículo 99, sexto párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se colige que debe abordarse el estudio de la regularidad constitucional de una norma electoral, aun cuando no exista acto concreto de aplicación en el momento de impugnar, si se advierte que los efectos jurídicos de la disposición normativa son inminentes para el destinatario. De esta forma, no es presupuesto indispensable acreditar el acto concreto de aplicación, pues en esa hipótesis se configura una afectación inaplazable en la esfera jurídica del gobernado.

Juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano. SUP-JDC-4898/2011.—Actor: Julio Serrano Castillejos.—Autoridad responsable: Congreso del Estado de Chiapas y Presidente del Tribunal de Justicia Electoral y Administrativa del Poder Judicial del Estado de Chiapas.—3 de agosto de 2011.—Unanimidad de votos.—Ponente: Constancio Carrasco Daza.—Secretaria: Gabriela Villafuerte Coello.

La Sala Superior en sesión pública celebrada el diecinueve de octubre de dos mil once, aprobó por unanimidad de votos la tesis que antecede.

Ana Rodríguez Chávez
vs.
Presidente Municipal del Ayuntamiento
de Tultitlán, Estado de México

Tesis VIII/2011

LICENCIA PARA SEPARARSE DEL CARGO MUNICIPAL. ES INDISPENSABLE QUE SE HAYA RENDIDO PROTESTA (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO).—De la interpretación de los artículos 115, base I, párrafo cuarto y 128 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 144 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, y 18, 19, 20 y 40 de la ley orgánica municipal de esa entidad, se colige que los miembros del Ayuntamiento pueden solicitar licencia para separarse del encargo, siempre y cuando estén vigentes los derechos inherentes, es decir, que el interesado haya rendido la protesta constitucional. En consecuencia, si un candidato electo no la rinde, sin que medie causa justificada, no adquiere los derechos y obligaciones inherentes, como es la posibilidad de solicitar licencia para la separación del encargo.

Juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano. SUP-JDC-3/2010 y acumulado.—Actora: Ana Rodríguez Chávez.—Autoridad responsable: Presidente Municipal del Ayuntamiento de Tultitlán, Estado de México.—24 de febrero de 2010.—Unanimidad de votos.—Ponente: Flavio Galván Rivera.—Secretarios: Maribel Olvera Acevedo y Genaro Escobar Ambriz.

La Sala Superior en sesión pública celebrada el diecinueve de enero de dos mil once, aprobó por unanimidad de seis votos la tesis que antecede.

Partido del Trabajo y otros
vs.
Consejo General del Instituto Federal
Electoral

Tesis III/2011

LÍMITES A LA SOBRERREPRESENTACIÓN. SU DETERMINACIÓN EN EL CASO DE FÓRMULAS INTEGRADAS POR DIPUTADOS PERTENECIENTES A PARTIDOS POLÍTICOS COALIGADOS.—De la interpretación sistemática de los artículos 54, fracciones IV y V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 95, párrafo 8, y 98, párrafo 1, inciso e), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, se advierte que es factible jurídicamente que, en ejercicio de su derecho de autorregulación, los partidos políticos coaligados postulen fórmulas de candidatos a diputados por el principio de mayoría en las que el propietario sea propuesto por uno de los partidos y el suplente por otro. Ahora bien, en caso de resultar electos, únicamente los candidatos propietarios integrarán la Cámara de Diputados como parte del grupo parlamentario del partido político que los postuló, en tanto que los suplentes formarán parte de ese órgano exclusivamente en el caso de que sustituyan al propietario en los supuestos legalmente establecidos, por lo que sólo la cifra que corresponda a los diputados propietarios electos de esas fórmulas debe tenerse en cuenta para

determinar los límites a la sobrerrepresentación en la asignación de diputados por el principio de representación proporcional, consistentes en que los partidos políticos cuenten, como máximo, con trescientos diputados por ambos principios o que el número de éstos no represente un porcentaje del total de la Cámara que exceda en ocho puntos a su porcentaje de votación nacional emitida.

Recurso de reconsideración. SUP-REC-67/2009 y acumulados.—Actores: Partido del Trabajo y otros.—Autoridad responsable: Consejo General del Instituto Federal Electoral.—28 de agosto de 2009.—Unanimidad de votos.—Ponente: Salvador Olimpo Nava Gomar.—Secretarios: Hugo Domínguez Balboa, Juan Carlos Silva Adaya y Carlos Vargas Baca.

La Sala Superior en sesión pública celebrada el doce de enero de dos mil once, aprobó por unanimidad de seis votos la tesis que antecede.

**Partido de la Revolución Democrática
vs.
Consejo General del Instituto
Federal Electoral**

Tesis XIX/2011

NOTIFICACIÓN PERSONAL. PROCEDE AUN CUANDO EL REPRESENTANTE DEL PARTIDO ACREDITADO ANTE LA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA OMITI SEÑALAR DOMICILIO EN LA DENUNCIA O QUEJA QUE MOTIVÓ EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR.—De la interpretación sistemática y funcional de los artículos 41, base V, primer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 36, párrafo 1, inciso g); 110, párrafos 1 y 9; 129, párrafo 1, inciso i); 138, párrafos 1 y 4; 149, párrafos 1 y 4, y 362, párrafo 2, inciso b), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 18, párrafo 1, inciso d), y 30, párrafo 1, inciso b), del Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral; así como 23, párrafo 1, inciso f), del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Federal Electoral, se colige que cuando la queja o denuncia fue presentada por el representante de un partido político nacional debidamente acreditado ante el Consejo del Instituto que la recibe, y en su escrito omite señalar domicilio para oír y recibir notificaciones, tal situación, por sí sola, no autoriza a la autoridad administrativa a practicar por vía de estrados las notificaciones que deben realizarse de manera personal, en virtud de que los datos del domicilio del partido y su representante, indefectiblemente, son del conocimiento del Instituto Federal Electoral, porque se encuentran a su alcance, por obrar en los libros de registro y en el sistema informático institucional.

Recurso de apelación. SUP-RAP-294/2009.—Actor: Partido de la Revolución Democrática.—Autoridad responsable: Consejo General del Instituto Federal Electoral.—28 de octubre de 2009.—Unanimidad de seis votos.—Ponente: María del Carmen Alanís Figueroa.—Secretario: José Alfredo García Solís.

La Sala Superior en sesión pública celebrada el trece de julio de dos mil once, aprobó por unanimidad de seis votos la tesis que antecede.

**Convergencia, Partido Político Nacional
vs.
XIX Consejo Distrital Electoral del Instituto
Estatel Electoral de Oaxaca**

Tesis IV/2011

PAQUETES ELECTORALES. LA DETERMINACIÓN, PREVIA A LA JORNADA ELECTORAL, DE AMPLIACIÓN DEL PLAZO PARA SU ENTREGA, DEBE ESTAR JUSTIFICADA Y DOCUMENTADA INDIVIDUALMENTE POR CASILLA (LEGISLACIÓN DE OAXACA).—De la interpretación sistemática de los artículos 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 230 y 231 del Código de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales de Oaxaca, se advierte que los Consejos Distritales y Municipales Electorales tienen la facultad de establecer, previo al día de la elección, la ampliación de los plazos para la entrega de los paquetes electorales de determinadas casillas cuando medie caso fortuito o fuerza mayor. Sin embargo, en estricto acatamiento a la garantía de fundamentación y motivación, al ejercer dicha atribución, deben documentar las dificultades técnicas y justificar las circunstancias que hacen necesaria la ampliación, razonando explícita y puntualmente, en forma individual, las condiciones particulares en las que se sustenta.

Juicio de revisión constitucional electoral. SUP-JRC-202/2010.—Actor: Convergencia, Partido Político Nacional.—Autoridad responsable: XIX Consejo Distrital Electoral del Instituto Estatal Electoral de Oaxaca.—30 de junio de 2010.—Unanimidad de votos.—Ponente: José Alejandro Luna Ramos.—Secretario: Felipe de la Mata Pizaña.

La Sala Superior en sesión pública celebrada el doce de enero de dos mil once, aprobó por unanimidad de seis votos la tesis que antecede.

**Dionisio Ramos Zepeda, Interventor
del Control y Vigilancia del Uso
y Destino de los Recursos y Bienes
del Partido Socialdemócrata,
Partido Político en liquidación y otro
vs.
Consejo General del Instituto
Federal Electoral**

Tesis IX/2011

PARTIDOS POLÍTICOS EN LIQUIDACIÓN. EL INTERVENTOR TIENE LEGITIMACIÓN PARA IMPUGNAR ACTOS O RESOLUCIONES QUE INCIDAN EN EL EJERCICIO DE SUS FACULTADES.—De conformidad con los artículos 103, párrafo 1, inciso c), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, y 5, párrafo 1, del “Reglamento para la Liquidación y Destino de los Bienes de los Partidos Políticos Nacionales que pierdan o les sea cancelado su registro ante el Instituto Federal Electoral”, el interventor responsable tiene facultades para realizar actos

de administración o de dominio sobre el conjunto de bienes y recursos del partido político en liquidación; por tanto tiene legitimación para impugnar actos o resoluciones que incidan en el desempeño de sus atribuciones.

Recurso de apelación. SUP-RAP-308/2009 y acumulado.—Recurrentes: Dionisio Ramos Zepeda, Interventor del Control y Vigilancia del Uso y Destino de los Recursos y Bienes del Partido Socialdemócrata, Partido Político en liquidación y otro.—Autoridad responsable: Consejo General del Instituto Federal Electoral.—16 de diciembre de 2009.—Unanimidad de votos.—Ponente: Manuel González Oropeza.—Secretarios: Oscar Gregorio Herrera Perea y Héctor Rivera Estrada.

La Sala Superior en sesión pública celebrada el diecinueve de enero de dos mil once, aprobó por unanimidad de seis votos la tesis que antecede.

**Partido Revolucionario Institucional y otros
vs.
Consejo General del Instituto Federal
Electoral**

Tesis XX/2011

PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR. LA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA ELECTORAL DEBE RECABAR LAS PRUEBAS NECESARIAS PARA SU RESOLUCIÓN.—De la interpretación de los artículos 358, párrafo 5, y 369, párrafo 2, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, se colige que si bien, en principio, el procedimiento especial sancionador se rige de manera preponderante por el principio dispositivo, al corresponder a las partes aportar las pruebas de naturaleza documental y técnica, dicha disposición no limita a la autoridad administrativa electoral para que, conforme al ejercicio de la facultad conferida por las normas constitucionales y legales en la materia, ordene el desahogo de cualquier prueba que estime necesaria para su resolución, siempre y cuando la violación reclamada lo amerite, los plazos así lo permitan y sean determinantes para el esclarecimiento de los hechos denunciados.

Recurso de apelación. SUP-RAP-49/2010 y acumulados.—Recurrentes: Partido Revolucionario Institucional y otros.—Autoridad responsable: Consejo General del Instituto Federal Electoral.—7 de julio de 2010.—Unanimidad de votos.—Ponente: Manuel González Oropeza.—Secretarios: Héctor Rivera Estrada, Carlos Báez Silva y Hugo Abelardo Herrera Sámano.

Recurso de apelación. SUP-RAP-78/2010 y acumulado.—Actores: Coalición “Unidos por la Paz y el Progreso” y otro.—Autoridad responsable: Consejo General del Instituto Federal Electoral.—7 de julio de 2010.—Unanimidad de votos.—Ponente: María del Carmen Alanís Figueroa.—Secretario: Alejandro David Avante Juárez.

La Sala Superior en sesión pública celebrada el trece de julio de dos mil once, aprobó por unanimidad de seis votos la tesis que antecede.

Partido Nueva Alianza
vs.
Consejo General del Instituto Federal
Electoral
Tesis XXI/2011

PROPAGANDA GUBERNAMENTAL. LOS SUPUESTOS DE EXCEPCIÓN A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 41, BASE III, APARTADO C, DE LA CONSTITUCIÓN FEDERAL, DEBEN CUMPLIR CON LOS PRINCIPIOS DE EQUIDAD E IMPARCIALIDAD.—De la interpretación de los artículos 41, base III, apartado C, segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 2, párrafo 2, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, se colige que la restricción a la difusión en medios de comunicación social de toda propaganda gubernamental durante las campañas electorales tiene como fin evitar que los entes públicos puedan influir en las preferencias electorales de los ciudadanos, ya sea en pro o en contra de determinado partido político o candidato, atento a los principios de equidad e imparcialidad que rigen en la contienda electoral. En consecuencia, los supuestos de excepción relativos a las campañas de información, servicios educativos, de salud y las de protección civil en caso de emergencia, a que se refieren ambos preceptos jurídicos, deberán colmar los mencionados principios, dado que de ninguna manera pueden considerarse como exentos de cumplir con la normativa constitucional y legal en la materia.

Recurso de apelación. SUP-RAP-57/2010.—Recurrente: Partido Nueva Alianza.—Autoridad responsable: Consejo General del Instituto Federal Electoral.—16 de junio de 2010.—Unanimidad de votos.—Ponente: Constancio Carrasco Daza.—Secretarias: Marcela Elena Fernández Domínguez y Maricela Rivera Macías.

Recurso de apelación. SUP-RAP-123/2011 y acumulado.—Recurrentes: Partido Revolucionario Institucional y otro.—Autoridad responsable: Consejo General del Instituto Federal Electoral.—22 de junio de 2011.—Mayoría de cuatro votos.—Ponente: Constancio Carrasco Daza.—Disidentes: Flavio Galván Rivera, Manuel González Oropeza y José Alejandro Luna Ramos.—Secretario: Antonio Rico Ibarra.

La Sala Superior en sesión pública celebrada el trece de julio de dos mil once, aprobó por unanimidad de seis votos la tesis que antecede.¹

¹ Esta Tesis fue aprobada como jurisprudencia por la Sala Superior en sesión pública celebrada el diecinueve de octubre de dos mil once.

**Partido Acción Nacional y otros
vs.
Consejo General del Instituto
Federal Electoral**

Tesis V/2011

RADIO Y TELEVISIÓN. LA ASIGNACIÓN DE TIEMPO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS SE DEBE HACER CONSIDERANDO LA PARTICIPACIÓN CON CANDIDATOS EN EL PROCESO ELECTORAL (LEGISLACIÓN DE SINALOA).—De la interpretación sistemática y funcional de los artículos 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 56 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, y 117 bis E de la Ley Estatal Electoral de Sinaloa, se colige que una condición para que los partidos políticos accedan a su prerrogativa de radio y televisión, en la etapa de campaña, consiste en que participen en el proceso electoral con candidatos, ya sea de manera individual o coaligada, razón por la cual la asignación de tiempos debe hacerse considerando su forma de participación con candidatos en el proceso electoral en su conjunto y no respecto del tipo de elección.

Recurso de apelación. SUP-RAP-72/2010 y acumulados.—Actores: Partido Acción Nacional y otros.—Autoridad responsable: Consejo General del Instituto Federal Electoral.—18 de junio de 2010.—Unanimidad de seis votos.—Ponente: Flavio Galván Rivera.—Secretarios: Ricardo Higareda Pineda, Maribel Olvera Acevedo, Jorge Julián Rosales Blanca y Gerardo Sánchez Trejo.

La Sala Superior en sesión pública celebrada el doce de enero de dos mil once, aprobó por unanimidad de seis votos la tesis que antecede.

**Emilio Mayoral Chávez
vs.
Sala Regional de la Tercera Circunscripción
Plurinominal, con sede en Xalapa, Veracruz**

Tesis XXII/2011

RECURSO DE RECONSIDERACIÓN. PROCEDE EN CONTRA DE SENTENCIAS DE LAS SALAS REGIONALES CUANDO INAPLIQUEN NORMAS CONSUECUDINARIAS DE CARÁCTER ELECTORAL.—De la interpretación sistemática y funcional de los artículos 2, apartado A, fracciones III y VII; 99, párrafo sexto, y 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; del Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes; de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, así como 61, párrafo 1, inciso b), y 62, párrafo 1, inciso a), fracción IV, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, se advierte que las sentencias dictadas por las Salas Regionales del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en las que se determine la inaplicación de normas consuetudinarias establecidas por las comunidades o pueblos indígenas, a través de los procedimientos ancestrales y aceptados por sus integrantes, para la elección de sus

autoridades o representantes ante los ayuntamientos, admiten ser impugnadas a través del recurso de reconsideración, toda vez que el sistema normativo indígena debe considerarse integrante del sistema jurídico electoral mexicano y, por tanto, susceptible de ser inaplicable cuando se estime contrario a la Constitución Política Federal. Lo anterior, pues por virtud de su reconocimiento constitucional, todos los sistemas normativos de las diversas comunidades y pueblos indígenas del país, relativos a la elección de sus autoridades o representantes, deben considerarse integrados al sistema electoral mexicano, en cuanto que se trata de normas que, igual que las emanadas del proceso legislativo, comparten las características de ser generales, abstractas e impersonales, además de que su función es la misma, porque están destinadas a establecer las bases o el proceso conforme al cual se elegirán a quienes deban ocupar determinados cargos públicos.

Recurso de reconsideración. SUP-REC-2/2011.—Actor: Emilio Mayoral Chávez.—Autoridad responsable: Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Tercera Circunscripción Plurinominal, con sede en Xalapa, Veracruz.—9 de marzo de 2011.—Unanimidad de votos.—Ponente: Salvador Olimpo Nava Gomar.—Secretario: Juan Carlos Silva Adaya.

La Sala Superior en sesión pública celebrada el trece de julio de dos mil once, aprobó por unanimidad de seis votos la tesis que antecede.

Cuahtémoc Calderón Galván

vs.

Comisión Nacional de Elecciones del Partido Acción Nacional

Tesis XXIII/2011

REGISTRO DE PRECANDIDATOS. SU CANCELACIÓN ES FACULTAD INDELEGABLE DE LA COMISIÓN NACIONAL DE ELECCIONES (NORMATIVA DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL).—Los artículos 14, párrafo tercero, 36 BIS, apartado C, párrafo primero y 36 TER, base H), de los Estatutos del Partido Acción Nacional y 9, párrafo 1, fracción XIX, 17, párrafo 1, fracción XIII, 111, 114, 115, párrafo 1, fracción II, 160 y 161 del Reglamento de Selección de Candidatos a Cargos de Elección Popular del Partido Acción Nacional, establecen expresamente que es facultad de la Comisión Nacional de Elecciones acordar la cancelación de la precandidatura, así como conocer y tramitar las quejas que un precandidato interponga en contra de otro, por violación a los estatutos, reglamentos y demás normas del partido político durante la campaña interna, facultad ésta que puede ejercer en las distintas circunscripciones electorales a través de Comisiones Estatales y del Distrito Federal, Municipales, Delegacionales o Distritales, mediante la emisión de los acuerdos respectivos. Por tanto, entre estas facultades no se encuentra la delegación de la referida atribución de resolver sobre la cancelación del registro de las precandidaturas, por lo que debe estimarse exclusiva, y por tanto, indelegable, de la Comisión Nacional de Elecciones del aludido instituto político.

Juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano. SUP-JDC-32/2010.—Actor: Cuahtémoc Calderón Galván.—Órgano responsable: Comisión Nacional de Elecciones

del Partido Acción Nacional.—3 de marzo de 2010.—Unanimidad de votos, con la reserva del Magistrado Flavio Galván Rivera.—Ponente: Pedro Esteban Penagos López.—Secretarios: José Gregorio Arquímedes Loranca Luna, Alejandro Santos Contreras y Alfredo Javier Soto Armenta.

La Sala Superior en sesión pública celebrada el catorce y quince de septiembre de dos mil once, aprobó por unanimidad de votos la tesis que antecede.

José Enrique Doger Guerrero
vs.
**Consejo General del Instituto
Federal Electoral**

Tesis VI/2011

RESPONSABILIDAD INDIRECTA. PARA ATRIBUIRLA AL CANDIDATO ES NECESARIO DEMOSTRAR QUE CONOCIÓ DEL ACTO INFRACTOR.—De la interpretación de los artículos 341, párrafo 1, inciso c), y 344 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, se colige que para atribuir responsabilidad indirecta al candidato, por tolerar la transmisión de promocionales violatorios de la normativa electoral, es necesario que se tengan elementos, por lo menos en forma indiciaria, sobre el conocimiento del acto infractor, en tanto que resultaría desproporcionado exigir el deslinde de actos respecto de los cuales no está demostrado que haya tenido conocimiento.

Recurso de apelación. SUP-RAP-157/2010.—Recurrente: José Enrique Doger Guerrero.—Autoridad responsable: Consejo General del Instituto Federal Electoral.—6 de octubre de 2010.—Unanimidad de votos.—Ponente: Constancio Carrasco Daza.—Secretaria: Marcela Elena Fernández Domínguez.

La Sala Superior en sesión pública celebrada el doce de enero de dos mil once, aprobó por unanimidad de seis votos la tesis que antecede.

Julio César Godoy Toscano
vs.
**Secretario General de la Cámara
de Diputados del Congreso de la Unión
y otras**

Tesis X/2011

SUSPENSIÓN DE DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES. SE ACTUALIZA POR ESTAR PRÓFUGO DE LA JUSTICIA.—La interpretación del artículo 38, fracción V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, permite advertir que la suspensión de derechos político-electorales, por estar prófugo de la justicia, procede desde que se dicta la orden de aprehensión hasta que prescribe la acción penal; en consecuencia, aun cuando se haya examinado la elegibilidad del candidato,

al momento de su registro y cuando se califica la validez de la elección, puede determinarse la suspensión de derechos por esa causa, toda vez que el supuesto constitucional no está condicionado a etapa electoral alguna.

Juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano. SUP-JDC-670/2009.—Actor: Julio César Godoy Toscano.—Autoridades responsables: Secretario General de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión y otras.—1.º de octubre de 2009.—Unanimidad de seis votos, con el voto concurrente del Magistrado Manuel González Oropeza.—Ponente: Constanancio Carrasco Daza.—Secretarios: Fidel Quiñones Rodríguez, José Luis Ceballos Daza y Omar Oliver Cervantes.

La Sala Superior en sesión pública celebrada el diecinueve de enero de dos mil once, aprobó por unanimidad de seis votos la tesis que antecede.

Leopoldo Vázquez y otros

vs.

Comisión Coordinadora Nacional del Partido del Trabajo y otra

Tesis XI/2011

VOTO POR ACLAMACIÓN EN DECISIONES PARTIDISTAS. ES CONTRARIO AL PRINCIPIO DEMOCRÁTICO.—Conforme a lo dispuesto en los artículos 41, párrafo segundo, base I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4, párrafos 2 y 3, y 27, párrafo 1, inciso c), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el voto por aclamación contraviene el principio democrático y, en consecuencia, dicho mecanismo es inconstitucional, en tanto que: 1. No es posible determinar con precisión el sentido del voto de los ciudadanos congregados a expresar su voluntad; 2. Resulta imposible cuantificar los votos emitidos a favor o en contra de un candidato o propuesta, y 3. La decisión que se toma mediante dicho método carece de certeza, seguridad jurídica y, por tanto, de legitimidad, por lo que ese método es inadmisibles en la adopción de decisiones partidistas.

Juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano. SUP-JDC-2638/2008 y acumulado.—Actores: Leopoldo Vázquez y otros.—Responsables: Comisión Coordinadora Nacional del Partido del Trabajo y otra.—27 de enero de 2010.—Unanimidad de votos.—Ponente: Salvador Olimpo Nava Gomar.—Secretario: Enrique Aguirre Saldivar.

La Sala Superior en sesión pública celebrada el dos de marzo de dos mil once, aprobó por unanimidad de seis votos la tesis que antecede.

Glosario

TÉRMINO	ACRÓNIMO/SIGLA
Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo	AECID
Apelación por imposición de sanción administrativa	ASA
Archivo Jurisdiccional	AJ
Asamblea Legislativa del Distrito Federal	ALDF
Asociación de Funcionarios Electorales de Europa	ACEEEO
Asociación de Magistrados de Tribunales de lo Contencioso Administrativo de los Estados Unidos Mexicanos	AMTCAEUM
Asociación Internacional de Derecho Constitucional	AIDC
Asociación Mexicana de Impartidores de Justicia	AMIJ
Asunto General	AG
Centro de Asesoría y Promoción Electoral	CAPEL
Centro de Capacitación Judicial Electoral	CCJE
Centro de Investigación y Docencia Económicas	CIDE
Centro de Documentación	CENDOC
Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal	CDHDF
Comisión Nacional de los Derechos Humanos	CNDH

TÉRMINO	ACRÓNIMO/SIGLA
Comisión Europea para la Democracia a través del Derecho	Comisión de Venecia
Comisión Nacional de Tribunales Superiores de Justicia de los Estados Unidos Mexicanos	CONATRIIB
Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas	CDI
Comité Académico y Editorial	CAE
Comité de Adquisiciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Obra Pública	CAAPSOP
Comité de Investigación y Sustanciación de Procedimientos Disciplinarios	CISPD
Conflicto competencial	COM
Consejo Económico y Social del sistema de Naciones Unidas	ECOSOC
Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología	CONACYT
Contradicción de criterios	CDC
Contraloría Interna	CI
Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer	CEDAW
Coordinación de Asuntos Jurídicos	CAJ
Coordinación de Comunicación Social	CCS
Coordinación de Información, Documentación y Transparencia	CIDT
Coordinación de Institucionalización de la Perspectiva de Género	CIPG
Coordinación de Jurisprudencia y Estadística Judicial	CJEJ
Coordinación de Relaciones con Organismos Electorales	COROE
Coordinación Financiera	CF

TÉRMINO	ACRÓNIMO/SIGLA
Coordinación Técnica Administrativa	CTA
Detección de Necesidades de Capacitación	DNC
Dirección General de Planeación y Evaluación Institucional	DGPEI
Dirección General de Recursos Materiales	DGRM
Dirección General de Seguimiento y Análisis de Asuntos Jurisdiccionales y Administrativos en Trámite en Materia Electoral	DGSAAJATME
Dirección General de Sistemas	DGS
El Colegio de México	COLMEX
Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales	FLACSO
Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales	FEPADE
Gobierno de la Información Institucional	GII
Impedimento	IMP
Instituto de Investigaciones Jurídicas de la Universidad Nacional Autónoma de México	IJJ-UNAM
Instituto de Investigaciones Sociales de la Universidad Nacional Autónoma de México	IIS-UNAM
Instituto de Liderazgo Simone de Beauvoir	ILSB
Instituto Electoral del Distrito Federal	IEDF
Instituto Federal Electoral	IFE
Instituto Internacional para la Democracia y la Asistencia Electoral	IDEA Internacional
Instituto Latinoamericano de las Naciones Unidas para la Prevención del Delito y el Tratamiento del Delincuente	ILANUD
Instituto Nacional de las Mujeres	Inmujeres

TÉRMINO	ACRÓNIMO/SIGLA
Instituto Nacional de Lenguas Indígenas	INALI
Instituto Panamericano de Jurisprudencia	IPJ-UP
Juicio de inconformidad	JIN
Juicio de revisión constitucional electoral	JRC
Juicio para dirimir los conflictos o diferencias laborales de los servidores del Instituto Federal Electoral	JLI
Juicio para dirimir los conflictos o diferencias laborales entre el TEPJF y sus servidores	CLT
Juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano	JDC
London School of Economics and Political Science	LSE
Oficina de Políticas de Desarrollo del PNUD	BDP
Opinión	OP
Organización de los Estados Americanos	OEA
Organizaciones de la Sociedad Civil	OSC
Partido Acción Nacional	PAN
Partido de la Revolución Democrática	PRD
Partido del Trabajo	PT
Partido Revolucionario Institucional	PRI
Plan Estratégico Institucional 2011-2016	PEI
Procuraduría Federal de Protección al Ambiente	PROFEPA
Programa Anual de Control y Auditoría	PACA

TÉRMINO	ACRÓNIMO/SIGLA
Programa Anual de Ejecución de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios	PAEAAPS
Programa Anual de Ejecución de Obra Pública	PAEOP
Programa Anual de Trabajo	PAT
Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo	PNUD
Programa Específico del Proceso Electoral Federal	PEPEF
Queja por responsabilidades administrativas	QRA
Ratificación de jurisprudencia planteada por Sala Regional	RDJ
Recurso de apelación	RAP
Recurso de reconsideración	REC
Recurso de revisión	RREV
Red Mundial de Organismos Electorales	GEO
Registro Federal de Electores	RFE
Repositorio de Información en Materia Electoral	RIMEL
Sala Regional Distrito Federal	SRDF
Sala Regional Guadalajara	SRG
Sala Regional Monterrey	SRM
Sala Regional Toluca	SRT
Sala Regional Xalapa	SRX
Secretaría Administrativa	SA

TÉRMINO	ACRÓNIMO/SIGLA
Secretaría de Educación Pública	SEP
Sistema de Administración del Archivo Institucional	SADAI
Sistema de Información de la Secretaría General de Acuerdos	SISGA
Sistema Infomex Gobierno Federal	Infomex
Solicitud de la facultad de atracción	SFA
Suprema Corte de Justicia de la Nación	SCJN
Tecnologías de la información y de la comunicación	TIC
Tribunal Electoral del Distrito Federal	TEDF
Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación	TEPJF
Unión Interamericana de Organismos Electorales	UNIORE
Universidad Autónoma de Nayarit	UAN
Universidad Nacional Autónoma de México	UNAM

Se imprimió en noviembre de 2011
en la Coordinación de Comunicación Social
del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación
Carlota Armero 5000, Col. CTM Culhuacán,
Del. Coyoacán, 04480, México, D.F.

Su tiraje fue de 350 ejemplares.